



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII	San Juan, Puerto Rico	Miércoles, 7 de abril de 2004	Núm. 30
-----------------	------------------------------	--------------------------------------	----------------

A las once y dos minutos de la mañana (11:02 a.m.) de este día, miércoles, 7 de abril de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 29 de marzo de 2004.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje para un turno posterior la aprobación del Acta correspondiente al 5 de abril de 2004.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

PETICIONES Y TURNOS FINALES

El senador Jorge A. Ramos Vélez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en el término de cinco (5) días laborales, a partir de la fecha en que se

reciba esta petición, el Lcdo. Luis E. Rodríguez Rivera, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, nos provea la siguiente información y/o documentos relacionados con el Reglamento de Pesca de Puerto Rico Núm. 6768:

Copia fiel y exacta de las actas, informes, documentos y/o grabaciones relacionados a la aprobación e implementación del Reglamento antes descrito."

El senador José A. Ortiz Daliot, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo Legislativo, que la Junta de Directores del Museo de Arte de Puerto Rico nos envíe copia de las minutas en torno al futuro a seguir de esta Institución y los comentarios de los diferentes miembros de este organismo en torno a los proyectos propuestos que se dilucidan en la palestra pública.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta petición, a la Sra. Zoila Levis, Presidenta de la Junta de Directores del Museo de Arte de Puerto Rico a su dirección en: Apartado 41209, San Juan, Puerto Rico 00940-1209."

El senador José A. Ortiz Daliot, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente, solicita a este Alto Cuerpo Legislativo que la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental de Puerto Rico (AFICA); nos envíe copia de las minutas de las reuniones sostenidas por dicha Junta, en relación a todos los trámites hechos y sobre el futuro del proyecto del Coliseo de Puerto Rico, hoy Coliseo José Miguel Agrelot.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia de esta petición al Sr. Antonio Faria, Presidente del Banco Gubernamental de Fomento a su dirección en: Apartado 42001, San Juan, Puerto Rico 00940-2001."

El senador José A. Ortiz Daliot, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo Legislativo, que la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) nos envíe copia de las minutas en torno al futuro a seguir y los comentarios de los diferentes miembros de este organismo en torno a los proyectos propuestos que se dilucidan en la palestra pública relacionados con el Museo de Arte de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia de esta petición al Sr. Antonio Faria, Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y al Sr. Juan Agosto Alicea (CPA) Presidente de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento a su dirección en: Apartado 42001, San Juan, Puerto Rico 00940-2001."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para un turno final y tengo otra petición.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las peticiones del compañero Ramos Vélez, donde dice – con una enmienda – donde dice cinco (5) días laborables que diga diez (10) días laborables. Que se apruebe la petición.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las tres (3) peticiones del compañero José Ortiz-Dalíot.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueben las tres (3) peticiones.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, a nuestras oficinas ha llegado copia de una carta del Bufete Andreu y Sagardía, firmada por el licenciado Miguel Sagardía de Jesús, solicitando que el Senado le provea copia de la transcripción del testimonio de la licenciada Zoraida Buxó ante la Comisión Especial de WIPR, del pasado 2 de abril de 2004. A manera de petición, solicitamos que se le instruya a Secretaría para que una vez esas transcripciones estén preparadas se le remitan al licenciado Miguel Sagardía, del Bufete Andreu y Sagardía.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se instruye a Secretaría y quiero recordar que no es necesario traerlo al Hemiciclo, es suficiente que la petición se haga directamente a Secretaría. Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 3591; 3593; 3594; 3595; 3596; 3599; 3600 y de las R. C. de la C. 4100 y 4326, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 3597, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 914; 2593 y del P. de la C. 4099, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1874.

De la Comisión de Nombramientos, doce informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos:

Dra. María T. Rodríguez Malavé

Para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos Médicos, por un término que vence el 11 de agosto de 2004

Sr. Angel L. Castillo Gómez

Para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, por un término de cuatro años

Sra. Ana María Martínez Mateo

Para miembro de la Junta Examinadora de Histotécnicos, en representación de un histotecnólogo, por un término que vence el 31 de agosto de 2004

Dr. Axel A. Báez Torres

Para miembro de la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos, en representación de un Médico especializado en Patología, por un término que vence el 31 de agosto de 2004

Lcda. Irma Y. Estrada Rodríguez

Para miembro de la Junta de Farmacia, por un término de cuatro años

Sr. Ricardo Fonseca Serrano

Para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica, por un término que vence el 30 de junio de 2007

Dra. Gisela Álvarez Pérez

Para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos, en representación de un Psicólogo con grado de Maestría, por un término que vence el 4 de diciembre de 2006

Dr. Fernando Medina-Martínez

Para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos, en representación de un Doctor en Psicología, por un término que vence el 4 de diciembre de 2006

Dra. Rosario Núñez de Ortega

Para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Planificación Lingüística, para un término que vence el 20 de noviembre de 2006

Sra. Lydia Sánchez Graterole

Para miembro del Comité de Derechos de las Víctimas, en representación de un profesional licenciado de un campo de la Salud Mental

Dr. Juan Bigio Ramos

Para miembro del Consejo General de Educación, en sustitución de la Sra. Aida I. Rodríguez Roig, por un término de cinco años

Sr. Freddy Vélez Serrano

Para miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, por un término de cuatro años en sustitución de Lydia M. Torres Bascarrán

De las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2797, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de un sustitutivo al P. de la C. 2408.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2596 y 2597, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1937, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 487, un informe, proponiendo que dicho proyecto sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Primera y Segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S.2699

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para crear la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2700

Por la señora Mejías Lugo:

“Para adicionar un Artículo 18-A a la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, la cual crea la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo a los fines de disponer de estrategias mínimas de promoción, mercadeo y exhibición de los productos y servicios confeccionados y ofrecidos, respectivamente, por ésta, contando con la colaboración de las distintas agencias, departamentos, instrumentalidades, corporaciones y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de la empresa privada, incluyendo a todos los aeropuertos de pasajeros de Puerto Rico y a los terminales marítimos de San Juan, Cataño, Fajardo, Vieques y Culebra, así como a los centros comerciales cerrados, conocidos también como “enclosed mall”. ”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2701

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar el Título, añadir nuevos Artículos 3, 4 y 5, renumerar como Artículo 6 y enmendar el Artículo 3 y renumerar los Artículos 4, 5, 6 y 7 como los Artículos 7, 8, 9 y 10, respectivamente de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, que confiere al Superintendente de la Policía facultad para expedir los certificados de antecedentes penales; enmendar el inciso (m) del Artículo 4, el Artículo 8 y el Artículo 20 de la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, conocida como Ley del Sistema de Información de Justicia Criminal; y derogar la Ley Núm. 108 de 21 de junio de 1968, según enmendada, a fin de atemperar sus disposiciones al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2702

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de aumentar la penalidad, a delito grave, por aquellos actos de maltrato que demuestren un grave menosprecio por la vida y la seguridad de los animales y complacencia en el sufrimiento del animal de forma innecesaria; sean cometidos con arma mortífera, causando o no la muerte y/o la mutilación del animal y cuando se penetrare en la morada del dueño del animal para incurrir en las violaciones dispuestas en la Ley.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2703

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 2 y 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba, para atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2704

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 1.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, con el propósito de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2705

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 70 de 20 de junio de 1963, para atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S.2706

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 2.10, 2.11, 2.14, 5.01, 5.02, 5.03, 5.04, 5.05, 5.05A, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.12, 5.15, 5.19, 6.01, 6.02, 6.03, y 7.08 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, con el propósito de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2707

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 5, 10, 10A, 16, 17, 20 y 50 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Corrección con el propósito de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2708

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley de Explosivos de Puerto Rico de 1969, para atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2709

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículo 3, 4, 15, 27 y 36 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la Ley de Menores de Puerto Rico, según enmendada, con el propósito de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2710

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar el inciso (a) y redesignar los segundos incisos (c) y (d) como incisos (i) y (j) del Artículo 3, el Artículo 3-G, el Artículo 4 y el Artículo 7 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra, a fin de conformar sus disposiciones a las del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2711

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 15, 18, 19, 19-A, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como la Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular, con el propósito de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2712

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar los Artículos 3, 7, 8 y enmendar y reenumerar el segundo Artículo 9, y reenumerar los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico con el propósito de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y corregir errores técnicos.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2713

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar las Reglas 6.1, 8, 10, 26, 27, 43, 68, 72, 74, 156, 162.1, 171, 178, 179, 185, 197, 241 y 246 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para atemperarlas al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3619

Por el señor Agosto Alicea:

“Para enmendar el inciso 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 651 de 2002, según enmendad por la Resolución Conjunta Núm. 47 de 4 de enero de 2003, para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, inicialmente otorgados para reconstrucción del Muelle y facilidades turísticas, a ser utilizadas por dichos municipios para la reparación de viviendas, adquisición de equipo y materiales, reparación de caminos, aceras y vías municipales y mejoras públicas municipales; y autorizar el pareo del los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S.3620

Por los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea y Ramos Olivera:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, consignadas en la Resolución Conjunta Núm. 1004 de 2 de septiembre de 2003, originalmente asignadas para mejoras del Centro de Diagnóstico y Tratamiento, sea utilizada para la adquisición de un Camión de Recogido de Chatarra y maquinaria para alfastar carreteras en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3621

Por los señores Fas Alzamora, Cancel Alegría y la señora Mejías Lugo:

“Para asignar al Municipio de Carolina la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la

construcción de un Centro Comunal en al Barrio Buenaventura en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3622

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Vargas y Rodríguez Gómez :

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de bleachers y techo en la Escuela Elemental Laurentino Estrella en el Municipio de Camuy del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3623

Por los señores Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Parque Infantil en el Barrio Patagonia en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3624

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la organización Amigos de Amoná, Inc., para la compra e instalación del baño de composta a ser instalado en la Isla de Mona y para otras mejoras en dicha isla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3625

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Vargas y Rodríguez Gómez :

“Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un parque pasivo y Skate Park en la Urbanización Linares en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3626

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 821 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de cancha y techado y otras mejoras en la Escuela de la Comunidad Elemental Consumo en el Barrio Consumo del Municipio de Las Marías; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3627

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de veinte mil ochocientos (20,800) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de jaulas en el Picadero Municipal de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3628

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción del techado y otras mejoras a la cancha del Residencial Francisco Figueroa en el Municipio de Añasco; y autorizar el traspaso de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3629

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la restauración de la casa Museo Aurelio Tió en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3630

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción y rehabilitación y otras mejoras al Parque Urbano Julio Rivera López de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3631

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 821 de 12 de agosto de 2003, para la construcción e instalación de fuente de agua en la plaza Ramón Emeterio Betances en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3632

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 821 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de Edificio de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeno, Inc. de dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3633

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 821 de 12 de agosto de 2003, para el sellado del techo y otras mejoras al museo de los próceres en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3634

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 821 de 12 de agosto de 2003, para la remodelación de las facilidades del Faro en el Barrio Puntas de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S.3635

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 821 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de Skate Park en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3636

Por los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea y Ramos Olivera:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para continuar la construcción de la segunda y tercera fase del Garaje Municipal en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3637

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad dos mil (2,000) dólares; para un total de tres mil (3,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3966

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento a la Policía Municipal del Municipio de Barcelonesa, en ocasión de celebrarse la “Semana del Policía Municipal” comenzando desde el día 16 al 23 de mayo de 2004.”

R. del S. 3967

Por el señor Prats Palerm:

“Para expresar el sentir del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Departamento de Asuntos del Veterano sobre la posible eliminación de beneficios en la pensión de miles de veteranos de Puerto Rico motivada por problemas de comunicación entre la entidad federal y los veteranos puertorriqueños pensionados, así como solicitar al Inspector General de dicha entidad federal que tome unas medidas para atender este asunto.”
(ASUNTOS INTERNOS)

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C.4296

Por el señor Ferrer Ríos :

“Para crear la “Ley para la Compra de Textos Escolares” a fin de establecer que toda escuela privada autorizada a operar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá contar con el consentimiento

de la Asociación, Consejo de Padres y Maestros o una asamblea de padres para determinar el presupuesto máximo aplicable a cada grado para la compra de los libros de texto requeridos en cada año escolar.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 4438

Por el señor García Colón:

“Para enmendar la Sección 3.03, el inciso (k) y añadir los incisos (n), (o), (p), de la Sección 3.05 del Artículo 3, el inciso (d) del Artículo 4, añadir un nuevo párrafo al Artículo 12, enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 15, añadir un nuevo párrafo al Artículo 15 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 4513

Por el señor García Colón:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 310 de 25 de diciembre de 2002, la cual crea a la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, a los fines de disponer que la Junta podrá renovar la licencia provisional por un periodo adicional de un año a todo TEM-P y TEM-B que haya tomado el examen de reválida al menos una vez, durante el año de vigencia de su licencia provisional.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

*R. C. de la C. 4455

Por los representantes Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores para el Programa de Educación Tecnológica Vocacional a Jóvenes, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la reconstrucción, rehabilitación y restauración de facilidades; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA)

*R. C. de la C.4488

Por los representantes Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes

Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos al Proyecto Niños de Nueva Esperanza, Inc. y la Casa Manuel Fernández Juncos, Inc., para iniciar la construcción de la sede de la Casa Niños de Nueva Esperanza en el Sector Los Bravos de Sabana Seca del Municipio de Toa Baja doscientos mil (\$200,000) dólares y para realizar mejoras a la Casa Manuel Fernández Juncos ubicada en el Sector Miramar del Municipio de San Juan trescientos mil (\$300,000) dólares, respectivamente, con el fin de que estas instituciones puedan continuar brindando los servicios académicos, sicosociales, socioculturales y recreativos que se prestan al presente en lugares improvisados y provisionales a los niños y niñas del Sector Los Bravos y para que los servicios que se brindan a los niños víctimas de maltrato, huérfanos o abandonados a través de la Casa Manuel Fernández Juncos sean en unas facilidades adecuadas, sanas y seguras; para permitir la aceptación de donativos; autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación y desarrollo de las obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; ordenar la preparación de informes; y para establecer término para el uso de los fondos.”

(HACIENDA Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

*Administración

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2714

Por la señora Carranza De León y el señor Ramos Olivera:

“Para instruir a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico que establezca la primera Escuela de Veterinaria en la Universidad de Puerto Rico.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2715

Por el señor por el señor Ortiz Daliot:

“Para disponer la creación y organización del “Colegio de Productores de Espectáculos Artísticos y Deportivos de Puerto Rico”; de la fundación del “Colegio de Productores de Espectáculos Artísticos y Deportivos de Puerto Rico”; especificar sus funciones, facultades y deberes; disponer su reglamentación y fijar penalidades.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 2716

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para enmendar el inciso (9) del artículo 2 de la Ley Núm. 328 del 15 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de eliminar la facultad de la División de Comedores Escolares de acreditar el

cobro por concepto de almuerzos servidos a empleados, estudiantes y maestros y de prohibir dicho cobro.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2717

Por el señor Ramos Vélez:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley. Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como Ley de Pesquerías de Puerto Rico a los fines de garantizar la vigencia del término establecido en licencias de pesca expedidas luego de la aprobación de la Ley Núm. 278, supra, y con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Pesca #6768 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

*P. del S. 2718

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar los Artículos 4, 6, 8, y 11 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004 conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de aumentar el porciento de preferencia para los artículos producidos, ensamblados o envasados en los Municipios de Vieques y Culebra y para corregir errores técnicos.”

(FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL; CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3638

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diecinueve mil ciento cuarenta y dos (19,142) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la reconstrucción del Parque Juan Vega de Panaini, Inc. con Seguro Social Patronal Núm. 66-0637063 del municipio de Vega Baja.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3639

Por el señor Cancel Alegría:

“Para asignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de trescientos (300) dólares, al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de seiscientos (600) dólares, Departamento de la Familia, Región de Humacao la cantidad de cinco mil setecientos quince (5,715) dólares, para un total de seis mil seiscientos quince (6,615) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm.

619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3640

Por el señor Cancel Alegría:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de novecientos (900) dólares, al Departamento de Salud, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta (5,350) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, al Departamento de Educación la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta (9,350) dólares, al Departamento de Educación, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de seis mil doscientos cincuenta (6,250) dólares, Departamento de la Familia, Región de Fajardo la cantidad de quinientos (500) dólares, para un total treinta cinco mil ciento cincuenta (35,150) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3968

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Junta Editora y colaboradores de la Revista de Derecho Puertorriqueño de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y a su Decano, licenciado Charles R. Cuprill Oppenheimer, en ocasión de celebrarse su cuadragésimo tercer aniversario.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3969

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los hormiguereños, en ocasión de celebrarse el ciento treinta (130) aniversario de la fundación del Municipio.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3970

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al **Centro de Desarrollo de Pequeñas Empresas** o **Puerto Rico SBDC Network**, con motivo de la celebración de la **Semana de Pequeños Negocios 2004**.”

R. del S. 3971

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Integral de la Región Oeste, de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Salud y Asuntos Ambientales que realicen una investigación dirigida a determinar el efecto que tendría sobre los terrenos de los residentes de las Parcelas San Romualdo de Hormigueros, el levantamiento de terrenos en una quebrada para construir una carretera.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3972

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, a todos sus directivos y empleados, muy especial a su Directora, la Profesora Rossana López León, por sus ejecutorias y logros significativos alcanzados a favor de las personas de edad avanzada en Puerto Rico. ”
(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2352 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Ruiz Morales, Marrero Vázquez, Méndez González, Colón Ruiz y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3800 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Pérez Román, Fuentes Matta, Colberg Toro, Jorge, Vega Borges y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 4128 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Ruiz Núñez, Fuentes Matta, Dasta Meléndez, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 4206; 4207; 4214; 4245; 4251; 4261; 4263; 4268; 4272; 4275; 4277; 4278; 4279; 4280; 4281; 4286; 4291; 4292; 4309; 4359; 4367; 4368; 4369; 4370; 4371; 4386; 4387; 4404; 4417; 4418 y 4423.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir a la Gobernadora la devolución de los P. del S. 753; 1842(conf.) y 2156, que les fueron enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir de la Conferencia sobre las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 4181 y 4338; que ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara y acepta las enmiendas en relación con dichas medidas legislativas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 4296; 4438; 4513 y las R. C. de la C.4455 y 4488 y solicita igual resolución por parte del Senado.

La Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los siguientes nombramientos los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos:

Dr. Ernesto Virella Torres

Para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado, para un término que vence el 20 de agosto de 2006

Sr. Jesús Díaz Santaella

Para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, por un término de cuatro años

Sra. Elina E. Díaz Gierbolini

Para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, por un término que vence el 1 de julio de 2006

Sr. Dionisio Molina Roberto

Para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices, por un término que vence el 1 de julio de 2006

Sra. Inés M. O'Neill Rivera

Para miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales, en representación del Sr. Carlos Ramos Cruz, para un nuevo término que vence el 23 de agosto de 2007

Sr. Víctor Figueroa López

Para miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales, en representación del interés público, para un término que vence el 23 de agosto de 2006

Arq. José R. Ortega Solís

Para miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, por un nuevo término que vence el 16 de noviembre de 2007

Lcdo. Miguel A. Rivera Arroyo

Para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación

Lcdo. José F. Rodríguez Rivera

Para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación

Lcdo. Alberto Bacó Bagué

Para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en sustitución del Dr. Enrique Lugo Silva, para un término que vence el 16 de junio de 2005

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en este turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, en el inciso (a) hay una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al

Proyecto de la Cámara 2352 y solicita conferencia. Vamos a solicitar se nombre un Comité de Conferencia y sugerimos a los compañeros Tirado Rivera, Agosto Alicea, Dalmau Santiago, Lafontaine Rodríguez y Martín García.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se nombra el Comité de Conferencia, se aceptan las sugerencias ofrecidas por el Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Igualmente, en el inciso (b), hay una comunicación informando que la Cámara no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 3800. Vamos a solicitar que se nombre un Comité de Conferencia y sugerimos a la compañera Ostolaza Bey, el compañero Ramos Olivera, Dalmau Santiago, Padilla Alvelo y Martín García.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se nombra el Comité de Conferencia, se aceptan las sugerencias del señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para igual propósito, en el inciso (c) de este turno, la Cámara informa que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 4128 y solicita conferencia. Solicitamos se nombre un Comité de Conferencia y sugerimos a los siguientes compañeros, Tirado Rivera, Agosto Alicea, Dalmau Santiago, Lafontaine Rodríguez y Martín García.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se nombra al Comité, se aceptan las sugerencias del señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno, en el inciso (f), hay dos (2) comunicaciones de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir del Comité de Conferencia sobre las enmiendas introducidas por el Senado a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4181 y 4338 y acepta las enmiendas con dichas medidas legislativas. Vamos a solicitar que por parte del Senado se disuelva el Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos el resto de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-04-20 sobre la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; DB-04-22, sobre el Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños; DE-04-20, sobre el Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Vocacional Agrícola Bucarabones de Toa Alta.

De la senadora Norma Carranza De León, una comunicación, remitiendo carta para que se le excuse de los trabajos legislativos y de la Sesión Legislativa del miércoles, 7 de abril de 2004, ya que estará fuera de Puerto Rico.

De la señora Edna Rosa Colón, Ed.D, Directora, Región Educativa de Bayamón, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo carta sobre la petición presentada por la senadora Migdalia Padilla Alvelo, sobre la escuela superior de la Comunidad del Barrio Nuevo en Bayamón.

De la senadora Miriam J. Ramírez, una comunicación, remitiendo carta para que se le excuse de los trabajos legislativos y de la Sesión Legislativa durante el periodo comprendido del 6 al 13 de abril de 2004, ya que estará fuera de Puerto Rico.

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, remitiendo carta para que se le excuse durante los días del 7 al 11 de abril de 2004, ya que estará fuera de Puerto Rico en gestiones de naturaleza personal. Solicita que se le excuse de la Sesión Ordinaria del miércoles, 7 de abril, así como de las reuniones de las Comisiones Permanentes que se convoquen.

La senadora Norma L. Carranza de León, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la Honorable Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, en la que solicita al Secretario del Senado que no dé por radicado el informe parcial de la Comisión Especial sobre WIPR, hasta tanto dicha Comisión no cumpla con el procedimiento establecido en la Regla 14.11 y 14.12 del Reglamento del Senado, según enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Tenemos varias comunicaciones, en este turno de Información al Cuerpo, de la compañera Norma Carranza, de la compañera Miriam Ramírez y de la compañera Norma Burgos, solicitando se les excuse de los trabajos legislativos; en el caso de la compañera Norma Carranza, el miércoles, 7 de abril; en el caso de la compañera Miriam Ramírez, del 6 al 13 de abril; y en el caso de la compañera Norma Burgos, del 7 al 11 de abril. Que se excuse a las tres (3) compañeras.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Si no hay objeción, se les excusa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay una comunicación, en el inciso (g), de la compañera Lucy Arce, lo que vamos a decidir en torno a la misma es que ya se radicó el informe por parte de la Minoría, así que forme parte del informe que va a rendir la Comisión Especial sobre WIPR. Tanto el informe de la Comisión como el informe de la Minoría se junten y que ambos formen parte del expediente que estaremos considerando es su momento.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Siendo ése el procedimiento se toma conocimiento de lo planteado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las Solicitudes, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por leídas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Solicitamos a la Cámara de Representantes autorización para recesar por más de tres (3) días, pero no habíamos indicado las fechas. El receso será hasta el próximo miércoles, 14 de abril de 2004, a las once de la mañana (11:00 am).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y cuatro comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 4301; 4344 y las R. C. de la C. 3610; 3819(conf.); 4139(conf.); 4143(conf.); 4163; 4167(conf.); 4208; 4220; 4236; 4242; 4246; 4247; 4252; 4259; 4262; 4264; 4269; 4273; 4274; 4276; 4282; 4283; 4287; 4288; 4294; 4296; 4362; 4364; 4402; 4416; 4419 y 4420.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Sr. Santos Serrano y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísima madre, la Sra. Benita Margarito.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación que esta separación les ocasiona. En su memoria quedarán sus continuos consejos y el amor que les brindó durante su paso por la vida será motivo de consuelo y gratos recuerdos. Sabemos que siempre estará presente en sus corazones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el HC-01 Box 6488, Barceloneta, P.R. 00617."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a la señora Edna Couto con motivo del fallecimiento de su amantísimo y queridísimo

esposo el señor Helio I. Beauchamp Reyes. Que esta condolencia sea extensiva a sus hijos Luis, Eliot Juan, Ricky, José, Javier y demás familiares.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles ya que la partida de un ser querido trae dolor, confusión y despierta sentimientos, pero nuestro Dios que conoce cada fibra de nuestro ser nos dice...

"No te sobrevendrá mal, ni plaga tocará tu morada, pues a sus ángeles mandará acerca de ti, que te guarden en todos tus caminos. En las manos te llevarán para que tu pie no tropiece en piedra." Salmo 91.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de todos los miembros del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico en este momento difícil a los familiares y amigos de Don Helio. Se reconozca la labor cívica y social que este destacado ciudadano y ejemplar padre realizara en su amado pueblo natal de Manatí, así como su gran calidad humana, generosidad, bondad, desprendimiento para con los más necesitados y por sobre todo su inmenso amor y respeto para con su familia y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección en P. O. Box 957, Manatí, Puerto Rico 00674-0957."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Aníbal Méndez Correa con motivo del fallecimiento de su amantísima esposa Gladys García. Que esta condolencia sea extensiva a sus demás familiares.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles ya que la partida de un ser querido trae dolor, confusión y despierta sentimientos, pero nuestro Dios que conoce cada fibra de nuestro ser nos dice...

"No te sobrevendrá mal, ni plaga tocará tu morada, pues a sus ángeles mandará acerca de ti, que te guarden en todos tus caminos. En las manos te llevarán para que tu pie no tropiece en piedra." Salmo 91.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de todos los miembros del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico en este momento difícil a los familiares y amigos de Doña Gladys.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle 4 B -3, Urbanización Marisol, Arecibo, Puerto Rico 00612 ."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Kevin J. Rivera Colón por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Kevin te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones .

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Christian Y. Morales San Miguel por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Christian te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones .

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Joshua G. Rodríguez Rodríguez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Joshua te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones .

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jorge L. Santiago Hernández por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Jorge te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones .

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Glorimar Burgos Albelo por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Glorimar te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones .

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Rosa M. Jiménez Rodríguez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Rosa te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones .

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 3963

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Jorge De Jesús, con motivo de la celebración de sus treinta años de servicio en la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los agentes de la policía son servidores públicos que se destacan por ser ejemplo de esfuerzo personal, dedicación, disciplina y responsabilidad. La labor que realiza la policía del Capitolio es una indispensable para el funcionamiento adecuado y ordenado de la Casa de las Leyes.

Los agentes adscritos a la Asamblea Legislativa cumplen con funciones vitales tales como preservar el orden, mantener la integridad del monumento histórico conocido como el Capitolio y sus edificios aledaños, velar por la seguridad de los visitantes y por último, pero sin restarle importancia, garantizan la seguridad de nuestros servidores públicos.

Este Alto Cuerpo reconoce al Sargento Jorge De Jesús, por su gran aportación durante los últimos treinta años de dedicación y esmero en el servicio público.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Jorge De Jesús, con motivo de la celebración de sus treinta años de servicio en la Policía de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Sargento Jorge De Jesús.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3964

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Edwin Aponte, con motivo de la celebración de sus treinta años de servicio en la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los agentes de la policía son servidores públicos que se destacan por ser ejemplo de esfuerzo personal, dedicación, disciplina y responsabilidad. La labor que realiza la policía del Capitolio es una indispensable para el funcionamiento adecuado y ordenado de la Casa de las Leyes.

Los agentes adscritos a la Asamblea Legislativa cumplen con funciones vitales tales como preservar el orden, mantener la integridad del monumento histórico conocido como el Capitolio y

sus edificios aledaños, velar por la seguridad de sus visitantes y por último, pero sin restarle importancia, garantizan la seguridad de nuestros servidores públicos.

Este Alto Cuerpo reconoce al Sargento Edwin Aponte Ortiz, **por** su gran aportación por estos treinta años de dedicación y esmero en el servicio público.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Edwin Aponte Ortiz, con motivo de la celebración de sus treinta años de servicio en la Policía de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Sargento Edwin Aponte Ortiz.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3966

Por el señor Rodríguez Gómez:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Policía Municipal del Municipio de [~~Barcelonesa~~] **Barceloneta**, en ocasión de celebrarse la "Semana del Policía Municipal" [~~comenzando~~] desde el día 16 al 23 de mayo de 2004.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los días 16 al 23 de mayo de 2004 se celebra "La Semana de la Policía Municipal". La Policía Municipal de Barceloneta es el [~~cuerpo~~] **Cuerpo** encargado de mantener el orden público en dicho [~~Municipio~~] **municipio**. Estos son parte esencial de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el mantenimiento y la implantación de nuestra leyes.

A través de la historia, se ha demostrado que este Cuerpo ha sido una institución que además de velar por el bienestar y seguridad de los ciudadanos de este país, ayudan en el crecimiento y fortalecimiento de nuestras familias puertorriqueñas.

Nuestros [~~Policías~~] **policías** enfrentan grandes retos durante el desempeño de su labor. Cabe destacar, que es por el trabajo de estos hombres y mujeres que se logra la armonía y el balance necesario para la buena convivencia.

La Guardia Municipal de Barceloneta está integrada por hombres y mujeres dedicados, que en múltiples ocasiones arriesgan su vida en el cumplimiento del deber, que demuestran en innumerables ocasiones un altísimo valor personal, al exponer sus vidas enfrentando a delincuentes peligrosos, además de realizar labores de rescate, en situaciones de emergencia.

Los siguientes policías municipales fueron seleccionados como "Valores del Año 2004" de la Policía Municipal de Barceloneta, por el excelente servicio prestado a su pueblo:

Motociclista de Año:

Pol. Neftalí Lugo Sanabria # 2216

Pol. Jaime R. Ferrer Ball # 2203

M.P. Nancy Quiñones Díaz # 2219

Revelación de Año:

Pol. Juan García Pérez # 2247

Pol. Antonio Vélez Montalvo # 2229

Pol. Félix W. Ríos Acevedo # 2233

Policía del Año:

Pol. William Camacho Urbina # 2210

Arresto del Año:

Pol. William Camacho Urbina # 2210

Apariencia del Año:

Pol. Luis J. Ramirez Montijo # 2209

Pol. Lisdras González Rojas # 2204

Pol. Carlos Tirado Colón # 2221

Asistencia del Año:

Dpto. Personal

Reten del Año:

G.M. Carmen Rodríguez Felicie # 102

G.M. Julio Ayala Vázquez # 03

Reconocimientos Especiales:

M.P. Deborah Castillo Maldonado # 2201

M.P. Ana Hernández Soto # 2205

M.P. Jessenia Serrano Ayala # 2238

M.P. Marie Oquendo Baladejo # 2228

M.P. Nancy Quiñonez Díaz # 2219

[Hoy-el] **El** Senado de Puerto Rico reconoce públicamente la labor que realizan, su entrega y sacrificio y les felicita a todos: los oficiales hombres y mujeres, y los empleados civiles, que forman parte del Cuerpo de la Policía Municipal de Barceloneta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~] **Expresar** la más cálida felicitación y reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Policía Municipal del Municipio de [~~Barcelonesa~~] **Barceloneta**, en ocasión de celebrarse la “Semana del Policía Municipal” [~~comenzando~~] desde el día 16 al 23 de mayo de 2004.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los Valores de la Policía Municipal de [~~Barcelonesa~~] **Barceloneta** a través del Comisionado Javier Cruz Cruz.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

El senador Juan A. Cancel Alegría, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Se solicita respetuosamente, conforme a lo dispuesto en la Regla 26 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que se retire del trámite legislativo la siguiente medida de mi autoría: **Resolución Conjunta del Senado Número 3537**"

El senador Roberto Prats Palerm, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe solicita, muy respetuosamente, que en virtud de lo establecido en la Sección 22.2 del Reglamento de este Alto Cuerpo, se le conceda la autorización del Senado de Puerto Rico para ausentarse de la Sesión que se realizará el miércoles, 7 de abril de 2004. La presente solicitud es motivada por el hecho de que el Senador estará fuera de Puerto Rico durante esa fecha."

La senadora Velda González de Modestti, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, que la Secretaría remita el P. del S. 2695 para estudio en primera instancia a la Comisión de Asuntos de la Mujer. La materia contenida en dicho proyecto compete en primera instancia a dicha Comisión porque ella constituye una enmienda a la Ley de Violencia Doméstica originada, estudiada y promovida por la misma."

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar que las nueve (9) mociones que aparecen en el Anejo A, lleven como autores originales a los demás miembros de nuestra Delegación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se reconsidere el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3175.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿De qué es ese Proyecto?

SR. DALMAU SANTIAGO: Ese es el Informe de Conferencia que fue aprobado el lunes, que el título del Proyecto es la Sindicación de los Empleados de la Rama Judicial.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, queríamos orientación de por qué se esta solicitando que se reconsidere.

SR. DALMAU SANTIAGO: Porque, señor Presidente, si me permite, es que en el día de hoy vamos a estar radicando un segundo informe y considerándose ese segundo informe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ah, okey, pues no hay objeción en ese caso.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿No hay objeción? Así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, en el Anejo B aparecen dos (2) Resoluciones, la Resolución 3963 y 3964 de mi autoría, solicito que se suspenda el Reglamento a los únicos efectos de que se permita a que los demás miembros de mi Delegación puedan figurar como autores de la misma.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Siendo inclusive usted el autor, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el Anejo A del Orden de los Asuntos, en la Relación de Mociones, la cuarta moción de la compañera Norma Carranza, la quinta, la sexta, la séptima, la octava y la novena moción, solicitar que se unan a los legisladores de Mayoría.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto del Senado 2687 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, descárguese.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 684, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos de la Juventud, con enmiendas.

"LEY

Para crear el programa “Nuevo Milenio de Oportunidades Empresariales para Nuestros Jóvenes” en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el comienzo de un nuevo milenio, Puerto Rico ha experimentado grandes cambios económicos, políticos y sociales. Hoy en día, las realidades que vive nuestro país han obligado a nuestros centros universitarios a ser un agente líder al desarrollar currículos innovadores que reenfoquen el proceso enseñanza - aprendizaje. Basado en esto, la actual filosofía universitaria incorpora el “Espíritu Empresarial” en el pensamiento académico. De esta manera se transforma la mentalidad de los egresados al liberarlos de los prejuicios sociales que los atan a la actitud de ser empleados de otros, y se sientan las bases para establecer un sistema que los motive a la autogestión de empleos que respondan a las políticas de desarrollo y a las realidades que vive el país. Para lograr este propósito, el apoyo financiero es indispensable.

En nuestro actual sistema de gobierno, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, es la entidad gubernamental facultada y con la responsabilidad de proveer financiamiento privado e incentivar el desarrollo empresarial puertorriqueño. El Banco, cuenta hoy en día, con un programa de Capital de Riesgo, por medio de éste, se invierte en las compañías que cumplen con unos criterios establecidos por la entidad. Sin embargo, éstos no están al alcance del joven que desea establecer su

propia empresa (joven empresario), tanto el egresado de una institución universitaria, como aquel egresado de una institución vocacional o superior que cuenta con el talento y experiencia en distintas áreas, pero que no cuenta con el capital inicial para establecer su propia empresa.

Este Proyecto, persigue establecer un programa de desarrollo empresarial para jóvenes. Por medio de este programa, el Banco para el Desarrollo Económico para Puerto Rico, de acuerdo a los criterios que establece la Ley, provee un capital de inversión para facilitarle a los jóvenes con potencial empresarial, la transición de empleado a dueño de negocio.

Es deber de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proveer a la juventud las herramientas necesarias para su desarrollo profesional y que a su vez éstas propendan al desarrollo social y económico de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea y se establece el programa Nuevo Milenio de Oportunidades Empresariales para Nuestros Jóvenes en el Banco de Desarrollo para Puerto Rico.

Artículo 2.- Al definir joven en esta Ley, se considerará a toda aquella persona que cuente con treinta (30) años o menos al momento de radicar una solicitud formal para el programa en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Artículo 3.- Se faculta y ordena al Presidente del Banco para el Desarrollo Económico para Puerto Rico a establecer el programa “Nuevo Milenio de Oportunidades Empresariales para Nuestros Jóvenes”, preparar los reglamentos y asignar durante al Año Fiscal 2001-2002 un ocho por ciento (8%) del total presupuestado para el programa de financiamiento de préstamos y garantías del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Esta asignación, para el Año Fiscal 2002-2003, será de un doce por ciento (12%) del total presupuestado para el programa de financiamiento de préstamos y garantías del Banco. Para el Año Fiscal 2003-2004, la asignación será de un quince por ciento (15%) del total presupuestado para el programa de financiamiento de préstamos y garantías de esta Entidad. A partir del Año Fiscal 2003-2004, se establecerá permanente la asignación de quince por ciento (15%) del presupuesto destinado para el programa de financiamiento de préstamos y garantías del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para el programa Nuevo Milenio de Oportunidades Empresariales para Nuestros Jóvenes.

Artículo 4.- Los reglamentos a establecerse deben contar como básico:

- a.) El solicitante tiene que aportar como mínimo el diez por ciento (10%) del costo total del proyecto.
- b.) La aportación del Banco para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, no excederá del cincuenta por ciento (50%) del costo total del proyecto.
- c.) La actividad / autogestión a evaluarse deberá contener unas exigencias mínimas de empleo, productividad y relación de costo / beneficio, no solamente en el plano económico, si no también en el plano social.

Artículo 5.- El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, durante los primeros tres (3) años de su implantación, informará anualmente, al final de cada Año Fiscal a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso y los logros del programa.

Artículo 6.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe Final en relación con el P. del S. 684, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 1

Después de “el” eliminar “programa “Nuevo Milenio” y sustituir por “Programa”; después de “Oportunidades” eliminar “Empresariales para Nuestros” y sustituir por “Financieras a”; y después de “Jóvenes” añadir “Empresarios” adscrito al”

Página 1, párrafo único, línea 2

Eliminar “en el”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1

Después de “Se” eliminar “crear y se”; después de “el” eliminar “programa Nuevo Milenio” y sustituir por “Programa”

Página 2, línea 2

Eliminar “Empresariales para Nuestros” y sustituir por “Financieras a”; después de “Jóvenes” eliminar “en el” y sustituir por “Empresariales adscrito al”; y después de “Desarrollo” añadir “Económico”

Página 2, línea 3

Después de “Artículo 2.-” eliminar “Al definir joven en esta Ley, se considerará” y sustituir por “Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:” y añadir un inciso “(a) Joven – Se refiere al termino ya establecido por la Ley Núm. 167 de 26 de junio de 2003, conocida como la carta de Derechos del joven en puerto rico que define joven como”

Página 2, línea 4

Después de “con” eliminar “treinta (30)” y sustituir por “veintinueve (29)”; después de “el” eliminar “programa” y sustituir por “Programa”

Página 2, línea 5

Después de “Rico” añadir “y que este gestionando una empresa por vez primera”; y añadir los incisos “(b) Programa – Se refiere al Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresarios” y “(c) Banco – Se refiere al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico creado mediante la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada”.

Página 2, línea 6

Después de “faculta” eliminar “y ordena”; y después de “Banco” eliminar “para el” y sustituir por “de”

Página 2, línea 7

Página 2, línea 8

Página 2, líneas 9 a 15

Página 3, líneas 1 a 3

Página 3, línea 4

Página 3, línea 5

Página 3, línea 7

Página 3, línea 8

Después de “el” eliminar “programa “Nuevo Milenio” y sustituir por “Programa”; y eliminar “Empresariales” y sustituir por “Financieras a” Eliminar “para Nuestros”; después de “Jóvenes, preparar” añadir “Empresarios, en adición a sus poderes y funciones deberá.” y añadir un inciso “(a) Preparar”; y después de “reglamentos” eliminar “y asignar durante al Año Fiscal 2001-2002” y sustituir por “necesarios para la implantación adecuada de esta Ley.”

Eliminar en su totalidad

Eliminar en su totalidad y añadir los incisos “(b) Coordinar junto a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) la creación de un Programa de Capacidad Empresarial que incluye cursos en Estudios de Mercadeo, Estudios de Viabilidad, Planes de Negocio, Planes de Mercadeo y Propuestas de Financiamiento”, “(c) Flexibilizar y/o liberar los requisitos de financiamiento a jóvenes, sin necesidad de establecer cuotas para préstamos y el establecimiento de requisitos menores en los colaterales de los préstamos” y “(d) Proveer el asesoramiento técnico y gerencial durante los primeros tres (3) años de operación de la empresa”

Después de “deben” eliminar “contar como básico:5” y sustituir por “incluir lo siguiente.”

Después de “solicitante” añadir “, según su estado financiero y su capacidad empresarial,”; después de “mínimo” añadir “desde un cero por ciento (0%) hasta”; y después de “proyecto.” añadir “El capital aportado por el joven, podrá establecerse de forma escalonada.”

Renumerar el inciso (b) como inciso (c); después de “Banco” eliminar “para el” y sustituir por “de”; después de “Económico” eliminar “de” y sustituir por “para”; después de “Rico” añadir “se financiara en forma de préstamo directo que,”

Eliminar “del cincuenta” y sustituir por “setenta y cinco”; después de “ciento” eliminar “50” y sustituir por “75”; después de “proyecto” añadir “El por ciento restante no cubierto por el banco podrá solicitarse a través de la banca comercial

Página 3, línea 9

privada mediante programas federales como “Small Bussiness Administration” y/o programas estatales como “Autoempresas”.”; y crear un nuevo inciso (b) para que lea “No se le impondrá el Programa de Capital de Riesgo al solicitante”

Página 3, línea 12

Renumerar el inciso “(c)” como inciso “(e)” y añadir un nuevo inciso “(d) Será obligatorio que todo joven solicitante al Programa tenga que participar del Programa de Capacitación Empresarial establecido en el Artículo 3(b).” Después de “Rico,” eliminar “, durante los primeros tres (3) años de su implantación, información” y sustituir por “informara”; y después de “logros” eliminar “del programa” y sustituir por “obtenidos por el Programa”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 684 fue radicado el 29 de junio de 2001, por el Honorable Jorge Alberto Ramos Vélez. Esta medida, persigue crear el programa “Nuevo Milenio de Oportunidades Empresariales para Nuestros Jóvenes” en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Durante el proceso de evaluación de la presente medida, esta Honorable Comisión realizó una Vista Pública el martes 11 de diciembre de 2001 donde comparecieron el “Puerto Rico Small Business Development Center” y la Oficina de Asuntos de la Juventud. En adición, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores sometieron sus memoriales por escrito.

HALLAZGOS

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico creado mediante la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, es la entidad gubernamental facultada con la responsabilidad de proveer financiamiento privado e incentivar el desarrollo empresarial puertorriqueño. No obstante, la mayoría de los jóvenes que aspiran a desarrollar su propia empresa no cuentan con los fondos necesarios para cualificar al Programa de Capital de Riesgo del Banco. Por tal razón, se hace necesario para esta Asamblea Legislativa proveerle a la juventud puertorriqueña, un mecanismo ágil y eficiente para su gestión como futuros empresarios.

A continuación se desglosan los datos y los comentarios más sobresalientes de cada una de las agencias.

Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ)

El señor Aníbal José Torres, J.D., Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina de la Gobernadora, sometió su memorial, donde endosa el P. del S. 684 ya que “le provee la forma para que un empresario joven, como los representados por nuestra Agencia, consiga el financiamiento de su nueva empresa”. Según OAJ, este Proyecto “le brinda un apoyo al sector empresarial joven de nuestra Isla; apoyo que necesita y se merece”. El señor Torres, sugiere que “se preste y/o garantice a nuestro joven empresario un setenta y cinco por ciento (75%) del costo total del proyecto”. En adición recomienda, que se consulte al Centro de Desarrollo de pequeñas

Empresas, adscrito a la Facultad de Administración de Empresas del Recinto Universitario de Mayagüez para la implantación de la medida.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El señor Ramón Cantero-Frau, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio envió su ponencia escrita, en la que reconoce “que la intención legislativa de esta medida es parte de la política pública actual para el desarrollo de oportunidades para el programa de la juventud de diferentes áreas”. No obstante, indica que, “no nos parece conveniente que el Banco separe un porcentaje de su presupuesto para el financiamiento de empresas de personas jóvenes, pues este requisito puede entenderse como discriminatorio a favor de un grupo por razón de edad”. En adición señaló que, estudios realizados demuestran que “los empresarios son personas que prefieren trabajos en los cuales la toma de decisiones es muy importante. Así mismo, han observado que la función empresarial requiere de madurez personal y sentido de propósito”. El señor Cantero-Frau, recomendó que se flexibilicen los requerimientos de financiamiento a los jóvenes como “establecer requisitos menores en los colaterales de los préstamos”.

Puerto Rico Small Business Development Center (PR-SBDC)

La señora Carmen Marti, Directora Ejecutiva de Puerto Rico Small Business Development Center y la señora Angie Acosta Irizarry, CPA, comparecieron a la Vista Pública e indicaron que “en el PR-SBDC apoyamos Proyectos de Ley que tengan como propósito el incentivar y ayudar a jóvenes empresarios a desarrollar su negocio”. Ambas señalaron “que las herramientas necesarias para el desarrollo profesional de nuestros jóvenes no son únicamente el financiamiento de su proyecto, sino que también necesitan del conocimiento gerencial y técnico”. Al presente, mencionaron las deponentes, existen varias alternativas de financiamiento como los préstamos directos, inversión en el negocio, préstamos de capitalización y otorgamiento de garantías, entre otros. Según su análisis, la medida propuesta, propone inversión en el negocio y préstamos de capitalización únicamente. En adición, el PR-SBDC recomienda que la definición de joven del Artículo 2 se atempere para aquellos jóvenes que “estén gestionando un negocio por vez primera”. También indican, que se deben enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 4 ya que los mismos estarían “limitando el propósito de esta Ley”.

De igual forma, recomiendan que se considere “como requisito básico para utilizar los beneficios de este programa, u otro en la alternativa, el exigir al solicitante educación empresarial tanto gerencial como técnica”. La señoras Marti y Acosta, enumeraron los pasos a seguir para el desarrollo de un proceso empresarial. Los mismos, demuestran que “el proceso de emprender un negocio en Puerto Rico es uno extenso, complejo y conlleva mucha planificación. Se resumen de la siguiente forma:

1. Conceptualización de una Idea
 - a) Viabilidad de la Idea
 - b) Destrezas Empresariales
 - c) Capacidad Financiera
2. Planificación
 - a) Plan de Negocio
 - b) Plan Financiero
 - c) Recursos Requeridos
3. Administración del Negocio
 - a) Aspectos Operacionales

b) Cumplimiento de Reglamentos

Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET)

Eduardo J. Vergara Agostini, Administrador de la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) mediante memorial señaló que, su agencia “tiene el deber ministerial de cumplir con lo que interesa el P. del S. 684”. Por tal razón, recomendó que se fortalezca con asignaciones de fondos adicionales el Programa de Autoempresas de AAFET. Según Vergara, su Agencia cuenta con el Área Tecnológica Vocacional y el Área de Desarrollo Económico, las cuales cumplen con lo propuesto en la medida bajo estudio, por lo que “no endosa la aprobación de este proyecto”.

Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE)

La señora María M. Fuentes Pujols, Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, señaló en su ponencia que, el Banco “siempre está dispuesto a considerar financiamientos que redunden en el desarrollo económico del pequeño y mediano empresario de nuestro país”. En adición, mencionó que “el BDE apoya cualquier proyecto dirigido a proveer alternativas de financiamiento a los jóvenes empresarios, sin embargo el mismo debe ser en forma de préstamo directo”. Por otro lado, la señora Fuentes señala “que si bien el proyecto provee para una inversión de diez por ciento (10%) por el joven y de cincuenta por ciento (50%) del Banco, no se aclara de donde surge el restante cuarenta por ciento (40%) de inversión”.

CONCLUSION

En mérito de todo lo anterior, Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 684 con las enmiendas antes propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge Alberto Ramos Vélez

Presidente

Comisión de Asuntos de la Juventud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2266, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para añadir unos nuevos incisos (D) y (F), enmendar y renumerar el inciso (D) como (E), y enmendar y renumerar el inciso (E) como (G) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia, a los fines de reglamentar las cuestiones de admisibilidad bajo la Regla de la Mejor Evidencia (Regla 69), permitir la utilización del testimonio del acusado durante la determinación preliminar para impugnarle en el juicio, reglamentar la cadena de custodia y renumerar incisos vigentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; **Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico**, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

Para que la prueba sea admisible en el juicio y sirva de base a una sentencia, fallo o veredicto, tiene que ser pertinente, identificada y autenticada según sea el caso y no estar expresamente excluida por una norma de Derecho Probatorio. La Regla 9 permite, por un lado, la intervención del juez para resolver las cuestiones jurídicas que el jurado no puede abordar, creando el balance adecuado para que el juez no usurpe la función evaluadora de la prueba que compete a aquél. De otra parte, trata de que sólo le llegue prueba al juzgador de hechos que cumpla con los principios del Derecho Probatorio para que las decisiones sean más justas, correctas en derecho y confiables.

La Asamblea Legislativa estima prudente y necesario añadir unos nuevos incisos (D) y (F), enmendar y reenumerar el inciso (D) como (E), y enmendar y reenumerar el inciso (E) como (G) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia, a los fines de reglamentar las cuestiones de admisibilidad bajo la Regla de la Mejor Evidencia (Regla 69), permitir la utilización del testimonio del acusado durante la determinación preliminar para impugnarle en el juicio, reglamentar la cadena de custodia y reenumerar incisos vigentes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 9. Determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia.

- (a) *Admisibilidad en general.* Cuestiones preliminares en relación a la capacidad de una persona para ser testigo, la existencia de un privilegio o la admisibilidad de evidencia serán determinadas por el tribunal sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de esta regla. Al hacer tales determinaciones, el tribunal no queda obligado por las Reglas de Evidencia, excepto aquéllas relativas a privilegios.
- (b) *Pertinencia condicionada a los hechos.* Cuando la pertinencia de evidencia ofrecida depende de que se satisfaga una condición de hecho, el tribunal la admitirá al presentarse evidencia suficiente para sostener la conclusión de que la condición ha sido satisfecha; el

tribunal puede también admitir la evidencia sujeto a la presentación posterior de la evidencia suficiente para sostener la conclusión de que la condición ha sido satisfecha.

- (c) *Ausencia del jurado.* En casos ventilados ante jurado, toda la evidencia relativa a la admisibilidad de una confesión del acusado será escuchada y evaluada por el juez en ausencia del jurado. Si el juez determina que la confesión es admisible, el acusado podrá presentar al jurado, y el ministerio público refutar evidencia pertinente relativa al peso o credibilidad de la confesión y a las circunstancias bajo las cuales la confesión fue obtenida. Otras determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia también podrán ser consideradas en ausencia del jurado cuando los intereses de la justicia así lo determinen o cuando el acusado es un testigo que así lo solicite.
- (d) Cuestiones de admisibilidad bajo la regla de la mejor evidencia. Cuando bajo el capítulo IX de estas reglas, la admisibilidad de evidencia secundaria sobre el contenido de un escrito, fotografía o grabación dependa de que sea satisfecha una condición de hecho, la determinación de si fue satisfecha tal condición es una que el tribunal debe resolver bajo el inciso (A) de esta regla. Sin embargo, requerirá determinación de hechos y asunto bajo el inciso (B) de esta regla, lo relativo a las condiciones de hechos siguientes:
 - (1) *si el alegado escrito, fotografía o grabación existió alguna vez;*
 - (2) *si otro escrito, fotografía o grabación presentado en el juicio es el original, o*
 - (3) *si evidencia secundaria sobre el contenido de un escrito, fotografía o grabación refleja correctamente tal contenido.*
- [(d)] (e) *Testimonio por el acusado en determinaciones preliminares.* El acusado que testifica en torno a una cuestión preliminar a la admisibilidad de evidencia, no queda por ello sujeto a contrainterrogatorio en cuanto a otros asuntos del caso. *La declaración de un acusado sobre el asunto preliminar no es admisible en su contra para probar su culpabilidad, pero puede ser utilizada para propósitos de impugnación si estuviere en conflicto con la declaración vertida por él en el juicio.*
- (f) *Cadena de custodia.* En los casos en que fuere requerido establecer la identificación de un objeto mediante prueba que adecuadamente establezca una cadena de custodia, las determinaciones preliminares estarán regidas por las disposiciones del inciso (A) de esta regla.
- [(e)] (g) *Valor probatorio y credibilidad.* Esta regla no limita el derecho de las partes, sea en juicio por jurado o ante tribunal de derecho, a introducir evidencia **[ante el jurado]** que sea pertinente al valor probatorio o la credibilidad de la evidencia admitida luego de la correspondiente determinación preliminar por el juez.

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S.2266, con las enmiendas contenidas en este informe.

En el Texto:

Página 3, líneas 16-23

Página 4, líneas 1-2

Tachar todo su contenido

Tachar todo su contenido

Página 4, línea 3

Página 4, línea 5

Página 4, líneas 6 a 8

Página 4, línea 9

Página 4, línea 11

Página 4, línea 13

Tachar “(e)” y sustituir por “(d)”

Después de “caso.” Tachar todo su contenido

Tachar todo su contenido

Tachar “(f)” y sustituir por “(e)”

Tachar “(A)” y sustituir por “(a)”

Tachar “(g)” y sustituir por “(f)”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, en el título

Tachar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, párrafo 1, línea 3

Tachar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, párrafo 1, línea 4

Tachar “Es decir, el” y sustituir por “El”

Página 1, párrafo 1, línea 4

Después de “tiene” tachar el resto de la línea

Página 1, párrafo 1, línea 5

Tachar desde “controlar” hasta “tienen”

Página 1, párrafo 1, línea 6

Tachar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, párrafo 1, línea 7

Tachar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales”

Página 1, párrafo 1, línea 8

Tachar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”

Página 1, párrafo 1, línea 9

Después de “casos” insertar punto “.” y tachar el resto de la línea

Página 1, párrafo 1, línea 10

Tachar desde “evaluación” hasta “evidencia.”

Página 1, párrafo 1, línea 10

Después de “reglas” insertar “las”

Página 1, párrafo 1, línea 11

Después de “y” insertar “que”

Página 2, párrafo 1

Tachar todo su contenido

En el Título:

Página 1, líneas 1 a 7

Tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

Para añadir un nuevo inciso (e), enmendar el inciso (d), y enmendar y renumerar el inciso (e) como (f) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la cadena de custodia y para aclarar la presentación de evidencia ante jurado o tribunal de derecho.

I.- ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la presente medida es enmendar la Regla 9 de las de Evidencia de 1979, en la redacción de su texto decretativo, para añadir los nuevos incisos (E) y (F), y enmendar, y renumerar el inciso (E).

La Regla 9 de Evidencia regula el efecto del error en la exclusión de evidencia. Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar un sinnúmero de reglas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas. Esta Comisión optó por considerar todas las medidas

relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto, y citó audiencias públicas para la consideración de las mismas, todas a la vez.

Se celebraron dos audiencias públicas:

-El día 12 de septiembre de 2003, a la cual concurrió: el Departamento de Justicia, representado por la Lcda. Nayda Rivera y el Prof. Ernesto Chiesa, distinguido tratadista del derecho probatorio puertorriqueño. A esa misma audiencia concurrió la Oficina de Administración de los Tribunales, la que estuvo representada por la Lcda. Aida Juarbe, Directora de la Oficina de Asuntos Legislativos de la OAT y la Lcda. Carmen Hilda Carlos, Directora de la Oficina de Inspección de Notarías.

-El día 7 de noviembre de 2003, a la cual concurrió el Lcdo. Félix Vélez, en representación de la Sociedad para la Asistencia Legal.

También se recibieron ponencias por escrito de la Comisión de Derechos Civiles, la Administración de Tribunales y el Departamento de Justicia.

Durante las audiencias públicas los deponentes suministraron valiosísima información, tanto en sus presentaciones como en sus contestaciones a las preguntas de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Derechos Civiles recomendó eliminar de la nueva subsección “(e)” la disposición que autorizaría la utilización del testimonio de acusado en torno a una cuestión preliminar, para propósitos de impugnación. La Comisión expresó que “la enmienda aquí propuesta tendría el efecto de inhibir al acusado de declarar en una vista preliminar sobre admisión de prueba (según establecida en la Regla 9 del derecho probatorio) limitando grandemente su cooperación con el sistema de justicia”

Hemos acogido la preocupación de la Comisión de Derechos Civiles y, en consecuencia se ha eliminado la subsección (e).

Por su parte, el Departamento de Justicia recomendó que la enmienda que constituye el nuevo inciso (d) se elimine, porque su ubicación más adecuada es en el capítulo IX de las Reglas, que es la relativa a la prueba de la mejor evidencia. Este informe así lo dispone.

Habiendo estudiado la presente medida, en conjunto con las demás, los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretariado de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo, los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia, la obra del profesor Emmanuelli y el asesoramiento brindado a los asesores de la Comisión por el Prof. Chiesa, estamos en posición de informar favorablemente la presente medida.

II.- DISCUSIÓN DE LAS ENMIENDAS.

Esta medida contiene dos tipos de enmiendas, una sustantiva y otras tres de estilo. Para la redacción de la enmienda sustantiva, que esta Comisión acogió, se utilizó la redacción del texto propuesto de la Regla 105 del *Proyecto de Reglas de Evidencia*, junio de 1992, preparado por el Secretariado Conferencia Judicial del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Dicho proyecto contiene comentarios a cada una de las reglas allí propuestas. El correspondiente a esta regla, que contiene la intención de sus redactores, se transcribe a continuación, sólo en la porción relativa a la cadena de evidencia y el derecho de las partes de presentar evidencia sobre el valor probatorio y/o credibilidad de evidencia admitida, que son las porciones de la presente medida que permanecen sustancialmente inalteradas después de las enmiendas practicadas en este informe:

“El inciso (F) establece que la determinación preliminar de admisibilidad de prueba en asuntos referentes a cadena de custodia es una función exclusiva del tribunal, por lo que, como regla de exclusión de prueba, la determinación de si se cumplió con la cadena de custodia es función del juez. Quedan excluidas, entonces, las interpretaciones de que la doctrina de cadena de custodia es

de autenticación de la prueba (Regla 1001) o un asunto de pertinencia condicionada para ser resuelta bajo la Regla 109(B).

“El propósito de identificar un objeto mediante prueba que establezca la cadena de custodia del mismo es:

...evitar error en la identificación del objeto y demostrar que la evidencia presentada no ha sufrido cambios sustanciales desde que fue ocupada el día de los hechos. Pueblo v. Bianchi Alvarez, 117 D.P.R. 484, 490 (1986).

“Este tipo de identificación es requerida en ciertas situaciones. Nuestra jurisprudencia ha mencionado, a manera de ejemplo, las siguientes:

...(1) cuando se ocupan objetos que contienen evidencia de naturaleza fungible --- líquidos, polvos, píldoras, etc. --- cuyo contenido está en controversia y a diferencia del envase o envoltura en que se encuentra resulta imposible de marcar o identificar; (2) cuando, no obstante no ser fungible, la evidencia ocupada no tiene características únicas que la distinga de objetos similares y resulta, igualmente, imposible de marcar, o pudiendo ser marcada,

ello no se hizo; (3) cuando la condición del objeto es lo relevante – películas, grabaciones, etc. – y el mismo es fácilmente susceptible de alteración.

(Escolios omitidos) Pueblo v. Carrasquillo Morales, 89 J.T.S. 49, 6787, 123 D.P.R. (1989).

“No es imprescindible establecer una rigurosa cadena de custodia en relación con objetos que poseen características distintivas que los hacen fácilmente identificables. Pueblo v. Ruiz Bosch, 90 J.T.S. 7, 128 D.P.R. (1991). La determinación preliminar de admisibilidad de la prueba la realizará el tribunal. “Admitida la evidencia correspondiente por el Tribunal, corresponderá entonces al Jurado sopesar el valor probatorio de la cadena de custodia presentada.” Pueblo v. Echevarría Rodríguez, 91 J.T.S. 43, 8578, 128 D.P.R. (1991)..

“Esta regla corresponde a la Regla 9 de 1979 y es equivalente a las Reglas 104(a) y, 1008 federales.”

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S. 2266, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2362, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de brindar al Departamento de la Vivienda mayor discreción para coordinar y sufragar los gastos de

realojo de individuos y negocios desplazados al Departamento adquirir propiedad inmueble y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública de esta Administración promover la creación y desarrollo de ciudades y comunidades habitables donde se disfrute de una mejor calidad de vida por nuestros ciudadanos. La Ciudad Habitable es un concepto amplio y abarcador, con repercusiones sociales, económicas, físicas, ambientales y de calidad de vida. La Ciudad Habitable es la ciudad de la convivencia saludable, la ciudad que vive segura veinticuatro (24) horas al día, la ciudad que vincula la gente con las instalaciones físicas y con las actividades. La Ciudad Habitable es el lugar en que se camina, en que las personas se vinculan socialmente y en la que la total interrelación produce una gran calidad de vida. Este objetivo es parte de la política pública dirigida a repoblar y reconstruir los centros urbanos mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, áreas comunitarias, áreas comerciales, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras y el desarrollo de solares baldíos o sub-utilizados.

También es política pública de esta Administración convertir al Departamento de la Vivienda en el promotor principal de la construcción de vivienda en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En relación con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende además que el Departamento de la Vivienda debe tener una mayor discreción en la facultad para coordinar y sufragar los gastos de realojo de los individuos y negocios desplazados al Departamento adquirir propiedad inmueble. El Departamento debe tener la capacidad y la autoridad expresa para: (i) asegurar que los dueños e inquilinos de propiedad inmueble a ser adquirida por el Departamento o a instancias de éste, para proyectos designados para el beneficio del público en general sean tratados justa y equitativamente, (ii) fomentar la rápida adquisición de propiedades por acuerdos negociados con dichos dueños e inquilinos para minimizar los costos de litigación, para promover la descongestión de los Foros Adjudicativos puertorriqueños y para fomentar la confianza del público en los programas de adquisición de propiedades inmuebles del Departamento, (iii) asegurar que las personas a ser desplazadas como resultado directo de dichos proyectos del Departamento sean tratadas consistentemente para que no sufran daños desproporcionados como resultado de proyectos designados para el beneficio del público en general, (iv) asegurar que los procesos de adquisición de propiedades sean eficientes y costo efectivos y, (v) para coordinar, tramitar, contratar, sufragar y realizar todas las funciones necesarias para lograr el justo realojo de individuos y negocios desplazados específicamente en relación al ejercicio del poder de adquisición de propiedades inmuebles del Departamento para proyectos que beneficiarán a la sociedad en general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (i) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-

En adición a los poderes y facultades conferidas al Secretario por esta ley y de los que se le confieren por otras leyes, tendrá todos los poderes, facultades, atribuciones y prerrogativas **[ineherentes]** *inherentes* al cargo, entre los cuales se enumera, sin que ello constituya una limitación, los siguientes:

(a) ...

(i) El Secretario podrá, sin que se entienda que **[esta]** *está* obligado a, coordinar, tramitar, contratar, sufragar y realizar las funciones de realojo necesarias o convenientes

relacionadas as desempeño de sus responsabilidades y específicamente relacionadas al ejercicio del poder de adquirir propiedades inmuebles. En relación con esta facultad, el Secretario podrá sufragar los gastos de realojo de las personas o familias y negocios desplazados debido a la adquisición de propiedades inmuebles por o a instancias del Departamento. El Secretario podrá establecer mediante reglamento los términos y condiciones para cualificar para el pago de gastos de realojo y las cantidades que el Departamento podrá pagar por este concepto, las cuales no excederán de \$10,000.00 en caso de individuos o familiar y de \$20,000.00 en caso de negocios a ser realojados. En adición a dichos pagos por realojo, el Secretario podrá hacer:

- (1) Un pago adicional, **[que no excederá]** *no menos* de \$20,000.00, a un individuo o familia desplazada de su residencia principal, propietario y ocupante de ésta por un periodo no menor de 180 días, contados antes de que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o que se supiera que comenzarían dichas negociaciones, lo que sea primero, o desde cualquier otro evento que el Secretario determine. Dicho pago adicional será para cubrir los siguientes costos:
 - (i) La cantidad, si alguna, que sumada al costo de la residencia adquirida por el Departamento, totalice una cantidad que represente el costo razonable de una residencia comparable de reemplazo.
 - (ii) La cantidad, si alguna, que compensaría a dicho individuo desplazado por el incremento en gastos de intereses y otros gastos requeridos por una entidad financiera para financiar la adquisición de una residencia comparable de reemplazo. Dicha cantidad sólo podría ser pagada si la residencia adquirida por el Departamento tenía un gravamen hipotecario válido por un periodo no menor de 180 días, contados antes de que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o de que se supiera que comenzarían dichas negociaciones, lo que sea primero, o desde cualquier otro evento que el Secretario determine.
 - (iii) La cantidad, si alguna, que represente los gastos para evidenciar el título de la propiedad, derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad, seguro hipotecario u otros gastos de cierre incidentales a la adquisición de una residencia comparable de reemplazo, pero que no incluya gastos prepagados.Dichos pagos adicionales serán hechos solamente a personas que adquieran y ocupen una residencia decente, segura y salubre de reemplazo dentro de *un (1) [1]* año de que esa persona haya recibido el pago final por la residencia adquirida por el Departamento. Dicho término podrá extenderse por justa causa por el Secretario.
- (2) Un pago adicional, **[que no excederá]** *no menos* de \$5,000.00, a un individuo o familia desplazada que no sea elegible para el pago adicional bajo el anterior párrafo (1) y que haya sido el ocupante legal de la residencia adquirida por el Departamento por un periodo no menor de *noventa (90) [90]* días, contados antes de que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o de que se supiera que comenzaría dicha negociación, lo que ocurra primero, o desde cualquier otro evento que el Secretario determine. Dicho pago adicional será para cubrir los siguientes costos:
 - (i) La cantidad necesaria para que una persona pueda alquilar una residencia comparable por un periodo que no exceda *treinta y seis (36) [36]* meses. El

Secretario podrá discrecionalmente pagar dicha cantidad en pagos periódicos al arrendatario o directamente al arrendador.

- (ii) Dicho pago, en la alternativa, podrá ser entregado para que dicho individuo adquiera por compra una residencia decente, segura y salubre de reemplazo dentro de *un (1) [1]* año contado desde que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o de que se supiera que comenzaría dicha negociación o contado desde cualquier otro evento que el Secretario determine.
- (3) Si un programa a ser implantado por el Departamento no puede desarrollarse debido a que no están disponibles residencias comparables y el Secretario no puede hacer dichas residencias disponibles, entonces el Secretario podrá tomar todas las medidas necesarias para proveer residencias a los individuos desplazados[, **incluyendo el exceder los pagos máximos autorizados en ésta Ley**].

Nada en este inciso se entenderá como la creación de un nuevo elemento de valor o una causa de acción en un proceso de expropiación forzosa. Los poderes expresos que se le confieren al Secretario mediante este inciso se entenderá que son puramente discrecionales y no crean obligación alguna al Departamento.

(j) ...”

Sección 2.-Aplicabilidad.

Las disposiciones de esta ley aplicarán y serán efectivas a partir de 26 de agosto de 2002.

Sección 3.-Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2362, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 14

Después de “entiende” añadir “,” y después de “además” añadir “,”

En el Decrétase:

Página 2, línea 11

Después de “relacionadas” eliminar “as” y sustituir por “al”

Página 6, línea 5

Después de “aplicarán y” eliminar “serán efectivas” y añadir “tendrán efecto retroactivo”

Página 6, línea 11

Después de “a partir” eliminar “26 de agosto de 2002” y sustituir por “15 de junio de 2003.”

En el Título:

Página 1, línea 5

Después de “inmueble” añadir “,”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2362 tiene como objetivo enmendar el inciso (i) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de brindar al Departamento de la Vivienda mayor discreción para coordinar y sufragar los gastos de realojo de individuos y negocios desplazados, en los casos en que el Departamento adquiere propiedad inmueble; y para otros fines.

El inciso (i) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97, supra, provee para que el Secretario del Departamento de la Vivienda pueda ofrecer un pago adicional que no excede en la ley vigente de veinte mil (20,000) a propietarios y ocupantes del lugar por un período de ciento ochenta (180) días. Si la ocupación del lugar es de noventa (90) días, entonces el pago adicional no excederá de cinco (5,000) dólares. La presente medida pretende establecer el que las cantidades máximas que permite pagar la Ley 97, supra, se convertirán en las cantidades mínimas que se pagarán.

El autor de la medida señala en su Exposición de Motivos que es política pública de esta Administración el convertir al Departamento de la Vivienda en el promotor principal de la construcción de vivienda en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y promover la creación y desarrollo de ciudades y comunidades habitables donde se disfrute de una mejor calidad de vida por nuestros ciudadanos. Finalmente, destaca que el Departamento de la Vivienda debe tener la capacidad y la autoridad expresa para:

- (i) asegurar que los dueños e inquilinos de propiedad inmueble a ser adquirida por el Departamento o a instancias de éste, para proyectos designados para el beneficio del público en general sean tratados justa y equitativamente;
- (ii) fomentar la rápida adquisición de propiedades por acuerdos negociados con dichos dueños e inquilinos para minimizar los costos de litigación, para promover la descongestión de los Foros Adjudicativos puertorriqueños y para fomentar la confianza del público en los programas de adquisición de propiedades inmuebles del Departamento;
- (iii) asegurar que las personas a ser desplazadas como resultado directo de dichos proyectos del Departamento sean tratadas consistentemente para que no sufran daños desproporcionados como resultado de proyectos designados para el beneficio del público en general;
- (iv) asegurar que los procesos de adquisición de propiedades sean eficientes y costo efectivos y;
- (v) para coordinar, tramitar, contratar, sufragar y realizar todas las funciones necesarias para lograr el justo realojo de individuos y negocios desplazados específicamente en relación al ejercicio del poder de adquisición de propiedades inmuebles del Departamento para proyectos que beneficiarán a la sociedad en general.

La Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibió para estudio y análisis el Proyecto del Senado 2362. Con el fin de evaluar y considerar la medida de referencia, la Comisión requirió Memoriales Explicativos o ponencias escritas al Departamento de la Vivienda y al Departamento de Justicia. Esta Comisión tuvo el beneficio de evaluar el contenido de los Memoriales Explicativos sometidos y de aclarar todas las dudas en la Vista Pública que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2003, por lo que estamos en posición de emitir los comentarios sobre la medida que nos ocupa.

El poder de coordinación y sufragación de gastos de realojo del Departamento de la Vivienda fue provisto por esta Asamblea Legislativa conforme a la Ley Núm. 201 del 26 de agosto de 2002. Según el Departamento de la Vivienda, es de vital importancia que tengan la facultad y flexibilidad necesaria para coordinar y sufragar el realojo de personas y negocios desplazados para, en parte, aliviar y compensar la carga monetaria y sentimental que conlleva un realojo. Es importante,

además, lograr que el público puertorriqueño confíe en los programas de adquisición de propiedades del Departamento. El Departamento de la Vivienda destacó que el proyecto ayudará a agilizar y viabilizar los proyectos públicos y privados que cumplen con la política pública del Departamento.

El Departamento de la Vivienda entiende que debe establecerse la flexibilidad necesaria para que se pueda evaluar la necesidad de los realojos caso a caso. Para aclarar este punto el Departamento utilizó como ejemplo el que no todo caso de realojo de individuos conlleva una compensación mayor a \$5,000.00, por el contrario, en la mayoría de los casos es menor de \$5,000.00. Señalaron, además, que pueden haber casos excepcionales que ameriten compensaciones mayores a \$5,000.00 por individuo, y \$20,000.00 por negocio desplazado. El Departamento de la Vivienda también endosó el que no se le ponga un tope al monto del precio de vivienda que cualifica para recibir este tipo de ayuda y recomendó enmendar el proyecto de ley objeto de evaluación para que en vez de tener una cantidad mínima e inflexible para sufragar los gastos de realojo de personas e individuos, el Departamento pueda contar con unas cantidades máximas mayores a las provistas actualmente en la Ley Orgánica del Departamento.

El Departamento de la Vivienda finalizó su ponencia destacando que interesa que permanezcan las cantidades establecidas en la Ley 201, supra, o en la alternativa se considere aumentar las cantidades máximas que el Departamento puede conceder en compensaciones de gastos de realojo para personas e individuos, manteniendo y brindando al Departamento la flexibilidad necesaria para continuar promoviendo los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico. El Departamento de la Vivienda solicitó que se considere el hecho de que existen unos proyectos en el Departamento, como por ejemplo Santurce, por lo que recomendaron que la ley propuesta tenga un efecto retroactivo de seis meses. Destacaron que beneficiaría a casos que ya han recibido compensación y tendrían un beneficio adicional. En lo que al impacto al presupuesto de la agencia respecta, el Departamento de la Vivienda señaló contar con el dinero necesario.

Según el Departamento de Justicia, existe una ley paralela en la jurisdicción federal que regula el pago adicional que se puede ofrecer en casos de realojo además de la compensación requerida en los casos de expropiación. La misma indica que la cantidad máxima que se podrá ofrecer es de veintidós mil quinientos (22,500) dólares¹ en casos de ocupación por ciento ochenta (180) días y de cinco mil doscientos cincuenta (5,250) dólares² en casos de ocupación por noventa (90) días.

El Departamento de Justicia señaló que el proyecto impone un mínimo sin indicar el máximo a ser otorgado, contrario a como actualmente se contempla, ya que esa cantidad es un pago adicional discrecional y no la compensación por expropiación requerida por ley, según lo establece la Sección 19 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Departamento de Justicia no favoreció la aprobación de la medida tal y como está redactada y señalaron que debe consultarse al Departamento de la Vivienda en torno a los cambios propuestos y el impacto fiscal de los mismos. Asimismo, destacaron que debe evaluarse la deseabilidad de establecer una vigencia retroactiva al 26 de agosto de 2002. A preguntas específicas de los senadores presentes el Departamento de Justicia expresó no tener inconveniente a que la ley se haga retroactiva y que si el Departamento de la Vivienda favorece el que no se imponga un tope, pues no tendrían objeción a la aprobación de la medida.

El Artículo 3 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. sec.3, establece que “las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren expresamente lo contrario. En ningún caso podrá el efecto retroactivo perjudicar los derechos adquiridos al amparo de una legislación anterior.” Nuestro

¹ 49 C.F.R. sec. 401

² 49 C.F.R. sec. 402

más alto foro al interpretar esta disposición ha expresado que una enmienda de carácter sustantivo a una ley tiene efecto prospectivo, a menos que expresamente se diga lo contrario y no perjudique derechos adquiridos al amparo de una legislación anterior. *López v. South P.R. Sugar Co.*, 62 DPR 238(1943); *Acevedo v. P.R. Sun Oil Co.*, 145 DPR 752 (1998). En armonía con lo anterior, el Tribunal Supremo de Estados Unidos en *Bennett v. New Yersey*, 470 US 632, 641, resolvió que “[a]bsent a clear indication to the contrary in the relevant statutes or legislative history, changes in the substantive standards governing federal grant programs do not alter obligations and liabilities arising under earlier grants.”

En el caso específico de la medida que nos ocupa, es el propio Departamento de la Vivienda el que solicita que la aprobación de esta medida se haga de forma retroactiva a por lo menos seis meses. Dieron como ejemplo para justificar su solicitud el caso específico del beneficio explícito que tendrían los casos relacionados al Plan de Revitalización de Santurce. Si evaluamos el contenido de la medida y el efecto que la retroactividad tendría debemos concluir que no se afecta derecho adquirido alguno al amparo de legislación anterior. La solicitud del Departamento de la Vivienda a los efectos de que la aprobación de esta medida se haga retroactiva a por lo menos seis (6) meses es una solicitud legítima y cuyo único propósito es hacer justicia en aquellos casos que así lo ameriten.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas que se incluyen en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2402, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de ampliar el significado del término “Institución Pública y Privada”, y disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación y edificio público tenga su identificación en Braille para beneficio de los ciudadanos ciegos o parcialmente ciegos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad ha ido evolucionando con los avances tecnológicos que surgen cada día. La tecnología ofrece diversos mecanismos para que las personas no videntes puedan comunicarse entre sí. Existe la preocupación real de éstas personas de poder asistir a diferentes lugares sin la ayuda de otras personas. En la mayoría de los casos, estas personas no cuentan con familiares allegados que los puedan acompañar a realizar todas sus gestiones personales.

Entre los recursos que se pueden implantar en las agencias gubernamentales están los letreros en el sistema Braille. Este es un sistema para leer y escribir mediante el tacto. Es conocido como

“Signos Básicos de la Escritura Española”. Los ciudadanos mediante este sistema pueden desenvolverse por sí mismos en un mundo tan competitivo como el que estamos viviendo, ofreciéndosele la disponibilidad y el libre acceso de las personas no videntes a instituciones públicas y privadas. Esto es importante ya que la implantación de estos mecanismos de acceso permiten que el ciudadano ciego o parcialmente ciego pueda desenvolverse y movilizarse bajo su propia independencia, logrando una plena integración social, para que pueda asumir sus derechos y cumplir con sus responsabilidades.

La Asamblea Legislativa considera necesario adoptar esta medida que facilitará a estos ciudadanos el acceso a las instituciones públicas y privadas, mediante la identificación de los nombre de éstas en rótulos en el Sistema Braille.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- A los efectos de esta ley los siguientes términos, tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(c) “Institución Pública y Privada” - significará cualquier asociación, sociedad, federación, instituto, entidad o persona natural o jurídica que preste, ofrezca, rinda, algún servicio, programa o actividad y que recibe alguna aportación económica o fondos del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de la cantidad, *e incluirá, también, todas las agencias, oficinas, organismos, corporaciones y edificios públicos.*

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Reorganización de programas y facilidades

(a) Las instituciones públicas o privadas deberán comenzar y efectuar, en la medida que sus recursos económicos y facilidades lo permitan, una reorganización y reestructuración de sus programas y facilidades para que en su totalidad sean accesibles a las personas con impedimentos físicos, mentales o sensoriales. A tales efectos, el Procurador de las Personas con Impedimentos podrá solicitar que sometan un plan sobre los métodos necesarios para lograr tal accesibilidad, el cual deberá contener medidas tales como: rediseño de equipo, asignación de clases o actividades a edificios accesibles, asignación de ayudantes a las personas con impedimento, alteración de las facilidades existentes o construcción de neveras[.], *incluyendo la identificación, mediante rótulos en el Sistema Braille en español, nivel I, de oficinas individuales y otros lugares públicos, para beneficio de los ciudadanos ciegos o parcialmente ciegos.* En la selección de métodos para hacer que su programa sea accesible a las personas con impedimentos, las instituciones públicas o privadas deberán dar prioridad a aquellos métodos o medidas que permiten la implantación de los mismos de una manera integrada, fácil y eficaz.

Artículo 5.- Se faculta al Procurador de las Personas con Impedimentos a establecer, mediante reglamento los requisitos en cuánto a la certificación del texto por un agente certificador de Braille, el período de tiempo en el cual se implementará la instalación de los rótulos y los criterios en cuánto al mantenimiento de los mismos. Además la reglamentación dispondrá, pero sin limitarse a ello, que la rotulación cumplirá con las siguientes especificaciones: altura del letrero debe ser de un mínimo de 0.13mm y si se rotulará en números o letras mayúsculas.

Artículo 6.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, a los únicos fines de que el Procurador de las Personas con Impedimentos adopte los reglamentos necesarios para su implantación, pero sus restantes disposiciones entrarán en vigor ciento veinte (120) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2402, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las enmiendas aquí contenidas.

En el Texto Decretativo:

Página 2, Línea 3

Página 2, Entre las líneas 5 y 6

Página 2, Línea 6

Página 2, Línea 7

Página 2, Línea 7

Página 2, Línea 8

Página 2, Línea 8

Página 2, De la línea 9 a la 10

Página 2, Entre las líneas 10 y 11

Página 3, Línea 4

Página 3, De la línea 5 a la 6

Sustituir "ley" por "Ley".

insertar tres puntos ("...").

Sustituir "significará" por "Significará".

Después de "jurídica" insertar "," y añadir "incluyendo todas las agencias, oficinas, organismos, corporaciones y edificios públicos,".

Eliminar "preste, ofrezca, rinda," sustituir por "presten, ofrezcan o rindan".

Después de "actividad" añadir una coma ",".

Eliminar "y que recibe" y sustituir por "reciban o no".

Después de "Puerto Rico" sustituir todo su contenido por "o de cualquier patrono que éste cubierto por lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley, independientemente de si recibe o no recursos económicos del Estado.".

insertar ("...").

Eliminar "neveras" sustituir por "nuevas".

Después de la coma "," sustituir su contenido por lo siguiente: "el cual estará ubicado en la entrada principal de las edificaciones que alberguen asociaciones, sociedades, federaciones, institutos, entidades, persona natural o jurídica, incluyendo todas las agencias, oficinas, organismos, corporaciones, edificios públicos y facilidades que presten, ofrezcan o rindan algún servicio, programa o actividad donde las personas con impedimentos acudan en busca de los mismos.

El rotulo deberá contemplar las especificaciones contenidas en las guías federales conocidas como "Americans with Disabilities Act

Página 3, Línea 6

Página 3, Línea 7

Página 3, De la línea 11 a la línea 17

Accebility Guidelines, conocida por sus siglas como ADAAG” para la remoción de barreras arquitectónica en sus secciones 4.30.4 a la 4.30.6, las cuales establecen las medidas, altura, tamaño de las letras, etc., y el “Uniform Federal Architectural Standards” (UFAS).

Eliminar “o”.

Eliminar “parcialmente ciegos”.

Después de “5.-” sustituir todo su contenido por lo siguiente: :“El Procurador de las Personas con Impedimentos dispondrá la inspección al azar por lo menos dos (2) veces al año de la cantidad de facilidades que el estime conveniente de cuales quiera de las asociaciones, sociedades, federaciones, institutos, entidades, persona natural o jurídica, incluyendo todas las agencias, oficinas, organismos, corporaciones y edificios públicos, que presten, ofrezcan o rindan algún servicio, programa o actividad, reciban o no alguna aportación económica o fondos del Gobierno de Puerto Rico o cualquier patrono que esté cubierto por lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley independientemente de si recibe o no recursos económicos del Estado.

Página 3, Entre las líneas 17 y 18

insertar lo siguiente: “Artículo 6.- Con el objetivo de divulgar los alcances de esta Ley, el Procurador de Personas con Impedimentos en colaboración con el Secretario de Estado, emitirán acuerdos dirigidos a lograr estos fines. De igual manera el Procurador, brindara orientación a los secretarios, jefes o directivos de las entidades mencionadas en esta Ley, para que se observe el fiel cumplimiento de la misma.

El Procurador de las Personas con Impedimentos, mediante comunicación escrita instruirá a los secretarios, jefes o directivos de las entidades mencionadas en esta Ley, sobre la necesidad de brindar adiestramientos a su personal de seguridad así como a las recepcionistas sobre como identificar, tratar, y dirigir a una persona con impedimentos sensoriales hacia las dependencias que necesiten visitar.”

Página 3, Línea 18

Sustituir “Artículo 6.-” por “Artículo 7.-”.

Página 3, Líneas 18 y 21

Después de “regir” sustituir todo su contenido por lo siguiente: “ciento ochenta (180) días después de su aprobación a los únicos fines de que las entidades mencionadas en esta Ley puedan implantar lo que en la misma se promulga.”

En el Título:

Página 1, De la línea 4 a la 5

Después de “ciudadanos ciegos” añadir un punto “.” y eliminar el resto de su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2402 propone, “enmendar el inciso (c) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de ampliar el significado del término “Institución Pública y Privada”, y disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación y edificio público tenga su identificación en Braille para beneficio de los ciudadanos ciegos o parcialmente ciegos.”

ESTUDIO Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Para el análisis y discusión de lo propuesto por el P. del S. 2402, se les pidió memoriales y fueron citados a deponer la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Los representantes de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos nos expresaron en su ponencia que avalan toda medida que vaya encaminada a otorgar mayores beneficios a la población a la cual sirven. Sin embargo, hicieron varias recomendaciones de enmiendas a la medida en términos del contenido, que esta Comisión considero pertinente incluir para mayor claridad y exactitud de su lenguaje.

Entre las enmiendas sugeridas se encuentran las siguientes:

El proyecto de ley que aquí nos ocupa interesa hacer dos sencillas pero importantes enmiendas a la antes mencionada Ley Núm. 44. La primera de ellas, consiste en ampliar la definición del término “Institución Pública y Privada” para incluir específicamente en la misma a las agencias, oficinas, organismos, corporaciones y edificios públicos. Actualmente, el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 44 lee de la siguiente forma:

“Institución pública y privada. Significará cualquier asociación, sociedad, federación, instituto, entidad o persona natural o jurídica que preste, ofrezca o rinda algún servicio, programa o actividad, reciba o no alguna aportación económica o fondos del Gobierno de Puerto Rico o cualquier patrono que esté cubierto por la sec. 507a de este título, independientemente de si recibe o no recursos económicos del Estado.”

La aclaración que este proyecto propone hacer al artículo antes citado, aunque sencilla, es importante, pues hace mención específica del hecho de que las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sus facilidades, quedan cubiertas por la prohibición contra el discrimen. Sin embargo, entendemos que por posible inadvertencia, la redacción actual del inciso propuesto por el P. del S. 2402 elimina una importante frase del inciso (c) del Artículo 1: aquella relacionada con la aplicación de la ley a entidades que no reciben fondos públicos. A nuestro entender, la redacción correcta del inciso, incluyendo la enmienda aquí propuesta, debe ser la siguiente:

Institución pública y privada. Significará cualquier asociación, sociedad, federación, instituto, entidad o persona natural o jurídica, *incluyendo todas las agencias, oficinas, organismos, corporaciones y edificios públicos*, que presten, ofrezcan o rindan algún servicio, programa o actividad, reciban o no alguna aportación económica o fondos del Gobierno de Puerto Rico o cualquier patrono que esté cubierto por la sec. 507a de este título, independientemente de si recibe o no recursos económicos del Estado.

Con esta redacción, se mantendría la obligación de entidades que no reciben fondos públicos de mantener políticas no discriminatorias hacia las personas con impedimentos. Sobre este particular, es necesario recordar que, dentro de nuestro sistema legal, una ley local no puede ofrecer menos derechos que los que provee su contraparte federal. Así pues, la redacción que este proyecto propone para el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44, *supra*, brindaría menos derechos que los establecidos por la *Americans with Disabilities Act*, mejor conocida como la ADA, que es la equivalente federal a nuestra Ley 44. Se establecería así una ley sujeta a ser impugnada en los tribunales, por lo que aconsejamos que se adopte la redacción que aquí proponemos.

Por otro lado, la enmienda propuesta al Artículo 8 de la Ley Núm. 44, *supra*, va dirigida a garantizar que las facilidades, tanto públicas como privadas, en las que haya letreros que identifican oficinas o locales de acceso general, incluyan en dichos letreros información en Braille, para beneficio de aquellas personas no videntes que dominan esa forma de lenguaje escrito. Consideramos que se trata de una útil aclaración, que permitirá una mayor accesibilidad e independencia a las personas ciegas. Sin embargo, entendemos innecesario expresar que dicha acción es para beneficio de ciudadanos ciegos o parcialmente ciegos, pues ello resulta evidente al mencionar el lenguaje Braille. Además, resulta conveniente no mencionar ningún tipo de impedimento en específico en esta ley, pues se mantiene así el carácter amplio y abarcador de la misma, al tiempo de que se evita dar la impresión de que el estatuto intenta favorecer a un grupo sobre otro. Así pues, la redacción propuesta para el Artículo 8 sería la siguiente:

Las instituciones públicas o privadas deberán comenzar y efectuar, en la medida que sus recursos económicos y facilidades lo permitan, una reorganización y reestructuración de sus programas y facilidades para que en su totalidad sean accesibles a las personas con impedimentos físicos, mentales o sensoriales. A tales efectos, el Procurador de las Personas con Impedimentos podrá solicitar que sometan un plan sobre los métodos necesarios para lograr tal accesibilidad, el cual deberá contener medidas tales como: Rediseño de equipo, asignación de clases o actividades a edificios accesibles, asignación de ayudantes a las personas con impedimentos, alteración de las facilidades existentes o construcción de nuevas, *incluyendo la identificación mediante rótulos en el sistema Braille en español, de oficinas individuales y otros lugares públicos*. En la selección de métodos para hacer que su programa sea accesible a las personas con impedimentos, las instituciones públicas o privadas deberán dar prioridad a aquellos métodos o medidas que permitan la implementación de los mismos de una manera integrada, fácil y eficaz.

Es importante aclarar, que hemos sustituido la palabra “impedidos” en las dos oraciones previamente citadas por “personas con impedimentos”, que es el término correcto. Recomendamos que, de adoptarse este proyecto de ley, se añada esta enmienda al mismo.

Finalmente, consideramos innecesario el Artículo 5 del P. del S. 2402, que propone otorgar a la OPPI la facultad de reglamentar los requisitos que deben cumplir los letreros en Braille. Esa reglamentación ya está contemplada en las guías federales para la remoción de barreras arquitectónicas, conocidas como *Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines*, o

“ADAAG”. Esta guía, en sus secciones 4.30.4 a la 4.30.6, establece las medidas, altura, tamaño de las letras, etc., que deben cumplir los letreros en Braille, por lo que cualquier otra reglamentación sería redundante. Por otro lado, las obligaciones que impone el Artículo 5 de este proyecto de ley a la OPPI, implicarían la erogación de fondos adicionales (contratación de peritos, publicación de anuncios, etc.), los cuales la agencia en este momento no tiene disponibles y no ha presupuestado.

Con las modificaciones aquí propuestas, incluyendo la eliminación del Artículo 5, el P. del S. 2402, podría comenzar a regir en su totalidad inmediatamente después de su aprobación, por lo que el Artículo 6 propuesto puede ser modificado a esos efectos.

Considerando los fines de esta medida y con las salvedades antes mencionadas, debemos expresar nuestro apoyo a la misma.

El Departamento de Justicia por su parte nos remitió los siguientes comentarios en torno al P. del S. 2402. “Nos referimos al P. del S. 2402 que nos fue remitido para estudio y análisis. Su título es el siguiente:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de ampliar el significado del término ‘Institución Pública y Privada’, y disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación y edificio público tenga su identificación en Braille para beneficio de los ciudadanos ciegos o parcialmente ciegos.”

Analizada la medida, procedemos a ofrecer la opinión legal del Departamento de Justicia.

El Artículo 7 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, establece que las instituciones públicas y privadas tomarán aquellas medidas afirmativas necesarias para eliminar las condiciones físicas, estructurales o de otra naturaleza que hacen inaccesibles las instalaciones a las personas con impedimentos.¹ En el Artículo 8 de la Ley Núm. 44, *supra*, se faculta al Procurador de las Personas con Impedimentos para solicitar, tanto a las instituciones públicas como a las privadas, que sometan un plan sobre los métodos necesarios para lograr la accesibilidad de las personas con impedimentos. Estos métodos incluyen, entre otras, la alteración de las instalaciones existentes o nueva construcción, según sea necesario.²

La enmienda propuesta al Artículo 1, inciso (c), tal y como está redactada tiene el efecto de suprimir toda la parte del texto vigente que dispone que el término institución pública y privada también incluye el patrono cubierto por el Artículo 9 de la Ley Núm. 44, *supra*. De otra parte, la enmienda propone que la definición del concepto de institución pública y privada incluya, también,

¹ “Ninguna persona con impedimento físico, mental o sensorial podrá ser privada de recibir los beneficios de un programa cuando las facilidades [sic] físicas de la institución pública o privada sean inaccesibles, disponiéndose, que en ese caso las instituciones en cuestión tomarán las medidas afirmativas necesarias para eliminar las condiciones físicas, estructurales o de otra naturaleza que hacen inaccesibles las facilidades [sic].” 1 L.P.R.A. sec. 506

² (a) Las instituciones públicas o privadas deberán comenzar y efectuar, en la medida que sus recursos económicos y facilidades [sic] lo permitan, una reorganización y reestructuración de sus programas y facilidades [sic] para que en su totalidad sean accesibles a las personas con impedimentos físicos, mentales o sensoriales. A tales efectos, el Procurador de las Personas con Impedimentos podrá solicitar que sometan un plan sobre los métodos necesarios para lograr tal accesibilidad, el cual deberá contener medidas tales como: rediseño de equipo, asignación de clases o actividades a edificios accesibles, asignación de ayudantes a las personas con impedimento, alteración de las facilidades [sic] existentes o construcción de nuevas. En la selección de métodos para hacer que su programa sea accesible a las personas con impedimentos, las instituciones públicas o privadas deberán dar prioridad a aquellos métodos o medidas que permitan la implantación de los mismos de una manera integrada, fácil y eficaz.

(b) Las instituciones sin fines de lucro que estén así debidamente inscritas en el Departamento de Estado podrán solicitar de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos, así como a cualquier organismo gubernamental que participe en la regulación de la construcción en Puerto Rico, exima del pago de derechos de construcción, remodelación, alteración o mejora, cuando la obra sea a fin de facilitar el acceso y movimiento de personas con impedimentos. Igualmente las personas con impedimentos, sus familiares hasta [el] tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad o tutores legales podrán solicitar la exención del pago de derechos de construcción, remodelación, alteración o mejora cuando la obra sea a fin de facilitar el acceso y movimiento de las personas con impedimento a su propia vivienda como a la de sus familiares”. 1 L.P.R.A. sec. 507

todas las agencias, oficinas, organismos, corporaciones y edificios públicos. Entendemos que la enmienda en términos prácticos aclara el concepto y no lo amplía, toda vez que las acepciones incluidas en la enmienda propuesta ya forman parte de la definición vigente del concepto institución pública y privada.

Por otra parte, la enmienda propuesta al Artículo 8 de la Ley Núm. 44, *supra*, dispone que entre las medidas necesarias para lograr la accesibilidad de las personas con impedimentos a los programas y actividades se incluirá la identificación mediante rótulos en el Sistema Braille en español, nivel I, de oficinas individuales y otros lugares públicos, para beneficio de los ciudadanos ciegos o parcialmente ciegos.

Es importante destacar que la Ley Núm. 44, *supra*, bajo el concepto de “acomodo razonable” establece que la adaptación, modificación, medida o ajuste debe ser adecuado o apropiado. De igual forma, se establece que en la selección de métodos para hacer que un programa sea accesible a las personas con impedimentos, las instituciones públicas o privadas deben dar prioridad a aquellos métodos o medidas que permitan la implantación de los mismos de manera integrada, fácil y eficaz.

El Artículo 5, a su vez, faculta al Procurador de las Personas con Impedimentos a establecer reglamentación sobre los criterios para la implantación de esta pieza legislativa, incluyéndose la altura del letrero. Es preciso destacar que existe extensa reglamentación federal sobre los requisitos para construcción y modificación según promulgados por “Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines”, conocida por sus siglas como ADAAG y el “Uniform Federal Architectural Standards” (UFAS).”

Mediante el P. del S. 2402, se propone enmendar el inciso (c) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de ampliar significado del término “Institución Pública o Privada”, y disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación y edificio público tenga su identificación en “Braille” para beneficie de los ciudadanos ciegos o impedidos.

La Asociación de Alcaldes endosa cualquier iniciativa que se tomen los miembros de la Asamblea Legislativa que conlleve el loable propósito de promover el bienestar de todos nuestros conciudadanos, muy particularmente aquellos con impedimentos como son las personas no videntes. En armonía con esta posición, simpatizamos con el propósito que se persigue con la aprobación del P. del S. 2402. No obstante, nos permitimos presentar algunos señalamientos que consideramos pertinentes.

- Sugerimos que se examine el texto del título del proyecto de ley porque nos parece que la enmienda debe incluir la incorporación del Artículo 5 que trata de la reglamentación que tendría que promulgar el Procurador de Personas con Impedimentos en lo relativo a los requisitos que aplicarían a los rótulos a instalarse con el sistema Braille. Esta enmienda no está incluida en el título del proyecto de ley.
- Tanto en el ámbito de las empresas de gobierno incluyendo los municipios como en la empresa privada, será necesario contar con fondos necesarios para el diseño y la instalación de los rótulos en sistema Braille que se requieren en el P. del S. 2402. No tenemos una idea del costo de estos renglones. Por tal razón, nos parece razonable sugerir que la reglamentación que produzca el Procurador de las Personas con Impedimentos debe ser lo suficientemente flexible para tomar en cuenta esta realidad así como el tiempo que se conceda para cumplir con el mandato de ley. Además, deben considerarse mecanismos alternos que hagan viable alcanzar los mismos objetivos sin tener que instalar los rótulos. Hacemos esta salvedad porque tanto en los municipios como en las oficinas establecimientos privados que caerían bajo la definición que se

establece en el propuesto estatuto, existen limitaciones económicas que les impiden cumplir fielmente con la medida objeto de análisis.

- Un mecanismo práctico que podría utilizar el Procurador de Personas con Impedimentos podría ser la tipificación de las oficinas o centros de servicios que prestan servicio al público. De utilizarse este método el Procurador tendría elementos de juicio suficientes para en cuáles casos la necesidad de la instalación de puede ser más evidente, mientras que en otros esta cumplir con el requisito provisto en el P. del S. 2402 no necesariamente tiene que ser mandatorio.

La Asociación de Alcaldes concede un endoso cualificado al P. del S. 2402 siempre y cuando se tomen en cuenta los comentarios y sugerencias incluidas en este memorial explicativo.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, manifiesta en su ponencia lo siguiente: Solicita nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 2402, el cual propone enmendar el inciso (c) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de ampliar el significado del término “Institución Pública o Privada”, y disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación y edificio público tenga su identificación en Braille para beneficio de los ciudadanos ciegos o parcialmente ciegos.

Luego de haber evaluado el proyecto, hacemos las siguientes observaciones. El Artículo 2 del proyecto enmienda el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44, *supra*, pero omite parte del texto actual del mismo, el cual dispone que:

“Institución pública y privada – Significará cualquier asociación, sociedad, federación, instituto, entidad o persona natural o jurídica que preste, ofrezca o rinda algún servicio, programa o actividad, reciba o no alguna aportación económica o fondos del Gobierno de Puerto Rico o cualquier patrono que esté cubierto por la sec. 507a de este título, independientemente de si recibe o no recursos económicos del Estado.”

El nuevo lenguaje propuesto incluye en esta definición a las “agencias, oficinas, organismos, corporaciones y edificios públicos” y excluye a las entidades que no reciben aportación económica o fondos del Gobierno. También se omite la referencia a los patronos cubiertos por la sección 507 (a) de ese título. De aprobarse este texto, esta legislación sería incompatible con lo dispuesto en la sección 510 de la Ley Núm. 44, *supra*, el cual hace aplicable esta legislación a las instituciones privadas y públicas, independientemente de si reciben o no recursos del Gobierno. Por lo tanto, debe clarificarse la intención del legislador con relación a esta definición.

Por otro lado, la implantación de esta medida conlleva una carga económica para los municipios. La Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, al implantar la política pública sobre el impacto fiscal a los municipios, dispone que no se podrá aprobar legislación que imponga obligaciones a los gobiernos municipales, sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar éstos, para atender las obligaciones impuestas. El Artículo 4 de la Ley Núm. 321, *supra*, establece que toda medida legislativa que pretenda ser aprobada e imponga obligaciones económicas o afecte los ingresos fiscales de los municipios, deberá identificar y asignar los recursos a ser utilizados.

Como agencia asesora y reguladora de los municipios conocemos la difícil situación presupuestaria que enfrentan éstos, impidiendo que algunos puedan cumplir con lo que aquí se propone. Además, ante una definición tan amplia de la identificación de rótulos, que no precisa los lugares específicos donde se ubicarán ni el término requerido para el cumplimiento, se hace difícil pronosticar el impacto presupuestario para los municipios. Por tal razón, sugerimos que en cuanto a

los municipios, se requiera la implementación de la medida, sujeto a que sus recursos fiscales lo permitan.

Por último, la página 3 línea 4 menciona la palabra “neveras” y ésta debe ser sustituida por “nuevas”.

Nuestra Oficina apoya la intención que se persigue tras esta medida, en beneficio de este sector de nuestra sociedad y estamos en la mejor disposición de colaborar en la implantación de cualquier legislación a esos fines. Sin embargo, nuestro endoso a este proyecto queda condicionado a que se tomen en consideración los comentarios y las sugerencias presentadas.

Luego del estudio ponderado y habiendo acogido las recomendaciones de las agencias concernidas en el asunto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2402, con las enmiendas contenidas en el presente informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social
y Comunidades Especiales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2601, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

"LEY

Para establecer que todos los restaurantes en cadena o en franquicias con uno o más establecimientos operando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán incluir en la lista de ofrecimientos de comida (menú) las cantidades de calorías, gramos de grasas y grasas saturadas, miligramos de sodio y gramos de carbohidratos de cada comida por servicio; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es menester establecer medidas que ayuden a mejorar y fortalecer la salud pública de nuestro país. Así las cosas, se han establecido una serie de medidas administrativas en ciertas agencias, tal como el Departamento de Educación, en relación al ofrecimiento de comidas más sanas y de alto valor nutritivos para los niños y jóvenes que asisten a los comedores escolares. Entendemos que es muy loable la acción del Departamento de Educación, pero asimismo, entendemos que existe la necesidad imperante de expandir estos esfuerzos a la comunidad en general. Por lo que hay mucho más trabajo que hacer, en relación a la salud pública y ayudar a los ciudadanos a que conozcan mejor lo que consumen y los daños serios que pueden causar los alimentos altos en grasa y calorías, sin olvidar las complicaciones que traen consecuentemente con la obesidad.

Según el Censo realizado en el año 2000, en Puerto Rico habitan cerca de 3,808,610 personas. Asimismo, el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico informó que cerca del cincuenta y ocho por ciento de los puertorriqueños, algo más de dos millones de

personas, se encuentran en estado de sobrepeso, cifra que supera a todas las jurisdicciones de Estados Unidos.

Es menester señalar que la obesidad, durante cualquier etapa del ser humano, aumenta significativamente el riesgo de padecer complicaciones de salud, además de estar asociada con presión alta, apnea del sueño, diabetes tipo II y con la disminución en la capacidad física de los afectados, entre otras.

Por consiguiente, es necesario que esta Asamblea Legislativa actúe proactivamente en beneficio de la salud pública de nuestro país. Además, es imperativo que se apoyen medidas legislativas como estas, que van destinadas a que los consumidores puertorriqueños estemos más educados en cuanto a los valores nutritivos de lo que ingerimos en las cadenas de restaurantes, y así hagamos selecciones inteligentes y educadas para beneficio de nuestra salud. Con esta Ley, se orientará, prevendrá, controlará y reducirán los quebrantamientos de salud por razón de los alimentos que consumimos, además de la incidencia de obesidad en nuestra sociedad, mediante la inclusión de las cantidades de calorías, gramos de grasas y grasas saturadas, gramos de carbohidratos y miligramos de sodio de cada comida por servicio, en las listas de comida o menú de los restaurantes en cadena.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena que todos los restaurantes en cadena o en franquicias con uno o más establecimientos operando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y los restaurantes en cadena locales con cinco o más establecimientos operando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán incluir en la lista de ofrecimientos de comida (menú) las cantidades de calorías, gramos de grasas y grasas saturadas, miligramos de sodio y gramos de carbohidratos de cada comida por servicio.

Artículo 2.- Se establece que los restaurantes que se hace alusión en el artículo anterior, deben ser establecimientos de un mismo dueño, por franquicias o cualesquiera otro tipo de acuerdo mediante el cual se ofrezcan el mismo tipo de comida y menú utilizando ingredientes iguales o equivalentes.

Artículo 3.- En los casos de establecimientos que solamente se utiliza un menú de pared o similares, la información requerida será exclusivamente el número de calorías por servicio del alimento. Sin embargo, las cantidades de gramos de grasas y grasas saturadas, gramos de carbohidratos y miligramos de sodio de cada comida por servicio serán suministradas a los consumidores por escrito de ser solicitado por éstos, en todos los demás casos deberá ser incluida toda la información señalada anteriormente. Lo antes relacionado, no limita en ninguna manera la opción de los establecimiento de ofrecer información más detallada sobre el valor nutritivo de sus ofrecimiento de alimentos.

Artículo 4.- Se faculta al Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer cumplir lo aquí establecido, mediante la imposición de multas administrativas y la posibilidad de incoar procedimientos judiciales contra los establecimientos que no actúen de acuerdo a esta Ley, según los ordenados en el Artículo 1 anterior. Asimismo, los consumidores podrán acudir al Departamento de Asuntos al Consumidor para exigir el fiel cumplimiento de esta Ley y querellarse por la inobservancia de lo antes ordenado.

Artículo 5. - Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta días (180) después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2601 recomienda la ***aprobación*** de la medida con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 3

después de “(menú)” añadir “información de los valores nutritivos incluyendo”

Página 1, línea 4

después de “grasas saturadas”añadir “grasa trans y azúcares”

Página 1, línea 5

después de “fines” añadir “esta ley se conocerá como “Ley de Guía Nutricional y Dietética de Restaurantes en Cadena o Franquicias”.

En el Decrétase:

Página 2, línea 3

después de “Rico” eliminar “y los restaurantes en cadena locales con cinco o más establecimientos operando en la”

Página 2, línea 4

eliminar “jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 2, línea 6

después de “saturadas”añadir “grasas trans y azúcares”

Página 2, línea 7 y 8

Artículo 2.- eliminar todo su contenido.

Página 3, línea 1 y 2

Artículo 2.- eliminar todo su contenido.

Redefinir Artículo 2.- con el siguiente texto:

Artículo 2.- Definiciones.-

A los fines y propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se establece:

(a) Restaurante en cadena o en franquicia – significa establecimientos que opera un (1) o más localidades en la jurisdicción de Puerto Rico bajo el mismo nombre y de un mismo propietario y que deriva el setenta y cinco (75) por ciento o más de sus ingresos de la venta de alimentos y bebidas, sin incluir bebidas alcohólicas, para el consumo en los predios del establecimiento. El término no incluye hoteles o moteles, excepto cuando un restaurante en cadena o franquicia opera dentro de las facilidades del hotel o motel, está incluido en este término.

Página 3, línea 3 a 10

Eliminar todo su contenido. Rediseñar el Artículo 3 con el siguiente texto:

	“La información requerida deberá aparecer en una pizarra por separado a colocarse en lugar visible a los consumidores. El tamaño de letra no debe ser menor a un cuarto de pulgada. Esta pizarra tendrá el título de “Guía Nutricional”. Este proyecto no impide que los establecimientos cubiertos bajo esta ley provean voluntariamente información nutritiva adicional a la requerida”.
Página 3, línea 12	después de “administrativa”, añadir “de cien (100) dólares por la primera incidencia y quinientos (500) por cada incidencia adicional. Eliminar todo su contenido y redefinirlo con el siguiente texto:
Artículo 5.- Página 3, línea 17 y 18	(1) “la información del listado de cada producto en la lista de ofrecimientos de comida (menú) deberá incluir el total de calorías, total de calorías de grasas, total de gramos de grasa, total de gramos de grasa saturada, total de gramos de grasas trans, miligramos de colesterol, miligramos de sodio, total de gramos de carbohidratos, y total de gramos de azúcar”. (2) “toda la información requerida deberá aparecer en una pizarra por separado de la pizarra principal (del menú) en un sitio visible”.
Añadir Artículo 6.-	Añadir:- Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta días (180) después de su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PS 2601 tiene como propósito de establecer que todos los restaurantes en cadena o en franquicia con uno o más establecimientos operando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán incluir en la lista de ofrecimientos de comida (menú) las cantidades de calorías, gramos de grasas y grasas saturadas, miligramos de sodio y gramos de carbohidratos de cada comida por servicio; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El PS 2601 se encuentra dentro del ejercicio de poder de razón de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor para investigar, estudiar, evaluar y hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas legislativas o asuntos que le hayan referido.

La salud no tiene precio

Alimentarse sanamente es una parte importante de un estilo de vida sano y es algo que debe enseñarse desde la niñez.

Existe un aumento de evidencia científica que muestra los efectos negativos a la salud el consumo de alimentos altos en grasas, grasas saturadas, exceso de calorías y los altos porcentajes ciertos cánceres, y otras enfermedades crónicas.

Muchos de nosotros, en algún momento de nuestras vidas no podemos escapar, de tener que comer en restaurantes de cadena o franquicia. Puede ser por los niños, o porque estamos cansados y hambrientos para escoger otros sitios, o porque sólo deseamos una hamburguesa, por lo que son billones de clientes los que acuden anualmente a este tipo de restaurante.

Los estudios del Instituto de Mercadeo de Alimentos han indicado que cerca del 54% de los consumidores leen la información nutricional antes de comprar. Otros estudios concluyen que hasta un 80% leen la información. Los tres primeros indicadores que buscan son el total de grasas, las calorías y el sodio. Algunos estudios de encuestas nacionales señalan que las mujeres buscan más que los hombres la información sobre el tamaño de la porción, las calorías y los gramos de grasa. De otra parte, los hombres se interesan más por la información sobre el colesterol.

Los individuos menores de 35 años indican que consideran importante la información sobre tamaño de la porción, las calorías que provienen de grasas y los gramos de grasa. Las personas mayores de 35 años prefieren considerar la información sobre el colesterol.

Hoy día, más y más personas se ponen en plan de dieta contando calorías, gramos de grasa y grasas saturadas, miligramos de sodio y gramos de hidratos de carbono y cuando asisten a los restaurantes de cadena o franquicia este tipo de restaurante en la gran mayoría de los casos no encuentran datos sobre el valor nutritivo de los servicios.

Esta medida pone en evidencia la necesidad que la Asamblea Legislativa garantice la seguridad y el bienestar de los consumidores y su derecho a conocer el valor nutritivo de los alimentos que consumen.

INVESTIGACIONES

La Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor celebró una Vista Pública el 2 de marzo de 2004. Asistieron a deponer la Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y el Departamento de Salud. En una segunda vista recibieron declaraciones del Departamento de Salud, Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Departamento de Educación, y el Departamento de Asuntos del Consumidor.

CRITERIOS PRESENTADOS

Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico

Dra. Celia Mir – Presidenta

AVALA EL PROYECTO

La idea de crear esta nueva ley, que establecería que todos los restaurantes en cadena o en franquicias incluyan en la lista de ofrecimientos algunos valores nutricionales, es avalada por el Colegio de Nutricionistas y Dietistas.

El Colegio sugirió algunas consideraciones al proyecto entre otras:

1. Para verificar la propiedad y corrección de los paneles de información nutricional se deberá consultar con un experto en nutrición y dietista, que cumpla con la Ley 82 del 31 de mayo de 1972, según enmendada. El mínimo requisito- un Bachillerato en nutrición y dietética.
2. El análisis nutricional de los productos debe ser creado, revisado, evaluado o supervisado y siempre aprobado por un nutricionista-dietista que posea licencia para ejercer en Puerto Rico.

3. Se establezca y defina claramente, la cantidad equivalente a una porción y el mismo de porciones que incluye la ración servida en los ofrecimientos. Los llamados combos agrandados deben también expresa el valor nutricional.

Estas sugerencias serán estudiadas por los miembros de la Comisión ante la posibilidad que las mismas sirvan para enmendar esta medida.

Departamento de Salud
Johnny Rullan – Secretario

AVALA EL PROYECTO

El Secretario del Departamento de Salud, por voz de la Dra. Vivian Greem expresó su apoyo al proyecto.

En una ponencia de cuatro páginas sugirió, entre otras cosas, que a juicio del Departamento de Salud debería incluirse a todo restaurante en Puerto Rico en adición a los restaurantes en cadena o franquicias con uno o más establecimientos operando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las propuestas del Departamento de Salud serán analizadas ante la eventualidad que las mismas puedan ser acogidas al proyecto.

Caribbean Restaurants, LLC
Burger King (BK)
Luis Arenas Pérez - Presidente

NO EXPRESA OPINIÓN ALGUNA SI APRUEBA O NO APRUEBA EL PS 2601

Burger King (BK) está totalmente de acuerdo en que el consumidor esté bien informado, y es por eso que al día de hoy, nuestros invitados pueden ir a cualquiera de nuestros restaurantes y solicitar información sobre nuestros productos y su contenido nutricional se expresó el Sr. Arenas en un comunicado fechado 2 de marzo sin expresar posición alguna respecto al PS 2601. BK acompaña la información nutricional correspondiente al menú que ofrecen y una Tabla de ejemplos de distintas combinaciones de productos que identifica el total de calorías de cada uno. El Sr. Arena Pérez indicó además a la oficina de la Comisión que BK estarían representados en la Vista Pública por la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico.'

Asociación de Restaurantes de Puerto Rico
(ARPR)

Jorge Colón Gerena, Presidente

AVALA EL PROYECTO CON SUGERENCIA

La ponencia de la asociación destaca que la mayoría de los restaurantes de comida rápida están de acuerdo con proveer información nutricional de manera voluntaria – ya sea por brochures o en el Internet. Muchos de los restaurantes asociados ya proveen esa información. Por otro lado, dice también que están conciente de su responsabilidad social y corporativa y han expandido las alternativas disponibles en sus menús y los métodos de preparar los alimentos para cumplir con las necesidades alimenticias de la población y acomodar sus preferencias.

Resultado de lo anterior, entre otros, han sido las comidas bajas en calorías, bajas en grasa y sodio, bajo en carbohidratos y platos vegetarianos. También han introducido platos variados de ensaladas y/o “salad bars”. Varios establecimientos participan del programa de Departamento de Salud, “Salud te Recomienda”.

Añaden además que en New York y California, medidas similares han sido radicadas para que se hagan disponible la información que requiere el PS 2601, por escrito a solicitud del consumidor o en un rótulo en un lugar visible.

La Asociación recomienda que la información que apunta la medida este disponible a solicitud del cliente mediante folleto (brchure). Los clientes del “servi-carro” tendrán igual acceso a la información.

ARPR agregan a su ponencia que la Comisión debe contemplar todos los distintos tipos de restaurantes y sus procesos al determinar que tipo de opción establece para evitar una legislación cuya interpretación resulte discriminatoria.

American Heart Association

Dr. Dennis Negrón Luciano, Miembro de la Junta de Directores

APOYA LA APROBACIÓN DE LA MEDIDA

El testimonio de la Asociación hace referencia a:

- que las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico;
- que la ingesta de comidas con alto contenido de Colesterol o Grasas Saturadas contribuyen al desarrollo de Hipercolesterolemia o Colesterol elevado;
- que resulta beneficioso para la buena salud ingerir una dieta baja o balanceada en términos de contenido de grasas;
- que el requerir a los restaurantes en cadena o franquicia que presenten datos importantes como el contenido de grasas, carbohidratos y sodio, le permiten al consumidor tener herramientas para tomar decisiones mas sabias al momento de comer;
- que se trata de uno tener la información exacta al momento de tener la elección.

Asociación Médica de Puerto Rico

Ricardo Marrero Santiago, MD –Presidente

ENDOSA EL PROYECTO

La Asociación Medica de Puerto Rico excusaron su comparecencia a las vistas y en un comunicado fechado el 27 de febrero de 2004 expresan lo sucesivo:

“Nuestro Consejo de Política Pública y Legislación analizó la medida y la endosa sin reserva ya que estamos de acuerdo en la necesidad e importancia de educar al pueblo en cuanto a salud y buenos hábitos alimentarios.”

***Departamento de Asuntos del Consumidor
(D.A.C.O.)***

Lcdo. Javier A. Echevarría Vargas, Secretario

APOYA EL PS 2601

El Departamento de Asuntos del Consumidor indica en su ponencia escrita y verbal que algunas normas jurídicas delimitan las actuaciones de esa agencia, incluyendo los fines de esta medida. Pero, como organismo creado para velar y proteger al consumidor puertorriqueño, apoya el P. del S. 2601.

Aunque apoyan la legislación, esa agencia recomienda que la responsabilidad de su implementación se delegue totalmente en el Secretario de Salud por razón de la propia naturaleza de esta pieza legislativa.

En la vista pública la Comisión le hizo saber al Secretario que la principal que había sido citado era por considerar que la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor, Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, establece las normas de protección y defensa de los consumidores de orden público e interés social sobre anuncios y publicidad falsa o engañosa en cualquier modalidad de información o comunicación de carácter publicitario, total o parcialmente falsa, o que de cualquier otro modo, incluso por omisión; sea capaz de inducir a error, engaño o confusión al consumidor o usuario, respecto a la naturaleza, caracterización, calidad, cantidad, propiedades, origen, precios y cualquier otro dato sobre el bien o servicio ofrecido y que sea totalmente contrario a la verdad.

El Secretario se expresó sobre el particular que el Artículo 18 de la mencionada ley, establece que DACO podrá imponer multas máximas de \$10,000.00 cuando se violenta esta disposición legal que aparea la importancia del valor protegido y constituye un disuasivo para aquellos que se propongan desobedecer la ley.

Departamento de Justicia

Lcda. Anabelle Rodríguez, Secretaria

SE OPONE AL PROYECTO TAL COMO ESTA REDACTADO

Los puntos preponderantes de la ponencia del Departamento de Justicia, esbozada por la Lcda. Joselyn Ramírez, representante legal del departamento fueron los siguientes:

- Que el propósito del PS 2601 exime del campo ocupado por el Gobierno Federal por lo que no existe impedimento legal a que los estados reglamenten la información nutricional de los alimentos que se ofrecen en los restaurantes.
- El Gobierno Federal ha determinado establecer un estándar de mayor flexibilidad para los restaurantes y demás negocios de expendio de comidas. Esto se debe a que se contemplo el impacto económico que tendría para estos establecimientos la exigencia de cumplir con el formato establecido para datos nutricionales. Este proceso conllevaría la necesidad de asumir los costos del análisis de laboratorios de todas las comidas que allí se ofrecen.
- Aún cuando no existe impedimento de campo ocupado, observamos que la medida impone el requisito de publicar datos nutricionales en sus menús únicamente a los restaurantes en cadenas o franquicias, sin que se provea una base racional para tal distinción, lo que puede ser objeto de ataque constitucional bajo la Cláusula de la Igual Protección de las Leyes.'

Departamento de Educación

César A. Rey Hernández, Secretario

NO ENDOSA LA MEDIDA

El Departamento de Educación fue representado por la Sra. Zulma Salivar y la Lcda. Evelyn Gau. El Departamento pronunció lo siguiente:

La Ley de Rotulación Nutricional (Code of Federal Regulation 101.9521) exime a estos negocios de incluir la información en sus menús según requerida en la medida, mientras no utilicen este argumento como parte de su propaganda para vender sus productos como parte de su propaganda para vender sus productos. Sin embargo, como lo hacen, la divulgan para que el consumidor compare. Así las cosas, esta materia constituye un campo ocupado por la legislación federal que haría inoperante la local.

Por otro lado, este proyecto asume que el consumidor entiende los términos siguientes: calorías, gramos de grasa saturadas, hidratos de carbono, miligramos de sodio..., y la cantidad adecuada de estos en su dieta diaria y por ración.

*Recomendamos que en lugar de esta medida legislativa, se promuevan y se les asignen recursos a campañas educativas ya establecidas, cuyos propósitos son capacitar al consumidor para discernir en torno a la información nutricional de los alimentos que forman parte de su dieta, tales como los programas: **Tu Salud Recomienda**, del Departamento de Salud, que ofrece orientación sobre los alimentos que se consumen en los negocios que operan en cadena mediante franquicia para evitar la obesidad, presión arterial alta y el desarrollo de Diabetes Tipo II; y, el de **Comidas Sanas y de Alto Valor Nutritivo**, del Departamento de Educación, el que se preocupa por el consumo de los alimentos que ingieren nuestros estudio antes.*

La afirmación del Departamento termina diciendo que no endosan la aprobación del Proyecto del Senado 2601, y si recomiendan legislación que haga viables sus recomendaciones.

INVESTIGACIONES DE LA COMISION

Información adicional a las ponencias recibidas

INVESTIGACIONES EN EL INTERNET

Definición de Obesidad:- Es una enfermedad crónica originada por muchas causas y con numerosas complicaciones. La obesidad se caracteriza por el exceso de grasa en el organismo y se presenta cuando el Índice de Masa Corporal en el adulto es mayor de 25 unidades.

La obesidad no distingue color de piel, edad, nivel socioeconómico, sexo o situación geográfica. Anteriormente se consideraba a la persona con sobrepeso como una persona que gozaba de buena salud, sin embargo ahora se sabe que la obesidad tiene múltiples consecuencias en nuestra salud. Ahora sabemos que la Obesidad está fuertemente relacionada como causal de otras enfermedades como lo son los padecimientos cardiovasculares, dermatológicos, gastrointestinales, diabéticos, y otros.

American Obesity Association

La cantidad de personas con sobrepeso y obesos americanos ha continuado en aumento desde los años 60's y la tendencia no ha frenado. Hoy, 64.5 por ciento de los adultos Americanos (unos 127 millones) de 20 años de edad en adelante, están categorizados en estado de sobrepeso y obesos. Pero mas preocupante son las estadísticas de los niños. Cada año, la obesidad es causante de por lo menos 300,000 de muertes en los Estados Unidos. Los costos de tratamiento medico en adultos Americanos alcanzan la cifra de \$100 billones.

Actualmente, el 15.3 por ciento de niños entre las edades de 6 a 11 años y el 15.5 por ciento de las edades de 12 a 19 años están sobrepeso. Tan reciente como en 1980, aproximadamente el 6 por ciento de los niños e4staban sobre peso de acuerdo con un estudios llevados a cabo por la *National Center for Health Statistics*, una división de *Center for Disease Control and Prevention*.

La obesidad es la segunda causa principal de muertes innecesarias en los Estados Unidos.

- A pesar de las consecuencias atribuidas de muerte e incapacidad causadas por la obesidad, ésta no recibe la atención obligatoria que requiere por parte del gobierno, profesionales de la salud y de las compañías de seguros.
- La investigación de las causas y sus tratamientos están limitadas por falta de fondos.
- Cubiertas de seguro médico limitan su acceso a tratamientos.
- El discrimen y el deficiente tratamiento de las personas con obesidad se ha degenerado y corrientemente se considera socialmente aceptable.
- Esta enfermedad es un riesgo para desarrollar condiciones de alta presión en el flujo de la sangre, diabetes (Tipo II), enfermedades del corazón, cáncer de seno, de próstata y colon.
- Los planes de salud rara vez cubren los costos de tratamiento de obesidad a pesar de los serios efectos en la salud.
- La tendencia a la obesidad asociada con nuestro ambiente; la falta de actividad física combinada con el consumo de altas calorías, y comidas poco nutritivas.
- Las personas con obesidad son victimas de oportunidades de empleo y otros tipos de discriminación y penalizados por su condición.

The Office of the Surgeon General

(Llamado a prevenir y reducir el sobrepeso y la obesidad)

Desde 1871 ha sido el principal portavoz de la Nación en materia de Salud Pública.

En relación al tema del sobrepeso y la obesidad en el artículo -¿qué se puede hacer? asocia el sobrepeso y la obesidad a enfermedades del corazón, ciertos tipos de cáncer, la diabetes tipo II, artritis, problemas respiratorios, y desordenes sicológicos, como la depresión.

Entre otras cosas recomienda balancear el consumo de alimentos y la actividad física e indica que:

- Una pequeña galleta de *chocolate chip* (50) calorías es equivalente a caminar a paso rápido por 10 minutos.
- Una hora de caminar a paso moderado (20 millas por minuto) consume la misma cantidad de energía que contiene una dona rellena de jalea (300 calorías).
- Una comida de *fast foods de un cheeseburger*, extra-papitas fritas y un refresco de soda de 20 onzas equivale a correr por 2 ½ horas a un paso de 10 millas por hora (1,500 calorías).

Clínica Mayo

(Mayo Foundation for Medical Education & Research)

Del libro: Como conseguir el peso ideal

La obesidad es causante directa o indirectamente de muchas enfermedades y condiciones que afectan la salud, tales como:

- Hipertensión arterial
- Niveles anormales de grasas en la sangre (triglicéridos altos y colesterol HDL, (bueno, bajo)
- Diabetes mellitus tipo 2
- Cardiopatía coronaria
- Ataque cerebral
- Enfermedades de la vesícula biliar
- Artrosis
- Problemas respiratorios (apnea del sueño)
- Ciertos tipos de cáncer (cáncer de útero, vesícula biliar, colon y mama de mujer y cáncer de colon y próstata en el hombre)

Todos estos problemas de salud pueden acortar la vida.

En Estados Unidos, aproximadamente 44 centavos de cada dólar gastado en alimento lo es en alimentos que se consumen fuera del hogar.

Definición de “grasa trans” según la Clínica Mayo:- *Conocida como aceite vegetal parcialmente hidrogenado que aumenta los niveles de colesterol en la sangre. La fuente más frecuente incluye la grasa vegetal endurecida, como la margarina o mantequilla vegetal, y productos hechos con ellos – bizcochos, galletas y otros.*

Notas: (1) En otros productos se incluyen la mantequilla de maní, papitas fritas, papas majadas instantáneas, plantillas para tacos, popcorn para microonda, pizza congelada, burritos congelados, mantecados bajos en grasa; (2) Un abogado californiano demandó a la Kraft para prohibir la venta de las galletitas Oreo por el peligro que ofrecen para los niños por su alto contenido de grasa trans.

Harvard School of Public Health

Artículo: Trans Fatty Acids and Coronary Heart Disease

Estimados conservadores, según el Doctor Walter Willett, considerado como la máxima autoridad en nutrición general, en su libro *Eat, Drink and Be Healthy*, revela que más de 30,000 muertes del corazón prematuras son causadas por la grasa trans.

John F. Banzhaf III

Professor of Law

George Washington University Law School – Washington DC

Professor John F. Banzhaf III is a nationally known professor and practitioner of public interest law. Professor Banzhaf has been called the “Ralph Nader of the Tobacco Industry”“, “the Ralph Nader of Junk Food”, “The Man who is taking Fat to Court”(for using legal action to fight Obesity).

In an article titled *The Scale of Justice*, Professor Banzhaf III said, “*not only it is possible for food manufacturers to be held liable for causing obesity, it is already happening. Together with my law students, I initiated a lawsuit against McDonald’s for failing to disclose that its French fries, which they advertised were cooked in 100% vegetable oil, were in fact precooked in beef fat. McDonald’s settled the case for about \$12.5 millions. Fast foods are a mayor factor in the epidemic*

of obesity, and it is therefore appropriate to hold fast-foods purveyors responsible for their fair share of the cost—over \$100 billion annually”.

Revista Salud Nutrición
(Producida en Puerto Rico)
Artículo: La Obesidad, una mala compañía
Junio-Agosto 2003

La Revista Salud Nutrición fomenta estilos saludables para una mejor calidad de vida. Las metas en la vida para estar bien saludable deben comenzar desde la etapa pie-escolar. La abundancia de comidas altas en calorías y/o grasas, el alto consumo de sodas y la poca actividad física con la base para el desarrollo de la epidemia del Siglo 21: *la obesidad*.

El cáncer es la segunda causa de muerte más común en Puerto Rico. Según estudios médicos realizados, el 35 por ciento de los casos de cáncer con consecuencia de no llevar una dieta balanceada. El tercer tipo de cáncer más común en hombres y mujeres es el cáncer de colon. El Instituto Americano para la investigación del Cáncer informó que se pueden evitar el 75 por ciento de estos casos de cáncer de colon con ciertos cambios dietarios.

Perder peso puede prevenir una de cada seis muertes por cáncer, según estudio publicado en la revista médica *New England Journal of Medicine*, abril 24, 2003 (Vol. 348 No. 17 Pág.-1625-1638). La investigadora principal de este estudio, la Dra. Eugenia Calle junto a su equipo de investigadores, evaluaron durante 16 años a 900,000 personas que no tenían cáncer al comienzo del estudio en el año 1982. Cuando finalizaron el estudio, 57,145 habían muerto debido a cáncer. Concluyeron que el 14 por ciento de todas las muertes por cáncer en los hombres y un 20 por ciento en las mujeres se debió a exceso de peso (sobrepeso / obesidad) y que la grasa es responsable de cerca de 90,000 nuevos casos de cáncer en los Estados Unidos anualmente.

Coma menos calorías y menos grasa de las que su cuerpo necesita, el exceso de calorías expone a las personas a riesgos de aumento de grasas y colesterol en la sangre, por lo que puede aumentar el peligro de enfermedades cardiovasculares; altera el metabolismo de las grasas produciendo un aumento del compuesto de acetona en la sangre, esto produce mareos, náuseas, vómitos, fatiga y hasta la muerte; aumenta los niveles de ácido úrico en la sangre precipitando un ataque de gota, además puede causar deshidratación; acumulación de amonía; puede aumentar la excreción de calcio y estimular formación de piedras; aumenta el trabajo del riñón sobrecargándolo.

Otros comentarios y citas en el Internet

1. Tommy Thompson, Secretario del Department of Health and Human Services – *“estamos tan ocupados con nuestras vidas que usamos los fast foods más de lo usual. Ya no cocinamos en nuestros hogares. No nos ejercitamos”.* Esto lo dijo Thompson en el programa de NBC – “Today”.
2. *“La preferencia de los americanos por los fast foods, el aumento del uso de las computadoras y la reducción de programas de educación física en las escuelas contribuyen al problema de la obesidad de la nación. Dos de cada tres adultos y 9 millones de niños padecen de sobrepeso y obesidad.* Otra cita de Thompson.
3. Prensa Asociada, miércoles, 16 de marzo de 2004 – La obesidad podría sobrepasar al fumar como la principal causa de muerte. *Más americanos morirán por obesidad que por fumar. Una dieta pobre y la falta de actividad causaron 400,000 muertes en el año 2000, un aumento de 33 por ciento sobre el 1999, según un estudio de la agencia federal Centres for Disease Control and Prevention. Las muertes relacionadas con el consumo*

del tabaco aumentaron menos de 9 por ciento (hasta 435,000), reduciendo la diferencia sustancialmente. A ese ritmo, la obesidad será la primera causa de muerte en los Estados Unidos. **“Nuestros peores miedos se han confirmado”** dijo el Dr. Julie Gerbending, Director y autor del artículo del National Center for Chronic Disease Prevention and Health Promotion (CDC).

4. Rand Corporation - La obesidad amenaza una mejor salud a las personas de mediana y avanzada edad. Al presente ritmo, los gastos para combatir la obesidad entre los de 50 a 69 años de edad, se espera aumenten en un 50 por ciento para el año 2020, según un estudio de esa organización.

Rand Corporation es una entidad sin fines de lucro cuyos objetivos son el análisis y soluciones efectivas a los retos que enfrenta la nación y al mundo, incluyendo temas sociales y económicos tan críticos como la educación, pobreza, crimen, ambiente, salud y la seguridad nacional.

5. Un estudio de 6,212 jóvenes, del Dr. David Ludwig, Director del Programa de Obesidad del Children's Hospital de Boston, indico que aquellos que habitualmente comían en los fast foods acumularon unas 6 libras por cada joven por año, aumentando así el riesgo de obesidad.

OTROS HALLAZGOS

Sobrepeso y la obesidad es el más importante asunto médico en la actualidad. La obesidad ha incrementado sustancialmente en las últimas dos décadas. En 1999-2000, se estimó que el 31% de los adultos en Estado Unidos de 20 años y más – aproximadamente 59 millones de personas – eran obesas. Múltiples estudios han demostrado que la obesidad aumenta el riesgo de desarrollar un número de condiciones de salud incluyendo la diabetes tipo 2, hipertensión, enfermedades del corazón, osteoartritis, colesterol alto, angina de pecho, problemas de respiración, cáncer del colon, cáncer del seno, complicaciones en el embarazo, pobre salud reproductiva en la mujer, desordenes psicológicos (depresión, en la alimentación, distorsión de la figura, trastornos de ansiedad, baja estima de su persona) y otras deficiencias medicas.

Como se relacionan algunas de estas condiciones con la obesidad:

- **Diabetes Tipo 2**, el tipo más común donde los niveles de azúcar son más altos que lo normal. Azúcar alta en la sangre son causas para muerte prematura, enfermedades del corazón y del hígado, ataques del corazón, y ceguera. Más del 80 por ciento de las personas con diabetes tipo 2 están sobrepeso.
- **Enfermedades del corazón y paro cardíaco**, donde el corazón y la circulación de la sangre no está funcionando normalmente; puede sufrir un ataque al corazón, angina de pecho, ritmo anormal de las palpitaciones del corazón; en un ataque al corazón la sangre y el oxígeno no fluye normalmente al cerebro, causando posiblemente parálisis o la muerte. Muertes por enfermedades del corazón es la causa principal de muertes en los Estados Unidos. Personas con sobrepeso están más propensas a sufrir de alta presión, altos niveles de triglicéridos y colesterol. Esto constituye un alto riesgo para fallas en el corazón.
- **Cáncer**, ocurre en una parte del cuerpo, como el colon, que crece desmedidamente y fuera de control y posiblemente se esparce por todo el cuerpo, como al hígado. El cáncer

es la segunda causa de muerte en Estados Unidos. Sobrepeso aumenta el riesgo de desarrollar cáncer en el colon, en el esófago y en el hígado.

- **“Sleep Apnea”** – una condición donde la persona deja de respirar por cortos periodos de tiempo durante la noche; sufre de somnolencia durante el día. La persona que sufre esta condición usualmente tiene exceso de grasa alrededor de su cuello y hace que fluya el aire en menos cantidad. Esto produce un ronquido de mucho ruido.
- **“Osteoarthritis”** – desorden en las coyunturas donde la unión del hueso y el cartílago se desgasta; afecta la rodilla, caderas y la baja espalda. El sobrepeso causa mayor presión en las uniones y cartílagos, causando su desgaste; personas con más grasa corporal tienen un mas alto nivel de sustancias que causan inflamación.

Sobrepeso y obesidad y sus problemas de salud tienen un significativo impacto económico en el sistema de salud. Los costos asociados con este problema incluyen costos directos en la prevención, diagnóstico y tratamiento. Costos indirectos se relacionan con la pérdida de ingresos por la falta de productividad, actividad restrictiva, y ausentismo. Costos directos son los valores de la pérdida de ingreso por muerte prematura.

Los estudios también revelan que los gastos médicos del sobrepeso y obesidad alcanzaron el 9.1 por ciento de los gastos médicos totales en 1998 y pudo haber alcanzado la cifra de \$78.5 billones y \$92.6 billones en el año 2002. Alrededor de la mitad de esos costos fueron pagados por Medicaid y Medicare.

Para la Asociación Americana de la Obesidad, la obesidad no es simplemente una condición de comer demasiado o en exceso. La obesidad se reconoce como una enfermedad crónica y muy seria.

Factores que contribuyen al sobrepeso y la obesidad son – biológicos, de comportamiento y ambientales. Este problema no pasa de un día para otro, es una condición crónica donde estos tres factores juegan un papel principal, por lo que hace este asunto médico es uno muy complejo para atender.

- Sobrepeso y obesidad es el resultado de un desbalance de energía. Esto envuelve el consumo de demasiadas calorías y la falta de suficiente actividad física.
- El peso es resultado de los genes, metabolismo, comportamiento, ambiente, cultura y estatus socioeconómico.
- El comportamiento y el ambiente juegan un papel importante en la causa de sobrepeso y obesidad. Estas son las áreas de mayor actividad en la prevención y tratamiento.
- Sobrepeso y obesidad es causada por un desbalance de energía a través de un periodo prologado. La causa del desbalance de cada individuo se debe a una combinación de varios factores como: comportamiento individual, factores de ambiente, y la genética, todas contribuyen a la complejidad de esta epidemia.
- **Desbalance de energía** – cuando el número de calorías consumidas no iguala a la cantidad de calorías usadas.
- **Aumento de peso** – calorías consumidas > calorías usadas
- **Pérdida de peso** – calorías consumidas < calorías usadas
- **Sin cambio de peso** – calorías consumidas = calorías usadas

En la actualidad los cambios impuestos por la Federal Drug Administración (FDA) ha provisto al consumidor de opciones en los alimentos para escoger sus hábitos de alimentación con las tablas de datos de nutrición que aparecen en todos los productos alimenticios que se compran en los supermercados y otros establecimientos comerciales. *Nutritional Labeling and Education Act*

(NLEA-1990) requiere que todos los manufactureros y productores de productos alimenticios provean la información nutricional en todos los empaques de los productos incluyendo el total de calorías por servicio, total de grasa, grasa saturada, colesterol, sodio, carbohidratos, azúcar y proteínas. Los restaurantes están exentos.

Mientras el consumidor tiene buena información nutricional en los productos de supermercados, en los restaurantes sólo puede *estimar o adivinar, o suponer, o especular, o deducir, o presumir* los valores nutritivos. Por ejemplo:- un sándwich de ensalada de tuna tiene 50% más calorías que un *roast beef* con mostaza. Un *porterhouse steak* tiene el doble de las calorías que tiene un *sirloin*.

Un listado de calorías en el menú o en la pizarra de menú de los restaurantes provee al consumidor con la información necesaria para escoger las diferentes alternativas de alimentos. Informes revelan que el 75 por ciento de los adultos que leen la tabla nutricional en los empaques de productos están asociados a una mejor alimentación y dietas más alimenticias. La información nutricional en los empaques ha resultado en reformulaciones de productos existentes y de nuevos productos nutricionalmente mejorados. Este tipo de información en los restaurantes lograrían una mejor competencia basada en productos más nutritivos, no solamente a base de precios.

El comer se controla por varios factores, incluyendo el apetito, disponibilidad de alimentos, la cultura y control voluntario. Controlar el peso para una mejor salud se promueve por el tendencia de lucir mejor figura, campañas de alimentos especiales, actividades y profesiones.

El comportamiento voluntario de comer más saludablemente, como porciones más pequeñas, más alimenticias y el conteo de calorías, grasas, grasas saturadas, azúcar, sodio y otros ingredientes, es cada día más importantes para los consumidores que desean una mejor salud.

Mientras que el sobrepeso y la obesidad se ha duplicado en las últimas dos décadas y el porcentaje de niños obesos se ha triplicado, los consumidores aumentan el consumo de alimentos fuera del hogar y los negocios de comida rápida gastan millones de dólares para animar a los niños y sus familias hacerlo con más frecuencia. Las porciones han aumentado y las personas tienden a comer mayores cantidades de alimentos cuando son servidas. Es muy común que los restaurantes le proveen al consumidor más de la mitad de las calorías, grasas saturadas y grasas trans y sodio recomendado para un día. Los niños regularmente consumen el doble de calorías cuando comen fuera del hogar.

Desde el 1994, cuando se hizo obligatorio la información en las tablas de datos de nutrición en las etiquetas de alimentos, la información que proveen los establecimientos de comida rápida es voluntaria y esta disponible si el consumidor la solicita. Algunas cadenas no proveen esa información. La mayor parte de estas cadenas tienen un menú estándar que simplifica proveer la información nutricional de los productos que ofrecen en su menú o en la pizarra de menú.

Recientemente el Cirujano General (Surgeon General) de los Estados Unidos recomendó que se facilite mayor información nutricional de las comidas que se consumen fuera del hogar. Esta información permitirá a los padres y niños hacer una mejor selección sobre una parte significativa de su dieta y ayuda a reducir el problema de obesidad en Puerto Rico.

¿Porque los restaurantes de comida rápida son tan populares entre los consumidores? Porque son convenientes, tienen un menú estándar, amplia selección, y son rápidos. Estos restaurantes se han convertido en parte del estilo de vida del puertorriqueño. Pero, los expertos en nutrición, dicen que sus productos son altos en calorías, sodio, grasa y colesterol. Esto no quiere decir que estos restaurantes son malos, sino que el consumidor debe balancear su dieta en una saludable cuando acuda a éstos.

En promedio, para mantener un peso ideal, los hombres necesitan consumir unas 2,700 calorías por día y las mujeres alrededor de 2,000 calorías por día. No se sabe a ciencia cierta porque algunas personas comen más que otras y aún así mantienen un peso deseado. Pero una cosa es cierta – para perder peso, hay que consumir menos calorías de las que la persona puede *quemar*. Esto quiere decir que se debe escoger comidas con menos calorías, o aumentar el ejercicio físico, preferiblemente, ambos.

Algunos servicios de restaurantes de comida rápida:

Un cuarto de libra cheeseburger, papas grandes y soda de 16 onzas

(consumo diario recomendado)

1,166 calorías	2,000 – 2,700
51 g grasa	no más de 50-80 g
95 mg colesterol	no más de 300 mg
1,450 mg sodio	no mas de 1,100-3,300 mg

Cuatro pedazos de pizza con zetas y soda de 16 onzas

1,000 calorías	2,000 – 2,700
28 g grasa	no más de 50-80 g
62 mg colesterol	no más de 300 mg
2,302 mg sodio	no más de 1,100-3,300 mg

Dos piezas de pollo (ala y pechuga), buttermilk biscuit, papas majadas con gravy, marzorca y soda 16 oz.

1,232 calorías	2,000 – 2,700
57 g grasa	no más de 50-80 g
157 mg colesterol	no más de 300 mg
2,276 mg sodio	no más de 1,100-3,300 mg

Una ensalada de Taco y soda de 16 onzas

1,057 calorías	2,000 – 2,700
55 g grasa	no más de 50-80 g
80 mg colesterol	no más de 300 mg
1,620 mg sodio	no más de 1,100-3,300 mg

CONCLUSION FINAL

- (a) la obesidad ha dejado de ser un problema exclusivamente estético;
- (b) la obesidad es la enfermedad metabólica más prevalente en el mundo occidental
- (c) estudios revelan una fuerte relación entre dieta y salud, y que la dieta relacionada con las enfermedades mencionadas comienza temprano en la vida de la persona;
- (d) el aumento en el consumo de calorías es el factor principal que contribuye al aumento de sobrepeso y obesidad en Puerto Rico;
- (e) el exceso de consumo de grasas saturadas es el mayor riesgo para las enfermedades del corazón, que es actualmente la causa principal de muerte;
- (f) el aumento del consumo de sodio esta asociado con el aumento en el riesgo de alta presión, o hipertensión; la proporción de alta presión es 45% en las edades de 50 años, 60% en los 60, y mas del 70% a la edad de 70 años;

- (g) durante las últimas 2 décadas, ha habido un incremento significativo en la cantidad de comidas preparadas y/o consumidas fuera del hogar;
- (h) mientras los datos de nutrición en las etiquetas de alimentos se requieren en la mayoría de los productos procesados, tal información no se le requiere a restaurantes de cadenas o franquicias en Puerto Rico;
- (i) en Estados Unidos los americanos adultos reportan usar la información de las etiquetas de alimentos de datos de nutrición;
- (j) es difícil para el consumidor limitar el consumo de calorías en los restaurantes debido a la limitada información de nutrición, así como también la práctica de algunos restaurantes de cadenas o franquicias de servir porciones más grande de los servicios estándar.

Existe un esfuerzo amplio de cooperación entre los gobiernos federales, estatales y cientos de organizaciones privadas, públicas y sin fines de lucro. Han fijado objetivos nacionales para la prevención de enfermedades y la promoción de la salud que deberán cumplirse para finales de esta década. El esfuerzo tiene dos objetivos integrales: aumentar la calidad y los años de vida de vida saludable.

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en aras del derecho del consumidor puertorriqueño y otros ciudadanos residentes en Puerto Rico a estar debidamente informado del valor nutritivo de los alimentos que consumen, considera que resulta obligatorio requerir por ley la identificación de esos valores como aspecto fundamental de la seguridad alimentaria a fin de poder contar con elementos esenciales a la hora de tomar la decisión de consumirlos o no en los restaurantes de cadena y franquicia.

Por todo lo antes dicho en el estudio y consideración del Proyecto del Senado 2601, la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor recomienda la **aprobación** de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido:

(Fdo.)

Roberto Vigoreaux Lorenzana

Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3585, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para

diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Media Maratón Guatibirí del Otoa Inc.

Urb. Jesús María Lago A-47

Utuado, PR 00641-2447

Gastos Operacionales \$5,000

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3585, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,

Página 2, línea 2,

eliminar todo su contenido.

tachar "de los propósitos establecidos en" y sustituir por "de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos transferidos en la Sección 1, de".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3585, tiene el propósito de transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3585 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4140, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 9 de septiembre de 2004, para que a su vez transfiera a Coralys Marie Rivero Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con la condición de hidrocefalia y rezago en su desarrollo físico y motor, para la compra de una silla de ruedas; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Juncos, la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 9 de septiembre de 2004, para que a su vez transfiera a Coralys Marie Rivero Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con la condición de hidrocefalia y rezago en su desarrollo físico y motor, para la compra de una silla de ruedas.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4140, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de "que" insertar "sean transferidos".

En el Titulo:

Página 1, línea 3,

después de "que" insertar "sean transferidos".

Página 1, línea 6,

tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4140, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 9 de septiembre de 1996, para que sean transferidos a Coralys Marie Rivero Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con la condición de hidrocefalia y rezago en su desarrollo físico y motor, para la compra de una silla de ruedas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 590 de 9 de septiembre de 1996 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4140 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4216, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco dólares con veintinueve centavos (1,355.29), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 (Barril), para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco dólares con veintinueve centavos (1,355.29), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 (Barril) para las siguientes personas:

- 1) Justino Díaz Irizarry – Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 4A I-83, Parcelas Nueva Vida
Ponce, Puerto Rico 00728
Para tubería y desvío de aguas pluviales \$524.50
- 2) Zaida Troche Jiménez – Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 11 #341, Brisas del Caribe
Ponce, Puerto Rico 00728
Para construcción de muro de contención \$830.79

Total asignado en esta Resolución \$1,355.29

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4216, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4216, tiene el propósito de asignar a Municipio de Ponce, la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco dólares con veintinueve centavos (1,355.29), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de 2001 (Barril), para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4216 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4249, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados a continuación:

1. Virginia Alicea Manssanet
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Urb. La Rosaleda, Calle 2 B-56, Vega Alta, Puerto Rico 00692
Urb. La Esperanza, Calle 12 E-8, Vega Alta, Puerto Rico 00692
Tel. (787) 883-1509, (787) 270-3564
Para la compra de materiales para reparar las filtraciones
en el techo de la vivienda, compra de bloques, arena de playa,
piedra para construcción, arena de río, varillas, paneles
de construcción, ventanas, planchas de zinc, cuartones, clavos
de zinc, clavos de hacer, clavos corriente \$500
2. Luis. R. Guardiola Náter

- Núm. Seguro Social: [REDACTED]
 Urb. La Rosaleda, Calle 2 B-46, Vega Alta, Puerto Rico 00692
 P. O. Box 1185 Vega Alta, Puerto Rico 00692
 Tel. (787)883-4959, (787)781-8395, (787)553-2125
 Para la compra de materiales de construcción para reparar las filtraciones en el techo de su vivienda, compra de primer sealer, patching weave 4'x 50", elastomeric crack filler, 9 x 3/4" rouge pylamcover 650
3. Myriam Soto García
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Urb. La Rosaleda, Calle 2 B-40, Vega Alta, Puerto Rico 00692
 Tel. (787) 883-8103, (787) 528-7355
 Para la compra de materiales para reparar las filtraciones en el techo de la vivienda, compra de pailas de flexon white, pailas de flexon clear 400
4. María Teresa Chevres Cruz
 Núm. Seguro Social: [REDACTED]
 Urb. La Rosaleda, Calle 2 B-60, Vega Alta, Puerto Rico 00692
 Tel. (787) 568-7890, (787) 365-1998
 Para la compra de materiales de construcción para reparar las filtraciones en el techo de su vivienda, compra de sellador y materiales necesarios para hacer ese tipo de trabajo 650
5. Rita A. Díaz Rivera
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Urb. La Rosaleda, C-9 Vega Alta, Puerto Rico 00692
 Tel. (787) 883-7303, (787) 225-2386
 Para la compra de materiales para reparar las filtraciones en el techo de la vivienda, compra de pailas flexon clear, pailas de flexon white, crack filler, pailas de pintura de techo 500
6. María Antonia Marrero
 Núm. Seguro Social: [REDACTED]
 Urb. La Rosaleda, Calle 2 B-29, Vega Alta, Puerto Rico 00692
 Tel. (787) 288-8227
 Para la compra de materiales de construcción para reparar las filtraciones en el techo de su vivienda, compra de pailas de primer, pailas de sellador, galones de crack filler \$400
7. Alfredo Torres Reyes
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Urb. La Rosaleda, Calle 2 B-20, Vega Alta, Puerto Rico 00692
 Tel. (787) 453-7157, (787) 225-5581
 Para la compra de materiales para reparar las filtraciones en el techo de la vivienda, compra de pailas de primer flexon clear, pailas de white top sellador 200
8. Valentina De Jesús Jiménez
 Núm. Seguro Social: [REDACTED]
 Urb. La Rosaleda, Calle 2 B-37, Vega Alta, Puerto Rico 00692

Tel. (787) 270-2056	
Para la compra de materiales de construcción para reparar las filtraciones en el techo de su vivienda, compra de sellador de techo y materiales relacionados con reparaciones en el techo	
	400
9. Ruby Pérez González	
Núm. Seguro Social [REDACTED]	
Urb. La Rosaleda, Calle 1 B-8, Vega Alta, Puerto Rico 00692	
Tel. (787) 883-7528, (787) 796-3483	
Para la compra de materiales para reparar las filtraciones en el techo de la vivienda, compra de pailas de sellador de techo, pailas de primmer de techo, pailas de pintura de techo, sacos de cemento, sacos de cal	
	400
10. Mirella Correa Santana	
Núm. Seguro Social: [REDACTED]	
Urb. La Rosaleda, Calle 2 B-36, Vega Alta, Puerto Rico 00692	
Tel. (787) 633-0511	
Para la compra de materiales de construcción para reparar las filtraciones en el techo de su vivienda, compra de pailas flexon white, pailas de flexon clear, compra de otros materiales necesarios para hacer las reparaciones de filtración en el techo	
	\$400
TOTAL	<u>\$4,500</u>

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios de aportaciones de fondos legislativos tendrán que rendir un informe en torno a la utilización de los recursos económicos al Municipio de Vega Alta, quien a su vez, someterá un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4249, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 7,

tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4249, tiene el propósito de asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4298, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Metro Emergency Response Team, Inc., para cubrir los gastos operacionales y compra de materiales y equipo para ofrecer servicios de respuesta de emergencias en casos en que corra peligro la vida humana o propiedad en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Metro Emergency Response Team, Inc., ubicados en la Calle España #582, Urb. FloraL Park, San Juan, PR, 00917-4639, teléfono (787) 448-2761, para cubrir los costos operacionales y compra de materiales y equipo en las comunidades para ofrecer servicios de respuesta de emergencias en casos en que corra peligro la vida humana o propiedad en las comunidades del Precinto 2 de San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4298, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4298, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto

de 2003, para ser transferidos a Metro Emergency Response Team, Inc., para cubrir los gastos operacionales y compra de materiales y equipo para ofrecer servicios de respuesta de emergencias en casos en que corra peligro la vida humana o propiedad en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4298, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4312, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso 11, del Distrito Representativo Núm. 26, a ser utilizados como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Orocovis, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso 11, del Distrito Representativo Núm. 26, a ser utilizados como se detalla a continuación:

1. Comunidad Damián Abajo
Sector Palma Gorda
Orocovis, P. R.
para el pago de energía eléctrica
del sistema de agua comunal

\$1,500

Total

\$1,500

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4312, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4312, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Orocovi, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso 11, del Distrito Representativo Núm. 26, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4312 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4331, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados a la Escuela Superior de la Comunidad Carlos Escobar López, en el Municipio de Loíza, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 21 de agosto de 1999, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Loíza la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados a la Escuela Superior de la Comunidad Carlos Escobar López, en el Municipio de Loíza, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 21 de agosto de 1999, para que lea según se detalla a continuación:

A. Municipio de Loíza

Fundación Pro Artes Musicales de Loíza, Inc.

Núm. de Registro 27,389

Para cubrir parte de los gastos operacionales \$3,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4331, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de "que" tachar "lea" y sustituir por "sean utilizados".

Página 2, entre las líneas 8 y 9,

insertar

"TOTAL

\$3,000".

En el Título:

Página 1, línea 4,

antes de "según" tachar "lea" y sustituir por "sean utilizados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4331, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Loíza, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados a la Escuela Superior de la Comunidad Carlos Escobar López, en el Municipio de Loíza, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 21 de agosto de 1999, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 21 de agosto de 1999 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4331 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4340, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de ciento treinta mil seiscientos once dólares con sesenta y tres centavos (130,611.63), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril), mencionados en la Sección I de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de ciento treinta mil seiscientos once dólares con sesenta y tres centavos (130,611.63), originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril), según se detalla a continuación:

A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA – REGIÓN DE PONCE

1. Edwin Rivera Santiago
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Tallaboa Encarnación, Calle 3 #159
HC-01 Box 13375, Peñuelas
Terminar su hogar \$1,720.00
2. María de los Angeles Cordero Velásquez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Tallaboa Encarnación, Calle 2 #79 A
HC-01 Box 13462, Peñuelas
Terminar su hogar 998.40
3. Marisel Cruz Ramos
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Caracoles 3 #751
HC-02 Box 1026, Peñuelas
Terminar su hogar 1,570.60
4. Emma Rivera Díaz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Bo. Santo Domingo 2 Parc. 209
HC-02 Box 4811, Peñuelas
Reparación de vivienda 516.00
5. Dalia Hernández Torres
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Sto. Domingo 2 Calle 4 #74
HC-01 Box 14804, Peñuelas
Terminar su hogar 364.25
6. Evelyn Quiñones Caraballo
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Quebrada Ceiba Sector Korea
HC-01 Box 3484, Peñuelas
Tel. 836-1323
Terminar su hogar 582.50
7. Elizabeth Segarra Santos
Núm. Seguro Social [REDACTED]

	Caracoles 1 #50, Bda. Caracoles 1 #768 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Reparación de vivienda	556.00
8.	Miriam Rodríguez Santiago Núm. Seguro Social [REDACTED] Tallaboa Encarnación, Calle 3 #190 HC-01 Box 13204, Peñuelas, PR Muro de contención	\$2,000.00
9.	Leyda Rodríguez Colón Núm. Seguro Social [REDACTED] Reparto Kennedy #76 Peñuelas, PR Terminar su hogar	1,095.40
10.	María Maldonado Quiñones Núm. Seguro Social [REDACTED] Sto. Domingo Calle Guasima #154 HC-02 Box 5585, Peñuelas, PR Reparación hogar	\$563.65
11.	Francisco Hernández Nieves Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Macaná, Sector La Vega HC-02 Buzón 6171, Peñuelas Construir verja	704.35
12.	Concepción Alvarado Ortiz Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Rucio, Sector La Haya HC-01 Box 8606, Peñuelas, Reparación hogar	1,200.00
13.	Ana González Colón Toa Alta 2 La Moca #101 HC-01 Box 8995, Peñuelas Seg. Soc. [REDACTED] Construir el piso y parte de la casa	3,901.80
14.	Ramonita Milanes Vázquez Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Macaná, Sector La Carcajada HC-02 Box 6371, Peñuelas Terminar su hogar	3,965.62
15.	Geovel Quirós García Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Sto. Domingo, Calle Guasima Parc. 154 HC-02 Box 5585, Peñuelas PR Reconstruir vivienda	2,304.85
16.	Limaris Quiñones Rodríguez	

	Núm. Seguro Social	
	Bo. Rucio Sector detrás del parque	
	243 Bda. Caracoles, Peñuelas, PR	
	Para construir el baño	1,095.70
17.	Rosa M. Arroyo Feliciano	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Toa Alta 2 La Moca #159	
	HC-01 Box 8976, Peñuelas	
	Reparación de hogar	969.65
18.	Germirelix Echevarría Echevarría	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Caracoles 3 #836 HC-01 Box 13259, Peñuelas PR 00624	
	Reparación de hogar	2,853.59
19.	Luz Figueroa Torres	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Sto. Domingo Calle Cantera #135	
	HC-02 Box 5442, Peñuelas, PR 00624	
	Reparación de hogar	2,272.81
20.	Judith García Román	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Jagua Sector Martillo	
	Apartado 51, Peñuelas PR 00624	
	Reparación de hogar	\$1,468.17
21.	Doris González Albino	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Caracoles 3 #998, Ruta 2 Bzn. 1344	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	
	Reparación de vivienda	1,372.00
22.	María L. Román Figueroa	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Jaguas, Sector Martillo	
	PO Box 51, Peñuelas, PR 00624	
	Reparación de vivienda	1,593.50
23.	Tomasa Torres Pérez	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Tallaboa Alta #238 HC-01 Box 11567, Peñuelas PR 00624	
	Reparación de vivienda	1,205.60
24.	Marisol Román Román	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Jaguas, Sector Martillo	
	Apartado 57, Peñuelas, PR 00624	
	Reparación de vivienda	1,687.62
25.	María Santiago García	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	212 Reparto Alturas 1 Calle 4 F-18	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	

	Reparación de vivienda	867.50	
25.	Héctor González González		
	Núm. Seguro Social [REDACTED]		
	Tallaboa Alta 4 La Moca #353		
	HC-01 Box 9436, Peñuelas, PR 00624		
	Muro de contención	1,	449.00
26.	Virgenmina González Quiríndongo		
	Núm. Seguro Social [REDACTED]		
	Bo. Tallaboa Poniente Sector Juncos		
	HC-03 Box 12650, Peñuelas		
	Reparación de vivienda	1,286.48	
27.	Brenda González Rodríguez		
	Núm. Seguro Social [REDACTED]		
	Tallaboa Alta 3 Sector La Moca, Parc. 301		
	Apartado 983, Peñuelas, PR 00624		
	Reparación vivienda	1,047.15	
29.	Wanda González Rodríguez		
	Núm. Seguro Social [REDACTED]		
	Tallaboa Alta 4 #376 A La Moca		
	HC-01 Box 9516, Peñuelas		
	Tirar piso y para materiales de construcción	1,768.50	
30.	Carmen González Troche		
	Núm. Seguro Social [REDACTED]		
	Tallaboa Alta La Moca #173		
	HC-01 Box 8940, Peñuelas		
	Construcción de un cuarto	\$1,934.51	
31.	Olga Matos Rentas		
	Núm. Seguro Social [REDACTED]		
	219 Grand Stand		
	Peñuelas, P.R. 00624		
	Reparación de vivienda	1,023.25	
32.	Digna Pola Cedeño		
	Núm. Seguro Social [REDACTED]		
	Bo. Santo Domingo II		
	Calle 6 Núm. 132 HC 02, Box 5090		
	Peñuelas, Puerto Rico 00624		
	Reparación de vivienda - mejoras	1,200.00	
33.	Rafaela D. Mejías Sánchez		
	186 Comunidad Caracoles 1		
	Peñuelas, Puerto Rico 00624		
	Reparación del techo	1,858.71	
34.	Enrique Mercado Santiago		
	Núm. Seguro Social [REDACTED]		
	Caracoles 2 #497, Ruta 2 Bzn 731		
	Peñuelas, PR 00624		
	Construcción de pozo séptico	1,302.00	

35. Elma Rodríguez Román Núm. Seguro Social [REDACTED] Tallaboa Encarnación Calle 5 #285 HC-01 Box 1382, Peñuelas, PR 00624 Reparar techo	1,364.76
36. Maritza Rodríguez Santos Núm. Seguro Social [REDACTED] Urb. Brisa del Guayanes Bzn. 101 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Construcción de cuarto	1,077.60
37. Luciana Rodríguez Torres Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Quebrada Cuba, Sector La Gelpa HC-01 Box 8198, Peñuelas, PR 00624 Reparar vivienda	1,458.46
38. Yajaira Rodríguez Torres Núm. Seguro Social [REDACTED] Quebrada Ceiba, Sector La Gelpa HC-01 Box 8203, Peñuelas, PR 00624 Reparar techo de vivienda	1,020.65
39. Maribel Ramos Cruz Núm. Seguro Social 583-493550 Barrio Quebrada HC-02 - Box 7720, Peñuelas, PR 00624 Terminar su vivienda	3,000.00
40. Miriam Robles Ramos Núm. Seguro Social [REDACTED] Caracoles 1 #224 PO Box 335, Peñuelas Reparar vivienda	\$2,232.50
41. Lidia Rodríguez Rivera Núm. Seguro Social [REDACTED] Caracoles 1 Parc. #340 Ruta 2 Bzn. 151, Peñuelas Reparar vivienda	1,036.75
42. Ovidio Quiñones Caraballo Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Tallaboa Alta III, La Moca Núm. 327 Peñuelas, PR 00624 Reparar Vivienda	6,260.68
43. Loyda Colón Arroyo Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Santo Domingo II Núm. 341 – Calle 9 HC 01, Box 5043 Peñuelas, PR 00624 Para construcción de muro de contención.	<u>2,000.00</u>

Subtotal	\$69,750.56
B. MUNICIPIO DE PEÑUELAS	
1. William Matos González Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Tallaboa Alta I Parc. 54 HC 03, Box 11491 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Mejoras al hogar	\$1,000.00
2. María Román Hernández Núm. Seguro Social [REDACTED] Caracoles I, Parc. 95-A 328 Bda. Caracole I Peñuelas, Puerto Rico 00624 Reparar vivienda	1,700.00
3. José Arce Garriga Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Quebradas, Sector Cuesta Blanca HC 02, Box 7670 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Reparar vivienda – hacer cuarto	950.00
4. David Echevarría Núm. Seguro Social 582-77-13124 Bo. Quebrada Ceiba, Sector La Gelpa HC 01, Box 8250 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Reparar vivienda	<u>1,350.00</u>
Subtotal	\$5,000.00
TOTAL ASIGNADO A MUN. PEÑUELAS	<u>\$74,750.56</u>

C. MUNICIPIO DE GUAYANILLA:

1. Gloria Fraticelli Pérez Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Magas Arriba, Parc. #185 HC-01 Box 9012 Guayanilla, PR 00656 Para mejoras cuarto y paredes	\$1,200.32
2. Ricky Feliciano Rivera Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Llano Sector Pimiento HC-01 Box 7208 Guayanilla, PR 00656 Para añadir un cuarto	539.39
3. Lilliam M. Echevarría García Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Magas Arriba Calle 11 #256 HC-01 Box 6251, Guayanilla, PR	

	Para cuarto, sala y cocina	641.05
4.	Alejandra Colón Feliciano	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Llanos sector Pimientos	
	HC-01 Box 7176, Guayanilla, PR	
	Para materiales para sellar el techo	695.40
5.	Zoraida Lugo Torres	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Magas Arriba, Joya de las Calabazas	
	HC-01 Box 9239, Guayanilla, PR	
	Materiales construcción para terminar residencia	446.75
6.	Iraida Lugo Ginel	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Jagua Tuna, Parc. Viejas	
	Calle 6 #124,	
	HC-01 Box 6551, Guayanilla, PR 00656	
	Para techo y paredes de vivienda	539.00
7.	Gilberto Luciano Correa	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Consejo Bajo, Sector Parc.	
	PO Box 560223, Guayanilla, PR	
	Para construcción de muro de contención	8,894.99
8.	Carmen N. Lugo Borrero	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Parc. Santo Domingo II # 240	
	HC-02 Box 6218, Peñuelas	
	Para terminar la sala y un cuarto	2,630.90
	TOTAL ASIGNADO A MUN. DE GUAYANILLA	<u>\$15,587.80</u>

D. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, REGIÓN PONCE (PETICIONARIOS DE YAUCO, PR)

1.	Marisol Vélez Rodríguez	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Palomas, Sector Nueva Vida	
	Calle 7 111 A, Ext. Costa Sur Calle C-I17	
	Yauco, Puerto Rico 00698	
	Reparación de vivienda	\$2,000.00
2.	Edna Vélez Pérez	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Diego Hernández, HC-01 Box 7880	
	Yauco, Puerto Rico 00698	
	Reparación de hogar	1,092.05
3.	Zenaida Caraballo Quirós	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Barrio Quebradas, Sector Jovillo	
	HC-03 Box 14949, Yauco, PR	

	Reparación de vivienda	408.28
4.	Carmen Delia Ojeda Carabal	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Cambalache, HC-03 Box 14352	
	Yauco, PR 00698	
	Reparación de su hogar	649.78
5.	Angel L. Paneto Curet	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Palomas Calle 8 parcela #107	
	Apartado 2049, Palomas Station	
	Yauco, Puerto Rico 00698	
	Reparación de su hogar	1,057.20
6.	Ofelia Torres Camacho	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Barinas, HC-03 Box 13350	
	Yauco, Puerto Rico 00698	
	Reparación de su hogar	3,211.65
7.	Luis M. Caraballo Ortiz	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Parc. Jacanas, C/4 #127 HC-03 Box 14506	
	Yauco, Puerto Rico 00698	
	Reparación de su hogar	974.75
8.	Wilson Santana Rodríguez	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Barrio Diego Hernández HC-01 Box 7792	
	Yauco, Puerto Rico 00698	
	Terminar construir su hogar	3,025.96
9.	Juana E. Pérez Pacheco	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Calle Sta. Rosa #38, Yauco, PR	
	PO Box 391, Peñuelas, PR 00624	
	Reparación de techo de su hogar	1,971.55
10.	Haydeé Malavé Ruíz	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bda. Lluberas #526	
	PO Box 669, Yauco, PR 00698	
	Construir techo de la casa	\$6,840.00
11.	Matilde Torres Vélez	
	Núm. Seguro Social [REDACTED]	
	Bo. Quebradas	
	HC 03, Box 14904	
	Yauco, PR 00698	
	Para muro de contención	<u>1,000.00</u>

**Total Asignado al Depto. de Familia
(Petitionarios YAUCO)**

\$22,231.22

E. AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DISTRITO DE YAUCO:

1. Iris Báez Báez
Bo. Sierra Alta, Sector Lumen Feliciano
PO Box 5235, Yauco, PR 00698
Para instalación de líneas eléctricas secundarias para beneficio de 6 residentes del Sector Lumen Feliciano \$1,303.00
Asignado a la Aut. Energía Eléctrica Yauco \$1,303.00
- F. MUNICIPIO DE PONCE:**
 1. Mildred Altoro Bonilla
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 13 #435, Brisas del Caribe
Ponce, Puerto Rico
Para piso de la casa \$1,000.00
 2. Virgenmina Cabrera Vega
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 9 #367, Brisas del Caribe
Ponce, PR 00728
Para piso y paredes 2,500.00
 3. Serafina González Franco
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 8B D-107, Parc. Nueva Vida
Ponce, Puerto Rico
Materiales para reparar verja 115.25
 4. Jorge González Quiñones
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 11 #342, Brisas del Caribe
Ponce, PR 00728
Para piso y paredes 774.56
 5. Miguel Leandry Morales
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 7 #278, Brisas del Caribe
Ponce, PR 00728
Para muro de contención 556.00
 6. Angel R. López Rodríguez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 2 #167, Brisas del Caribe
Ponce, Puerto Rico
Construcción de paredes y piso \$800.00
 7. Jacqueline Medina Martínez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 21 #9, Vista Mar
Ponce, PR 00728
Reparación de vivienda (paredes) 500.00
 8. Adán Mercado Ramírez

	Calle 21 #, Vista Mar Ponce, PR 00729 Reparación de vivienda (paredes)	363.00
9.	Aurea Morell Ramos Núm. Seguro Social [REDACTED] KK-38 Calle Ciclo, Punta Diamante Ponce, PR 00728 Reparación de vivienda (techo)	500.00
10.	José Montalvo Gutiérrez Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle 8 B D-79, Parc. Nueva Vida Ponce, PR 00728 Reparación de vivienda (paredes y piso)	1,500.00
11.	Andrea Ortiz Galarza Núm. Seguro Social [REDACTED] 5048 Lorencita Ferre Ponce, PR 00728 Reparación de vivienda (paredes)	499.24
12.	Octavia Rivera de Piña Núm. Seguro Social [REDACTED] Q-119 Calle Rafael Rodríguez Parc. Nueva Vida, Ponce, Construcción de muro	500.00
13.	Atilda Vázquez Pacheco Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle 12 #D - 99T Final Parc. Nueva Vida, Ponce, PR 00728 Para levanta paredes y techo de su vivienda	3,000.00
14.	Atilda Vidal Cintrón Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle 4 A L-22, Parc. Nueva Vida Ponce, PR 00728 Para reparación de techo de vivienda	1,000.00
15.	Diana Torres Lugo Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle 21 #2, Vista del Mar Ponce, PR 00728 Para construcción de muro	849.00
16.	María Sepúlveda Rodríguez Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle 12 D-99 C Parc. Nueva Vida, Ponce, PR 00731 Para reparar piso del hogar y agrandar un cuarto	\$1,700.00
17.	Nidya Gutiérrez Santiago Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle G H-51 Parc. Nueva Vida	

Ponce, PR 00731

Para reparar techo de vivienda

582.00

Total asignado al Municipio de Ponce \$16,739.05

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4340, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “,” insertar “Distrito Representativo Núm.23”.

Página 20, entre las líneas 15 y 16,

insertar

“TOTAL

\$130,611.63”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “,” insertar “Distrito Representativo Núm. 23”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4340, tiene el propósito de asignar a los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de ciento treinta mil seiscientos once dólares con sesenta y tres centavos (130,611.63), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril), mencionados en la Sección I de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4340 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4341, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Elizabeth Cabán Encarnación, Núm. Seguro Social [REDACTED] y teléfono 752-3238, para gastos de operación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Elizabeth Cabán Encarnación, Núm. Seguro Social [REDACTED] y teléfono 752-3238, para gastos de operación.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4341, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4341, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Elizabeth Cabán Encarnación, Núm. Seguro Social [REDACTED] y teléfono 752-3238, para gastos de operación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4374, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Jayuya la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se detalla a continuación:

1. Escuela Antonio Romero Muñiz
Núm. Seguro Social Patronal 66-0503718
HC-02 Box 8251
Jayuya, PR 00664
Bo. Collores, Carr. 140, Jayuya PR
Tel. (787) 828-0527 ó 828-2144
Para la compra de una fotocopidora
Canon Image Runner 2000 \$3,000
2. Escuela Angélica Toro
Núm. Seguro Social Patronal 66-0524892
P.O. Box 578
Jayuya, PR 00664-0578
Tel (787) 828-0330
Sra. Olga L. García Pérez- Directora
para la compra de una fotocopidora y sus materiales 2,500
3. Centro Desarrollo y Trabajo (CEDETRA)
Núm. Seguro Social Patronal 66-0433515
HC-01 Box 2955
Jayuya, PR 00664-9704
Bo. Coabey, Carr. 144 Km. 9.3
Jayuya, PR
Tel. (787) 828-1241
para la celebración de actividades culturales durante
el presente año tales como la Feria de Turismo a celebrarse

los días 24, 25 y 26 de abril en Ponce	2,000
4. Carlos Duamel Hernández De Jesús Núm. Seguro Social [REDACTED] HC-01 Box 3207 Jayuya, PR 00664-9706 Bo. Saliente, Carr. 149 Km. 1.0, Jayuya PR Tel. (787) 828-4729 ó 502-6584 Para los gastos de estudios universitarios, internado de Inglés en State University of New York en Oswego, NJ	\$500
5. Miguel Batista Rivera Núm. Seguro Social [REDACTED] HC-01 Box 2482 Jayuya PR 00664- 9702 Carr. 144 Ramal 527, Km. 3.4, Bo. Gripiñas, Jayuya PR Tel. (787) 828-4851 ó 307-3493 para los gastos de estudios en el Programa de Artes Culinarias en el Universal Career, Recinto de Manatí	500
6. Félix J. Reyes Medina Núm. Seguro Social [REDACTED] 23 Calle Kennedy, Urb. Santa Clara Jayuya, PR 00664 Tel. (787) 828-2107 para los gastos del curso de jinete en la Escuela Vocacional Hípica Adscrita a la Administración de la Industria y Deporte Hípico	<u>500</u>
Total Asignado	<u>\$9,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Jayuya la transferencia y el desembolso de dichos fondos.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta pueden ser pareados con fondos, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4374, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4374, tiene el propósito de asignar a Municipio de Jayuya, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de 2003, para

distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4374 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2687, el cual fue descargado de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio; y de Hacienda.

"LEY

Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, a los fines de aclarar la aplicación del crédito allí provisto en el caso de la fase de desarrollo y permisología de facilidades de tratamiento y/o disposición de desperdicios sólidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El manejo y disposición de desperdicios sólidos continúa siendo el mayor problema ambiental a que se enfrenta Puerto Rico. Debido a la pequeña extensión territorial de nuestra isla se hace imperativo identificar y auspiciar nueva tecnología no contaminante que le permita al pueblo puertorriqueño manejar esta difícil situación que ya llega a niveles de crisis. En el pasado se ha hablado de sistemas de disposición por incineración que se ha probado es un proceso contaminante, lesivo al ambiente y rechazado por nuestra política pública de lograr un desarrollo industrial sostenido en la preservación de nuestros recursos naturales y ambientales.

Se hace imperativo, sin embargo, crear de la producción de basura una industria positiva para nuestro desarrollo, que contenga los elementos de disposición, reciclaje de materia utilizable en diferentes productos industriales, producción de energía, que convierta los vertederos en unidades de alto rendimiento comercial, además de ser aceptable para el mantenimiento de nuestro ambiente.

Para lograr la aplicación de nueva tecnología, es necesario crear los mecanismos de desarrollo económico que incentive a la empresa privada a nivel internacional a invertir en nuestra isla en un proceso industrial muy costoso. Por tanto, con el fin de lograr la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promover el desarrollo industrial a la vez que se resuelven graves problemas sociales, como es la disposición de desperdicios sólidos, debemos aclarar la aplicación de los créditos contributivos por inversión, según están establecidos en la Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, que permita incentivar y promover la inversión

privada en sistemas industriales no contaminantes. Estos incentivos únicamente estarán disponibles a procesos no contaminantes aceptables a nuestra política pública de ambiente limpio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 21.- Crédito Contributivo por Inversión. –

Sujeto a las disposiciones del inciso (c) de esta sección, todo inversionista, incluyendo un participante, según se define en el inciso (i) de esta sección, tendrá derecho a un crédito por inversión en facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos, según este término se define en el inciso (g) de esta sección, y en adelante denominadas "facilidades *cualificadas [exentas]*", igual al cincuenta por ciento (50%) de su inversión elegible según se define en el inciso (j) de esta sección o su inversión en valores de un fondo de valores, o fondos, según este término se define en el inciso (h) de esta sección, a ser tomado en dos (2) plazos: la primera mitad de dicho crédito en el año en que la facilidad *cualificada [para disposición y/o tratamiento]* obtuvo el financiamiento necesario para la *fase de desarrollo y permisología, o la fase de construcción total* de la facilidad de disposición y/o tratamiento, según fuere el caso, y el balance de dicho crédito, en el año siguiente. Si se estableciese una cuenta de plica y la misma fuese disuelta por no haberse obtenido el financiamiento necesario para la *fase de desarrollo y permisología o la fase de construcción total* de la facilidad de disposición y/o tratamiento, los participantes no tendrán derecho al crédito. Toda inversión elegible hecha anterior a la fecha para la radicación de la planilla de contribuciones sobre ingreso, según dispuesto por **[la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, , conocidas como "Ley de Contribuciones sobre Ingresos"]** el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendado, calificará para el crédito contributivo de esta sección en el año contributivo para el cual se está radicando la planilla antes mencionada, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de esta sección.

El crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición permitido por esta sección no será aplicable, ni estará disponible, en el caso de que el participante adquiera valores de un fondo de valores, o fondos en emisión primaria, para sustituir otros valores de un fondo que fueron vendidos, permutados o transferidos de cualquier forma por dicho participante y respecto a los cuales el participante no reconocerá, en todo o en parte, la ganancia derivada de dicha venta, permuta o transferencia, y tampoco al participante que sea el desarrollador de la facilidad de disposición y/o tratamiento en el cual el fondo realizó una inversión elegible.

- (a) Arrastre de crédito. Todo crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.
- (b) Cantidad máxima de crédito. La cantidad máxima del crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición por cada proyecto que estará disponible a los inversionistas y a los participantes, será de cincuenta por ciento (50%) del efectivo aportado por los inversionistas y los participantes, a través del fondo, a las facilidades exentas a cambio de acciones o participaciones en dichas facilidades exentas. La cantidad del crédito disponible se distribuirá entre los inversionistas y los participantes en las proporciones determinadas por ellos. La facilidad **[exenta]** *cualificada* notificará la distribución del crédito al Director de la Autoridad, al Secretario de Hacienda y a sus accionistas en o antes de la fecha provista por **[la Ley de Contribuciones sobre**

Ingresos] *el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994*, para radicar la planilla de contribuciones sobre ingresos para su primer año operacional, incluyendo cualquier prórroga otorgada por el Secretario de Hacienda para la radicación de la misma. La distribución elegible será irrevocable y obligatoria para la facilidad **[exenta]** *cualificada*, los inversionistas y participantes.

- (1) Ajuste de base y recobro del crédito. La base de toda inversión elegible se reducirá por la cantidad tomada como crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición, pero nunca podrá reducirse a menos de cero (0).
 - (2) (2) Durante el término de tres (3) años desde la fecha de la notificación relacionada a la distribución de crédito según descrita en el inciso (b) de esta sección, la facilidad **[exenta]** *cualificada* deberá rendirle un informe anual al Director de la Autoridad y al Secretario de Hacienda desglosando el total de la inversión realizada en el proyecto a la fecha de dicho informe anual.
 - (3) Transcurrido el término de tres (3) años desde la fecha de la notificación descrita en el inciso (b) de esta sección, el Director de la Autoridad determinará la inversión total hecha por la facilidad **[exenta]** *cualificada*. En el caso de que el crédito por inversión en la facilidad de tratamiento y/o disposición tomada por los inversionistas exceda el crédito computado por el Director de la Autoridad, basado en la inversión total hecha por la facilidad **[exenta]** *cualificada* en el proyecto, dicho exceso se adeudará como contribución sobre ingresos a ser pagada por los inversionistas en dos plazos comenzando con el primer año contributivo siguiente a la fecha de expiración del período de tres (3) años antes mencionados. El Director de la Autoridad notificará al Secretario de Hacienda del exceso de crédito tomado por los inversionistas. El término de tres (3) años podrá ser pospuesto por el Director de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, mediante orden emitida por éste, pero nunca por un período adicional mayor de dos (2) años.
 - (4) Las disposiciones de recobro de crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición de la cláusula (3) de este inciso no aplicarán a los participantes e inversionistas que no sean desarrolladores.
- (b) Crédito por pérdida. Toda pérdida sufrida en la venta, permuta u otra disposición de una inversión elegible o valor de un fondo por un inversionista o participante que no sea un desarrollador se considerará como una pérdida de capital, pero dicho inversionista o participante, a su elección, podrá tomar dicha pérdida como un crédito contra la contribución determinada en el año contributivo de dicha pérdida y en los cuatro (4) años contributivos siguientes. La cantidad de la pérdida que podrá tomar como crédito en cada uno de los años antes indicados no podrá exceder de una tercera (1/3) parte de la pérdida. Cualquier pérdida que se tome como un crédito contra la contribución sobre ingresos reducirá la base de la inversión elegible o de valor de un fondo en la misma cantidad del crédito tomado, pero dicha base nunca se reducirá a menos de cero (0). No se permitirá la opción a tomar la pérdida como crédito contra la contribución sobre ingresos si la base de la inversión elegible del valor de un fondo es igual a cero (0). Para propósitos de determinar la cantidad del crédito por pérdida, la base de la participación en una sociedad especial no será ajustada para reflejar los aumentos a dicha base calculados según **[el Suplemento P de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos]** *el Suplemento K del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994*. Por otro lado, cualquier disminución en la base determinada según dicho Suplemento **[P]** K será

reconocida para propósitos del cómputo del crédito por pérdida, pero sólo hasta el monto del beneficio contributivo derivado por el inversionista o participante de la transacción o evento que da lugar a la disminución en la base bajo el Suplemento **[P]** K.

(1) *Limitación a la cantidad del crédito y distribución entre los inversionistas.-* **[La cantidad total del crédito por pérdida no podrá exceder]**

(A) *En el caso de proyectos de desarrollo y permisología de facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos, el crédito por pérdida estará limitado a una cantidad que no podrá exceder:*

(i) *El ochenta por ciento (80%) del monto de efectivo aportado por los inversionistas y los participantes, a través del fondo, a las facilidades calificadas a cambio de acciones o participaciones en dichas facilidades calificadas, menos,*

(ii) *El crédito por inversión reclamado o cedido por el inversionista a tenor con este Artículo.*

(B) *En el caso de proyectos de construcción de la facilidad de disposición y/o tratamiento, el crédito por pérdida no podrá exceder del diez por ciento (10%) del costo total de la facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos.*

(C) Los inversionistas y participantes que tomaron, o de cualquier otro modo, transfirieron créditos por inversión en una facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos como resultado de su inversión elegible o su inversión en valores de un fondo, se distribuirán el derecho de beneficiarse del crédito utilizando el mecanismo dispuesto en el inciso (b) de esta sección.

(2) Cualquier exceso del crédito así concedido sobre la contribución determinada en los referidos cinco (5) años contributivos no podrá tomarse como una deducción o un crédito, ni retrotraerse o arrastrarse a otro año contributivo.

[(1)](3) Cesión del crédito. Después de la fecha de notificación de la distribución del crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición que dispone el inciso (b) de esta sección, el crédito provisto por esta sección podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado, en su totalidad o parcialmente, por un inversionista o participante, que no sea el desarrollador, a cualquier otra persona.

[(2)](4) La base de la inversión elegible se reducirá por el valor del crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición cedido.

[(3)](5) El inversionista o participante que haya cedido todo o parte de su crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición, así como el adquirente de dicho crédito notificará al Secretario de Hacienda de la cesión mediante declaración a tales efectos que será incluida con su planilla de contribución sobre ingresos para el año en que se efectúe la cesión del crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición. La declaración contendrá aquella información que el Secretario estime pertinente mediante Reglamento promulgado a tales efectos.

[(4)](6) El dinero o el valor de la propiedad recibida a cambio del crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición estará exento de tributación bajo **[la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos]** el Código de Rentas Internas, hasta una cantidad que sea igual al monto del crédito cedido.

(f) **Tributación de ganancias en caso de venta.** Cualquier ganancia en caso de una venta, permuta u otra disposición de una inversión elegible o valor de un fondo de valores o fondos, se considerará una ganancia de capital y el exceso de las ganancias netas de

capital a largo plazo sobre las pérdidas netas de capital a corto plazo estarán sujetas a tributación, según provee **[la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos]** *el Código de Rentas Internas*.

- (g) Facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos. Significará negocios exentos bajo la sección 2(e)(4) de la Ley Número 8 del 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico, o *disposición similar de cualquier ley de naturaleza similar que sucediere o sustituyere a dicha Ley de Incentivos*; **[,]** aquellos que se dediquen a facilidades de rellenos sanitarios, y otras tecnologías aprobadas por la Autoridad que sean ambientalmente seguras; *disponiéndose que los negocios antes mencionados cualificarán como facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos durante el período en que se dediquen a actividades relacionadas con el desarrollo y permisología de dichas facilidades, según descrito en el inciso (j)(4)(A) de esta sección, siempre y cuando la Autoridad haya endosado el proyecto particular de que se trate.*
- (h) Fondos de valores o fondos. Significará cualquier fondo, corporación o sociedad, incluyendo una sociedad que haya efectuado una elección bajo **[el Suplemento P de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos]** *el Suplemento K del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994* que como una entidad inversionista opere según los propósitos y en cumplimiento con los reglamentos que establezca el Director Ejecutivo de la Autoridad y el Secretario de Hacienda.
- (i) Inversionistas. Significa cualquier persona que haga una inversión elegible. Cuando la persona que haga la inversión elegible sea un Fondo, los participantes del fondo serán considerados los inversionistas y no el fondo.
- (j) Inversión elegible. Significa:
 - (2) La cantidad de efectivo que haya sido aportada a una facilidad **[exenta]** *cualificada* para ser utilizada en una facilidad de disposición y/o tratamientos de desperdicios sólidos a cambio de:
 - (A) Acciones en la corporación, si la facilidad **[exenta]** *cualificada* es una corporación, o
 - (B) la participación, o el aumento en la participación, en una sociedad o empresa en común.
 - (3) El valor de terrenos aportados a una facilidad **[exenta]** *cualificada* para ser utilizados en una facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos a cambio de:
 - (A) Acciones en la corporación, si la facilidad **[exenta]** *cualificada* es una corporación, o
 - (B) la participación, o el aumento en la participación, en una sociedad o empresa en común. El valor del terreno aportado será el valor justo del mercado, reducido por el balance de las hipotecas que graven el terreno al momento de la aportación. El valor justo del mercado se determinará basado en una tasación de dicho terreno realizada por uno o más tasadores profesionales debidamente licenciados en Puerto Rico. El Director de la Autoridad, deberá aprobar el valor neto determinado del terreno antes de que el mismo sea aportado a la facilidad **[exenta]** *cualificada*.
 - (4) Aportaciones en efectivo hechas por un fondo a una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquiera de sus subsidiarias, a cambio de:
 - (A) Las acciones o participaciones en una facilidad **[exenta]** *cualificada* que posea dichas corporaciones o subsidiarias, o
 - (B) la deuda subordinada que tenga una facilidad **[exenta]** *cualificada* con dichas corporaciones o subsidiarias.

- (5) Sólo se consideran como inversiones elegibles aquellas inversiones cuyos fondos son utilizados en su totalidad única y exclusivamente para,
- (b) *durante la fase de desarrollo y permisología de una facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos, llevar a cabo actividades relacionadas con el desarrollo de dicha facilidad, incluyendo todos los trámites ante los organismos gubernamentales pertinentes, federales, estatales o municipales, dirigidos a autorizar la ubicación, construcción y operación de la misma, tales como, pero no limitados a, la preparación de documentos ambientales, consultas de ubicación, solicitudes de re-zonificación o enmiendas a planos de ordenación, estudios, obtención de permisos, endosos, contratos de suministro, preparación de planos y otras actividades análogas necesarias o convenientes para viabilizar el establecimiento de la facilidad, según establecido en un presupuesto aprobado a esos fines por la Autoridad, y*
- (c) *una vez obtenido el financiamiento para la misma, la construcción de una facilidad de disposiciones y/o tratamiento de desperdicios sólidos [existente], según definido en esta sección.*

Cualquier otra inversión cuyos fondos no sean utilizados directamente y en su totalidad para el desarrollo, viabilización y permisología, y posterior **[la]** construcción, renovación o **[expansión]** expansión sustancial de una facilidad **[exenta]** *cualificada*, quedará excluida de la definición de inversión elegible de esta sección.

- (6) En el caso de que se efectúe una de las aportaciones descritas en las cláusulas (1) o (2) de este inciso, dicha aportación se considerará como inversión elegible sólo si dicha inversión se hace en la emisión primaria de las acciones o participaciones.
- (k) *Para propósitos de determinar el monto máximo permisible de los créditos aquí provistos a tenor con los incisos (b) y (d) de esta sección con relación a proyectos de construcción de facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos, se tomarán en consideración las inversiones elegibles hechas, así como los créditos reclamados o cedidos, con relación a cualquier proyecto de desarrollo y pre-permisología relacionado con dichas facilidades, de tal forma que no se dupliquen o incrementen artificialmente los créditos totales disponibles con respecto a ningún proyecto.*

Artículo 2. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

MOCIONES

SR. IRIZARRY CRUZ: Señor Presidente, solicitar que se me permita ser coautor de la Resolución del Senado 3966.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente, para solicitar un (1) minuto de receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3968, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como las Resoluciones Conjuntas del Senado 3603, 3604 y la Resolución Conjunta de la Cámara 4109.

Son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud de descargue hecha por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se descarguen dichas medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 482.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud de descargue del compañero Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se descargue dicho Proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SR. CANCEL ALEGRIA: A la petición del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con la consideración del Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la reconsideración del Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3175.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se llame dicha medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3175.

"SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **P. de la C. 3175** titulado:

"Para enmendar el Artículo 3, Inciso (b); el Artículo 4, Sección 4.1 y el Inciso (a) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada por la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001, a los fines de autorizar la sindicación de los empleados de la Rama Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Este Comité de Conferencia tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 4, línea 29

Después de "judicial" eliminar la frase "excepto los alguaciles y secretarias que respondan directamente a los jueces" y añadir "excepto las secretarias jurídicas y los alguaciles, aclarando que los alguaciles auxiliares estarán cubiertos por esta ley"

Página 5, línea 3

Añadir un Artículo 4 que lea como sigue:

"Artículo 4.- Vigencia:

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

(Fdo.)

Fernando Martín García

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Severo Colberg Toro

(Fdo.)

Luis Raúl Torres Cruz

(Fdo.)

Harry Luis Pérez Rivera

(Fdo.)

Oscar Ramos Meléndez

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que sea devuelto al Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, que se devuelva al Comité de Conferencia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con la continuación de la consideración del Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 684, titulado:

"Para crear el programa "Nuevo Milenio de Oportunidades Empresariales para Nuestros Jóvenes" en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicho Proyecto sea devuelto a la Comisión.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se devuelva dicho Proyecto a Comisión.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2266, titulado:

"Para añadir unos nuevos incisos (D) y (F), enmendar y reenumerar el inciso (D) como (E), y enmendar y reenumerar el inciso (E) como (G) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre determinaciones preliminares a la admisibilidad de evidencia, a los fines de reglamentar las cuestiones de admisibilidad bajo la Regla de la Mejor Evidencia (Regla 69), permitir la utilización del testimonio del acusado durante la determinación preliminar para impugnarle en el juicio, reglamentar la cadena de custodia y reenumerar incisos vigentes."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2266, según ha sido enmendado, que añade nuevos incisos y enmiendas y reenumera a otros de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1999.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación del Proyecto del Senado 2266, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el informe al Proyecto del Senado 2266, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2362, titulado:

"Para enmendar el inciso (i) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", a los fines de brindar al Departamento de la Vivienda mayor discreción para coordinar y sufragar los gastos de realojo de individuos y negocios desplazados al Departamento adquirir propiedad inmueble y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe que acompañan al Proyecto del Senado 2362, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2266, según ha sido enmendado, que le brinda al Departamento de la Vivienda mayor discreción para coordinar y sufragar gastos de realojo a individuos y negocios desplazados al Departamento, adquirir propiedad inmuebles y para otros fines.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante nuestra consideración la aprobación del Proyecto del Senado 2362, ¿hay alguna objeción?

SR. MARTIN GARCIA: Sí la hay, señor Presidente, y solicito un turno para unas breves expresiones.

Señor Presidente, este Proyecto, el P. del S. 2362, es un proyecto con el cual uno difícilmente puede estar en contra, porque éste un proyecto que lo que busca es flexibilizar la autorización al Departamento de la Vivienda para que en casos de desalojos que se dan como consecuencia de las expropiaciones que lleva a cabo ese Departamento, puedan mitigarse de alguna forma más efectiva muchos de los efectos adversos que ahora se dan.

Así es que, en principio, difícilmente puede uno oponerse a eso y yo no me opongo. Pero sí creo que es importante señalar en el contexto de la aprobación de esta medida, que la verdadera necesidad que iría a la raíz del asunto que este proyecto viene a mitigar, es uno que desgraciadamente este Senado no quiso atender. Que fue un proyecto de la autoría de este servidor que iba dirigido a restringir la definición de "fin público" en el amplio poder de expropiación que hoy disfruta el Departamento de la Vivienda y que a mi juicio, en tantas ocasiones, ha utilizado equivocadamente en detrimento de los mejores intereses de ciertos vecindarios en Puerto Rico y para beneficio, no del interés público realmente, sino de intereses especiales que han acabado convirtiendo al Departamento de la Vivienda, en demasiados casos, en una especie de "broker" de bienes raíces para propósitos que no son cónsonos con el mandato y con la misión institucional del Departamento de la Vivienda. Creo que esa redefinición del ámbito de interés público, es lo que va a la raíz del problema de los abusos del Departamento de la Vivienda. Reitero que, desgraciadamente, ese proyecto recibió un informe negativo por parte de la comisión correspondiente, y habiendo eso ocurrido no me voy yo a oponer a este proyecto, que si bien no logra lo que yo querría, ciertamente mitiga o por los menos posibilita mitigar en algunos casos los daños que se causan.

Por esa razón, señor Presidente, habré de votar a favor de este proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud de aprobación del Proyecto del Senado 2362, ante nuestra consideración, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2402, titulado:

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de ampliar el significado del término "Institución Pública y Privada", y disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación y edificio público tenga su identificación en Braille para beneficio de los ciudadanos ciegos o parcialmente ciegos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto del Senado 2402, que amplía el significado del término "institución pública y privada", para disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación, edificio público tenga su identificación en "Braille" para beneficio de los ciudadanos ciegos o parcialmente ciegos.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación del Proyecto del Senado 2402, ante nuestra consideración, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas al título al Proyecto del Senado 2402, ante nuestra consideración, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2601, titulado:

"Para establecer que todos los restaurantes en cadena o en franquicias con uno o más establecimientos operando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán incluir en la lista de ofrecimientos de comida (menú) las cantidades de calorías, gramos de grasas y grasas saturadas, miligramos de sodio y gramos de carbohidratos de cada comida por servicio; y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicho proyecto quede en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del señor Portavoz, para que este proyecto quede en Asuntos Pendientes, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta el Senado 3585, titulada:

"Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 3585, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: A la aprobación de la medida según enmendada, solicitada por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4140, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 9 de septiembre de 2004, para que a su vez transfiera a Coralys Marie Rivero Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con la condición de hidrocefalia y rezago en su desarrollo físico y motor, para la compra de una silla de ruedas; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional. Página 1, línea 3, tachar "a su vez transfiera".

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la enmienda en Sala sugerida por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4140, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Juncos.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 4140, según enmendada, ¿hay alguna objeción a la aprobación de la misma? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidenta.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición del señor Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno sugerido por el Portavoz de la Mayoría.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición del señor Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4216, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco dólares con veintinueve centavos (1,355.29), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 (Barril), para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. Página 1, línea 3, tachar "las siguientes personas" y sustituir por "utilizarse según se señala a continuación".

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4216, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Ponce.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo, la consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 4216, a la aprobación de la misma, ¿hay objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4249, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta de la Cámara 4249, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4249, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Vega Alta.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 4249, a la aprobación de la misma, ¿hay objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4298, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Metro Emergency Response Team, Inc., para cubrir los gastos operacionales y compra de materiales y equipo para ofrecer servicios de respuesta de emergencias en casos en que corra peligro la vida humana o propiedad en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 4298, a la aprobación de la misma, ¿hay objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4312, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso 11, del Distrito Representativo Núm. 26, a ser utilizados como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 4312, ¿hay objeción a su aprobación? No habiendo objeción, queda aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4331, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados a la Escuela Superior de la Comunidad Carlos Escobar López, en el Municipio de Loíza, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 21 de agosto de 1999, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe a la Resolución Conjunta de la Cámara 4331, ¿hay objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 4331, a la aprobación de la misma, ¿hay objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el informe a la Resolución Conjunta de la Cámara 4331, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluyan, con su informe, los Proyectos del Senado 2597 y 2596, ambos con informe, que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del señor Portavoz de la Mayoría, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se incluyan ambas medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario el Segundo Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3175.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del señor portavoz Dalmau, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se incluya dicho proyecto en el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A solicitud del señor Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, que se continúe con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4340, titulada:

"Para asignar a los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de ciento treinta mil seiscientos once dólares con sesenta y tres centavos (130,611.63), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril), mencionados en la Sección I de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe a la Resolución Conjunta de la Cámara 4340, ¿hay objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña a la Resolución Conjunta de la Cámara 4340, ¿hay objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4341, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Elizabeth Cabán Encarnación, Núm. Seguro Social [REDACTED] y teléfono 752-3238, para gastos de operación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Se llamó la Resolución Conjunta de la Cámara 4341. Para que se apruebe sin enmiendas.

SR. CANCEL ALEGRIA: A la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4341, ante la consideración de este Alto Cuerpo, ¿hay objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4374, titulada:

"Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 4374, ¿hay alguna objeción a la aprobación de la misma? No habiendo objeción, queda aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2687, titulado:

"Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, a los fines de aclarar la aplicación del crédito allí provisto en el caso de la fase de desarrollo y permisología de facilidades de tratamiento y/o disposición de desperdicios sólidos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que quede en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A solicitud del señor portavoz Dalmau de que quede este proyecto en Asuntos Pendientes, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción del compañero Juan Cancel, que aparece en el Orden de los Asuntos, si la comisión a la cual fue referida no ha actuado sobre la misma. Para que se apruebe la moción.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la moción presentada por este servidor, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción del compañero Roberto Prats, solicitando autorización y que se excuse por la sesión del 7 de abril del 2004.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo, una moción presentada por el señor senador Roberto Prats, ¿hay alguna objeción a la aprobación de la misma? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción de la compañera Velda González, para que se considere en primera instancia el Proyecto del Senado 2695 a la Comisión de Asuntos de la Mujer.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración de este Alto Cuerpo una moción presentada por la señora Velda González de Modestti, ¿alguna objeción a la aprobación de la misma? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se le dé lectura a las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud de lectura solicitada por el señor senador Dalmau, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura de las medidas descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3968, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Junta Editora y colaboradores de la Revista de Derecho Puertorriqueño de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y a su Decano, licenciado Charles R. Cuprill Oppenheimer, en ocasión de celebrarse su cuadragésimo tercer aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico ha sido, sin lugar a dudas, pilar del desarrollo del Derecho puertorriqueño. Miles de exitosos abogados, jueces y fiscales egresados de sus aulas así lo confirman. El brillo, prestigio y la contribución de esa institución ha sido posible, entre otras cosas, gracias al excelente medio de comunicación con que cuenta, la Revista de Derecho Puertorriqueño. Desde su fundación por el entonces Decano Carlos E. Mascareñas, la misma ha servido como foro de las inquietudes intelectuales y jurídicas de estudiantes, profesores, abogados postulantes y juristas preocupados por el fortalecimiento de la justicia y el quehacer y análisis jurídico.

Medios como éste son indispensables para mantener la discusión de las doctrinas jurídicas, las nuevas tendencias del derecho, su estudio comparado con el de otras jurisdicciones y para lograr

una mejor comprensión de los problemas legales que enfrenta la justicia en Puerto Rico. La Revista de Derecho Puertorriqueño ha logrado ese cometido con sabiduría, eficacia y distinción.

Desde sus inicios, la Revista de Derecho Puertorriqueño contó con una excelente Junta de Directores que sentó las bases para el prestigio que hoy disfruta, entre ellos, personas del calibre de Pedro Malavet Vega, Manuel Rivera Lebrón, Francisco Guzmán Rivera, Héctor Abreu y José Enrique Ayoroa Santaliz. Hoy, la Junta Editora, compuesta por Idelfonso Torres Rodríguez, Yeline Quiñones Regalado, Yanire Batista Orama, Grisel Hernández Espinosa, Daphne Cordero Guilltoy, Andrew Jiménez Cancel, Vanesa Cruz Rivera, Suzette M. Melendez Colón, Carla León Valls, Sonia Sierra Sepúlveda, Nilbia Torres González y el licenciado Jorge L. Córdova, contribuye a mantener el prestigio y el nivel de excelencia que ha distinguido a la Revista de Derecho Puertorriqueño.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la comunidad jurídica puertorriqueña para felicitar de forma entusiasta a todos los integrantes de la Revista de Derecho Puertorriqueño en ocasión de celebrarse su cuadragésimo tercer aniversario. Este Alto Cuerpo reconoce la trayectoria de logros de este ilustre medio de comunicación legal y le exhorta a continuar aportando a los logros de una sociedad más justa y democrática.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Junta Editora y colaboradores de la Revista de Derecho Puertorriqueño de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y a su Decano, licenciado Charles R. Cuprill Oppenheimer, en ocasión de celebrarse su cuadragésimo tercer aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Decano de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3603, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Rufino Huertas en el barrio Las Flores; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Coamo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados en la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Rufino Huertas en el barrio Las Flores del Municipio de Coamo.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Coamo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Coamo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Coamo deberá someter un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado en torno al desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3604, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A, partida 2 para que sean utilizados según se detalla a continuación:

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Adjuntas, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A, partida 2 para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- | | |
|---|--------------|
| 1. Aida Irizarry Hernández | |
| S.S. [REDACTED] | |
| HC-02 Box 7961 | |
| Adjuntas, PR 00601 | |
| Para la compra de una lavadora | \$300 |
| 2. William González Figueroa | |
| S.S. 58-99-0445 | |
| Urb. Los Cerros B-26 | |
| Adjuntas, PR 00601 | |
| Pago de matrícula estudios Universitarios | \$350 |
| TOTAL | <u>\$650</u> |

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Adjuntas a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales."

Sección 3.- El Municipio de Adjuntas deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- El Municipio de Adjuntas someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4109, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sr. Ramón Olmeda Sanabria, para Hormigueros, Puerto Rico, Chapter #4739 of American Association of Retires Persons, Inc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Hormigueros la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sr. Ramón Olmeda Sanabria, para Hormigueros, Puerto Rico, Chapter #4739 of American Association of Retires Persons, Inc.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 482, el cual fue descargado de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; y de Hacienda.

"LEY

Para renominar el Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera y Acuicultura como Administración para el Fomento de la Industria Pesquera en Puerto Rico adscrita al Departamento de Agricultura como una administración independiente de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante más de treinta años la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido el gran potencial de crecimiento que tiene la industria de la pesca en nuestro desarrollo económico. Han sido numerosos los estudios efectuados y los proyectos de ley dirigidos a alentar y desarrollar al máximo este renglón de nuestra economía.³ No obstante, los resultados han sido infructuosos.

Los estudios previamente realizados han demostrado que la plataforma insular y las aguas internacionales cercanas a Puerto Rico tienen un gran potencial para el desarrollo de la acuicultura, la maricultura y la pesca comercial.⁴ Esta área marítima rica en pesca ha sido hábilmente aprovechada en escala industrial por la flota de embarcaciones palangreras de los Estados Unidos y

³ Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990, según enmendada, por Ley Núm. 234 de 14 de agosto de 1999; Gutiérrez Sánchez, J., "Características Personales y de Trabajo de los Pescadores en Puerto Rico", Programa Sea Grant, U. P. R., R. U. M., Mayaguez, P. R. (1985); Informe Conjunto de 19 de octubre de 1978 de las comisiones de Agricultura y de Recursos Naturales y Calidad Ambiental sobre R. de la C. 224; Informe sobre R. de la C. 447 de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes a diciembre de 1971.

⁴Exposicion de motivos de la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990.

otros países que la explotan para su propio beneficio. Sin embargo, esta no es la situación de Puerto Rico y de sus pescadores.

Es de notar que durante el transcurso de los años, nuestra industria pesquera ha permanecido en las mismas condiciones que se describe en los estudios antes mencionados. Estos la describen como una pesca de tipo tradicional o artesanal y de mera subsistencia. Los pescadores no cuentan con embarcaciones adecuadas para aventurarse en aguas más profundas⁵ y continúan pescando en aguas sobre nuestra plataforma estatal con el mismo equipo obsoleto y arcaico con el que pescaban sus antecesores. Por otro lado, nuestros pescadores carecen de embarcaciones, avíos de pesca apropiados, acceso a instalaciones portuarias, financiamiento, tecnología, asistencia técnica, capacitación y adiestramiento.⁶

Esta situación aún es real, nuestros trabajadores del mar no han llegado al nivel de desarrollo industrial que esta actividad económico-comercial puede alcanzar. Con estos propósitos la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990 creó un Consejo de la Industria Pesquera y la Acuicultura para que en el plazo máximo de un año reexaminara y recomendara una política pública, un plan de desarrollo y financiamiento y un rediseño administrativo y programático con el objetivo de desarrollar una industria de captura pesquera y de acuicultura moderna y de importancia. Además, esta Ley creó el Programa para el Fomento, Desarrollo y administración Pesquera en el Departamento de Agricultura. Mediante la Ley Núm. 234 de 14 de agosto de 1999 se enmendó la Ley Núm. 61 y se adscribió el Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera y Acuicultura al Departamento de Agricultura.

A pesar de esta última enmienda a la ley antes descrita, los pescadores aún se encuentran en el olvido. Lo cierto es que este sector laboral no está recibiendo los servicios que requieren, ni los incentivos para desarrollar esta industria. Al año 2001 el Consejo de la Industria Pesquera y la Acuicultura aún no ha presentado el plan de desarrollo y financiamiento para el desarrollo de la industria de la pesca. El Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera y Acuicultura se encuentra bajo la Administración de Servicios para el Desarrollo Agropecuario y su ayuda se limita únicamente a los servicios de mantenimiento de las villas pesqueras.

A esos efectos, esta Asamblea Legislativa establece que el Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera y Acuicultura debe estar a la par de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario. Para ello renomina el referido Programa como la Administración para el Fomento de la Industria Pesquera de Puerto Rico adscrita al Departamento de Agricultura, a fin de que se atiendan diligentemente las necesidades de este importante sector de nuestra economía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de la Ley.-

Esta Ley se conocerá como "Ley para la Administración para el Fomento de la Industria Pesquera en Puerto Rico."

Artículo 2.- Administración para el Fomento de la Industria Pesquera en Puerto Rico.-

Se renomina el Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera y Acuicultura que está adscrito a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) del Departamento de Agricultura, como una administración independiente de ASDA, que se conocerá como Administración para el Fomento de la Industria Pesquera en Puerto

⁵ Véase Informe Conjunto de la Cámara de Representantes de 19 de octubre de 1978 por la R. de la C. 224.

⁶ Exposición de motivos de la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990.

Rico adscrita al Departamento de Agricultura. Dicha Administración funcionará como una entidad jurídica separada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas.

La Administración para el Fomento de la Industria Pesquera en Puerto Rico operará bajo la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990, según enmendada por la Ley Núm. Núm. 234 de 14 de agosto de 1999.

El Secretario de Agricultura nombrará un Administrador, y fijará su sueldo que no excederá al correspondiente a un Secretario de Gobierno. Este desempeñará su cargo a voluntad del Secretario de Agricultura y representará a la Administración, bien personalmente o por representante autorizado, en todos los actos y contratos en que la Administración sea parte.

El Secretario podrá delegar en el Administrador, y éste, a su vez, en otros empleados de la Administración, aquellos poderes y deberes que estime necesarios, excepto el poder de reglamentar.

Artículo 3.-Asignación de fondos.-

Se autoriza a la Administración para el Fomento de la Industria Pesquera en Puerto Rico a solicitar a la Asamblea Legislativa y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto los fondos necesarios para llevar a cabo las funciones, poderes y responsabilidades encomendadas por esta Ley.

Artículo 4.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2597, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan, comprendida en el perímetro siguiente: al oeste el área entre el costado oeste de la Calle Barbe y el campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Sur-Oeste lo limita la Calle San Antonio desde Calle Barbé hasta la Calle Sagrado Corazón, incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sur-Este lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los sectores Sagrado Corazón, Monteflores y Urbanización Bouret, comprendidos en la propuesta Zona Histórica formaron parte (junto a otras áreas aledañas) de la finca de Don Pablo Ubarri durante el siglo XIX. El lugar que ocupa el núcleo histórico de la Universidad Sagrado Corazón, conocido como "Altos de Ubarri", fue ocupado por la casona de este emprendedor puertorriqueño. Esta finca pasó a ser propiedad de la "Congregación de las Madres del Sagrado Corazón de Jesús en Puerto Rico", las cuales fundaron al Colegio de las Madres que luego pasó a ser la Universidad del Sagrado Corazón. Entre 1903 y 1911 el ingeniero Canals Vilaró levantó la antigua Sede de la Congregación y el Colegio, que ya ha sido reconocido como sitio histórico de Puerto Rico.

La Congregación de las Monjas inició la segregación y venta de solares de su finca en el año 1917. Para 1926 ya habían cedido al Gobierno los terrenos para abrir las Calles Sagrado Corazón y Borinquen. A finales de la década del 1930 la Congregación vendió al inversor francés Jean Pierre

Bouret los terrenos que hoy constituyen las Calles Bouret, Barbé y Odette (Rechany). El señor Bouret, lotificó los terrenos e inició la exitosa venta de los mismos. Para 1945 éstos estaban ya casi totalmente edificados. El corto tiempo en que se desarrolló esta zona residencial permitió que se creara una cierta unidad estilística en su arquitectura, predominado aquellos estilos representativos de ese periodo histórico en nuestra Isla, el Neomediterráneo y el Art Deco. Posteriormente, se han añadido buenos ejemplos de arquitectura residencial que son representativos de nuestro desarrollo histórico. En la zona que aquí declaramos histórica han residido grandes figuras de las artes, la historia, la política y la cultura de nuestro país, tales como Noel Estrada, Adolfo de Hostos, el Arq. Antonín Nechodoma, Teodoro Moscoso, Pedrín Zorrilla, Gilberto Concepción de Gracia, Washington Lloréns, el pintor Rechany, Guillermo Atilés Moreau, Monserrate Delíz, José Ramos Santana, Thomas Marvel, Rafael Quiñones Vidal y la Hon. Sila María Calderón, Gobernadora de Puerto Rico.

La decadencia y terciarización de áreas cercanas han afectado la zona. No obstante, ésta mantiene su integridad y una población estable, lo que promueve un sentido de comunidad que se ha canalizado a través de su Asociación de Vecinos, primera organización comunitaria sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico en 1948.

Esta medida busca reconocer el esfuerzo desarrollado por esa comunidad a lo largo de muchas décadas por conservar el patrimonio allí edificado en la primera mitad del siglo XX, el cual constituye un importante testimonio de nuestra historia urbana. Reconoce también los avances de los residentes del área por lograr su integración social y comunitaria y mejorar colectivamente su calidad de vida. De conformidad con el Artículo 6, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa determina que es política pública del estado la protección del sector Sagrado Corazón como zona histórica; y da el mandato al Poder Ejecutivo para que realice los estudios puntuales y haga los ajustes reglamentarios que sean necesarios para cumplir con dicha declaración.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara Zona Histórica de Puerto Rico el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan. Esta Zona comprenderá el siguiente perímetro: Al Oeste, el área entre el costado Oeste de la calle Barbé y el campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la Calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Suroeste lo limita la Calle San Antonio desde la Calle Barbé hasta la calle Sagrado Corazón, incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sureste lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Tapia al Noreste (comprende ambos frente de la calle). Se incluye en el perímetro Sureste la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones (ambos lados de la calle). La demarcación de esta Zona será oficializada por un plano de Santurce que ilustre claramente los solares y las estructuras incluidas en esta designación.

Artículo 2. - Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico y al Instituto de Cultura que, en coordinación eficaz con el Gobierno Municipal de San Juan y con cualquier otro organismo pertinente del Gobierno Central, elabore un plan de rescate, revitalización y puesta en valor de la zona aquí designada como histórica, tomando en consideración la integridad del conjunto urbano en su entorno vital.

Artículo 3. - Se dispone que en cualquier plan de desarrollo o mejoramiento urbano que se haya proyectado para la zona o que pueda proyectarse en el futuro se conserve su carácter

eminentemente residencial y el conjunto de estilos y características constructivas y especiales que la distinguen.

Artículo 4. - Se dispone que el Reglamento de Planificación Número 5 de Sitios y Zonas Históricas estará vigente en la zona histórica aquí designada desde el momento en que la Ley comience a regir. El mismo se complementará con las normas especiales de ordenamiento de la zona una vez éstas se redacten y aprueben, los cuales deberán dar debida consideración y protección al Plan Maestro de Desarrollo de la Universidad del Sagrado Corazón, cuyo campus responde a criterios de zonificación distintos de los que aplican al resto de la zona histórica.

Artículo 5.- La Junta de Planificación deberá establecer una zona de amortiguamiento en las áreas urbanas que circundan el sector que se declara histórico por esta Ley, la cual se define como una zona secundaria de protección alrededor de una zona histórica, de suerte que su desarrollo se planifique de forma tal que contribuya a proteger los valores que se desean conservar en ésta última. La Junta de Planificación realizará las enmiendas necesarias en los reglamentos pertinentes para incluir dicho concepto y establecer las directrices necesarias. A los fines de su aplicación al área que circunda el sector de Sagrado Corazón, la Junta de Planificación delimitará el perímetro de dicha zona de amortiguamiento y adoptará las normas necesarias para propiciar el desarrollo y mejoramiento urbano y social de las comunidades que la integren en forma coherente con la protección de la zona histórica.

Artículo 6.- Toda determinación de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o del Municipio Autónomo de San Juan que afecte la zona histórica podrá ser revisada, a instancia de parte interesada, mediante recurso de apelación presentado ante la Junta de Apelaciones sobre Contribuciones y Lotificaciones.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir ante este Alto Cuerpo, el informe con relación al **P. del S. 2597**, recomendando su aprobación con enmiendas.

En el Texto Decretativo

Página 3, línea 12 a la 14

Después de “calle).” eliminar en su totalidad y sustituir por “Artículo 2.- La Junta de Planificación podrá revisar los lindes descritos una vez concluya la evaluación de las fechas de las estructuras individuales que componen el conglomerado arquitectónico para una delimitación final de la zona. Para lo cual contará con los comentarios del Instituto de Cultura Puertorriqueño, el Comité Asesor de Sitios y Zonas Históricas y los comentarios de tres miembros de la Asociación de Vecinos de Sagrado Corazón, Inc., seleccionados éstos por su directiva. La demarcación de esta zona será oficializada por un plano de Santurce que ilustre

claramente los solares y las estructuras incluidas en esta designación.” En la siguiente línea, añadir” Artículo 3.- Las solicitudes de permisos que hayan sido radicados ante la Administración de Reglamentos y Permisos con anterioridad a la vigencia de esta Ley, dicha agencia prodecerá con la evaluación correspondiente requiriendo el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Las solicitudes de permiso que hayan sido radicadas con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley, se someterán a la consideración de un Comité constituido por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos y se requerirá de igual manera, el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña quien notificará por escrito a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos.” En la siguiente línea, añadir “Artículo 4.- En el caso de las solicitudes radicadas ante la Junta de Planificación, antes o después de la fecha de la vigencia de esta Ley, las mismas continuarán siendo evaluadas por la Junta de Planificación, para lo cual contará con los comentarios de los tres miembros de la Asociación de Vecinos del Sagrado Corazón, Inc. seleccionados por su directiva.”

Página 3, línea 15

Eliminar “2” y sustituir por “5”

Página 3, línea 16

Eliminar “y con” y sustituir por, “la Asociación de Vecinos de Sagrado Corazón, Inc. y con”

Página 3, línea 17

Eliminar “elabore” y sustituir por “elaboren unas Normas Especiales de ordenamiento adecuadas a las circunstancias particulares del Sector de Sagrado Corazón y”

Página 3, línea 20

Eliminar “3” y sustituir por “6”

Página 4, línea 3

Eliminar “4” y sustituir por “7”

Página 4, línea 10

Eliminar “5” y sustituir por “8”

Página 4, línea 21

Eliminar “6” y sustituir por “9”

Página 5, línea 3

Eliminar “7”y sustituir por “10”

ALCANCE DE LA MEDIDA

En el proyecto del Senado P. del S. 2597 tiene el fin de declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la universidad del Sagrado Corazón, en el barrio de Santurce del Municipio de San Juan comprendida en el perímetro siguiente: al Oeste el área entre el costado Oeste de la Calle Barbé y el Campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Sur – Oeste lo limita la Calle San Antonio desde la Calle Barbé hasta la Calle Sagrado Corazón,

incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sur – este lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones.

Es esta la tercera ocasión que se presenta una medida con el propósito de declarar el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad Sagrado Corazón. Este tercer intento responde al reclamo de los residentes propietarios y líderes de dicho sector. Por años estos han insistido en que se proteja y salvaguarde el amplio muestrario de la arquitectura que los puertorriqueños fueron capaces de concebir en el Siglo XX. En esta se encuentran grupos representativos de niveles económicos dispares.

Esta medida reconoce el esfuerzo desarrollado por esa Comunidad a lo largo de muchas décadas, para mantener el carácter residencial de la zona y su sentido de comunidad. El rescate de la comunidad del Sagrado Corazón fortalecerá y complementaría la rehabilitación de Santurce y apoyaría la estación del Tren Urbano por su adyacencia.

El P. del S. 1650 fue el primer proyecto presentado para las mismos fines, por tal razón este se incluye como anejo A de esta medida y se adopta y hace formar parte de este informe.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

A los fines del análisis del P. del S. 2597 la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura llevó a cabo una vista pública el miércoles 3 de marzo de 2004 mediante asistencia personal, representación o mediante memoriales los siguientes: Enid Torregrosa, Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, Lcda. Maria de Lourdes Jiménez, Presidenta de la Asociación de Residentes de Miramar, Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Justicia. La comisión hizo formar parte del expediente del P. del S. 2597 todos los documentos que obran en el expediente del P. del S. 1650 que tenía igual propósito de declarar zonas históricas el sector de Sagrado Corazón.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto es la tercera iniciativa en este cuatrienio que responde al genuino reclamo de los residentes de Sagrado Corazón representados por su activa Asociación de Vecinos de la Universidad del Sagrado Corazón. Al presente el sector de Sagrado Corazón vive una agresión de la proliferación de permisos indebidos de uso Comercial. Sin lograr de las Autoridades pertinentes respondan con la debida diligencia, razón por la cual proteger la destrucción de la historia arquitectónica del sector y su entorno urbano les ha costado miles de dólares por las erradas determinaciones tomados por la Administración de Reglamentos y Permisos.

Los comparecientes a la vista pública celebrada el 3 de marzo de 2004, expresaron su apoyo a la declaración de zonas históricas. La Directora Ejecutiva de Conservación Histórica dijo a la Comisión que ésta solicitó de sus ayudantes visitar el sector delimitado en la medida y por la información estos pudieran comprobar la urgente necesidad de declarar dicha zona histórica. Más aún entiende que los límites podrían ser más amplios que los dispuestos en la medida. Sin embargo, el Departamento de Justicia expresó su exposición mediante memorial en la cual hace extensiva la oposición a la zona histórica de Miramar a Sagrado Corazón. Los fundamentos esbozados giran en torno a que alegadamente la medida es una contrario a las disposiciones de nuestro ordenamiento. Todo ello pasando una vez más por alto la encomienda Constitucional al poder Legislativo dispuesta en el artículo VI sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado:

“Será política pública del Estado Libre Asociado... la conservación y mantenimiento de edificar y lugares que sean declarados de valor históricos o artístico por la Asamblea Legislativa...”

Además, ello queda patente en el propio Reglamento de Planificación Número 5 respecto a la declaración de monumentos históricos. A pesar de disponer un procedimiento ante el Instituto de Cultura Puertorriqueña el Artículo 3.20 de dicho Reglamento dispone:

“Aquella propiedad o lugar digno de conservación por su valor histórico o artístico que sea declarado como tal por la Asamblea Legislativa, según dispone la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre de Puerto Rico, será incluido en el Registro de Sitios y zonas históricas cuando haya el mandato expreso.”

CONCLUSIÓN

Luego de analizar los memoriales recibidos, el apoyo escrito de las familias, residentes y propietarios del sector y el Informe sobre el P. del S. 2597 presentado del 18 de febrero de 2003 sobre el mismo asunto el cual se incluye y se adopta y se hace formar parte de este informe, una vez más, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura se convence de que el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el barrio de Santurce del Municipio de San Juan, cumple con todos los requisitos necesarios para ser declarado zona histórica.

RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2597 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión Educación, Ciencia y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2596, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para declarar zona histórica el barrio de Miramar, de la ciudad capital de San Juan, a los fines de proteger su integridad arquitectónica e histórica y su identidad urbanística.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Miramar es un sector urbano de la ciudad capital de San Juan, localizado entre la Laguna del Condado, la Bahía de San Juan y la Calle Cerra. El sector, originalmente llamado Alto del Olimpo o Monte del Olimpo debido a la existencia de un hato perteneciente a una familia de ese apellido, tuvo entre 1850 y 1900, entre otros, un uso recreativo. Las familias acomodadas del hoy Viejo San Juan acudían allí de pasadía en los fines de semana y los veranos. Para esa época, se construyeron grandes casonas de veraneo, muchas de ellas siguiendo modelo victorianos norteamericanas, las cuales bordeaban el Camino o Carretera Central, hoy Avenida de Ponce de León.

En 1902 se estableció en la isla la *People's Cooperative Building Saving & Loan Association of Porto Rico* (Asociación Popular Cooperativa de Construcciones, Ahorros y Préstamos de Puerto Rico), con el propósito de dedicarse “a la construcción de casas para formar población”. Dicha entidad adquirió en el referido sector una finca de 19 hectáreas denominada Miramar. En 1903 se realizó la segregación de la finca en solares, a los fines de urbanizarla. El trazado urbanístico incluía catorce calles, cuyos nombres originales eran: Avenida de Palma (hoy Calle Arecibo), Avenida Miramar, Avenida del Olimpo, Calle Central, Calle Unión, Calle del Estado, Calle del Naranjo, Calle del Congreso (hoy Avenida Fernández Juncos), Calle del Comercio (hoy Calle de José Martí, desde la Avenida Miramar hasta la Calle Unión), Calle de McKinley, Calle de la Laguna y Calle de Elliot Place.

Con la fundación de Miramar, así planificado, quedó constituido el primer suburbio residencial extramuros de San Juan. Importantes familias locales y extranjeras se establecieron allí.

Entre la primera Guerra Mundial y la segunda se construyeron la mayoría de las residencias de hormigón de Miramar, muchas de ellas en reemplazo de las antiguas casonas de madera. El área se convirtió rápidamente en ámbito abierto al diseño de los más destacados arquitectos puertorriqueños del momento y de arquitectos extranjeros residentes en la isla, entre ellos: don Pedro de Castro, quien diseñó cerca de cuarenta estructuras; Nechodoma; Carmoega; O'Kelly; Ramírez de Arellano; Martínez Lázaro; Porrata Doria; Ferrero ... Igualmente, muchos de los más reconocidos ingenieros civiles de la época trabajaron en el sector: Carrión, Pérez Pierret, Pons, Esteves, Fernández García, Sevillano, Fortuño... Afortunadamente, la Biblioteca General de la Universidad de Puerto Rico conserva una colección de materiales visuales sobre la mayoría de la estructuras construidas en esta época.

Desde principios de siglo, la Orden de los Padres Redentoristas fundaron una capilla en Miramar, dedicada a Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y adscrita a la parroquia de Puerta de Tierra. En 1921, los Padres Redentoristas establecieron una comunidad separada en Miramar y comenzaron a dar clases en la sacristía y el coro de la iglesia, estableciendo con ello las bases fundacionales de la Academia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, institución educativa que ha sido fundamental en el desarrollo de la comunidad.

Miramar constituye hoy día una comunidad con identidad propia y con un alto sentido de integración social, lo que se hace evidente por el hecho de contar con una activa Asociación de Residentes. Por otro lado, el corto tiempo en que se desarrolló esta zona residencial le permitió cuajar una clara personalidad arquitectónica, la cual ha sobrevenido a pesar de la construcción de modernos edificios multipisos en las pasadas décadas. El barrio conserva numerosas estructuras de alto valor arquitectónico, representativas de los estilos que marcaron su impronta en la isla entre los años veinte y cincuenta y de la labor de nuestros más destacados arquitectos de la época. Ejemplos de ello, por mencionar algunos pocos son: el edificio que fue residencia del ex-Jefe Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, don Emilio del Toro Cuevas, nominado como edificio histórico y el cual constituye uno de los mejores ejemplos de vivienda multifamiliar, multipisos de estilo “Resurgimiento español” en la isla, diseñado por el arquitecto O'Kelly; la pequeña capilla neogótica, obra de Antonio Nechodoma, ubicada al comienzo de la Avenida Miramar; el edificio del antiguo Instituto de Niñas que habrá de albergar el Conservatorio de Música; las casas de la Calle Trigo; la antigua mansión de don José Benítez en la Avenida de Ponce de León; la casa Aboy, hoy Centro Cultura; la Villa Giralda, en la Avenida Miramar; y tantas otras estructuras que recuerdan el estilo de vida de una época y que posibilitan hoy la persistencia de un vecindario con sentido comunitario.

La zona de Miramar constituye un área claramente delimitada, caracterizada por calles relativamente estrechas que no permite una mayor densidad vehicular, y por una volumetría y una

escala en la mayor parte de sus estructuras que le da un aire homogéneo y que posibilita una alta calidad de vida.

Por todas las razones antes señaladas, la zona de Miramar es apta para ser declarada zona histórica y para que se le aplique una reglamentación especial. De conformidad con el Artículo 6, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa así lo determina y da el mandato al Poder Ejecutivo para que realice los estudios puntuales y haga los ajustes reglamentarios que sean necesarios para cumplir con dicha declaración de zona histórica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara Zona Histórica de Puerto Rico, sujeta a reglamentación especial, el área urbana de la ciudad capital de San Juan, conocida históricamente como Miramar, y otros sectores aledaños comprendidos en el perímetro que enmarcan, por el Norte, el Expreso Baldorioty de Castro y la Laguna del Condado; por el Este, la Calle Cerra; por el Sur, el Expreso de Luis Muñoz Rivera, y por el Oeste, el Expreso de Luis Muñoz Rivera. La demarcación de esta Zona será oficializada por un plano que ilustre claramente los solares y las estructuras incluidas en esta designación.

Artículo 2.- Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña que, en coordinación eficaz con el gobierno Municipal de San Juan y con cualquier otro organismo pertinente del Gobierno Central, elaboren unas Normas Especiales de Ordenamiento adecuadas a las circunstancias particulares del sector Miramar y un plan de rescate, revitalización y puesta en valor de la zona aquí designada como histórica, tomando en consideración la integridad del conjunto urbano y su sentido de comunidad.

Artículo 3.- Se dispone que en cualquier plan de desarrollo o mejoramiento urbano que se haya proyectado para la zona o que pueda proyectarse en el futuro, se conserve su carácter eminentemente residencial y su personalidad arquitectónica y se dé énfasis a su representatividad de un período del desarrollo urbano de la ciudad capital.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 2596, recomendando su aprobación, con enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2:

Eliminar "Cerra" y sustituir por "Hoare"

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 4:

Eliminar "Cerra" y sustituir por "Hoare"

Página 3, líneas 6 y 7:

Eliminar todo su contenido y sustituir por "Junta de Planificación podrá revisar los lindes generales aquí descritos una vez concluya la evaluación de las fichas de las estructuras individuales que componen el conglomerado arquitectónico para una delimitación final de la

zona. Para lo cual contará con los comentarios del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Comité Asesor de Sitios y Zonas Históricas y de tres miembros de la Asociación de Residentes de Miramar seleccionados por su directiva. La demarcación de esta zona será oficializada por un plano que ilustre claramente los solares y las estructuras incluidas en esta designación.”

En la siguiente línea “Artículo 2.- Al recibo de todos los documentos necesarios y en atención a los requerimientos reglamentarios, se instruye a la Junta de Planificación a que en un termino no mayor de diez (10) días publique un aviso de prensa anunciando la celebración de una vista pública, conforme dispone el Reglamento Núm. 5. Concluida la vista pública, la Junta de Planificación tendrá un periodo de cuarenta y cinco (45) días para realizar el análisis de todos los comentarios y ponencias y concluir la preparación del informe del oficial examinador designado.”

Página 4, línea 1:

Eliminar “2” y sustituir por “3”

Página 4, línea 2:

Eliminar “y” y sustituir por “,”

Página 4, línea 3:

Eliminar “,” y sustituir por “y tres miembros de la Asociación de Residentes de Miramar seleccionados por su directiva,”

Página 4, línea 7:

Eliminar “3” y sustituir por “4”

Página 4, línea 11:

Eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 5- Las solicitudes de permiso que hayan sido radicadas ante la Administración de Reglamentos y Permisos con anterioridad a la vigencia de esta Ley dicha agencia procederá con la evaluación correspondiente requiriendo el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Las solicitudes de permiso que se hayan radicado con posterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley, se someterán a la consideración de un Comité constituido por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, y se requerirá de igual manera el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña quien a su vez notificará del mismo por escrito a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos.” En la línea siguiente, añadir “Artículo 6.- En el caso de las solicitudes radicadas ante la Junta de

Planificación antes o después de la fecha de vigencia de esta Ley, las mismas continuarán siendo evaluadas por la Junta de Planificación, para lo cual contarán con los comentarios del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Comité Asesor de Sitios Históricos y Zonas Históricas y los comentarios de los tres miembros de la Asociación de Residentes de Miramar, por estos seleccionados.” En la línea siguiente añadir, “ Artículo 7.- La Junta de Planificación nombrará un comité para la redacción de un Reglamento Especial que riga en el área delimitada como Zona Histórica de Miramar. Este comité estará compuesto por un representante del Instituto de Cultura Puertorriqueño, un representante de la administración de Reglamentos y Permisos, dos miembros del Comité Asesor para sitios y zonas Históricas de la Junta de Planificación y tres representantes de la Asociación de Residentes de Miramar seleccionado por su directiva.” En la línea siguiente, añadir Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2596 tiene el propósito de declarar zona histórica el barrio de Miramar, de la ciudad capital de San Juan, a los fines de proteger su integridad arquitectónica e histórica y su identidad urbanística.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

A los fines del análisis del P. del S. 2596 la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura llevó a cabo una vista pública el miércoles, 3 de marzo de 2004 con la comparecencia personal o mediante representación oficial de los siguientes deponentes:

1. Oficina Estatal de Conservación Histórica-Sra. Enid Torregrosa, Directora Ejecutiva
2. Asociación de Residentes de Miramar-Lcda. María de L. Jiménez, Presidenta

La Comisión recibió comunicación escrita de parte de las siguientes agencias y personas:

1. Junta de Directores del Instituto de Cultura
2. Departamento de Justicia
3. Instituto de Cultura Puertorriqueña
4. Junta de Planificación

La Comisión hizo formar parte del expediente del P. del S. 2596 todos los documentos que obran en los expedientes del P. del S. 1786, proyecto que tenía igual propósito de declarar zona histórica el barrio de Miramar y el cual obtuvo el voto unánime de ambos Cuerpos Legislativos pero el mismo fue vetado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto es una iniciativa más que responde al reclamo público y al reclamo de los residentes del sector Miramar que por conducto de su activa Asociación de Residentes han manifestado su interés en que dicho sector sea declarado zona histórica y a esos efectos se ha presentado esta medida. Hoy el sector de Miramar es objeto de enormes presiones de desarrollos que amenazan destruir la historia arquitectónica del sector y su carácter urbano.

El barrio de Miramar constituye una comunidad con identidad propia con alto sentido de cohesión social. Por ello sus vecinos han desarrollado un profundo sentido de pertenencia y orgullo de su vecindario. Pero esta comunidad se encuentra amenazada por las decisiones erradas y cuestionables tomadas por las agencias de permisología que atentan contra el patrimonio histórico del barrio de Miramar. El deseo expresado por la comunidad de Miramar respecto a la protección del patrimonio histórico y arquitectónico del área, es también compromiso programático esbozado en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI.

En apoyo a esta medida se expresaron la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Asociación de Residentes de Miramar. En su comparecencia la Oficina de Conservación Histórica se expresó en favor de una zona histórica en Miramar. Sin embargo, el Departamento de Justicia expresó mediante memorial su objeción legal a la medida por entender que la misma es contraria a las disposiciones de nuestro ordenamiento. Pasando por alto la encomienda constitucional al poder Legislativo. El Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

“Será política pública del Estado Libre Asociado... la conservación y mantenimiento de edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa...”

Ello queda patente en el propio ordenamiento aludido por el Departamento de Justicia que no es otro que el Reglamento de Planificación Número 5 respecto a la declaración de monumentos históricos. A pesar de disponer un procedimiento ante el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Artículo 3.20 de dicho Reglamento dispone:

“Aquella propiedad o lugar digno de conservación por su valor histórico o artístico que sea declarado como tal por la Asamblea Legislativa, según dispone la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, será incluido en el Registro de Sitios y Zonas Históricas cuando haya el mandato expreso.” (Énfasis suplido)

CONCLUSIÓN:

De una lectura de los memoriales recibidos y del Segundo Informe Conjunto sobre el P. del S. 1786 presentado el 23 de junio de 2003 sobre la misma materia y el cual se incluye como Anejo A y se adopta y se hace formar parte de este informe, una vez más, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura se convence de que Miramar cumple todos los requisitos necesarios para ser declarado zona histórica.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo anterior, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2596 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey

Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un receso de cinco (5) minutos en Sala.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Ninguna objeción.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3969, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe la discusión del Calendario de Ordenes Especiales.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3968, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Junta Editora y colaboradores de la Revista de Derecho Puertorriqueño de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y a su Decano, licenciado Charles R. Cuprill Oppenheimer, en ocasión de celebrarse su cuadragésimo tercer aniversario."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3603, titulada:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Rufino Huertas en el barrio Las Flores; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, que asigna fondos al Municipio de Coamo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3604, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A, partida 2 para que sean utilizados según se detalla a continuación:"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4109, titulada:

"Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sr. Ramón Olmeda Sanabria, para Hormigueros, Puerto Rico, Chapter #4739 of American Association of Retires Persons, Inc."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

PRES. ACC. (SR. DALMAU SANTIAGO): En el texto, página 1, línea 3, después de "transferidos" tachar "a la" y sustituir por "al".

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título; página 1, línea 3, después de "transferidos" tachar "a la" y sustituir por "al". Página 1, línea 4, después de "Incorporado" insertar "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 482, titulado:

"Para renombrar el Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera y Acuicultura como Administración para el Fomento de la Industria Pesquera en Puerto

Rico adscrita al Departamento de Agricultura como una administración independiente de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA)."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2596, titulado:

"Para declarar zona histórica el barrio de Miramar, de la ciudad capital de San Juan, a los fines de proteger su integridad arquitectónica e histórica y su identidad urbanística."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicho proyecto se considere en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2597, titulado:

"Para declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan, comprendida en el perímetro siguiente: al oeste el área entre el costado oeste de la Calle Barbe y el campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Sur-Oeste lo limita la Calle San Antonio desde Calle Barbé hasta la Calle Sagrado Corazón, incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sur-Este lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3175:

“SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **P. de la C. 3175** titulado:

Para enmendar el Artículo 3, Inciso (b); el Artículo 4, Sección 4.1 y el Inciso (a) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada por la

Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001, a los fines de autorizar la sindicación de los empleados de la Rama Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Este Comité de Conferencia tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 4, línea 29

Después de “judicial” eliminar la frase “excepto los alguaciles y secretarias que respondan directamente a los jueces” y añadir “excepto las secretarias jurídicas y los alguaciles, aclarando que los alguaciles auxiliares estarán cubiertos por esta ley”

Página 5, línea 3

Añadir un Artículo 4 que lea como sigue:

“Artículo 4.- Vigencia:

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

(Fdo.)

Fernando Martín García

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Severo Colberg Toro

(Fdo.)

Luis Raúl Torres Cruz

(Fdo.)

Harry Luis Pérez Rivera

(Fdo.)

Oscar Ramos Meléndez

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya el Informe Final Parcial sobre la Resolución del Senado 82, según enmendada, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea la medida descargada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3969, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los hormiguereños, en ocasión de celebrarse el ciento treinta (130) aniversario de la fundación del Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Sobre un verde valle de mi linda Borinquen se yergue orgulloso, cual majestuoso corcel, un pedacito de tierra, un pueblo rico en ayer, bendecido por la Virgen al posar su pie.” Así reza acertadamente parte de la letra del Himno de Hormigueros. Es que Hormigueros es precisamente eso, un hermoso valle verde; un pedacito de tierra, pequeño en tamaño pero grande en el corazón de su gente; un pueblo rico en historia y escogido, según la tradición, por la Virgen para extender la fe cristiana. Es, además, la cuna del emancipador, don Segundo Ruiz Belvis y sede de la Basílica Menor Nuestra Señora de la Monserrate, Patrona del pueblo.

Hormigueros fue fundado en 1874. No obstante, su rica historia comenzó mucho antes. En 1645 el “sitio de Hormigueros” es mencionado por Fray Damián López de Haro en “Las Constituciones”. En 1647 el canónigo Diego de Torres Vargas visita el poblado y describe su ermita haciendo referencia a la ocurrencia de varios milagros y a la devoción en torno a ella. En 1692 se forma, de manera oficial, el poblado de Hormigueros, dentro de la Villa de San Germán.

Durante el siglo XIX se desarrolla, en torno al poblado de Hormigueros, un auge de actividades económicas y religiosas. Durante ese período se introducen esclavos traídos de las costas de Africa que eran bautizados en el Santuario. Ello convirtió la mano de obra esclava en pieza fundamental del cultivo de la caña de azúcar en la región y todo el País. Sin embargo, ese hecho fue, también, móvil de la carrera política del hijo más ilustre de Hormigueros, Segundo Ruiz Belvis. En 1866, Ruiz Belvis, luchador incansable por la emancipación, dejó libres varios esclavos de la Hacienda Josefa. Ello provocó tal grado de persecución y agitación política que llevó a Ruiz Belvis al destierro en Chile, donde muere.

El 1 de abril de 1874, luego de múltiples intentos y luchas, los hormiguereños logran, finalmente, el sueño de ser un municipio independiente. Ese día, la Corona española separa a Hormigueros de la Villa de San Germán, tanto administrativa como judicialmente. Al conmemorarse ciento treinta años de ese hito histórico, Hormigueros sigue siendo un municipio dinámico, moderno, industrial y de gran interés religioso y turístico. Un pueblo de pequeña extensión pero “rico en ayer y bendecido por la Virgen”. Su Santuario, hoy en Basílica menor, es ruta obligada de peregrinación de miles de fieles de todo Puerto Rico y otros lugares, y sus valles son aposentos de paz y sosiego para todos sus residentes.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une, reconoce y felicita de la manera más entusiasta a todos los hormiguereños, así como a la administración municipal de Hormigueros al celebrarse ciento treinta años de su fundación. Asimismo, este Alto Cuerpo invita a todos los puertorriqueños a unirse a ésta celebración participando de las actividades propias de esa ocasión.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los hormiguereños, en ocasión de celebrarse el ciento treinta (130) aniversario de la fundación del Municipio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Alcalde del Municipio de Hormigueros, honorable Francisco Nazario Feliú, y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3969, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los hormiguereños, en ocasión de celebrarse el ciento treinta (130) aniversario de la fundación del Municipio."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 2597, que se encuentra para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el proyecto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2597, titulado:

"Para declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan, comprendida en el perímetro siguiente: al oeste el área entre el costado oeste de la Calle Barbe y el campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Sur-Oeste lo limita la Calle San Antonio desde Calle Barbé hasta la Calle Sagrado Corazón, incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sur-Este lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Quisiera solicitarle a todos los compañeros, que supongo que deben de estar al tanto de lo que ha acontecido en este fin de semana, con relación a unas de las propiedades emblemáticas de la zona de Sagrado Corazón. Esta propiedad, que se conoce en todo Puerto Rico, y particularmente en San Juan, como “La Casa de Lopito”, en la Calle Roosevelt de Miramar, fue destruida sin los permisos del Instituto de Cultura Puertorriqueña, sin los permisos de ARPE, de una manera que ha llamado la Directora del Instituto de Cultura, de una manera terrorista, de una forma usando el terrorismo cultural y utilizando el poder del dinero y las influencias del dinero para poder llevar a cabo la demolición de esta casa emblemática. La prensa del país ha sido testigo y ha dado cuenta a todo Puerto Rico del esfuerzo tan extraordinario y sin precedentes que consistentemente ha dado, de forma prácticamente unánime, porque la oposición a Miramar, a la zonificación histórica de Miramar se ha dado tras bastidores. Por los grandes intereses, por los desarrollistas, por persona inescrupulosas, por personas que no residen en Miramar, por personas inconscientes del patrimonio edificado del Pueblo de Puerto Rico y particularmente de esta zona y de la Ciudad Capital.

Y la forma y manera en que se llevó a cabo la destrucción de esta casa anuncia otras demoliciones de las casa allí con permisos fatulos, con permisos producidos de forma ilegal e inescrupulosa, al punto que el Gobernador Interino del Estado Libre Asociado ha pedido, ha ordenado una investigación, tanto al Director de ARPE como a la Directora del Instituto de Cultura Puertorriqueña, sobre los procedimientos y sobre las personas que han sido abordadas para poder llevar a cabo la demolición de esta estructura en particular.

Quisiera llamarle la atención al respecto a todos los compañeros, para que nosotros aprobemos por unanimidad este Proyecto. Tanto como el Proyecto para la declaración de Zona Histórica del Sagrado Corazón, que ahora me percató también de la influencia que muchas personas tras bastidores están llevando a cabo a nivel, inclusive, de Fortaleza. Con funcionarios de Fortaleza para ponerle escollos a la Asamblea Legislativa que por poderes constitucionales, expresos en la Constitución del Estado Libre Asociado, en su Sección 19 del Artículo 6, queda claramente establecido el poder constitucional de esta Asamblea para declarar política pública la conservación y el mantenimiento de edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artísticos por esta Asamblea. Así reza, claramente también, en el Artículo 6 de la Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado. Y así mismo queda plasmado en el Reglamento de Planificación Núm. 5, respecto a la declaración de monumentos históricos.

Por tanto, yo les voy a solicitar a esta Asamblea Legislativa que declare por unanimidad su favor de que sea por ley la declaración de Zona Histórica, no tan sólo de Miramar, sino del proyecto que ahora nos ocupa, el Proyecto de Zona Histórica Sagrado Corazón, el 2597. Y que estemos atentos a la manipulación que pueda darse con relación a Sagrado Corazón. La destrucción de edificaciones en Sagrado Corazón, que ante la urgencia y el desespero de los desarrolladores habrán de hacer de la misma manera que en Miramar, destrucciones ilegales y burlándose de esta Asamblea Legislativa y burlándose de la Constitución del Estado Libre Asociado y de toda la permisología, que hasta el presente ha resultado inoperante para la conservación de nuestro patrimonio edificado, tanto en el Instituto de Cultural como en la Junta de Planificación y en ARPE.

Por eso la urgencia de que esta Asamblea Legislativa ejerza sus poderes constitucionales para la declaración sin precedentes, por ley, de una Zona Histórica residencial.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Para que el récord quede claro, la Presidencia entiende que cualquier expresión que hizo en torno a Miramar, son más bien a modo de introducción y explicación con el Proyecto relacionado con Sagrado Corazón.

Siendo así, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Senadora Ostolaza, las enmiendas del informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que la compañera Margarita Ostolaza hiciera su exposición, había aprobado las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Bien, siendo así entonces ...

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ...se da por aprobada la pieza legislativa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 2596, que se encontraba para turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, llámese el proyecto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2596, titulado:

"Para declarar zona histórica el barrio de Miramar, de la ciudad capital de San Juan, a los fines de proteger su integridad arquitectónica e histórica y su identidad urbanística."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Ostolaza, adelante.

SRA. OSTOLAZA BEY: El Proyecto del Senado 2596, para la declaración de Zona Histórica del Barrio de Miramar, tiene una serie de enmiendas por los acuerdos a los cuales hemos llegado con la Junta de Planificación. Su Presidente, el señor Angel David Rodríguez, que tuvo a bien sentarse con el Secretario de Estado, el Presidente de la Junta del Instituto de Cultura y su Directora Ejecutiva, la licenciada Meléndez, y esta servidora, y llegar a unos acuerdos para lograr insertarle al proyecto original una serie de enmiendas según recomendadas por el Presidente de la Junta de Planificación para hacer un procedimiento expedito y además, hacer – por favor, es que no, acá atrás hay mucho eco y no puedo dirigirme a la Presidencia.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Vamos a solicitarle a los compañeros que están en este momento dialogando que, por favor, permitan a la compañera expresarse.

SRA. OSTOLAZA BEY: Logramos un acuerdo con el Presidente de la Junta, el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura, su Directora Ejecutiva y el Secretario de Estado, para incorporarle las enmiendas a este proyecto que hacen posible el que se declare Zona Histórica a Miramar mediante un reglamento especial que la Junta de Planificación habrá de dejar claramente establecido. Esperamos que después de haber sido vetado este proyecto por la Gobernadora, luego de haberle incorporado estas enmiendas, que de la misma manera se las incorporamos al proyecto vetado sobre Zona Histórica del Sagrado Corazón, la Gobernadora firme ambos proyectos, ya que tienen el respaldo de la Junta de Planificación y del Instituto de Cultura y del acuerdo del Secretario de Estado, hoy, a este momento, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 2596.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, los informes de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente la confirmación del Honorable Luis Rivera Román, como Juez del Tribunal de Apelaciones, y la del Honorable Bruno Cortés Trigo, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, inclúyanse en el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, volvamos al turno.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 2682, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 2682.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción, solicitando que se unan en segunda instancia y en tercera instancia las siguientes comisiones en torno a la Resolución del Senado 3956. En segunda instancia, la Comisión Especial para el Desarrollo de la Ciudad Capital y en tercer instancia la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se toma conocimiento de un acto administrativo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción, solicitando una extensión de treinta (30) días para concluir la investigación en torno a la Resolución del Senado 3706.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se conceden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llamen los informes de la Comisión de Nombramientos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase a llamar a los informes.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Honorable Luis Rivera Román, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Hon. Luis Rivera Román como Juez del Tribunal de Apelaciones, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El cargo de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones es creado por el Plan de Reorganización Número 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994".

El Tribunal de Circuito de Apelaciones es un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia. Se compone de treinta y tres (33) jueces, que funcionan en paneles de tres (3) jueces.

Los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones deben tener diez (10) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

A tenor con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 4.001 de Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones. Los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones desempeñarán su cargo por un término de dieciséis (16) años.

II

Nace el Hon. Luis Rivera Román el 16 de junio de 1956 en San Sebastián, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Andrés Méndez Liciaga en San Sebastián, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1972.

Posee un Bachillerato en Ciencias con concentración en Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1976) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de Universidad Interamericana de Puerto Rico (1979).

De 1980 a 1982 es abogado en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, oficinas de Isabela y San Sebastián. De 1982 a 1983 es director ejecutivo de la Comisión de la Juventud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. De 1983 a 1984 labora para la Sociedad para la Asistencia Legal, Centro Judicial de Hato Rey. De 1986 a 1988 es Director de la División Legal de la Policía de Puerto Rico. De 1988 a 1992 es asesor del Gobernador de Puerto Rico, en el área de seguridad y justicia. De 1992 al presente es Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, laborando de 1992 a 2000 en la Región Judicial de Mayagüez. De 1992 a 1997 atiende la Sala de Asuntos Criminales. De 2001 a 2002 es Juez Administrador en la Región Judicial de Aguadilla. De 2002 a enero de 2004 es Juez Administrador en la Región Judicial de Ponce, y de febrero de 2004 al presente es Juez Superior en la Región Judicial de Mayagüez, en la Sala de Asuntos Civiles.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico, a la Asociación de la Judicatura y al Casino de Mayagüez.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de abril de 2004, donde depuso el Hon. Luis Rivera Román.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez del Tribunal de Apelaciones.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Juez del Tribunal de Apelaciones; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Honorable Luis Rivera Román, como Juez del Tribunal de Apelaciones, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Notifíquese el Senado, señor Secretario, a la Gobernadora de Puerto Rico que el Honorable Luis Rivera Román ha sido confirmado como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Honorable Bruno Cortés Trigo, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la renominación del Hon. Bruno Cortes Trigo como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace el Hon. Bruno Cortés Trigo el 12 de noviembre de 1956 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia del Perpetuo Socorro en Miramar, de donde se gradúa en 1974.

Posee un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Universidad de Washington (1978) y un grado de Juris Doctor de la Universidad de Puerto Rico (1981).

De 1981 a 1982 es oficial jurídico del Juez Asociado del Tribunal Supremo Hon. Hiram Torres Rigual. De 1982 a 1985 es Director y Asesor Legal del Panel Central de Investigaciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico. De 1982 a 1983 es conferenciante en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En 1983, 1984 y 1991 es conferenciante en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

De 1985 a 1986 es Secretario Auxiliar de Asesoramiento y Director de Opiniones en el Departamento de Justicia. De 1986 a 1988 es Secretario General del Tribunal Supremo de Puerto Rico. De 1988 a 1989 labora para el Bufete Fiddler, González & Rodríguez. De 1989 a 1991 es asesor legal del Gobernador de Puerto Rico. De 1992 al presente es Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de abril de 2004, donde depuso el Hon. Bruno Cortes Trigo.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para una renominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la renominación del Honorable Bruno Cortés Trigo, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomendamos favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico, confirma al Honorable Bruno Cortés Trigo, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Ya que estos nombramientos requieren que sean juramentados lo antes posible, que se deje sin efecto la Regla 46.8 del Senado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto la regla.

Notifíquesele entonces a la señora Gobernadora de ambos nombramientos inmediatamente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Parcial sometido por la Comisión de Especial para Investigar Situación Existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), en torno a la Resolución del Senado 82.

“INFORME FINAL PARCIAL

“Lo que distingue a una institución pública sana de una institución pública insalubre es que la insalubre tiene el hábito del amapucho y la sana desarrolla el hábito de la indagación en busca de la verdad.”

Luis Muñoz Marín

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial para Investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública tiene el honor de presentar a este Cuerpo Legislativo un Informe Final Parcial sobre la R. del S. 82, según enmendada.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó el 7 de febrero de 2001, la R. del S. 82 creando la Comisión Especial para Investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante, la Comisión) **(Anejo 1)**. Su propósito es

determinar el nivel de cumplimiento de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública WIPR- (en adelante, la Corporación) con la política pública que motivó su creación. En el desempeño de su encomienda, se le facultó examinar el estado de las finanzas de la Corporación, la forma en que se han invertido los fondos gubernamentales que le han sido asignados, sus operaciones, transacciones de personal, otorgamiento de contratos y programación, entre otros aspectos.

La evaluación de las operaciones de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reviste importancia primordial para esta Asamblea Legislativa en general y para el Senado de Puerto Rico en particular. La Ley Núm. 47 de 15 de junio de 1962 y las disposiciones legales que le precedieron respondieron a la visión de que los servicios de radio y televisión del pueblo de Puerto Rico constituyen un medio de incalculable potencial para la educación y para la difusión cultural.

Desde sus inicios, la Asamblea Legislativa incorporó expresamente el mandato de que estos servicios de radio y televisión se usen para fines educativos, culturales y de servicio al pueblo en general y no para propósitos particulares ni para propaganda político-partidista o sectaria a excepción de lo que autoriza la Ley Electoral de Puerto Rico.

En atención a lo anterior, ha sido política pública del Gobierno aportar recursos económicos y facilitarle la obtención de fondos de otras fuentes para que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ofrezca servicios de excelencia de manera adecuada. Al aprobar la R. del S. 82, este Senado encomendó evaluar el desempeño de la Corporación para determinar si se han cumplido sus objetivos generales y los propósitos específicos de algunos programas, entre otros.

El 27 de junio de 2001 se aprobó la Resolución del Senado Núm. 713 (*Anejo 2*) para autorizar a la Comisión a citar testigos bajo apercibimiento de desacato, solicitar documentos y realizar todas aquellas gestiones necesarias para la consecución de los objetivos de la Resolución Núm. 82. Mediante la Resolución del Senado Núm. 3559 de 22 de octubre de 2003 (*Anejo 3*), se enmendó la Resolución Núm. 82 a los fines de autorizar a la Comisión a solicitar información sobre arbitrios, patentes, contribuciones sobre la propiedad y sobre ingresos o cualesquiera otros impuestos o licencias pertinentes a la investigación.

A tenor con el propósito legislativo, se somete el presente informe a la consideración de este Cuerpo.

I. LA CORPORACIÓN DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA

Mediante la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996⁷ se creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (denominada de aquí en adelante como la Corporación) con existencia perpetua y personalidad jurídica independiente y separada de cualquier otra entidad, agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico. Esta medida independizó a la Corporación de la Autoridad de Teléfonos, de la que fue subsidiaria hasta el 30 de junio de 1996⁸. Se reafirmó la autonomía operacional y funcional de la Corporación, a fines de desarrollar sus facilidades o instalaciones para ser empleadas con propósitos educativos, culturales y de servicios al Pueblo en general⁹. Por disposición expresa de esta Asamblea Legislativa se mantuvo inalterada la prohibición del empleo de las facilidades para propósitos particulares, para propaganda político-partidista o sectaria, a excepción de lo dispuesto en la sección 3110 del título 16 de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, Ley Electoral, que contenían las leyes creadoras de los servicios de radio y televisión del pueblo de Puerto Rico.

⁷ Artículo 1 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, 27 L.P.R.A. §§501 y ss.

⁸ Artículo 1 de la Ley Núm. 216, 27 L.P.R.A. §501.

⁹ Artículo 2 de la Ley Núm. 216, 27 L.P.R.A. §502.

Los poderes, facultades y deberes de la Corporación los ejerce una Junta de Directores que tiene a su cargo la política operacional y administrativa¹⁰. Además, es facultad de la Junta de Directores nombrar un Presidente para la Corporación, y es la Junta de Directores la que determinará las funciones, responsabilidades y deberes de este funcionario.

El Presidente de la Corporación tiene a su cargo la administración general y es responsable a la Junta de Directores de la ejecución de la política que ésta establezca y de la supervisión general de todos los funcionarios, empleados y agentes de la misma¹¹.

El 23 de octubre de 1997, la Junta de Directores de la Corporación adoptó unos estatutos para regir sus operaciones con facultad para nombrar y contratar funcionarios y empleados, y promulgar reglamentos, entre otros poderes.

Desde junio de 1996 hasta el 10 de febrero de 2001 el Presidente de la Corporación lo fue el señor Jorge Inserni Garrastazu.

II. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

La creación de esta Comisión Especial fue el resultado de información recibida en el Senado de Puerto Rico sobre alegadas deficiencias en la administración de la Corporación, tales como falta de controles adecuados en el manejo de fondos y propiedad pública, gastos extravagantes, conflictos de intereses, compra de programación obsoleta a sobreprecio, y despilfarro de fondos asignados por esta Asamblea Legislativa para el Proyecto Dramático de Televisión. Como se ha explicado, reviste interés prioritario evaluar el funcionamiento de la Corporación y de detectarse funcionamiento irregular, recomendar las acciones legislativas y de otra naturaleza que procedan.

La Comisión está integrada por los Senadores Velda González de Modestti, quien la preside, Sixto Hernández Serrano, Roberto Vigoreaux Lorenzana, Yasmín Mejías Lugo, Sergio Peña Clos, Luz Z. Arce Ferrer, Kenneth McClintock Hernández y Fernando Martín García.

El 12 de febrero de 2001 la Comisión aprobó un Reglamento para el funcionamiento interno, que fue presentado en la Secretaría del Senado el 5 de marzo de 2001 y fue notificado al Cuerpo. **(Anejo 4)**

La primera gestión que realizó fue solicitar a la Corporación documentos relacionados con la administración y operaciones de WIPR. También solicitó al Departamento de Estado la documentación pertinente en torno a las corporaciones que han hecho y hacen negocios con WIPR.

El 13 de febrero de 2001 se realizó una inspección ocular en los predios de la Corporación. Los miembros de la Comisión se reunieron con funcionarios de WIPR y visitaron las áreas administrativas, las áreas de controles técnicos, los estudios de grabación, los estudios de edición, el almacén de equipo y la guardería infantil.

En el curso de esta inspección ocular, la Comisión pudo observar que las instalaciones para edición y grabación cuentan con un moderno equipo, son adecuadas para realizar esas tareas y suplen las necesidades de la emisora. El estudio de producción Abelardo Díaz Alfaro, construido para proveer a la emisora la capacidad para producir telenovelas, miniseries y conciertos en vivo, cuenta con un equipo moderno de gran capacidad operacional.

La Presidenta de la Comisión se reunió con el Contralor de Puerto Rico, Sr. Manuel Díaz Saldaña, el 19 de febrero de 2001 con el propósito de manifestar su interés de colaborar con dicha oficina en la identificación de irregularidades. Sin menoscabo de la autonomía e independencia de ambos foros, durante el curso de esta investigación se ha compartido información documental.

¹⁰ Artículo 3 de la Ley Núm. 216, 27 L.P.R.A. §503.

¹¹ Artículo 3 de la Ley Núm. 216, 27 L.P.R.A. §503.

Debido a la complejidad de la investigación, la Comisión estableció una Oficina Técnica para el cumplimiento de las encomiendas que le han sido asignadas. La misma está integrada por funcionarios de la Oficina de la Vicepresidenta del Senado y otro personal especializado en este tipo de tarea investigativa. El investigador de la Comisión es el Lic. Moisés Abreu Cordero, el investigador de la Minoría del Partido Nuevo Progresista es el Lic. Homero González López y el investigador de campo es el Sr. Aníbal García.

La Oficina Técnica ha expedido requerimientos de documentos a varias agencias gubernamentales, a personas naturales y jurídicas, entidades privadas e instituciones bancarias. Ha entrevistado alrededor de cien personas y ha tomado sobre noventa testimonios bajo juramento. Además, quince personas han depuesto bajo juramento ante el Comité Ejecutivo y se han llevado a cabo cinco vistas públicas. Asesores de la Presidenta de la Comisión viajaron a la República de Panamá en el mes de octubre de 2003 con el propósito de obtener documentos oficiales pertinentes a la investigación.

Los representantes de las Minorías del Senado han sido debidamente notificados de la comparecencia de testigos a deponer ante la Oficina Técnica, ante el Comité Ejecutivo y a las vistas públicas. Asimismo han tenido acceso a la evidencia testifical y documental que ha recopilado la Comisión, cumpliéndose de ese modo con las disposiciones reglamentarias que rigen los procedimientos.

Por espacio de tres años, la Comisión ha realizado una minuciosa y responsable investigación, analizando documentos, tomando declaraciones a funcionarios, contratistas, empleados de WIPR, entre otras personas. Además, ha rendido dos informes preliminares al Senado de Puerto Rico sobre las gestiones hechas y el desarrollo de la investigación¹².

De la evidencia recopilada surge la existencia de malas prácticas administrativas, contrataciones indebidas, mal uso de fondos públicos y otras prácticas indeseables, propiciadas, entre otras razones, por la ausencia de normas y guías de acción a seguir en las operaciones de esa corporación pública y por violación a disposiciones de ley y normas de administración de fondos y propiedad pública. Algunos hallazgos apuntan a: graves conflictos de interés; favoritismos; ausencia de normas administrativas; concentración en pocas personas de contrataciones que beneficiaron de manera desproporcionada a unos pocos; transacciones de préstamos personales entre contratistas de la Corporación y funcionarios de la misma; empleo de fondos y propiedad pública para fines privados; posibles violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y al Código Penal de Puerto Rico; evasión contributiva; intervención indebida con posibles testigos; aparente lavado de dinero a través de la creación de cuentas bancarias de corporaciones extranjeras, entre otras actuaciones.

Desde sus inicios, la investigación se vio obstaculizada por la negativa a comparecer a testificar de varias personas de importancia para los trabajos de la Comisión. Como consecuencia, ha sido necesario solicitar el auxilio del Poder Judicial en ocho ocasiones para compeler la comparecencia de estos testigos. Asimismo, se presentaron querellas infundadas en contra de miembros de esta Comisión, con la aparente intención de desviar la atención sobre los hallazgos de las graves irregularidades que se iban detectando. En todos los casos, las querellas fueron desestimadas.

Al presente existen cuatro pleitos radicados por el Lcdo. Luis G. Rullán Marín, quien prestó servicios profesionales a la Corporación como asesor legal:

¹² El primero de ellos, de fecha 12 de marzo de 2001, informa el comienzo de los trabajos, la aprobación del Reglamento de la Comisión y el trámite de solicitud de documentos y vista ocular. El segundo, fechado 13 de marzo de 2001, amplía la información suministrada en el primer informe y reseña los documentos recibidos que habían sido requeridos a la Corporación.

1. Hon. Antonio Fas Alzamora y otros, ex parte, Civil Núm. KJV 2003-2271:

El 14 de noviembre de 2003, el Lcdo. Luis G. Rullán Marín fue citado ante la Comisión por orden judicial bajo apercibimiento de desacato para prestar testimonio relacionado a sus gestiones como apoderado de Expando, S.A. y otros asuntos. Durante su comparecencia se negó a contestar una serie de preguntas invocando el privilegio abogado-cliente. El Senado de Puerto Rico, por conducto de su Presidente, acudió ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, mediante moción para que se encontrara incurso en desacato al Lcdo. Rullán Marín debido a su negativa a contestar las preguntas que le fueron formuladas.

El 24 de noviembre de 2003, el Tribunal de Primera Instancia celebró la vista para mostrar causa por la cual no debía encontrarse incurso en desacato al Lcdo. Rullán Marín, quien aceptó que no había contestado las preguntas que se le habían hecho y planteó que estaba impedido de hacerlo debido al privilegio abogado-cliente. Como el Lcdo. Rullán Marín no aportó prueba alguna para sostener la existencia del privilegio que invocaba, el Tribunal determinó que dicho privilegio no existía y le ordenó comparecer a la Comisión a contestar las preguntas que se había negado a contestar.

Inconforme con el dictamen del foro de instancia, el Lcdo. Rullán Marín compareció ante el Tribunal de Apelaciones en el recurso KLAN200301473. Solicitó la revocación de la resolución de instancia y obtuvo una orden para la paralización de su comparecencia ante esta Comisión hasta tanto se resolviera el recurso instado. Con posterioridad, el Tribunal de Apelaciones confirmó en su totalidad la decisión del foro de instancia, concluyendo que no existía el alegado privilegio abogado-cliente que invocaba el Lcdo. Rullán Marín.

El 10 de febrero de 2004, el Lcdo. Rullán Marín solicitó la reconsideración de la decisión del foro apelativo intermedio y la misma fue denegada mediante resolución del día 17 del mismo mes.

El Senado de Puerto Rico, por conducto de su Presidente, acudió ante el Tribunal de Primera Instancia a los fines de que se ordenara al Lcdo. Rullán Marín comparecer ante la Comisión a prestar testimonio el 11 de marzo de 2004. El Lcdo. Rullán Marín no compareció. Envío una comunicación a la Comisión el día 10 de marzo indicando que no comparecería, a pesar de haber sido citado, y, además, presentó una moción ante el Tribunal de Apelaciones impugnando la orden del Tribunal de Instancia instruyéndole a comparecer ante la Comisión.

2. Luis G. Rullán Marín y otros vs. Hon. Antonio Fas Alzamora y otros, Civil Núm. KPE 2003-3062:

El 25 de noviembre de 2003, el Lcdo. Luis G. Rullán Marín presentó solicitud de entredicho provisional e interdicto preliminar y permanente y/o sentencia declaratoria y remedios provisionales en contra del Senado de Puerto Rico y los miembros de la Comisión. Su propósito era impedir que la Comisión ejerciera su facultad de requerirle al Secretario de Hacienda copia de las planillas de contribución sobre ingresos del propio Lcdo. Rullán Marín¹³. Luego de los trámites de rigor, el 8 de diciembre de 2003, el Tribunal de Primera Instancia declaró No Ha Lugar la petición del Lcdo. Rullán Marín.

Inconforme con la decisión de instancia, el Lcdo. Rullán Marín presentó un recurso de *certiorari* ante el Tribunal de Apelaciones (KLAN20031465), que mediante resolución del 17 de diciembre de denegó el recurso y confirmó la orden recurrida.

¹³ La Resolución del Senado Núm. 3559 del 22 de octubre de 2003, enmendó la Resolución del Senado Núm. 82 para autorizar a la Comisión solicitar información sobre arbitrios, contribuciones, patentes, licencias, derechos, contribuciones sobre ingresos y otros impuestos que considerase necesaria para fines de la investigación.

El 22 de diciembre de 2003, el Lcdo. Rullán Marín acudió ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico mediante petición de *certiorari* solicitando la revisión de la resolución de la decisión del Tribunal de Apelaciones. Al día de hoy, dicho recurso se encuentra pendiente de ser resuelto por dicho foro.

3. Luis G. Rullán Marín y otros vs. Hon. Antonio Fas Alzamora y otros, Civil Núm. KAC2003-8510:

En el ejercicio de su funciones investigativas, la Comisión citó al Banco Popular de Puerto Rico para una producción de documentos para el 15 de diciembre de 2003. Se le requirió entregar los cheques, estados y transferencias bancarias de la cuenta número 011-795891 perteneciente al Lcdo. Luis G. Rullán Marín y a su esposa, Lcda. Zoraida Buxó Santiago. Este requerimiento de producción de documentos fue notificado a los licenciados Rullán Marín y Buxó Santiago.

El 12 de diciembre de 2003, el Lcdo. Rullán Marín, por sí y en representación de la sociedad legal de gananciales que tiene compuesta con su esposa, Lcda. Buxó Santiago, presentó una demanda ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, impugnando el requerimiento de la Comisión. No obstante, solamente emplazó al Banco Popular de Puerto Rico, co-demandada en el caso, evidentemente con el único propósito de detener la entrega de los documentos.

El día pautado para la producción de documentos, el Banco Popular de Puerto Rico compareció ante esta Comisión. No obstante, se negó a la entrega de los documentos debido al litigio instado en su contra. Informó que hasta tanto no se resolviera la demanda, estaba impedido de entregar los documentos solicitados.

El Lcdo. Rullán Marín no emplazó a las demás partes demandadas, lo que demuestra que la intención y propósito de esta acción judicial es detener y entorpecer los trabajos de esta Comisión. No obstante, el Senado de Puerto Rico compareció voluntariamente y se sometió a la jurisdicción del Tribunal. Solicitó, además, la celebración de una vista urgente para dilucidar la corrección y procedencia del requerimiento hecho por la Comisión. Al día de hoy, la solicitud del Senado no ha sido resuelta por el Tribunal de Primera Instancia.

4. Expando International S.A. vs. Hon. Antonio Fas Alzamora y otros, KPE2003-2763:

Expando International, S.A., representada por su apoderado, Lcdo. Luis G. Rullán Marín, presentó una petición de entredicho provisional e interdicto preliminar y permanente el 27 de octubre de 2003 contra el Senado de Puerto Rico, su Presidente, la Comisión y sus miembros. Solicitó que se dictara orden a los efectos de que se le prohibiera a la Comisión utilizar información bancaria de Expando International, S.A., obtenida como parte de la investigación senatorial.

El 27 de noviembre de 2003 y el 4 de diciembre de 2003, el Hon. Fernando Martín García, miembro de la Comisión por el Partido Independentista Puertorriqueño y el Senado de Puerto Rico presentaron sendas mociones de desestimación. Luego de varios trámites procesales, el 16 de diciembre de 2003, el Tribunal de Primera Instancia dictó sentencia decretando la desestimación de la demanda. Dicha sentencia fue apelada ante el Tribunal de Apelaciones, la cual fue confirmada en su totalidad.

La presentación de estos litigios judiciales así como la negativa de varias de las personas citadas a comparecer a prestar testimonio, lo que implicó recurrir al foro judicial a solicitar su auxilio, ha sido la razón principal para que los trabajos de esta Comisión no hayan podido culminar y para que se tenga que rendir un informe final parcial.

La investigación ha sido organizada en cuatro etapas. La primera de ellas está encaminada a examinar las operaciones del Proyecto Dramático de Televisión. La segunda, discute los hallazgos relacionados con la adquisición de programación sindicada ("*enlatada*"). En la tercera, se exponen los hallazgos en cuanto a los beneficios económicos recibidos por el señor Inserni de contratistas de la Corporación. La última etapa recoge los hallazgos de la investigación relacionados con las actuaciones de un ex asesor legal de la Corporación, el *Lcdo. Luis G. Rullán Marín*.

III. PRIMERA ETAPA: EL PROYECTO DRAMÁTICO DE TELEVISIÓN

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 279 de 3 de agosto de 1995, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó una asignación de \$500,000.00 a la Corporación destinados a la realización de una telenovela con tema puertorriqueño (**Anejo 5**) y crear empleos para la clase artística puertorriqueña. Esta Resolución fue enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 567 de 30 de noviembre de 1995 para incluir la producción de miniseries y aumentar la asignación a \$1,000,000.00 (**Anejo 6**). A partir de entonces, se asignó esta suma anualmente, con excepción del año 1999 que se asignó la suma de \$800,000.00 para las miniseries y una suma adicional de \$908,385.00 para la producción de la telenovela "Cuando despierta el amor". Esta suma adicional provino de un contrato suscrito entre la Corporación y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos mediante el cual esta agencia delegó en WIPR la promoción de actividades para mantener y/o crear oportunidades de trabajo a ser subsidiados con fondos autorizados al amparo de la sección 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada por la Ley Núm., 52 de 9 de agosto de 1991 y por la Ley Núm. 93 de 17 de noviembre de 1993. Mediante este contrato, la Corporación se comprometió a promover, mantener y/o crear alrededor de trescientos noventa oportunidades de trabajo y para ello el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos suministró fondos para el pago de gastos autorizados hasta una suma no mayor de \$908,385.00.

Como muestra del interés reiterado de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de facilitar la producción de material televisivo con la calidad y excelencia que le exige la ley a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y con la participación de artistas locales, en lugar de asignaciones anuales mediante la aprobación de resoluciones conjuntas se optó por aprobar la Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000 que estableció una asignación especial recurrente de un \$1,000,000 anuales para estos fines. Mediante la Ley Núm. 122 de 8 de agosto del 2002 el programa que es objeto de investigación, se denominó Fondo Lucy Boscana de Producción de Telenovelas, Miniseries y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

En resumen, del 3 de agosto de 1995 al 29 de agosto de 2000 la Asamblea Legislativa aprobó siete resoluciones conjuntas y una ley que dio carácter continuo al Programa. Los fondos públicos asignados al denominado Proyecto Dramático de Televisión durante dicho periodo totalizan \$4,800,000.00 para que la Corporación realizara actividades que promovieran el desarrollo de fuentes de empleo para la clase artística puertorriqueña, más la asignación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ascendente a \$908,385.00.

Para administrar los fondos asignados por la Asamblea Legislativa, el 1 de marzo de 1996 el entonces Presidente de WIPR, señor Jorge Inserni, creó el Proyecto Dramático de Televisión. Además, designó el Comité del Proyecto Dramático (en adelante, el Comité) para que seleccionara, supervisara y evaluara las miniseries y novelas a ser producidas para la televisora. Inicialmente el Comité estuvo integrado por: el señor Luis Daniel Rivera, quien fue designado como presidente del mismo; por la señora Gilda Haddock en representación de la clase artística; el señor Edgardo Pérez, representante de los directores; el señor Ángel M. Domenech, quien representaba a los productores; y la señora Viviana Falcón, en representación de los escritores. Un año después el Comité estuvo

constituido por los señores Luis Daniel Rivera Chévere, Ángel M. Domenech, Carmelo Rivera y la señora Marta Martínez.

Esta Comisión no ha localizado documento alguno mediante el cual la Junta de Directores de la Corporación hubiera autorizado o aprobado la creación del Comité ni los criterios empleados en la selección de los miembros. Tampoco ha localizado reglamentación alguna estableciendo sus facultades y funciones.

Los miembros del Comité recibían una compensación económica de \$3,000.00 mensuales, a razón de \$100 la hora, mientras que el Presidente del mismo, señor Luis Daniel Rivera, tenía una compensación de \$20,000.00 anuales.

De los testimonios recibidos por esta Comisión, surge que el Comité se encargaba de los siguientes asuntos: el estudio y análisis de las propuestas sometidas para realizar miniserias y novelas; realizar los análisis de costos y de tiempo de edición; velar por la distribución del trabajo actoral tomando en cuenta la mayor participación artística; la supervisión de todas las producciones; y considerar el presupuesto de los proyectos dramáticos, el reparto, la edición y el producto final. Además, el Comité sometía recomendaciones a la Corporación sobre las tarifas para el pago a los actores y evaluaba los términos de pago a los escritores, directores y a los productores de las miniserias y novelas.

De acuerdo a los testimonios recibidos ante esta Comisión, alegadamente el Comité se encargaba de analizar y evaluar las propuestas de los libretos que se sometían para los distintos proyectos dramáticos. Además, seleccionaba las propuestas que, a juicio del Comité, tenían mayores probabilidades y las sometían ante la consideración del Presidente de la Corporación. Pero, en la práctica, la decisión final en cuanto a la aprobación de las propuestas relacionadas con las miniserias y la novela la tomaban el Presidente de la Corporación y el señor Luis Daniel Rivera, Presidente del Comité.

Como se indicó, la Comisión no localizó reglamentación que autorizara la creación del Comité que implantó el Programa ni delegación de autoridad de parte del Presidente de la Corporación, ni los criterios objetivos que regían el proceso de selección de propuestas ni procedimientos que garantizaran la mayor apertura y la participación artística. Tampoco existe constancia de que el Comité se rigiera por normas que hubiere adoptado la Corporación.

Además, era Luis Daniel Rivera quien se encargaba de la negociación de la contratación, salarios y términos de los distintos contratos del Proyecto Dramático.

Por otra parte, a la vez que el señor Rivera fungía como Presidente del Comité del Proyecto Dramático de Televisión, por lo cual percibía unos ingresos anuales de \$20,000.00, la corporación íntima de la que era presidente, Luis Daniel Rivera, Inc. mantuvo otros contratos con la Corporación desde el año 1993 hasta el año 2001. **(Anejo 7)**

El 10 de febrero de 1993, el señor Luis Daniel Rivera suscribió un primer contrato de servicios profesionales y consultivos con la Corporación con un período de vigencia desde esa fecha hasta el 9 de febrero de 1994. Se dispuso que el contrato sería prorrogable por un año adicional mediante notificación escrita a esos efectos. En virtud de ese contrato el señor Rivera se desempeñaría como asesor del Director Ejecutivo, señor Inserni, y tendría a su cargo las siguientes tareas: asesorar al Director Ejecutivo en cualquier materia de programación relacionada a la clase artística a través de los Canales 6 y 3; asistir al Director Ejecutivo en el análisis y evaluación de propuestas relacionadas con la clase artística; participar como talento en las actividades que le fueran requeridas por el Director Ejecutivo representando a la Corporación como figura artística; hacer recomendaciones al Director Ejecutivo en cuanto a la programación vigente y programas nuevos en cuanto a su contenido en el aspecto artístico-cultural; ofrecer adiestramientos sobre las nuevas

técnicas de producción en la televisión; y realizar cualquier otra tarea que le fuera requerida por el Director Ejecutivo que estuviera relacionada con el ámbito de los servicios a prestarse. Se acordó que por los servicios prestados el señor Rivera recibiría una compensación mensual de \$5,000.00 a ser pagados en dos plazos quincenales y además rendiría un informe mensual de las labores realizadas y prestaría sus servicios en el horario que le fuera requerido por el Director Ejecutivo. No obstante, el contrato no estableció el número de horas de servicios que prestaría el señor Rivera.

Con posterioridad, se otorgó el contrato número 94000073 entre Luis Daniel Rivera, Inc.¹⁴ y la Corporación con vigencia desde el 10 de febrero de 1994 hasta el 9 de febrero de 1995¹⁵. Las tareas a realizar serían las mismas que las contenidas en el contrato de 10 de febrero de 1993 y la remuneración era la misma. Tampoco dispuso el número de horas de servicios que prestaría el señor Rivera y dispuso que el contrato fuera renovable por un año adicional mediante notificación escrita a esos efectos.

El 8 de febrero de 1996, Luis Daniel Rivera, Inc. suscribió el contrato número 96000128, con fecha de efectividad desde el 9 de febrero de 1996 al 31 de diciembre de 1996, que contenía las mismas cláusulas, términos, condiciones y remuneración de los anteriores. El mismo tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996 y sería prorrogable por un año adicional.

Además, la Corporación suscribió cinco contratos adicionales con Luis Daniel Rivera, Inc. por \$5,400.00 mensuales para que supervisara el proceso de producción de la Lotería Electrónica, representara al Presidente de la Corporación durante el desempeño de las tareas relacionadas con la Lotería Electrónica y supervisara lo relacionado con el Proyecto Dramático de Radio. Estos cinco contratos tuvieron fecha de vigencia desde el 1 de enero de 1997 al 31 de enero de 2001. La labor a realizar en relación a la producción de la Lotería Electrónica incluía la supervisión del grupo técnico, del "video tape", del "master control", del control del estudio y calidad de audio y video.

Estos cinco contratos contenían una cláusula a los efectos de excluir las siguientes tareas: locución de cualquier promoción; maestro de ceremonia de cualquier programa; supervisión o producción ejecutiva de cualquier programa que no se relacionara con el contrato; producción ejecutiva de telenovelas o miniseries; trabajo como actor en cualquier programa especial, telenovela o miniserie; y cualquier trabajo a realizarse bajo el Proyecto Dramático de Televisión.

Luis Daniel Rivera, Inc. también suscribió contratos con Martí, Flores, Prieto, agencia de publicidad de la Lotería Electrónica como presentador de los eventos Pega 3 y Loto en WIPR ascendente a \$18,000.00 al año.

Hasta el año 2001, Luis Daniel Rivera, Inc. también mantuvo contratos con el Departamento de Hacienda, el Fondo del Seguro del Estado y la Oficina de Comunicaciones de Fortaleza para la que servía de locutor en el programa "Rindiendo Cuentas" del entonces Gobernador, Dr. Pedro Rosselló González.

El 3 de noviembre de 1997, la Junta de Directores de la Corporación, enmendó el contrato suscrito con el señor Rivera como asesor del Presidente a cargo del Proyecto Dramático. Se le asignó como tarea adicional, la producción ejecutiva de varias miniseries del Proyecto Dramático. Se pactó que el Sr. Rivera recibiría la suma adicional de \$20,000.00 como remuneración por este trabajo. En total, los ingresos devengados por el Sr. Luis Daniel Rivera ascendían a \$102,800 anuales, además devengó la suma de \$20,000.00, como productor del Proyecto Dramático.

¹⁴ Luis Daniel Rivera, Inc. es una corporación doméstica con fines de lucro organizada el 31 de marzo de 1989, registro número 72307. Sus incorporadores fueron el señor Luis Daniel Rivera, su esposa Leonor Marín Ocasio y el hijo de ambos Luis Daniel Rivera Marín, quienes a la vez son los oficiales de la misma ocupando los cargos de presidente, secretaria y vice-presidente, respectivamente. Entre sus propósitos y objetivos se encuentran los de ofrecer servicios en publicidad y relaciones públicas, producir películas y programas de televisión y representación de artistas.

¹⁵ Este contrato no expresa la fecha en que fue suscrito.

Los servicios que prestaba Luis Daniel Rivera como Presidente del Comité podían resultar conflictivos con los servicios que prestaba en la producción de las siete miniseries y la novela, con la aprobación para pago de las facturas suyas que sometía, de las facturas de los contratistas y con las posibles recomendaciones que tenía que hacer al Presidente de la Corporación en relación a la selección de los proyectos dramáticos y la selección de contratistas que prestarían servicios.

El señor Luis Daniel Rivera devengaba \$20,000 anuales como Presidente del Comité y los demás integrantes del Comité creado para evaluar propuestas devengaban la suma de \$36,000.00 anuales cada uno.

Siendo presidente del Comité del Proyecto Dramático, el Sr. Luis Daniel Rivera en unión a otro miembro del Comité, el Sr. Ángel Domenech Soto, organizó la corporación DR Producciones, Inc.

El testimonio bajo juramento ofrecido por el señor Rivera en la Vista Pública celebrada por ésta Comisión el 17 de abril de 2001 y los documentos examinados sobre el Proyecto Dramático revelan que:

1. La corporación doméstica, Luis Daniel Rivera Inc., operaba desde la residencia del Sr. Luis Daniel Rivera. Las planillas de contribución sobre ingresos y los informes financieros presentados ante el Departamento de Estado revelan que en el año 1995, sus activos depreciables ascendieron a \$9,632.00; en el 1996 aumentaron a \$178,000.00 y en el 1997, ascendieron a \$252,400.00. En el 1999 las cuentas a cobrar aparecen en negativo pero la inversión en equipo sube vertiginosamente. En su testimonio ante la Comisión, el Sr. Rivera no pudo explicar la razón del aumento en activos. **(Anejo 8)**
2. El Sr. Ángel Domenech Soto, como miembro del Comité recibía una remuneración mensual de \$3,000.00, según contratos 98-0139, 00-000084 y 2001-000017, **(Anejo 9)**.
3. Otros miembros del Comité, también cobraban por servicios prestados en las producciones que ellos mismos aprobaban. Por ejemplo, el Sr. Ángel Domenech Soto, evaluaba y producía miniseries mientras su esposa o compañera la Sra. Alina Marrero era la escritora o directora. El Sr. Ángel Domenech Rubio, hijo del Sr. Domenech, era contratado como editor y utilizaba el Estudio 210, Inc. que a la vez era utilizado por DR Producciones, Inc la cual fue incorporada por Angel Domenech Soto y Luis Daniel Rivera. Ese fue el caso de las producciones Cuando Despierta el Amor, El Amor que Yo Soñé, Notas del Corazón, Bodas de Ángel, Papá Mendigo y la telenovela Cuando Despierta el Amor.
4. En 1996, el Sr. Luis Daniel Rivera y el Sr. Ángel Domenech Soto crearon la compañía DR Producciones Inc. A través de esta corporación, se contrataron trabajos de edición para siete (7) miniseries aprobadas por el Comité. El monto de estos contratos ascendió a \$70,000.00. En las instalaciones de esta corporación se guardaba equipo y utilería perteneciente a la Corporación WIPR. Según su testimonio, este equipo y material se entregó a la Corporación WIPR. Sin embargo, no ha podido ser localizado.
5. Mediante los contratos número 990724, 000518, 000459, 00811 y 000106, se contrató el trabajo de edición de varias miniseries con el Estudio 210, Inc. **(Anejos 10, 10-A, 10-B, 10-C y 10-D)**. Este estudio, pertenecía al Sr. Juan B. Liceaga, quien sostuvo negocios con el Sr. Ángel Domenech Soto y que ubicaba en el mismo lugar donde anteriormente estaba localizada una cooperativa administrada por el Sr. Ángel Domenech, la Publi Coop. El editor era el Sr. Ángel Domenech Rubio, hijo del señor Ángel Domenech Soto. DR Productions, Inc, operaba también desde este mismo lugar. Estudio 210, Inc., era uno

de los contratistas principales del Proyecto Dramático. Los pagos a este contratista ascendieron a alrededor de \$187,000.00.

6. Como asesor del Presidente, una de las funciones del Sr. Luis Daniel Rivera era supervisar la producción del sorteo de la Lotería Electrónica en WIPR. Mantenía a su vez, el contrato de presentador de ese evento en WIPR con la firma que lo administraba. Recibía pagos de la Lotería Electrónica con tarifas que comenzaron de \$200.00 por sorteo. Posteriormente, en 1995, aumenta a \$300.00 por sorteo. Por este trabajo devengaba ingresos de alrededor de \$30,000.00 mensuales.
7. La supervisión y control de los fondos públicos asignados al Proyecto Dramático fue apenas existente. Se determinó que durante los años 1998 al 2000, el Sr. Luis Daniel Rivera utilizó \$101,809.00 de adelantos de caja menuda sin que los funcionarios de finanzas de WIPR investigaran su uso. De esa suma, se usaron \$20,054 para alegados pagos de servicios y artículos como; alfombras, vajillas, cristalería muebles y otros. Dichos artículos no aparecen inventariados en los libros de la Corporación. Tampoco aparecen los artículos ni evidencia de que fueran devueltos a la Corporación.
8. No hay informes detallados de las producciones de las miniseries y la novela. Las facturas que identifican el pago por servicios de producción a Luis Daniel Rivera, Inc., meramente describen el trabajo realizado como "Producción Ejecutiva". A modo de ejemplo, se incluyen las facturas del 20 de octubre y del 2 de diciembre de 1999. **(Anejo 11).**
9. El informe sobre el Proyecto Dramático sometido por el Sr. Luis Daniel Rivera no contiene datos de las producciones, ni nombres de los directores, productores ni actores contratados. **(Anejo 12).**
10. No obstante contar con las instalaciones adecuadas de grabación, el 15 de febrero de 1999, mediante el contrato número 990412, se contrató el estudio Caguas Educational TV, Inc., por la suma de \$70,000.00 para grabar una telenovela. La grabación resultó defectuosa. **(Anejo 13).**

El Sr. Juan B. Liceaga prestó testimonio bajo juramento ante la Comisión Técnica los días 19 de agosto y 2 de septiembre de 2003 y el 10 de febrero de 2004. En su testimonio ante la Comisión Técnica, el Sr. Juan B. Liceaga, informó que se dedica al trabajo de consultor en el área industrial organizacional y el área de producción.

Del testimonio ofrecido surge lo siguiente:

1. Estudio 210, Inc. está incorporado bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hace alrededor de 14 años y ofrece servicios de dirección y producción a clientes privados principalmente. Sus oficinas están localizadas en la Calle O'Donnell 210, en el Viejo San Juan.
2. Su principal ejecutivo, Juan B. Liceaga, adviene en conocimiento de oportunidades de trabajo para la corporación porque conocía al Sr. Ángel Domenech Soto desde hacía muchos años.
3. Realizó trabajos de edición para WIPR durante los años 1999 al 2001. Esos trabajos consistían, según su testimonio, de "facilidades de edición con todo lo que eso conlleva, no, equipos, programas y todo lo que eso conlleva". El recurso humano para las ediciones era provisto por el canal.
4. Los contratos otorgados entre la Corporación y Estudio 210, Inc., eran por concepto de "alquiler cuarto de post-producción y equipo, esto incluye la edición del "opening",

“closing”, de miniserie y “edición en formato Beta SP y cuarto de edición para edición y fiscalización para cinco (5) capítulos de una hora cada uno.”

5. Estudio 210, Inc. devengó ingresos por la suma de \$187,000 por concepto de los contratos otorgados. **(Anejo 14).**
6. El técnico a cargo de la edición de miniseries fue el Sr. Sr. Ángel Domenech, hijo.
7. Los trabajos se realizaron en el mismo lugar donde operaba Publi Coop, una cooperativa administrada por el Sr. Ángel Domenech y de la cual el Sr. Juan B. Liceaga fue socio fundador. A este lugar fue trasladado el equipo alegadamente provisto por Estudio 210, Inc. como parte de su contrato con WIPR por petición de ésta. Declaró que más del 90% de los equipos eran nuevos y que hizo una gran inversión para el proyecto.
8. No pudo precisar cuanto cobró por el trabajo realizado. Declaró inicialmente que pagaba alrededor de \$275.00 mensuales a Publi-Coop por el gasto de luz. Luego manifestó que a lo mejor el pago fue en “intercambio”, pero no recordaba qué servicio u objetos entregó Estudio 210, Inc. a Publi-Coop. en pago por el uso de sus instalaciones de edición. Finalmente sometió un documento que indica pago por concepto de renta de local de Publi Coop, pero no lo pudo acompañar con copia de cheques. **(Anejo 15).**
9. Las planillas de contribución sobre ingresos de la corporación Estudio 210, Inc., así como los informes anuales de corporaciones sometidos ante el Departamento de Estado correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001, fueron sometidas por el señor Liceaga a la Comisión a requerimientos del Lic. Moisés Abreu Cordero. En ninguna de éstas, se refleja el alegado gasto en equipos que declarara en su comparecencia. De hecho, el renglón de activos depreciables, se mantiene en la suma de alrededor de \$103,000 desde principios de la década de los 90.
(Anejos 16, 16-A, 16-B).
10. En su segunda comparecencia, el 2 de septiembre, el Sr. Liceaga, informa que la inversión en equipos ascendió a la suma de alrededor de \$30,000.00. Presentó factura por \$23,390, pero no pudo evidenciar el pago total con ningún cheque a esos efectos.

No parece haber habido justificación para la contratación de servicios de edición a un costo de más de \$187,000.00, sin considerar el costo del personal que también fue asumido por WIPR, cuando este trabajo pudo y debió realizarse en las instalaciones de la Corporación. De hecho, no se llevaron a cabo trabajos de edición en ninguna instalación bajo el control de Estudio 210, Inc. si no del señor Ángel Domenech Soto.

Del mismo modo, los contratos otorgados entre WIPR y Estudio 210, Inc., se referían al alquiler de cuartos de edición. Los testimonios y documentos examinados evidencian que no se utilizaron instalaciones pertenecientes a Estudio 210, Inc., si no a Publi Coop.

La Comisión Técnica examinó además, las facturas sometidas por los miembros del Comité Evaluador de Propuestas del Proyecto Dramático. Llama poderosamente la atención que todas las facturas son idénticas y solamente cambia el nombre de quién la somete. Riñe con el más sentido común, que distintas personas realicen exactamente las mismas tareas, los mismos días y a las mismas horas. **(Anejos 17, 17-A, 17- B y 17-C).**

Por su parte, el 8 de enero de 2004, en testimonio bajo juramento ante la Comisión Ejecutiva, la Sra. Nelly Claudio, quien trabajó como secretaria y asistente del Sr. Luis Daniel Rivera desde abril de 1996 a enero del 2000, en lo pertinente, declaró lo siguiente **(Anejo18):**

1. El Sr. Ángel Domenech fue miembro del Comité Evaluador de Propuestas desde que inició el Proyecto Dramático.

2. En varias ocasiones y hasta el año 2000, preparó facturas personales del Sr. Luis Daniel Rivera relacionadas con trabajos que no correspondían al Proyecto Dramático como Pega 3, Lotto y Clubman. En tres ocasiones llevó facturas a la agencia Martí, Flores, Prieto, en Puerta de Tierra.
3. Durante cerca de dos (2) meses, en el año 1997, trabajó en Publi Coop, lugar donde se hacían las ediciones de las miniseries y telenovelas. Durante el tiempo que trabajó allí, su salario era pagado por Publi Coop, cuyo Presidente, como se mencionó antes, era Ángel Domenech.
4. Además del Sr. Angel Domenech, padre, trabajaron para el Proyecto Dramático su esposa o compañera, la Sra. Alina Marrero y su hijo, Ángel Domenech.
5. En por lo menos tres o cuatro ocasiones, preparó facturas de Publi Coop, que firmaba el Sr. Ángel Domenech, con cargos al Proyecto Dramático.
6. No recuerda que en Estudio 210, Inc., se hicieran ediciones, sino en Publi Coop.
7. Solamente vio al Sr. Liceaga en la oficina del Sr. Luis Daniel Rivera en dos ocasiones. La primera, para entregar unas facturaciones al Sr. Luis Daniel Rivera y la segunda, para que arreglara algo de las facturaciones, según le informara el Sr. Rivera.
8. Entre sus labores estaba la preparación de las facturas de los miembros del Comité.
9. Las facturas se hacían quincenalmente. El Sr. Ángel Domenech hacía el informe de trabajo. Ese informe se tomaba como modelo o borrador para hacer el de los demás miembros del Comité.
10. El Sr. Luis Daniel Rivera, en alrededor de tres o cuatro ocasiones durante el año 1999, le instruyó para que alterara los informes porque faltaban horas para llegar al total del contrato.
11. Además de Ángel Domenech, hijo, el señor Ángel L. Semidey, facturaba por trabajos de edición, en calidad de ayudante del editor. Estos servicios eran pagados por el Proyecto Dramático.

En reunión celebrada el 21 de junio de 2002, la actual presidenta de la Corporación, señora Linda Hernández, informó que:

- a) No ha encontrado entre los documentos administrativos, evidencia de que esa corporación, hubiera establecido requisitos y normas a ser seguidas en la selección del presidente y demás miembros del Comité Dramático.
- b) No existían normas ni guías básicas para auspicio o intercambios. Ver carta del 24 de junio de 2002, de Yolanda Zabala, presidenta interina de la Corporación. **(Anejo 19)**
- c) Tampoco existían normas y criterios para la selección de las obras a ser producidas por el Proyecto Dramático.
- d) No existían normas ni guías para la contratación de productores, artistas, técnicos y otros servicios para las producciones de la Corporación. Ver carta citada en inciso (b). No se cumplió con prohibición del nepotismo que contiene el contrato del Departamento del Trabajo que asigna fondos para la producción de una telenovela.
- e) No existían normas para evitar el conflicto de intereses, ni se tomaron medidas para evitarlo.
- f) No existía inventario de un número considerable de auspicios e intercambios.
- g) No existían controles para la utilización del equipo de grabación de la tele- emisora.
- h) No existía un procedimiento de cotizaciones para seleccionar y contratar las producciones de las telenovelas y miniseries. Tampoco existían normas a seguir. Ello hizo posible que el presidente de la Corporación permitiera que un pequeño grupo de

individuos acapararan las contrataciones en el Proyecto Dramático y se repartieran entre sí mediante sus familiares y allegados, gran cantidad de contratos, beneficiándose de la mayor parte de los fondos asignados. El control de la contratación en pocos individuos, violó la política pública establecida en las Resoluciones Conjuntas, las que expresamente dispone que el propósito de tales asignaciones es, entre otras, crear talleres de trabajo para los artistas puertorriqueños.

- i) El presidente de la Corporación, Jorge Inserni, no supervisó adecuadamente el trabajo que su asesor, el señor Luis Daniel Rivera, llevó a cabo en el Proyecto Dramático.
- j) La administración de WIPR permitió que funcionarios utilizaran su poder dentro de la agencia para exigir donaciones a los contratistas para un partido político, para fiestas y requerir préstamos a suplidores para resolver problemas personales. Por ejemplo, el Sr. Manuel Herrero, Vicepresidente de Operaciones, solicitó y obtuvo un préstamo de \$10,000.00 del señor Eduardo Penedo.
- k) A pesar de que existían normas para la utilización de los dineros de la caja menuda, se permitió su uso sin que se rindieran informes sobre ello. Ver carta del 21 de junio de 2002, de Daniel Villanueva, vicepresidente a cargo de finanzas, dirigida a la Licenciada Ludmilia Rivera, de la Oficina Técnica de esta Comisión. **(Anejo 20).**

Por disposición de esta Asamblea Legislativa, la Corporación debía rendir un informe anual en cuanto a los proyectos realizados con los fondos provenientes de las asignaciones legislativas. Los informes rendidos por el señor Luis Daniel Rivera, como Presidente del Comité, no contiene datos específicos en cuanto a los nombres de los directores, productores ni actores contratados para los distintos proyectos. Tampoco informa detalladamente los gastos incurridos.

La evidencia que la Comisión tiene ante sí permite llegar a las siguientes conclusiones:

- Ausencia de normas y criterios en la selección de los miembros que compondrían el Comité del Proyecto Dramático de televisión.
- No existían normas ni criterios a considerar en la evaluación y selección de los proyectos dramáticos a ser producidos.
- Inexistencia de normas y guías para la contratación de productores, artistas, técnicos y otro personal y servicio para las producciones dramáticas del Comité.
- No existía un procedimiento de cotizaciones para seleccionar y contratar las producciones de las telenovelas y las miniseries que promoviera la mayor participación del talento puertorriqueño. Ello hizo posible que el Presidente de la Corporación permitiera que un pequeño grupo pequeño de individuos, familiares y allegados de miembros del Comité y su Presidente, resultara beneficiado al obtener un gran número de contratos.
- No existían normas para evitar el conflicto de intereses ni se tomaron medidas para evitar las violaciones a la leyes y normar que prohíben o reglamentan las situaciones de conflicto de interés o el beneficio a familiares y allegados. Se permitió que una persona, Luis Daniel Rivera, tanto personalmente como por medio de la corporación íntima Luis Daniel Rivera, Inc., prestara bajo varios contratos simultáneos una diversidad de servicios a la Corporación: como asesor en materia de programación y asistente del Presidente en la evaluación de propuestas relacionadas con la clase artística; supervisión y producción de la Lotería Electrónica; presentador de la Lotería Electrónica; supervisor del Proyecto Dramático de Radio; trabajos de producción de siete miniseries y una novela; y como presidente del Comité tenía a la vez a su cargo la evaluación y selección

de las propuestas, la negociación de salarios y costos de las producciones, la aprobación de las facturas y conjuntamente con el Presidente de la Corporación decidía los proyectos a realizarse, incluyendo las siete miniseries y novela que produjo, por los que recibió compensación adicional. El control de la contratación en pocos individuos violó la política pública establecida en las Resoluciones Conjuntas las que expresamente disponen que el propósito de tales asignaciones es crear talleres de trabajo para los artistas puertorriqueños.

- Se incurrió en la práctica del uso de fondos públicos para fines privados al emplearse materiales, equipo y personal de la Corporación para que en horas laborables se hicieran trabajos personales para Luis Daniel Rivera, Inc. así como para uno de los contratistas, Estudio 210, Inc.
- Se sometieron facturas por trabajos no realizados y se obtuvo el pago de tales facturas de servicios profesionales con facturas esquemáticas que describen el trabajo a base de fraseo general.
- Se recibió testimonio en el sentido de que se incurrió en la alteración de documentos públicos al alterarse las minutas del Comité con el propósito de que las mismas reflejaran un número mayor de horas invertidas por los miembros en gestiones relacionadas con el Proyecto Dramático de Televisión. De esa forma, se permitía a los miembros del Comité reclamar pago por un número mayor de horas a aquellas realmente invertidas. Llama la atención que las facturas de los miembros del Comité eran idénticas.
- Se efectuó la contratación privada de servicios para la postproducción de varios proyectos dramáticos a pesar de que la emisora posee las instalaciones, facilidades y el personal para realizar tales labores, sin que conste la necesidad ni la responsabilidad del pago.
- El Presidente de la Corporación, señor Jorge Inserni, no supervisó adecuadamente los trabajos que su asesor, señor Luis Daniel Rivera, llevó a cabo en el Comité del Proyecto Dramático de Televisión. Las facturas que presentaba Luis Daniel Rivera, Inc. no contenían una relación detallada de los servicios rendidos ni el número de horas invertidas en los mismos en contravención a las normas para el desembolso de los fondos públicos.
- Ausencia de normas para la utilización de los dineros de la caja menuda, lo que permitió su uso sin que se rindieran informes sobre ello y en violación de las normas generales sobre el uso de este tipo de fondos.
- El desembolso de fondos públicos por servicios profesionales a Luis Daniel Rivera, Inc. sin que se hubiera otorgado un contrato por parte de la Corporación que recogiese los acuerdos y términos de la prestación de los servicios.
- La ausencia de controles en cuanto al inventario del equipo y materiales adquiridos. Como consecuencia, no se han podido localizar equipos adquiridos para el Proyecto Dramático de Televisión.
- Supervisión inadecuada en los trabajos de producción de una novela. Como consecuencia, el proyecto fue sumamente deficiente ya que prácticamente no pueden escucharse ni entenderse los parlamentos de los actores pero se desembolsaron fondos públicos para pagarlos.
- Ausencia de supervisión y control de los \$4,800,000 en fondos públicos asignados al Proyecto Dramático desde 1995 al 2000.

Algunos de los hallazgos sugieren la posible comisión del delito de apropiación ilegal agravada (*artículo 166 del Código Penal*)¹⁶ al cobrarse por trabajos no realizados así como el delito de enriquecimiento ilícito (*Artículo 200 del Código Penal*). Igualmente, los hallazgos apuntan a violaciones a la ley de Ética Gubernamental y del Código Político al dilatar y desacatar los procedimientos legislativos.

La alteración de las minutas de las reuniones del Comité sugiere la posible comisión del delito de falsificación de documentos (*artículo 271 del Código Penal*)¹⁷ ya que ello se realizó con el propósito de que los miembros del Comité pudieran obtener un beneficio económico mediante la facturación de un número mayor de horas. La alteración de tales minutas se efectuó con el propósito de conformar las minutas con las facturas de los miembros del Comité para que ambos documentos reflejasen el mismo número de horas trabajadas, cuando la realidad era que se había prestado un número menor de horas de servicios.

Igualmente los funcionarios responsables de supervisar el uso de fondos públicos aparentan haber actuado negligentemente en el cumplimiento de sus deberes (*Artículo 215 del Código Penal*)¹⁸ al no ejercer una supervisión adecuada del personal contratado ni fijar normas claras y precisas en cuanto a la selección de los miembros del Comité, la selección de los proyectos dramáticos a realizarse, y en la contratación de facilidades que existían en la emisora. Además, se advierte la posibilidad de que se haya incurrido en el delito de falsificación.

La mención de estas posibles violaciones de Ley no es exhaustiva por cuanto el propósito de esta investigación legislativa tiene el propósito de evaluar la operación de la Corporación y la implantación de un programa que se le encomendó mediante la asignación de fondos públicos, primero a través de Resoluciones Conjuntas y luego mediante la aprobación de una Ley. En esta etapa procede referir el informe a las autoridades gubernamentales encargadas del procesamiento o de la restitución de los fondos públicos gastados indebidamente.

IV. SEGUNDA ETAPA: LA ADQUISICIÓN DE PROGRAMACIÓN SINDICADA

Para que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública pueda llevar a cabo su encomienda de ofrecer programación educativa al Pueblo de Puerto Rico, tiene la necesidad de adquirir programación sindicada (enlatada) que cumpla con este estándar.

En su esquema organizativo, la Corporación cuenta con el Departamento de Programación. Su director y el personal a su cargo tienen la función principal de recibir propuestas de programación

¹⁶ El artículo 166 del Código Penal, 33 L.P.R.A. §4272, dispone que:

Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años toda persona que cometiere el delito previsto en la sec. 4271 de este título [apropiación ilegal] con la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

(a) Apropiándose de bienes o fondos públicos pertenecientes al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios, agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas y demás dependencias públicas o a entidades privadas de beneficencia.

(b) ...

En cualquiera de las circunstancias anteriores, de mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de doce (12) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años. El tribunal podrá imponer la pena de restitución en adición a la pena de reclusión establecida o ambas penas.

Por su parte la sección 4271 del Código Penal (artículo 165) tipifica los elementos del delito de apropiación ilegal: "Toda persona que ilegalmente se apropiare sin violencia ni intimidación de bienes muebles, pertenecientes a otra persona, será sancionada con pena de reclusión por un término que no excederá de quinientos (500) dólares, pena de restitución, o cualquier combinación de éstas a discreción del tribunal".

¹⁷ El artículo 271 del Código Penal, 33 L.P.R.A. §4591, dispone que: "Toda persona que con intención de defraudar a otra hiciere, en todo o en parte, un documento, instrumento o escrito falso, mediante el cual se creare, transfiriere, terminare o de otra forma afectare cualquier derecho, obligación o interés, o que falsamente alterare, limitare, suprimiere o destruyere, total o parcialmente, uno verdadero, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de nueve (9) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de catorce (14) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años".

¹⁸ El artículo 215 del Código Penal, 33 L.P.R.A. §4366, dispone que: "Todo funcionario o empleado público que obstinadamente descuidare cumplir las obligaciones de su cargo o empleo, o que infringiere cualquier disposición legal relativa a sus obligaciones o las del cargo o empleo, de no existir alguna disposición especial señalando la pena correspondiente, será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal".

sindicada, evaluar la misma a tenor con la política pública y negociar los términos y costos para su adquisición.

En el período que cubre este informe, entre los principales suplidores de programación se encontraban Worldwide Broadcasting, representada por el señor Enrique Vázquez, Empire Productions, representada por el señor Eduardo Penedo y APA Internacional. La Corporación gastó la suma de Seis Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinte (\$6,284,620.00) en concepto de adquisición de programación sindicada a estos tres suplidores durante los años 1996 a 2001.

Para la adquisición de programación sindicada, el Departamento de Programación se encargaba de la evaluación de las diferentes ofertas y formulaba sus recomendaciones al Presidente para que éste, con la aprobación de la Junta de Directores, tomara la determinación de la programación a adquirirse.

De la evidencia recibida por la Comisión surgen los siguientes hallazgos:

- La compra de programación sindicada no se regía por el Reglamento de Compras de la Corporación. Es decir, la compra de programación estaba excluida del procedimiento de subasta lo que permitía que quedaran al libre albedrío de la alta jerarquía de la Corporación qué programación comprar, el precio a pagar y de quién hacer la adquisición.
- Una cantidad desproporcionada del presupuesto de la Corporación se utilizaba para la adquisición de programación sindicada sin que existieran controles rigurosos en la inversión de fondos públicos en este renglón.
- El Departamento de Programación de la Corporación y la Junta estuvieron excluidos del proceso de evaluación y adquisición de programación sindicada. Esta función la ejercían el Presidente de la Corporación, señor Inserni, y el Vice-Presidente de Operaciones, señor Rafael Herrero, quienes tenían el control absoluto de este proceso.
- Se adquirió programación obsoleta y que no cumplía con los criterios de la política pública de la Corporación. La Corporación pagó por la adquisición de esta programación que no ha podido ser utilizada en tiempo estelar.
- La División de Videoteca era la encargada de certificar que la programación hubiera sido recibida y que cumpliera con los términos del contrato de compra. Una vez ello se certificara se procedía al pago de la misma. En innumerables ocasiones el señor Esteban Torres Estrada, empleado de la División de Videoteca, recibió material que no cumplía con lo ordenado. El señor Torres Estrada notificó este hecho al Presidente, señor Inserni, y al Vice-Presidente de Operaciones, señor Rafael Herrero. No obstante, el señor Torres Estrada fue objeto de presiones para que suscribiera el correspondiente recibo como que el material había sido recibido correctamente y conforme a los términos del contrato de compra.
- Worldwide Broadcasting y Empire Productions recibían un trato preferencial para que la programación que sometían fuera evaluada de manera expedita y que sus pagos se hicieran de forma inmediata. El Vice-Presidente de Operaciones, señor Herrero, realizó actos de presión a empleados de la empresa para darle trato preferencial a estos dos suplidores. *(Anejo 21)*
- El 25 de septiembre de 1997, el señor Rafael Herrero recibió la suma de \$10,000.00 del señor Eduardo Penedo, presidente de Empire Productions, por alegado concepto de un préstamo. *(Anejo 22)*

- La posición de Vice-Presidente de Operaciones que ocupó el señor Herrero estaba enmarcada en la categoría de funcionario público a tenor con las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental. Por ello, el señor Herrero estaba obligado a rendir informes financieros anuales a la Oficina de Ética Gubernamental. No obstante, en su informe para el año 1997, el señor Herrero omitió incluir este préstamo. **(Anejo 23)**
- En el curso de la presente investigación, el señor Eduardo Penedo produjo ante la Comisión un talonario para alegadamente acreditar que el señor Herrero le había pagado la suma de dinero del préstamo anteriormente referido. **(Anejo 24)**
- El señor Herrero, en sus comparecencias ante la Oficina Técnica y en Sesión Ejecutiva se ha negado a declarar sobre la referida suma de dinero recibida del señor Eduardo Penedo invocando, entre otros derechos, el de la no autoincriminación.

Estos hallazgos sugieren la posibilidad de que el señor Rafael Herrero haya infringido las disposiciones del artículo 3.2(e) de la Ley de Ética Gubernamental¹⁹ al haber obtenido un préstamo de un suplidor, así como del artículo 4.11²⁰ de la referida ley por no haber consignado en su informe financiero el préstamo de \$10,000.00 que alegadamente obtuvo del señor Penedo.

Sugieren también que en el descargo de sus funciones el señor Inserni y el señor Herrero pueden haber infringido las disposiciones del artículo 215 del Código Penal (negligencia en el cumplimiento del deber)²¹ al no cumplir con las normas existentes en cuanto a la adquisición de programación sindicada y autorizar desembolsos para este renglón que asciende a \$6,284,620 entre los años 1996 al 2001.

V. TERCERA ETAPA: BENEFICIOS ECONÓMICOS RECIBIDOS POR EL SEÑOR JORGE INSERNI

Esta etapa de la investigación está enfocada en la evidencia documental y testifical recibida por la Comisión sobre regalos recibidos por el Presidente de la Corporación, el señor Jorge Inserni, por parte de suplidores de la misma y que no aparecen reflejados en sus informes de Ética. Específicamente, obra en autos evidencia que apunta a que el señor Inserni recibió del Lic. Luis G. Rullán Marín, a esa fecha abogado de la Corporación, y con cargo a una cuenta de una corporación panameña de la que este era el apoderado, un automóvil marca Volkswagen, Modelo Beetle, del año 1999 y una planta eléctrica de 12 kilos. Recibió además, el uso y disfrute de una Guagua Grand Cherokee, Modelo Limited del año 2000, pagada parcialmente también por el Lic. Luis Rullán, con cargo a la misma cuenta de la corporación panameña Expando Internacional, S.A. **(Anejo 25).**

El Volkswagen fue importado a Puerto Rico en el mes de enero del año 2000. El importador lo fue el señor Osvaldo Sandoval, vecino del señor Inserni y quien se dedicaba a este negocio. El costo total del vehículo, incluyendo los arbitrios, fue de \$ 22,916.15. El mismo fue pagado mediante los cheques número 108 y número 109 de la cuenta 3003110949 del Banco Santander, a nombre de Expando Internacional, S.A. y firmados por el Lic. Luis Rullán. **(Anejo 26)**

Expando Internacional, S.A. es una corporación panameña que no aparece registrada ni autorizada a hacer negocios en Puerto Rico. **(Anejo 27).** Surge del expediente del Banco de Santander, que la cuenta fue abierta en Puerto Rico en abril de 1998 por el licenciado Luis Rullán,

¹⁹ El artículo 3.2(e) de la Ley de Ética Gubernamental contiene la siguiente prohibición: “Ningún funcionario o empleado público aceptará o solicitará de persona alguna, directa o indirectamente, para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho funcionario o empleado público esté influenciada a favor de esa o cualquier persona:.”

²⁰ Esta disposición tipifica como delito grave dejar de radicar el informe financiero o no divulgar cualquier información sustancial requerida en ley en cuanto al mismo.

²¹ Para los elementos de este delito véase la nota al calce número 12.

quien presentó un poder otorgado en Panamá que lo acredita como su apoderado. Según el Registro de Poderes del Estado Libre Asociado, dicho documento no aparece registrado. **(Anejo 28)**. Ello indica que no se cumplió con las formalidades requeridas por la Ley Notarial de Puerto Rico cuando se otorgan documentos en el extranjero cuya validez se pretende invocar en esta jurisdicción.

La cuenta 3003110949 recibió transferencias monetarias ascendentes a \$518,185 entre los años 1998 y febrero de 2002 cuando fue cerrada. **(Anejo 29)**. El dinero fue enviado a Expando Internacional, S.A. desde Panamá a través del Banco Atlántico con sede en Nueva York y desde allí, a Puerto Rico. El remitente lo era Sonora S.A., otra corporación panameña que aparece disuelta desde el año 1991, con cuenta en el Banco Iberoamericano. **(Anejo 30)**.

El análisis de la cuenta revela que se recibieron 26 transferencias de dinero desde Panamá. Asimismo, se expidieron 38 cheques, todos firmados por el Lic. Luis G. Rullán Marín. Veintiséis (26) de éstos fueron cobrados y/o depositados por el licenciado Rullán Marín en sus cuentas bancarias. Por lo menos tres cheques se expidieron por trabajos realizados en su residencia por contratistas independientes.

El cheque número 103 por la suma de \$12,700.00, emitido a favor de Empire Gas fue utilizado para la compra de dos plantas eléctricas de 12.5 kilos. Según surge de los expedientes de dicha compañía, una planta fue adquirida para el señor Jorge Inserni y la otra para el Lic. Luis Rullán. **(Anejo 31)**.

Evidencia testifical y documental revela además que el señor Jorge Inserni se benefició del uso de una guagua Grand Cherokee, modelo Limited del año 2000. Este vehículo fue adquirido por el señor José Raúl Escalera para el uso del señor Inserni desde noviembre de 1999 hasta enero de 2001. Durante este período, el pago mensual de la guagua fue realizado por cuenta del señor Escalera. A partir de enero de 2001 y hasta noviembre de 2003, el pago lo hacía el señor Inserni, quien reembolsaba al señor Escalera el pago que éste hacía.

El Lic. Luis Rullán expidió el cheque número 137 por la suma de \$14,000.00, con cargo a la cuenta de Expando Internacional, S.A. para pagar la diferencia en costo de vehículo entre el que le ofrecía el Sr. Escalera y el que deseaba el señor Inserni, que era más lujoso y de más valor. **(Anejo 32)**.

La Comisión citó al Lic. Luis G. Rullán Marín y a su esposa la Lic. Zoraida Buxó Santiago en más de 10 ocasiones. El Lic. Rullán compareció el 26 de septiembre de 2003, el 1ro. de noviembre de 2003 y el 14 de noviembre de 2003. Su esposa, la Lic. Buxó compareció el 17 de octubre de 2003. El 27 de octubre de 2003, Expando Internacional, S.A. radicó pleito en el Tribunal de Primera Instancia para evitar que la Comisión recibiera información y documentos relacionados con la cuenta que mantiene en el Banco Santander. El 14 de noviembre de 2003, el Lic. Luis G. Rullán Marín invocó un alegado privilegio abogado-cliente para evitar tener que declarar sobre la forma en que administró los fondos de la cuenta de Expando Internacional, S.A. en beneficio del Señor Jorge Inserni y otros extremos. Luego de varios incidentes procesales y de la intervención del Tribunal del Circuito de Apelaciones, el Lic. Luis Rullán fue ordenado a comparecer ante la Comisión. Nuevamente, incumplió con dicha orden y al presente se tramita una petición de desacato en su contra.

Se consigna para propósitos del expediente de esta Comisión, que los trámites ante los tribunales iniciados por el Lic. Luis G. Rullán Marín, así como su reiterada incomparecencia y desafío a las convocatorias de la Comisión y las órdenes expedidas, han logrado atrasar el calendario de trabajos por varios meses. Este patrón de conducta, como se indicó al inicio de este informe, ha sido característico de los funcionarios y ex funcionarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

El Sr. Jorge Inserni compareció ante la Comisión Técnica los días 4 de abril, 26 de junio y 28 de octubre del 2003. Asistió el 4 y 10 de noviembre de ese mismo año a Reunión Ejecutiva de la Comisión y a una vista pública el 1ro. de diciembre de 2003.

DECLARACIÓN JORGE INSERNI - 26 DE JUNIO DE 2003

Previo a ocupar la posición de Director Ejecutivo de WIPR en 1993, tenía una compañía de producciones JAB Productions (Jorge Inserni, Armando Izquierdo y Bonky Fernández) y Crescendo, Inc. (Jorge Inserni, Bonky Fernández y Julio Matos) que se acogió a la ley de quiebras. Durante su incumbencia la Corporación adquirió programación de Empire Productions, perteneciente a Eduardo Penedo, APA Internacional de Rafael Fusaro, Worldwide (Enrique Vázquez, cuyo hijo Javier Vázquez era agente residente de la corporación), FM Productions de Jorge Fusaro, Minidas Televisión Network, perteneciente a Fernando Fernández, conocido como Cuso.

En su comparecencia del 26 de junio, el señor Jorge Inserni declaró con relación a la adquisición de un vehículo Volkswagen, modelo Beetle, de 1999 lo siguiente: **(Anejo 33)**

Jl: “yo tengo la licencia del vehículo”, “lo tengo en mi casa” (Pág. 112 y 113).

Jl: “...vehículo pertenece a Héctor Quiñones Molina...es mi cuñado...el tiene ese vehículo y lo está guardando en mi casa. De hecho, no tiene ni marbete ahora mismo, en el sótano de mi casa porque tengo el espacio ahí”.

Declaró además que desde que el Sr. Quiñones Molina lo adquirió ha estado allí y que no lo utilizaba Quiñones Molina sino él para lavarlo, brillarlo, ir a casa de sus padres, a Walgreens de Los Paseos, entre otros, pero que la “negociación del Volkswagen la hizo él con mi cuñado”, dijo refiriéndose al señor Osvaldo Sandoval.

P: “Y usted me dice que ese vehículo lo adquirió del señor Sandoval, su cuñado, Don Héctor Quiñones.

R: “Yo no le dije que lo había adquirido, déjeme corregir, el señor...la información que yo tengo es la siguiente, cuando le expropiaron la casa a Osvaldo Sandoval, a mi me expropiaron parte del terreno; pero a él, la casa de él quedaba en el medio y se la llevaron, se la tumbaron. Osvaldo no había empezado a construir su casa y tiene su señora y con los dos nenes y se tenía que mudar a algún lugar. Mi hermana y mi cuñado viven al lado de mi casa pero habían adquirido otra propiedad y tenían esa vacía, no estaban alquilándola y no la habían alquilado todavía a ese momento. Entonces, cuando le expropiaron a Osvaldo y le tumban la casa, Osvaldo y mi cuñado se ponen de acuerdo, y Osvaldo se muda con su esposa y sus hijos a la casa de mi cuñado y mi hermana, en lo que él construye lo que es su vivienda en el día de hoy. Y esa casa donde él se muda es la casa que está inmediatamente al lado mío, la de mi hermana”.

P: Unjú

R: “Entonces, en ese momento, el Sr. Sandoval, Osvaldo, no el paga alquiler a mi hermana por la casa, y es una casa que tenía que ser alquilada por lo menos en mil quinientos, mil setecientos cincuenta dólares mensuales, es una casa grande. Pero que como Osvaldo estaba en la cuestión de, pues, construir su casa, y lo conozco hace tantos años y qué sé yo, pues no se empezó a exigir la renta. Pero Osvaldo tiene un problema, que Osvaldo es excesivamente responsable, y aunque nunca se le requirió, “mira, me tienes que pagar la renta ahora”, cuando él llegó el momento, ya él se sentía incómodo porque es ese tipo de persona, se sentía incómodo, y entonces le dijo a mi cuñado, “mira, yo no tengo el dinero ahora mismo, pero yo te puedo dar el Volkswagen”. Y mi cuñado no le iba a decir, “no, no, yo quiero el dinero”, porque no lo iba a hacer, bajo ninguna circunstancia. Y dijo, “Ah, pues está bien” Y le dio el Volkswagen a cambio por parte de la renta, porque yo creo que eso...creo no, eso nunca ha sido cuadrado finalmente, por el tiempo que estuvieron allí en la casa...”

TESTIMONIO DE JORGE INSERNI: VISTA PUBLICA 1 DE DICIEMBRE DE 2003 (ANEJO 34):

- Declara que no puede reconocer la firma de Lic. Luis Rullán en los cheques de la cuenta 3003110949, Expando Internacional, S.A., del Banco Santander porque no es calígrafo.
- Admitió que le entregó personalmente a Osvaldo Sandoval dos cheques en febrero del 2000, cuya cantidad no recuerda, pero que no tiene problema con que sean los de \$4,871.15 y \$18,045.00.
- Que desconoce que los cheques sean de una cuenta de Expando Internacional, S.A. y que lo que sabe es por la prensa.
- Sobre la compra del Volkswagen, manifestó que el señor Osvaldo Sandoval trajo el vehículo y le pidió guardarlo en su casa. Específicamente declaró lo siguiente:

Inserni: “Yo estaba en la convención de NAPDI, que es una convención que se da todos los años sobre programación en la ciudad de Nueva Orleans, y el señor Osvaldo Sandoval me llamó y me dijo, “mira, Jorge, estoy en una subasta y hay un Volkswagen Beetle que está en buenas condiciones, está caro, pero está en buenas condiciones, ¿te interesa?”, y yo, “bueno, a mi siempre me ha interesado uno, pero tu dices que está caro, no sé”. Y me dice, “yo me lo llevo”. ”

...
“El señor Osvaldo Sandoval me llama, me lo dice, y yo le digo, “bueno, yo tengo que ver el vehículo, y no sé si lo pueda adquirir”. “Me lo voy a llevar como quiera, si no, pues se vende”. Perfecto. Yo sigo en Nueva Orleans en mi convención, él está en Orlando...”

...
“Una vez llega el vehículo a Puerto Rico, el vehículo definitivamente me gusta, pero no lo puedo pagar, no lo puedo pagar...y se lo informo a él en ese momento, que se me hace imposible comprarlo, obviamente no lo vamos a dejar parado en la calle, tengo el sótano vacío, al igual que estaba el otro volkswagen de él ahí, pues mete ese también; y se metieron los dos vehículos en el sótano”.

A preguntas del examinador, Lic. Moisés Abreu Cordero, admitió que fue a ver el vehículo al muelle por donde llegó a Puerto Rico y que pudo haber acudido al lugar junto al Lic. Luis G. Rullán en el carro de éste, hecho que no recuerda con precisión. Por otra parte, su testimonio sobre la entrega al señor Osvaldo Sandoval de los cheques que pagan el costo y los arbitrios del vehículo, fue como sigue:

“P: Mire, mire a ver si el hecho cierto es que usted le entrega al señor Osvaldo Sandoval dos cheques que totalizaban la suma de veintidos mil y pico de dólares?

R: Eso es correcto. Y se lo dije a usted en Comisión Ejecutiva.

P: Óigame, ¿y de dónde salieron esos cheques?

R: Los busqué en la oficina del licenciado Rullán.

P: ¿Y por qué usted fue a la oficina del licenciado Rullán a buscar esos cheques?

R: Porque ...usted sabe la historia completa, porque se hizo en Comisión Ejecutiva. Pero para el beneficio de los que nos escuchan y para refrescarle la memoria. El señor Osvaldo Sandoval trajo ese vehículo con la intención, entre otras, de ver si yo lo podía comprar. Al yo decidir que no lo puedo comprar porque económicamente no podía en ese momento, le hago el comentario a otra persona de que, pues, me preocupa por la condición económica que está Osvaldo Sandoval terminando de construir su casa, se le fue el contratista, todo lo ... todas las cosas, todos los problemas que Osvaldo podría tener con su construcción, aparte de que, pues somos amigos de muchos años, y no tengo que entrar en cosas personales de él, pero me constaba eso y se lo comenté

a otra persona, esta otra persona se encuentra con el licenciado Rullán, coinciden, y le dice, “Mira, Jorge está molesto por esta situación, etcétera, etcétera, y yo no los tengo, yo no se los puedo prestar a Osvaldo”, y en ese momento, y esto es “hear say”, porque yo no estaba, el licenciado Rullán se los da a esta persona para que se los hagan llegar a Sandoval, y en el momento que vendan el automóvil, que se le reponga el dinero al licenciado Rullán”.

Surge de su declaración que la persona a la que se refiere es su cuñado, el señor Héctor Quiñones. Posteriormente, declaró el señor Inserni, buscó los cheques en la oficina del licenciado Rullán y entregó los dos cheques a Sandoval. Reiteradamente declaró que el dueño del vehículo es el señor Quiñones, a cuyo nombre está inscrito y que fue éste quien le dijo que recogiera los cheques en la oficina del licenciado Rullán.

- Con relación a la planta eléctrica, declaró que adquirió una planta eléctrica el 31 de julio de 1998. Que realmente fue el Lic. Rullán Marín quien la adquirió y “que yo le pagué al licenciado Rullán, ya que estábamos en una emergencia de huracanes y la necesitaba”... “me hizo el favor de comprarla, y yo le pagué a él”.
- Que desconoce de donde el Lic. Rullán Marín la pagó y que él le pagó en efectivo ese mismo día. Rechazó que fuera un préstamo porque la pagó “inmediatamente”.
- Admitió que no declaró la planta en el informe de Ética Gubernamental rendido en el año 1999. Esto, según su testimonio, debido a que se trataba de “un instrumento de seguridad en su casa que no se tiene que incluir. Eso no es un artículo de lujo, es un artículo de necesidad”.
- El señor Inserni declaró no recordar cuando adquirió la planta. Ello a pesar de que el cheque está fechado 31 de julio de 1998, porque según alega “...el cheque se hace un día, la planta la coges otro”.
- La planta fue instalada en la residencia del señor Inserni por el señor Vélez, padre de su chofer, el señor Orlando Vélez.

Es menester destacar que en la fecha en que el licenciado Rullán adquiere la planta para el señor Inserni, julio de 1998, no había ningún estado de emergencia en el país.

Sobre su relación con el señor José Raúl Escalera, adquirente de la guagua Grand Cherokee, modelo Limited, manifestó que:

- Conoció al señor Escalera porque se lo presentaron. En el 1999, le informó que pensaba renunciar a su trabajo como Presidente de la Corporación.
- El Sr. Escalera le ofreció trabajo en una fábrica de lentes de contacto que pensaba montar en Puerto Rico y cuyo financiamiento gestionaba ante el Banco de Desarrollo Económico el Lic. Luis Rullán, también Asesor de dicho organismo.
- Como parte del acuerdo de trabajo, el Sr. Escalera adquirió para uso del señor Jorge Inserni la guagua Grand Cherokee Limited del año 2000, el 13 de noviembre de 1999. El Lic. Rullán expidió el cheque número 137 perteneciente a la cuenta de Expando Internacional, S.A., por la suma de \$14,000.00 en abono al costo de dicho vehículo.
- El señor Inserni declaró que el vehículo estuvo bajo su custodia, que él lo tuvo alquilado hasta el 30 de noviembre de 2003 y lo utilizó desde que renunció como Presidente de la Corporación. Al momento de la vista pública, en diciembre de 2003, como no tenía marbete desde noviembre, no lo estaba pagando. Llevó la guagua a un estacionamiento de Guaynabo el día antes de la vista pública.
- Según su testimonio, el señor Inserni no estuvo presente en ninguna de las transacciones mediante las cuales se adquirieron los objetos pagados con cargo a la cuenta de Expando

Internacional, S.A. y administrada por el Lic. Luis Rullán, abogado bajo contrato por la Corporación de la que era presidente Jorge Inserni al momento en que ocurren los hechos.

Por su parte, el señor Héctor Quiñones compareció a declarar bajo juramento ante la Comisión Técnica el día 29 de agosto de 2003, **(Anejo 35)**. De su testimonio surge que llegó a un acuerdo de pago de renta de su vivienda con el señor Osvaldo Sandoval por una suma que no recuerda si fue de \$1,500 o \$1,600 mensuales. Que no recuerda exactamente cuando hablaron y que pidió al Sr. Sandoval se ocupara del mantenimiento, poner agua y luz, cortar grama, entre otras cosas. Sostuvo que no recuerda la marca del vehículo Volkswagen que se le entregó en pago, que nunca lo usó, que no ha hecho gestiones de cobro de la cantidad que alega le debe aún Osvaldo Sandoval porque no le interesa y que “su cuñado Jorge Inserni Garrastazú, quería el vehículo y no podía comprarlo...que estaba destinado para cuando la nena de Jorge, Ileani Mariana, tuviera la edad para conducir, y todavía está guardado porque es para ella, realmente a mí no me interesaba el vehículo”.

Declaró además que el vehículo nunca ha estado en su posesión, que no vio el carro al aceptarlo en pago, que no sabía cuanto valía, que pensaba regalarlo al señor Jorge Inserni y que la casa en que vivieron los esposos Sandoval estuvo desocupada por cinco o seis años. Al confrontarlo con el hecho de que si el vehículo fue el equivalente a un pago de renta debió informarlo en su planilla de contribuciones, reiteró que su intención nunca fue quedarse con el vehículo. También surge de su declaración que a la fecha en que se adquiere el vehículo, la hija del señor Inserni tiene 14 años.

Posteriormente, el 17 de diciembre de 2003, el Sr. Quiñones declaró bajo juramento en Vista Ejecutiva. **(Anejo 36)**.

De su testimonio en Vista Ejecutiva surge que el Sr. Quiñones fue Director de Administración de la sombrilla del Departamento de Corrección cuando la Lic. Buxó Santiago, esposa del Lic. Rullán Marín, era la Secretaria y que se conocían, aunque no existe amistad entre ellos. Manifestó tener conocimiento de lo declarado por la señora Mabel Aponte en vista pública.

Contrario a lo declarado ante el Comité Técnico, en vista ejecutiva el señor Quiñones declaró que todos los acuerdos para el uso de su vivienda por parte de los esposos Sandoval fueron hechos por el señor Jorge Inserni, asunto que contradice su declaración del día 29 de agosto, cuando manifestó que lo había acordado él con el señor Sandoval. También declaró que fue el señor Inserni quien acordó que se entregaría el Volkswagen como pago del supuesto canon de arrendamiento, que no participó de negociaciones y que no recuerda cuando se enteró que se le iba a entregar. Tampoco recuerda cuando vio el vehículo por primera vez, ni cuando llegó a Puerto Rico, ni si era el dueño cuando lo vio por primera vez, ni recuerda cuando tuvo conocimiento de la existencia del mismo o si Osvaldo Sandoval ya ocupaba su casa ya que no recuerda cuando fue que se mudó a la misma. Recordó, sin embargo, cómo es que el licenciado Rullán propone prestar el dinero para el pago.

P: ¿Dónde se encontró con el licenciado Rullán?

R: En Pueblo, en el área de Pueblo de ... El Monte...

R: Y le explico el problema por la que está pasando Jorge Inserni.

P: ¿Y qué problema usted le explicó que estaba pasando el señor Inserni?

R: De que el vehículo que se había traído de Estados Unidos, que había sido cubierto por el señor Sandoval, no...no podía comprarlo.

Ahí es cuando entonces yo hablo, entre otras cosas, con el señor Luis Rullán...y le traje a colación, entre otros temas que estuvimos hablando, del problema que estaba pasando Jorge, Jorge Inserni, me refiero. El señor Rullán me informa, “Mira, no te preocupes, que yo tengo un cliente que

puede prestarle el dinero para poder pagar el vehículo”. Además le dijo “Dile a Jorge que me llame”.

Es su testimonio, el señor Quiñones sostiene que el señor Jorge Inserni estaba preocupado porque no podía comprar el auto que Osvaldo Sandoval había traído para él y que tuvo conocimiento de los cheques que se entregaron al señor Sandoval por medio de las vistas públicas. Después de comunicarle al señor Inserni la conversación con el licenciado Rullán, desconoce si se llegaron a hablar. Según su testimonio, el señor Inserni es quien le informa que se le entregará el vehículo como una dación en pago. A preguntas del investigador sobre la entrega del carro, señala lo siguiente:

“Q: Se lo entregó al señor Jorge Inserni como pago por un abono, pero la negociación de todo esto lo hizo el señor Jorge Inserni”.

Más adelante, al reiterar, que nunca ha estado en posesión del vehículo, se le preguntó que quien dio las instrucciones para que se pusiera a su nombre el 4 de mayo de 2001, es decir 15 meses después del pago a Sandoval y habiendo transcurrido dos años desde que éste ocupara su residencia por unos meses:

“P: ¿Y quien dio las instrucciones de que este vehículo se pusiera a nombre de usted, don Héctor?

R: Usted sabe que no recuerdo en este momento.

P: Usted no las dio. Usted le dijo, “Osvaldo, ese vehículo que se ponga a nombre mío”.

R: Yo no sé si fue así, yo creo que fue así. No estoy seguro. Yo sé que se trajo el vehículo, y creo que se puso a nombre mío. O sea, se puso a nombre mío porque obviamente aparece, pero las fechas, las condiciones y por qué, no estoy seguro”.

.....

P: Usted dice que Osvaldo Sandoval le entrega a usted el automóvil en pago por el tiempo, parte del tiempo que vivió en la casa de ustedes.

R: Eso me lo informa Jorge Inserni a mí.

P: Entonces...

R: Que es quien hace la negociación.

P: ¿Qué preocupación podía tener Jorge Inserni si ya el no tiene obligación de comprar el carro porque el carro es suyo, ya se lo pagaron a usted por la renta?

R: Pregúntele al señor Jorge Inserni. Yo desconozco.”

Sobre este asunto los señores Osvaldo Sandoval Matos y Mabel Aponte Berríos recibieron inmunidad el 14 de octubre de 2003, mediante la Resolución del Senado 3520 y 3521, respectivamente. **(Anejo 37)**

DECLARACIONES DE LA SEÑORA MABEL APONTE

La Sra. Mabel Aponte es la esposa del Sr. Osvaldo Sandoval. La Sra. Aponte confirmó que son vecinos del Sr. Jorge Inserni en el sector El Capá de Caimito, Río Piedras.

En su declaración del 15 de mayo de 2003, la señora Aponte declaró bajo juramento que por razón de la expropiación de la casa donde residían, ocuparon la casa desocupada del señor Héctor Quiñones por varios meses, que desconocía si fue bajo algún arreglo de renta o de intercambio y que no tenía conocimiento que el señor Inserni tuviera un auto Volkswagen importado por su esposo. **(Anejo 38)**

Más tarde, el 7 de octubre de 2003, habiendo un acuerdo de inmunidad con la testigo, somete una declaración jurada en la que declara que lo aseverado el día 15 de mayo no era correcto y que la

verdad era que conocía que su esposo había vendido un automóvil Volkswagen al señor Jorge Inserni y que sabía que éste poseía y guardaba el mismo en su residencia. **(Anejo 39).**

Durante la vista pública del 1ro. de diciembre de 2003, la señora Aponte explicó las razones para haber ofrecido un testimonio falso en mayo de 2003 **(Anejo 40):**

“P: ¿Por qué razón usted prestó una declaración jurada el 7 de octubre de 2003?

R: Porque cuando yo vine a una vista del 15 de mayo, por primera vez, la versión que yo di no fue la correcta, y entonces hablamos con nuestro abogado para poder decir la verdad y salir de esta situación.

P: Cuando usted dice que la primera ocasión que usted compareció ante la Comisión Técnica de esta Comisión ...

R: Unjú

P: ...la primera versión que usted había dado no era la correcta, ¿en qué consistió esa primera versión que usted dio ante la Comisión Técnica?.

R: Ese día yo declaré que no conocía que mi esposo, Osvaldo Sandoval, vendió un automóvil al señor Jorge Inserni, y que yo desconocía si dicho vehículo estaba siendo guardado en la residencia del señor Inserni.

P: ¿Por qué razón el día que usted compareció ante la Comisión Técnica, usted dio esa versión que no era la correcta?

R: Porque ya anteriormente mi esposo había venido y había dicho esa versión.

P: Yo le pregunto si antes de usted dar esa versión ante la Comisión Técnica, que no era correcta, ¿si usted había hablado con el señor Jorge Inserni o el señor Jorge Inserni la había ido a visitar a su residencia?

R: No. El señor Jorge Inserni había hablado con mi esposo.

P: Que había hablado con su esposo. ¿Y qué había hablado con su esposo, que usted tuviera conocimiento, en relación a la declaración del señor Osvaldo Sandoval?.

R: De que el automóvil...que no dijéramos que el automóvil se había vendido a él. Únicamente que ese carro, pues sí, Osvaldo lo había traído; que Osvaldo lo tenía. Pero la realidad es que sí, se le vendió al señor Jorge Inserni aunque el lo haya puesto a nombre de otra persona”.

Sobre las razones por las cuales su esposo y ella declararon originalmente ante la Comisión Técnica una versión sobre el carro que era falsa, la Sra. Aponte declaró que:

“P: Y que la versión que da su señor esposo fue con el propósito de proteger al señor Jorge Inserni.

R: Entiendo que sí.

P: Y que la versión que dio su señor esposo era una versión que no era la correcta.

R: Correcta.

P: Y dígame si no es correcto que esa versión que dio su esposo fue producto que se puso de acuerdo con el señor Jorge Inserni para prestarla ante la Comisión Técnica.

R: Sí, señor.”

Surge de la declaración que en fecha posterior a la comparecencia de los señores Sandoval ante la Comisión Técnica, el señor Inserni, en una visita a su hogar, indicó a la Sra. Aponte que no debía preocuparse por la investigación a fin de que mantuviera su versión sobre la compra del carro. **(Pág. 12 del Anejo 40).**

En síntesis, el testimonio que ofreció la Sra. Aponte en la vista pública del 1ro. de diciembre de 2003 establece:

- Que en efecto ocuparon la residencia del señor Héctor Quiñones, cuñado de Jorge Inserni, por espacio de ocho meses, entre junio de 2000 y febrero de 2001, mientras construían una casa ya que la suya les había sido expropiada.
- Que ocuparon la residencia porque estaba vacía, para darle mantenimiento y evitar que fuera vandalizada y usada como hospitalillo.
- Que la versión ofrecida por el señor Inserni, su esposa, su hermana y su cuñado, de que el vehículo marca Volkswagen fue entregado en pago por renta de la residencia y que aún los señores Sandoval debían dinero, es “completamente falso”.
- Que los dos cheques que recibió el señor Osvaldo Sandoval el 16 de febrero de 2000; el cheque número 108 firmado por el Lic. Luis Rullán por la suma de \$18,045.00 y el cheque número 109 también firmado por el Lic. Luis Rullán, por la suma de \$4,871.15, fue el pago por el vehículo.
- Que el señor Osvaldo Sandoval y el Lic. Luis Rullán nunca han tenido negociaciones o acuerdos de tipo alguno.
- De ser cierta la versión ofrecida por el señor Jorge Inserni de que el carro fue entregado en pago de renta, la suma que se podría acreditar sería entre \$12,000 y \$13,600 mientras que los gastos de compra y traslado a la isla de vehículo ascienden a más de \$22,916.15.
- Que el único acuerdo para el uso de la casa era el mantenimiento y que lo relacionada al carro no tiene nada que ver con lo anterior.

DECLARACIONES DEL SEÑOR OSVALDO SANDOVAL

El señor Osvaldo Sandoval prestó declaración jurada en tres ocasiones. Compareció ante el Comité Técnico el 2 de mayo de 2003; ante la Comisión Ejecutiva el 21 de octubre de 2003 y en vista pública el 28 de octubre de 2003.

En su primera comparecencia del 2 de mayo, ofreció la versión de que le alquiló la casa al señor Héctor Quiñones al ser expropiada la suya, que trajo el Volkswagen y lo mantuvo guardado en su casa, que acordó con el señor Quiñones pagarle el alquiler de la casa con el carro porque a éste le gustaba, que no se le dio valor a la renta de la casa solamente el valor del Volkswagen, y que desconocía que Javier Vázquez era hijo del dueño de Worldwide Broadcasting. **(Anejo 41)**. El 7 de octubre de 2003 prestó declaración jurada luego de haberse acordado ofrecerle inmunidad. En esta ocasión declaró que vendió el automóvil Volkswagen al señor Jorge Inserni; que fue éste quien le instruyó para que lo inscribiera a nombre del señor Héctor Quiñones; que el señor Inserni le pagó el vehículo con dos cheques (entregó copia de los cheques 108 y 109 de Expando Internacional, S.A. firmados por el licenciado Luis Rullán). **(Anejo 42)**.

En su testimonio en Vista Pública, el señor Osvaldo Sandoval declaró bajo juramento que trajo un automóvil Volkswagen, Modelo Beetle de 1999, por el que pagó la suma de \$18,045.00 con un cheque de su cuenta personal además de \$4,871.15 por concepto de fletes y arbitrios, a petición del señor Jorge Inserni. **(Anejo 43)**. Sobre este extremo su testimonio es el siguiente:

(Anejo 43, pág. 31 y siguientes).

“P: Le pregunto, si para enero del 2000, si el señor Jorge Inserni tuvo con usted alguna comunicación en relación a los autos que usted iba a traer a Puerto Rico?

R: Sí. El me indicó que si viajaba en esa ocasión le trajera un Volkswagen.

P: Un Volkswagen. Y usted, como resultado de ese pedido del señor Inserni, yo le pregunto, si usted trajo algún vehículo, ¿según requerido por el señor Inserni?

R: Sí, señor.

P: ¿Y en qué concepto el señor Jorge Inserni le pidió a usted que trajera un vehículo de motor a Puerto Rico, para que usted se lo regalara, se lo vendiera o con qué propósito?

R: Sí, para vendérselo.

...

Al referirse a una visita que el Sr. Osvaldo Sandoval recibió en su casa luego de haber sido citado por la Comisión, declaró:

P: Yo le pido a usted, que usted explique a los Honorables Senadores de esta Comisión, como al Pueblo de Puerto Rico, ¿con qué propósito el señor Jorge Inserni se le acercó a usted, una vez usted recibió la citación para venir a prestar declaración bajo juramento ante la Comisión Técnica de esta Comisión?

R: Sí. Unos días antes de haber citado la Comisión el señor Inserni fue a mi casa para ponerse de acuerdo conmigo la versión que íbamos a dar... que yo iba a dar aquí, en la Comisión.

P: ¿Y cuál fue la versión que el señor Jorge Inserni y usted acordaron que usted iba a dar a la Comisión?

R: La versión fue que por la casa de la hermana de Inserni, que yo la viví, iba a ser el pago de la casa; indicándome que el carro iba a ser registrado a nombre de su cuñado Héctor Quiñones.

P: O sea, y debo entender que la versión que ustedes planificaron era que usted indicara que el auto Volkswagen usted se lo había entregado al señor Héctor Quiñones en pago por la utilización de una residencia del señor Quiñones.

R: Eso es correcto.

P: Yo le pregunto, entonces, ¿por qué razón usted ocupó una residencia del señor Héctor Quiñones?

R: El señor Héctor Quiñones, yo estuve ...me expropiaron mi casa, y el me ofreció la casa a cambio de que le diera mantenimiento, el pago de agua, luz, teléfono, o sea, que yo le diera mantenimiento a la casa; ese fue el acuerdo que hicimos nosotros.

P: O sea, ¿que usted con el señor Héctor Quiñones nunca acordó canon de arrendamiento en relación a esa residencia?

R: No.

P: ¿Acordó usted que le iba a pagar la utilización de esa residencia entregándole algún automóvil?

R: No.

P: Usted dice que el señor Jorge Inserni fue a su residencia a planificar el testimonio que usted debía prestar bajo juramento a la Comisión.

R: Es correcto.

Con relación al testimonio que prestara ante la Comisión Técnica luego del acuerdo con el señor Jorge Inserni sobre el testimonio que debía prestar, el testigo declaró como sigue a continuación:

P: Mire, ¿y usted compareció a la Comisión Técnica y prestó testimonio bajo juramento?

R: Sí.

P: ¿Y qué testimonio usted prestó en la Comisión Técnica cuando se le preguntó en relación al vehículo Volkswagen, año 1999, color gris?

R: No dije lo correcto.

P: ¿Y qué fue lo que usted dijo?

R: Que mediante el pago de la casa del señor Héctor Quiñones, ... mediante el pago, le iba a hacer...el carro se lo iba a ceder a él mediante el pago de la casa.

P: ¿Y cuál era la verdad para ese momento que usted prestó ese testimonio?

R: La verdad es que el señor Inserni me pagó el carro con dos cheques.

...

P: Le pregunto, don Osvaldo, si luego de comparecer ante la Comisión Técnica y prestar testimonio, si el señor Jorge Inserni se volvió a comunicar con usted para saber cómo había marchado su testimonio ante la Comisión Técnica?.

R: Sí.

P: El volvió a comunicarse con usted. Y dígame si no es correcto que el propósito del señor Jorge Inserni comunicarse con usted, para saber lo que usted había declarado, era asegurarse que usted había declarado lo que usted había acordado con él.

R: Sí, sí, señor.

Al mostrarle los cheques número 108 y número 109 pertenecientes a la cuenta de Expando Internacional, S.A. firmados por el licenciado Luis G. Rullán, el señor Osvaldo Sandoval declaró como se indica a continuación:

“P: ... ¿qué es eso que le estamos mostrando?

R: Ese es con el cheque que él me pagó el costo del carro?

P: Que le pagó el costo del carro. ¿Quién se lo pagó a usted?

R: El señor Jorge Inserni.

P: ¿Por qué cantidad se le entregó ese cheque a usted?

R: Dieciocho mil cero cuarenta y cinco.

P: ... ¿cómo compara esa cantidad de \$18,045.00 con la cantidad del cheque que usted envió, de quien usted había adquirido el vehículo de motor?

R: Sí, es la misma cantidad.

...

P: ¿Qué otro cheque le entregó el señor Jorge Inserni a usted en pago del vehículo de motor que usted le había traído a Puerto Rico?

R: Los fletes, los arbitrios y los gastos del automóvil.

P: ¿A qué cantidad ascendía el pago por costo de arbitrio y flete?

R: Cuatro mil ocho setenta y uno con quince centavos.

P: ... ¿quién se lo entregó a usted?

R: El señor Jorge Inserni.

...

P: ¿Por concepto de qué usted recibió esos cheques?

R: De la venta del auto, del Volkswagen Beetle 1999.”

El testigo José Raúl Escalera, por su parte, declaró lo siguiente respecto a la adquisición de una guagua Cherokee, modelo Limited, para uso y disfrute del señor Jorge Inserni:

DECLARACIONES DEL SEÑOR JOSE RAUL ESCALERA MARRERO (Anejo 44)

El Señor José Raúl Escalera compareció a declarar bajo juramento ante la Comisión Técnica el 6 de noviembre, ante la Comisión Ejecutiva el 14 de noviembre y en Vista Pública el 5 de diciembre de 2003.

El Sr. Escalera declaró que conoce al Sr. Jorge Inserni desde hace cuatro años a raíz de su llegada a Puerto Rico y cuando comenzó a trabajar un proyecto con el Banco de Desarrollo Económico para abrir una fábrica de lentes de contacto. El Sr. Inserni le había expresado interés en participar en dicho proyecto como socio ya que estaba cansado del gobierno. Para ayudarlo en sus planes, el señor Inserni le refirió al Bufete de Rullán y Buxó, a quienes su empresa, Primavisión, contrató para que gestionaran un préstamo de \$700,000.

Interrogado sobre la adquisición de vehículos de motor a través del Triangle Dealer y financiado a través de Euro Leasing, declaró: **(Anejo 45)**

R: “Sí, ciertamente. Se compraron de facto, dos vehículos, dos camionetas Cherokee, una para mí y otra que el señor Inserni iba a usar cuando saliera del Canal.

P: ¿Recuerda usted la fecha en que se llevó la transacción...?

R: Esta de la camioneta, presumo que es noviembre 13; y la otra, si no me equivoco, es noviembre 11.

P: Vamos a ir con calma. ¿Qué tipo de vehículo se pretendía o compró la empresa?

R: La empresa compró una Jeep Cherokee Laredo, modelo Laredo.

P: ¿Para quién era ésa?

R: Esa era mi vehículo.

P: Anjá.

R: Y compró una Cherokee Limited, que iría a ser el carro que el señor Inserni iba a usar.

Se mostraron los documentos sobre la compra de los vehículos como parte del interrogatorio.....

P: Si se desprende de los documentos, ¿cuánto fue el costo de la unidad?

R: Treinta y tres mil dólares.

P: Treinta y tres mil dólares. ¿Se dio alguna cantidad de pronto de esa unidad?

R: Se dio un pronto de \$14,000.00

P: ¿Cómo se dio ese pronto de \$14,000.00?

R: Con un cheque de \$14,000.00

P: Ese cheque, ¿quién lo expidió, de acuerdo a su conocimiento?

R: Ese cheque lo hizo el licenciado Rullán.

A preguntas de por qué el licenciado Rullán emitió el cheque, el señor Escalera declaró lo siguiente:

R. Esa camioneta, ese valor es aproximadamente la diferencia entre el costo de la que yo compré para usar yo, y la que Jorge prefería. El licenciado Rullán se ofreció a prestar el dinero para la diferencia porque yo no estaba de acuerdo en comprar una camioneta más cara para usted que llega como socio, que yo que ya estoy dentro. Y el licenciado Rullán a facto, produjo el dinero en calidad de préstamo. Ese dinero se iba a rembolsar de los \$700,000 que el Bufete del licenciado Rullán estaba gestionando para nosotros.

P: ¿Cuándo usted advino en conocimiento que el licenciado Rullán iba a prestar o iba a aportar la suma de \$14,000.00?

R: O ese día o el día antes. O sea, mi posición era clara, si vamos a comprar, vamos a comprar dos iguales, a menos que la diferencia aparezca. Porque la empresa no va a pagar “x” dinero por mi carro y dos “x” por el de alguien que está entrando. Así que, pues en función de esa cantidad de dinero, pues los pagos quedaron casi iguales.

Añadió que vio el cheque por primera vez en la oficina de Triangle Dealer y que el licenciado Rullán fue por breve tiempo a entregarlo. La razón para adquirir el Cherokee Limited el 13 de noviembre de 1999, fue que el señor Inserni interesaba un vehículo más lujoso. Desde que se compró la camioneta “estuvo más tiempo con él (Inserni), que conmigo”... no estaba conmigo, estaba en ...custodia del señor Inserni, claro”. Durante ese tiempo, sin embargo, el pago mensual por la unidad lo hacía el señor Escalera.

En febrero de 2001, al renunciar el señor Inserni como Presidente de la Corporación, el señor Escalera declaró que le dijo: “Bueno, pues entonces, vamos a hacer dos cosas inmediatamente, vamos a poner el carro a nombre tuyo, y tú lo pagas...”, “o me la pagas o me la devuelves”. No

obstante, el señor Inserni estaba desempleado y no cualificó para la transferencia del préstamo, por lo que acordaron que Inserni seguiría haciendo el pago mensual hasta que llegara a cero. El seguro del vehículo es pagado por el señor Escalera pero el señor Inserni se lo reembolsa anualmente, como hace con la mensualidad.

Sobre la aportación de \$14,000 del licenciado Rullán, aseguró que el señor Inserni lo supo porque el día 13 de noviembre de 1999, cuando se compró el vehículo, “estaba él estaba allí y Luis Rullán estaba allí”.

A la pregunta específica de si había hablado recientemente con el señor Inserni, contestó:

R: Sí, hemos hablado.

P: ¿Por qué, personal o vía telefónica?

R: Hablamos por teléfono tan recientemente como hace dos o tres días.

P: Dos o tres días. ¿Quién originó la llamada, usted o el señor Jorge Inserni?

R: No, Jorge me llamó.

P: ... ¿con qué propósito el señor Jorge Inserni le llamó a usted y de qué hablaron?

R: No recuerdo si la llamada se origina porque iba a dejar el dinero...; no recuerdo si fue por eso, pero evidentemente hablamos de las vistas.

...

P: Pero si él le expresó que no le agradaba que usted hablara de la unidad...

R: Del hecho de que la unidad que él quería era más cara que la mía, y le dije, “bueno, eso fue lo que pasó”.

Finalmente el señor Escalera declaró que devolvió en efectivo la suma de \$14,000 al licenciado Buxó aún cuando no se dio el negocio con el Banco de Desarrollo Económico. Indicó no poseer recibo alguno sobre este pago.

En sus comparecencias del 14 de noviembre y de 5 de diciembre, el señor Escalera se reafirmó en su declaración de que el señor Inserni conocía la aportación del licenciado Rullán para la compra del vehículo, que estuvo en el dealer el día que se compró la guagua, que desde noviembre de 1999 hasta febrero de 2001 el señor Inserni no pagó suma alguna mensual por el uso de la guagua, y que el no la tenía bajo su custodia, sino el señor Inserni.

Una factura de fecha de 4 de junio de 1999, revela que el licenciado Rullán se reunió con los señores Javier y Enrique Vázquez, representantes de Worlwide Broadcasting and Broadcast Media Satellite, suplidores de la Corporación. Es importante mencionar que la factura de PRISAMI, compañía que adquiere el vehículo Volkswagen objeto de investigación de la firma importadora, Jet Auto Sales, está firmada por el señor Javier Vázquez (**Anejo 45**). Igualmente, la compañía Broadcast Media Satellite, recibió dos cheques por la suma de \$60,000.00, expedidos por el licenciado Rullán con cargo a la cuenta de Expando Internacional, S.A. La factura en cuestión no indica el asunto discutido en la reunión.

Posibles violaciones de ley:

La prueba documental y testifical recibida por esta Comisión permite llegar a las siguientes conclusiones:

- Mientras ocupó el cargo de Presidente de la Corporación, el señor Jorge Inserni recibió beneficios económicos (bienes materiales) de contratistas y suplidores de la corporación.
- El Lcdo. Luis G. Rullán Marín quien prestaba servicios a la Corporación como asesor legal, primero en su carácter personal y luego bajo la firma Rullán y Buxó, PSC, adquirió un vehículo de motor marca Volkswagen para el señor Inserni. Para ello emitió dos cheques por las sumas de \$18,045.00 y \$4,871.15.

- El Lcdo. Luis G. Rullán Marín, mientras prestaba servicios a la Corporación como asesor legal, entregó personalmente un cheque por la suma de \$14,000.00 en pago del pronto de un vehículo Jeep Cherokee adquirido por el señor José Raúl Escalera para el señor Inserni.
- El Lcdo. Luis G. Rullán, mientras prestaba servicios de asesor legal de la Corporación, adquirió para el señor Inserni una planta para generar energía eléctrica por la que pagó la suma de \$6,350.00.
- En el curso de la presente investigación, el señor Inserni ofreció bajo juramento distintas versiones en relación a la adquisición del vehículo de motor Volkswagen.
- El señor Inserni sostuvo bajo juramento ante esta Comisión que el señor Osvaldo Sandoval no había adquirido el vehículo Volkswagen para él, a pesar de que la evidencia documental y testifical establecen que dicho vehículo sí fue adquirido para el señor Inserni.
- El señor Inserni instruyó al señor Osvaldo Sandoval y a su esposa, la señora Mabel Aponte, la versión que debían ofrecer ante esta Comisión en relación a la adquisición de dicho vehículo de motor. Con ello, los indujo a mentir bajo juramento en la primera comparecencia ante esta Comisión.
- El señor Héctor Quiñones ofreció bajo juramento distintas versiones en cuanto a la adquisición del vehículo de motor Volkswagen y bajo juramento también sostuvo que el vehículo no había sido adquirido para su cuñado, el señor Inserni, y que recibió el mismo en pago de unos cánones de arrendamiento que alegadamente le adeudaban el matrimonio Sandoval-Aponte. También la esposa de éste y hermana del Sr. Inserni, Sra. Enid Inserni, ofreció bajo juramento distintas versiones en cuanto a la adquisición de dicho vehículo.

Algunos de estos hallazgos sugieren la posible violación al artículo 3.2(e) de la Ley de Ética Gubernamental²² por parte del señor Inserni, al haber aceptado regalos o préstamos de contratistas de la Corporación y, en particular, el Lcdo. Luis G. Rullán Marín.

La prueba recibida ante esta Comisión permite concluir que posiblemente el señor Inserni así como el señor Héctor Quiñones y Enid Inserni incurrieron en violación al artículo 225 del Código Penal (perjurio)²³, al declarar bajo juramento como ciertos hechos esenciales conociendo su falsedad y al ofrecer dos o más versiones irreconciliables entre sí, en relación a la adquisición y titularidad del vehículo de motor Volkswagen. Esta conducta también puede castigarse bajo las disposiciones del artículo 34 del Código Político, 2 L.P.R.A §154, que dispone penalidades cuando un testigo incurra en perjurio en una declaración ante un organismo legislativo. Además, el señor Inserni instigó al señor Osvaldo Sandoval y a su esposa la señora Mabel Aponte a que prestaran testimonio perjuro ante esta Comisión en relación a estos hechos. De igual forma, puede concluirse que el señor Inserni incurrió en violación al artículo 4.11²⁴ de la Ley de Ética Gubernamental por no haber consignado

²² Para el texto de este artículo, véase la nota al calce número 13.

²³ El artículo 225 del Código Penal tipifica del siguiente modo el delito de perjurio:

Toda persona que habiendo jurado testificar, declarar, deponer o certificar la verdad ante cualquier tribunal, organismo, funcionario o persona competente, en cualesquiera de los casos o procedimientos en que la ley permitiera tomar tal juramento, declare ser cierto cualquier hecho esencial, conociendo su falsedad o declare categóricamente sobre un hecho esencial cuya certeza no le conste, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cuatro (4) años. También incurrirá en perjurio toda persona que bajo las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, preste dos o más testimonios, declaraciones, deposiciones o certificaciones irreconciliables entre sí. En este caso será innecesario establecer la certeza o falsedad de los hechos envueltos...

²⁴ El Artículo 4.11 citado establece las acciones de naturaleza penal y civil que se pueden imponer a las violaciones relacionados con la obligación de rendir informes financieros.

en su informe financiero la adquisición del vehículo de motor marca Volkswagen y de la planta para generar energía eléctrica.

VI. LA ACTUACIONES DE UN EX ASESOR LEGAL DE LA CORPORACIÓN, EL LCDO. LUIS G. RULLÁN MARÍN

El Lcdo. Luis G. Rullán Marín se desempeñó como asesor legal de la Corporación a partir del mes de abril de 1996. Con posterioridad suscribió contratos de servicios profesionales bajo su nombre y a partir del mes de julio de 1997 los contratos fueron suscritos a nombre de Rullán y Buxó Law Offices, PSC²⁵. Esta firma prestó servicios profesionales a la Corporación hasta el 30 de junio de 2001. Para estas fechas el Presidente de la Corporación lo fue el señor Jorge Inserni.

Mientras el Lcdo. Rullán Marín prestaba servicios profesionales para la Corporación fungía, desde el 19 de enero de 1998, como apoderado de Expando Internacional, S.A (Expando), una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Ello surge de la escritura pública número 523 otorgada ante Notario Público de la ciudad de Panamá en la fecha indicada.

El 3 de abril de 1998 el Lcdo. Rullán realizó la apertura de la cuenta bancaria número 3003110949 con el Banco Santander. El tenedor de dicha cuenta es Expando y la persona autorizada a firmar es el Lcdo. Rullán Marín en su carácter de apoderado.

Los fondos que se depositaron en la cuenta bancaria que Expando tuvo en el Banco Santander provenían de depósitos bancarios hechos por Empresas Sonora, S.A. a partir del año 1998, desde Panamá a una cuenta bancaria en el estado de Nueva York. Luego tales fondos se transferían a la cuenta de Expando con el Banco Santander en Puerto Rico. Empresas Sonora, S.A., figuraba registrada en la República de Panamá y fue disuelta en el año 1991.

Expando no aparece registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme surge de la certificación expedida por el Registro de Corporaciones. En el Registro de Poderes y Testamentos tampoco surge que el Lcdo. Rullán Marín haya sido nombrado como apoderado de Expando.

A partir de que el Lcdo. Rullán Marín realizara la apertura de la cuenta bancaria número 3003110949 con el Banco Santander el 3 de abril de 1998 y hasta febrero de 2002 cuando fue cerrada, se recibieron transferencias bancarias a la misma ascendentes a \$518,185.00. El dinero fue enviado a Expando Internacional, S.A desde Panamá a través del Banco Atlántico, con sede en Nueva York, y desde allí a Puerto Rico. El remitente de estos fondos fue Sonora, S.A., corporación panameña disuelta desde el año 1991, con cuenta en el Banco Iberoamericano.

A continuación, las transferencias realizadas a la cuenta número 3003110949:

Abril 3 de 1998	\$34,985.00
Abril 21 de 1998	\$34,970.00
Mayo 19 de 1998	\$34,985.00
Julio 16 de 1998	\$9,970.00
Agosto 26 de 1998	\$9,970.00
Septiembre 24 de 1998	\$9,970.00
Octubre 19 de 1998	\$9,970.00
Noviembre 24 de 1998	\$9,970.00
Diciembre 22 de 1998	\$9,970.00

²⁵ En los archivos de la Corporación no obran copia de estos contratos por servicios profesionales. En la Oficina del Contralor figuran registrados únicamente cuatro contratos correspondientes a los períodos de 16 de abril de 1996 a 31 de diciembre de 1996, 1 de enero de 1997 a 30 de junio de 1997, 1 de julio de 2000 a 31 de enero de 2001, y 12 de febrero de 2001 a 30 de junio de 2001.

Enero 21 de 1999	\$9,970.00
Febrero 23 de 1999	\$9,970.00
Marzo 24 de 1999	\$14,970.00
Abril 23 de 1999	\$14,970.00
Mayo 24 de 1999	\$14,965.00
Septiembre 7 de 1999	\$24,965.00
Septiembre 24 de 1999	\$24,965.00
Noviembre 2 de 1999	\$24,965.00
Noviembre 29 de 1999	\$24,965.00
Diciembre 28 de 1999	\$24,965.00
Febrero 9 de 2000	\$24,965.00
Marzo 6 de 2000	\$24,965.00
Marzo 31 de 2000	\$24,965.00
Abril 28 de 2000	\$24,965.00
Mayo 26 de 2000	\$24,965.00
Junio 26 de 2000	\$24,965.00
Julio 18 de 2000	\$24,965.00
Total	\$519,185.00

Asimismo, se expidieron 38 cheques con cargo a esta cuenta. Todos ellos fueron firmados por el Lcdo. Luis G. Rullán Marín.

101	Cash	\$5,200.00	Luis Rullán
102	Cash	\$5,000.00	Luis Rullán
126	Cash	\$5,000.00	Luis Rullán
127	Cash	\$2,000.00	Edna Jones
103	Empire Gas	\$12,700.00	Empire Gas
104	BM Satellite	\$20,000.00	BMS
128	Cash	\$1,499.00	Luis Rullán
129	Cash	\$1,499.00	Luis Rullán
130	B.B.V.	\$8.00	
131	Cash	\$3,000.00	Luis Rullán
132	Cash	\$2,540.00	Luis Rullán
133	Cash	\$2,273.00	
134	BMS	\$40,000.00	Javier Vázquez
135	Cash	\$2,500.00	Luis Rullán
137	Cash	\$14,000.00	José R. Escalera
105	Cash	\$4,000.00	Luis Rullán
107	Cash	\$7,500.00	Luis Rullán
108	Oswaldo Sandoval	\$4,871.00	Oswaldo Sandoval
109	Oswaldo Sandoval	\$18,045.00	Oswaldo Sandoval
110	Cash	\$2,000.00	Luis Rullán
111	Cash	\$3,000.00	Rosairis Alvarado
112	Cash	\$6,000.00	Luis Rullán
113	Cash	\$6,000.00	Luis Rullán

114	Cash	\$5,000.00	Luis Rullán
116	Cash	\$3,000.00	Luis Rullán
136	Cash	\$6,000.00	Luis Rullán
117	Cash	\$5,000.00	Luis Rullán
144	Cash	\$5,597.00	Rullán y Buxó PSC
139	Luis G. Rullán	\$300,000.00	Luis Rullán
140	Miguel Párraga	\$1,500.00	Miguel Párraga
141	Miguel Párraga	\$700.00	Miguel Párraga
143	Miguel Párraga	\$805.00	Miguel Párraga
105	Cash	\$4,000.00	Luis Rullán
145	Cash	\$3,185.00	Luis Rullán
146	Cash	\$3,000.00	Luis Rullán
147	Cash	\$1,000.00	Luis Rullán
118	Luis G. Rullán	\$649.90	Luis Rullán(cierre)

De los 38 cheques girados contra esta cuenta, 26 fueron cobrados y/o depositados por el Lcdo. Rullán Marín en sus cuentas bancarias. Rullán Marín giró en efectivo cheques por la suma \$106,294.15 que depositó en su cuenta bancaria personal en el Banco Popular o los cambió en efectivo en el Banco Bilbao Vizcaya.

El 31 de julio de 1998, el Lcdo. Rullán Marín expidió el cheque número 103 por la suma de \$12,700.00 a favor de Empire Gas. Mediante el mismo se adquirieron dos plantas para generar electricidad, una de las cuales fue adquirida para la residencia del Presidente de la Corporación, señor Jorge Inserni.

El 28 de agosto de 1998 Rullán Marín expidió el cheque número 104 por la suma de \$20,000.00 y el 13 de abril de 1999 giró el cheque número 134, por la suma de \$40,000.00. Ambos cheques fueron expedidos a favor de Broadcast Media Satellite, entidad que para esa fecha era una suplidora de la Corporación para la Difusión Pública. Además, para esa fecha Broadcast Media Satellite era cliente del Bufete Rullán y Buxó.

El Lcdo. Luis G. Rullán Marín expidió el 13 de noviembre de 1999 el cheque número 137 de la cuenta 3003110949, por la suma de \$14,000.00. Este cheque figura a nombre del señor José R. Escalera. El cheque fue entregado personalmente por el Lcdo. Rullán Marín en las instalaciones de Triangle Dealers. Este cheque se empleó como pronto para la compra de un vehículo de motor Jeep Grand Cherokee. Este vehículo se adquirió para el señor Jorge Inserni, quien alegó no estar en posesión del vehículo desde el día antes de su participación en la Vista Pública que celebró la Comisión el día 1ro. de diciembre de 2003.

Y en el mes de febrero de 2000 expidió los cheques 108 y 109 a favor de Osvaldo Sandoval, por las sumas de \$4,871.00 y \$18,045.00 respectivamente, en pago por el vehículo Volkswagen que adquirió para el señor Jorge Inserni.

De la prueba recibida por esta Comisión surge que el Sr. Jorge Inserni refirió al señor José Raúl Escalera al Bufete Rullán y Buxó para que lo representara en la tramitación de las exenciones contributivas para Prima Visión de Puerto Rico y le gestionara un préstamo por \$700,000.00 en el Banco de Desarrollo de Puerto Rico.

Los manejos de fondos por parte del Lcdo. Rullán Marín en supuesta representación de un ente que no ha sido autorizado a realizar negocios en nuestro país y sin mediar un documento de poder que lo constituya en su apoderado levantan serias sospechas. Más aún si se considera que los

fondos que se depositan en la cuenta bancaria abierta por él con el Banco de Santander provienen de transferencias bancarias realizadas desde Panamá a los Estados Unidos y de ahí a Puerto Rico y tales transferencias del país de origen las realiza un ente inexistente ya que fue disuelto desde el año 1991.

A la fecha en que se rinde este informe, esta Comisión no ha podido indagar la procedencia de los fondos depositados en la cuenta bancaria de Expando Internacional, S.A. debido a la negativa del Lcdo. Rullán Marín a prestar testimonio sobre este asunto y su vínculo con dicha entidad.

Al ser citado a deponer en Sesión Ejecutiva, Rullán Marín declaró, entre otras cosas, que era apoderado de Expando Internacional, S.A. , pero rehusó contestar las siguientes preguntas invocando el privilegio abogado-cliente:

- Qué otra relación había tenido con Expando Internacional, S.A. en Puerto Rico, además de ser su apoderado.
- Si la relación abogado-cliente que invocaba se basaba en que había representado a Expando en asuntos legales en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Si el poder que Expando otorgó en Panamá se protocolizó en Puerto Rico.
- Si realizó gestiones para protocolizar ese poder.
- Qué negocios Expando había realizado en Puerto Rico a partir del año 1998.
- Si realizó negocios a favor de Expando en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Los nombres de los accionistas de Expando.
- Con qué propósito emitió los cheques 108 y 109 de la cuenta 3003110949 a favor de Osvaldo Sandoval.
- Qué tipo de transacción lícita dio motivo a la preparación de esos cheques a nombre de Osvaldo Sandoval.
- Las fuentes de ingreso que Expando tenía en el exterior.
- Qué motivos existían para las transferencias bancarias que Empresas Sonora, S.A. hacía a Expando en el estado de Nueva York, y la posterior transferencia del dinero a la cuenta de ésta en el Banco Santander en Puerto Rico.
- En qué había invertido Expando el dinero que se depositaba en su cuenta bancaria.
- Si estaba autorizado por Expando para disponer del dinero de ésta.
- El tipo de servicios que le requirió el señor José Raúl Escalera.
- Si la firma Rullán y Buxó iba a tramitarle al señor Escalera un préstamo por la suma de \$700,000.00 con el Banco de Desarrollo Económico.
- Si le requirió al señor Escalera una comisión del 20% del importe del préstamo de \$700,000.00 con el Banco de Desarrollo Económico.
- Si Rullán y Buxó Law Offices, PSC prestó servicios profesionales al Banco de Desarrollo Económico durante los años 1999-2000.
- Con qué propósito expidió el cheque número 137 de la cuenta 3003110949 del Banco Santander a favor de José R. Escalera.

En consecuencia, son muchas las interrogantes que tiene esta Comisión en relación a estos manejos de dinero que no se han podido contestar por la radicación de litigios con la intención de impedir la culminación de esta investigación.

VII CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES:

1. Durante los últimos años el pueblo de Puerto Rico se ha visto inmerso en una lucha contra la corrupción gubernamental, la conducta ilegal de algunos funcionarios públicos

de alta jerarquía, el abuso de poder, el ejercicio de influencias indebidas, el despilfarro de fondos, malas prácticas administrativas, los conflictos de interés y el lucro personal de algunos funcionarios y empleados públicos.

2. Los serios hallazgos de este informe ameritan acciones que posibiliten el cabal cumplimiento de las funciones de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, fijar las responsabilidades que procedan y recuperar los fondos públicos que se hayan utilizados indebidamente. En consecuencia, esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico:
 - a) Referir el presente Informe al Departamento de Justicia, a la Oficina del Procurador General; a la Oficina de Ética Gubernamental, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de la Corporación Federal para la Difusión Pública; para que tomen las acciones correspondientes.
 - b) Que el Departamento de Justicia considere la posibilidad de radicar en los Tribunales acciones civiles para recuperar, de los \$4,800,000 asignados entre 1995 al 2000 al Proyecto Dramático de Televisión, aquellos fondos públicos que, según apunta este informe, hayan sido desembolsados ilegalmente, utilizados para beneficio particular o gastados indebidamente. De proceder estas acciones civiles, las sumas recobradas deben ingresar al fondo Lucy Boscana creado por la Ley Núm. 223 de 29 de agosto del 2000, según enmendada.
 - c) Que el Departamento de Justicia considere la posibilidad de radicar en los Tribunales acciones civiles para recuperar, de los \$6,284,620 gastados en la compra de programación sindicada entre 1996 al 2001, aquellos fondos públicos que según apunta este informe, hayan sido desembolsados ilegalmente, utilizados para beneficio particular o gastados indebidamente. De proceder estas acciones civiles, las sumas recobradas deben ingresar a los fondos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Por las razones expresadas, Vuestra Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), recomienda la aprobación de la R. del S. 82, según enmendada.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión Especial”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hemos acordado Reglas Especiales de Debate para la discusión de este informe, que son las siguientes:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.

2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
 - a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá siete (7) minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Nuevo Progresista tendrá treinta (30) minutos para exponer su posición.
 - c. El Partido Popular Democrático tendrá cincuenta (50) minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.

Señor Presidente, sometidas dichas Reglas de Debate la consideración del Informe de la Resolución del Senado 82.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción a las Reglas de Debate? No habiendo, se adoptan.

Señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista, informe, por favor, los debatientes.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, de nuestros treinta (30) minutos yo estaré consumiendo aproximadamente los primeros diez (10) minutos. La compañera Lucy Arce consumirá los próximos diez (10). Nos reservamos el balance de nuestro tiempo y solicitamos que un (1) minuto antes de que concluyan nuestros turnos se nos indique que así ha de ocurrir.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz del Partido Popular.

SR. DALMAU SANTIAGO: El orden es el siguiente: el compañero Juan Cancel, el compañero Sixto Hernández, el compañero Julio Rodríguez, el compañero Roberto Vigoreaux, el compañero Ortiz-Dalio y este servidor. Haciendo constar que inicia y cierra el debate la Presidenta de la Comisión Especial, Velda González, sin sujeción a las reglas de tiempo. Cada uno de ellos cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Siendo así, adelante la senadora Velda González con su exposición original y que no está atada a tiempo alguno.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros Senadores.

En el día de hoy estoy presentando a este Augusto Cuerpo el Informe Parcial Final sobre los hallazgos de dicha investigación realizadas sobre la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo ordena la Resolución del Senado Núm. 82, según enmendada.

Y quiero notificar que la misma ha sido aprobada por todos los Senadores miembros de esta Comisión, excepto los compañeros Lucy Arce y Kenneth McClintock. El senador Fernando Martín, además de firmar el informe, ha manifestado por escrito que concurre con la recomendación de enviar a los foros pertinentes para ulteriores investigaciones con la intención de que en aquellos

casos donde así lo constaten ellos, puedan radicar los cargos que puedan ser posibles violaciones de ley.

El informe consta de setenta (70) páginas y lo acompañan tres (3) volúmenes de anejos, que suman dos mil quinientos cincuenta (2,550) páginas adicionales. Estos anejos son evidencia documental y testifical que sostienen cada uno de los hallazgos y conclusiones a las que hemos llegado.

Por casi tres (3) años hemos estado llevando a cabo una minuciosa investigación sobre WIPR en cumplimiento con el mandato legislativo expresado en la Resolución del Senado Núm. 82, según enmendada. Esta investigación reviste gran importancia para la Legislatura, porque se trata de un medio de gran valor para la educación y difusión de nuestra cultura. Además, porque durante los años '95 al 2000, la Asamblea Legislativa asignó la suma de cuatro punto ocho (4.8) millones y el Departamento del Trabajo más de novecientos mil (900,000) dólares adicionales para que se llevaran a cabo actividades que promovieran fuentes empleo a nuestra clase artística, a la vez de dotar a nuestro país de programación televisa de gran calidad.

Ante los múltiples señalamientos de alegado uso impropio de estas asignaciones legislativas, correspondía precisamente a la Legislatura investigar el uso conforme fue legislado de estos dineros del pueblo. La Comisión entrevistó a más de cien (100) personas y tomó más de noventa (90) testimonios bajo juramento. Además, quince (15) personas depusieron bajo juramento ante el Comité Ejecutivo y se llevaron a cabo cinco (5) vistas públicas. Solicitamos el auxilio del Poder Judicial en ocho (8) ocasiones para compeler la comparecencia de testigos que empeñados en obstaculizar la investigación con una conspiración de silencio, se negaban a testificar o han utilizado a los tribunales para dilatar los procedimientos.

Al presente, se encuentran todavía ante distintos foros judiciales cuatro (4) pleitos incoados por el licenciado Luis E. Rullán Marín, ex – asesor de WIPR. El licenciado Rullán se ha negado a testificar ante la Comisión y ha tratado de impedir sin éxito que se recibiera información financiera pertinente a la investigación.

La investigación fue organizada en cuatro (4) etapas. La primera evaluó el uso de alrededor de cinco punto siete (5.7) millones asignados por la Legislatura y el Departamento del Trabajo. La segunda examinó los procedimientos utilizados para adquirir programación enlatada. La tercera evaluó las actuaciones de altos funcionarios de la Corporación en el descargo de la responsabilidad que le fue conferida por ley. La cuarta y última, evalúa las actuaciones de ex – asesores y contratistas de la Corporación en el contexto de sus relaciones con funcionarios de la misma. Y radicadas en su momento, la medidas correctivas a los hallazgos que hemos encontrado.

En general, de la evidencia recopilada surge la existencia de malas prácticas administrativas, contrataciones indebidas, mal uso de fondos públicos y otras prácticas indeseables, propiciadas, entre otras razones, por la ausencia de normas y guías de acción a seguir en las operaciones de esa Corporación Pública y por violación a disposiciones de ley y normas de administración de fondos y propiedad pública. Algunos hallazgos apuntan a graves conflictos de interés, favoritismo, ausencia de normas administrativas, concentración en pocas personas de contrataciones que beneficiaron de manera desproporcionada a unos pocos, transacciones de préstamos personales entre contratistas de la Corporación y funcionarios de la misma, empleo de fondos y propiedad pública para fines privados, posibles violaciones a la Ley de Etica Gubernamental y al Código Penal de Puerto Rico, posible evasión contributiva, intervención indebida con posibles testigos y aparente lavado de dinero a través de la creación de cuentas bancarias de corporaciones extranjeras, entre otras actuaciones.

Resumiré brevemente los hallazgos y conclusiones de cada una de las etapas que he mencionado. Primera etapa – Proyecto Dramático. Para administrar los fondos asignados por la

Asamblea Legislativa, el 1^{ro} de marzo del '96, el entonces Presidente de la WIPR, señor Jorge Inserni, creó el Proyecto Dramático de Televisión. Además, designó un Comité del Proyecto Dramático para que seleccionara, supervisara y evaluara las mini series y novelas a ser producidas por WIPR y nombró al señor Luis Daniel Rivera como Presidente del mismo; cosa totalmente innecesaria, porque las empresas privadas de las estaciones televisión tienen un Director de Programación que tienen unas personas que evalúan las obras y le hacen la recomendación, que son empleados del canal que están allí a sueldo y no había necesidad de subcontratar a otras personas que trabajaban además en los proyectos dramáticos, en las mini series y las novelas y que a la misma vez supervisaban el trabajo de ellos y de sus compañeros. Nombraron al señor Luis Daniel Rivera como Presidente del mismo. El señor Angel M. Domenech fue miembro del Comité desde su creación, en calidad de representante de los productores, los miembros del Comité recibían una compensación económica de tres mil (3,000) dólares mensuales, a razón de cien (100) dólares la hora, mientras que el Presidente, el señor Luis Daniel Rivera, tenía una compensación de veinte mil (20,000) anuales por ese trabajo. En la práctica, la decisión final en cuanto a la aprobación de las propuestas relacionadas con las miniseries y las novelas la tomaban el Presidente de la Corporación, señor Jorge Inserni, el señor Luis Daniel Rivera, Presidente del Comité Dramático. Además, era el señor Luis Daniel Rivera quien se encargaba de la negociación de la contratación, de los salarios y términos de los distintos contratos del Proyecto Dramático. A la vez que el señor Rivera fungía como Presidente del Comité Dramático, la Corporación Intima, de la que él era Presidente, Luis Daniel Rivera, Inc., mantuvo otros contratos con la Corporación desde el año '93 hasta el año 2001 por los servicios prestados como asesor del Presidente de la Corporación. El señor Rivera recibía una compensación mensual de cinco mil (5,000) dólares a ser pagados en dos (2) plazos quincenales. Los contratos no establecieron el número de horas de servicio que debían prestarse. Además, durante este mismo período, la Corporación suscribió cinco (5) contratos adicionales con Luis Daniel Rivera por la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) mensuales para que supervisara el proceso de producción de la Lotería Electrónica. Simultáneamente, Luis Daniel Rivera, Incorporado, suscribió contratos con la firma de publicidad Martí-Flores-Prieto, agencia de publicidad de la Lotería Electrónica, como presentador de los eventos Pega 3 y Loto en WIPR, ascendientes a dieciocho mil (18,000) al año.

En el 1997, se enmendó el contrato del señor Rivera, como asesor del Presidente, a cargo del Proyecto Dramático y se le asignó una nueva tarea, la producción ejecutiva de varias miniseries y se le pagó una suma adicional de veinte mil (20,000) dólares al año. Siendo Presidente del Comité Dramático, el señor Luis Daniel Rivera, en unión a otros miembros del Comité, el señor Domenech Soto, organizó la corporación DR Production, Incorporado. Esta compañía y facturó y cobró alrededor de setenta mil (70,000) dólares, además al Proyecto Dramático.

Es decir, del señor Luis Daniel Rivera sólo... Mire, vamos a sumar, cinco mil (5,000) por doce mil (12,000) – cinco mil cuatrocientos (5,400) por doce (12) meses da a diez mil seiscientos (10,600); supervisor de la Loto tenía cinco mil cuatrocientos (5,400), para un total de sesenta y cuatro mil seiscientos (64,600). Después tenía veinte mil (20,000) por el Proyecto Dramático, eso lo lleva a ochenta y cuatro mil seiscientos (84,600). Más dieciocho (18) de la Loto, ciento dos mil (102,000). Más ciento veinte mil (120,000) como asesor del Presidente. Andaba rondando en los doscientos veintidós mil seiscientos (222,600), sin las corporaciones que además él tenía que le brindaban servicios al canal por los cuales era contratado.

Otros miembros del Comité también cobraban por servicios prestados en las producciones que ellos mismos aprobaban. Por ejemplo, el señor Angel Domenech, evaluaba y producía miniseries mientras su esposa y compañera, la señora Marrero, era la escritora o directora. El señor

Domenech Rubio, hijo del señor Doménech, era contratado como editor y para edición se utilizaba el Estudio 210, Incorporado, que operaba desde un local perteneciente a Publicoop de – ya no existía Publicoop – pero el local era del señor Angel Domenech y donde también estaba ubicada DR Productions, que son Domenech y Rivera. Los contratos otorgados entre la Corporación y el Estudio 210 eran por concepto de alquiler, cuarto de post producción y equipo. Eso incluye la edición de “opening” y “closing” de miniseries y edición en formato BETA FP y cuarto de edición para edición y fiscalización para cinco (5) capítulos de una (1) hora cada una. Sin embargo, el lugar donde se realizaban los trabajos fue el local perteneciente a la cooperativa administrada por Angel Domenech. Los pagos a Estudio 210, Inc, ascendieron a ciento ochenta y siete mil (187,000) dólares. No parece haber habido justificación para la contratación de servicios de edición a costo de más de ciento ochenta mil (187,000), sin considerar el costo del personal que también fue asumido por WIPR, cuando este trabajo pudo y debió realizarse en las instalaciones de la Corporación. Se pagó setenta mil (70,000) dólares a una cosa que se llama la Corporación Caguas Educational Services, que no es otra cosa que los estudios que están ubicados en la Iglesia Fuente Agua Viva del señor Font. Y esto se pudo haber grabado en los estudios del Canal. De hecho, no se llevaron a cabo trabajos de edición en ninguna instalación bajo el control de Estudio 210, Incorporado, sino que el señor Angel Domenech Soto, del mismo los contratos otorgados entre WIPR y Estudio 210, se referían al alquiler del cuarto de edición. Como dije, los testimonios y documentos, como Publicorp que firmaba el señor Angel Domenech con cargos al Proyecto Dramático.

En síntesis, la evidencia recopilada durante la primera etapa de la investigación permite llegar a la conclusión de que no se protegió adecuadamente el interés público y el control de fondos públicos asignados al Proyecto Dramático fue deficiente.

Quiero decir, además, que los servicios prestados por Luis Daniel Rivera como Presidente del Comité, pudieron haber sido constituidos en un conflicto de intereses con los servicios prestados por Luis Daniel Rivera, Inc. Se trató en ambos casos de supervisión y de producción de miniseries y una novela. Supervisión y presentación de la Loto, aprobación para pago de sus propias facturas, y facturas de contratistas que eran sus socios y con las posibles recomendaciones que tenía que hacer el Presidente de la Corporación en relación a la redacción de los Proyectos Dramáticos y la selección de contratistas que prestarían servicios. La supervisión y control de los fondos públicos asignados al Proyecto Dramático fue apenas existente. Se determinó que durante los años del ‘98 al 2000, el señor Luis Daniel Rivera utilizó ciento un mil ochocientos nueve (101,809) dólares de adelanto de caja menuda sin que los funcionarios de finanzas de WIPR investigaran su uso. Lo dice la palabra, “petty cash” o “caja menuda”. Se supone que eso es para gastos imprevistos y debe ser una cantidad pequeña, no una cantidad de una “caja menudo” de ciento un mil ochocientos nueve (101,809) dólares. Dichos artículos no aparecen inventariados en los libros de la Corporación. Para los alegados gastos de servicios que se utilizó ese dinero era para compra de artículos como alfombras, vajillas, cristalería, muebles y otros artículos que se iban a usar en las novelas y en las miniseries, pero no están inventariados como propiedad de la Corporación. ¿Qué pasó con esos artículos que se pagaron con fondos públicos? ¿En qué casa de quién están? Eso no lo hemos podido determinar, porque no aparecen inventariados en los libros de la Corporación. Tampoco aparecen los artículos ni evidencia de que fueran devueltos a la Corporación. Las facturas que identifican el pago por servicio de producción de Luis Daniel Rivera, Inc., meramente describen el trabajo realizado como “producción ejecutiva”, sin especificar las tareas o las funciones que tenía que realizar.

No obstante contar con las instalaciones adecuadas de grabación, el 15 de febrero del ‘99, mediante el contrato 990412, se contrató este estudio que les dije, Caguas Educational TV, Inc., por la suma de setenta mil (70,000) para grabar la telenovela. Se encontró, además, que las facturas

sometidas por los miembros del Comité Evaluador del propuesto del Proyecto Dramático son básicamente idénticas y solamente cambia el nombre de quién las somete. Nos llama poderosamente la atención que distintas personas realicen exactamente las mismas tareas, los mismos días y a la misma hora. Unos dicen que en su casa. A la misma hora todo el mundo cogió y sentó a leer la misma obra y se tardó el mismo tiempo en leerla y sometió la misma factura. Las facturas se hacían quincenalmente. El señor Angel Domenech hacia el informe de trabajo. Ese informe se tomaba como modelo o borrador para hacer el de los demás miembros del Comité. En tres (3) o cuatro (4) ocasiones durante el año '99, el señor Luis Daniel Rivera dio instrucciones para que se alteraran los informes porque faltaban horas para llegar al total del contrato. Se recibió testimonio que evidencia que en varias ocasiones y hasta el año 2000 personal y equipo de la Corporación, se prepararon facturas personales del señor Luis Daniel Rivera relacionadas con trabajos que no correspondían al Proyecto Dramático, que era el que se pagaba con los fondos asignados por la Legislatura. Como, por ejemplo, el Pega 3, Loto y Clubman, que nosotros no habíamos asignado fondos para esos otros proyectos. Se prepararon también facturas de otros suplidores, como Publicoop, que firmaba el señor Doménech, con cargos al Proyecto Dramático.

En síntesis, la evidencia recopilada durante esta primera etapa de la investigación permite llegar a la conclusión de que no se protegió adecuadamente el interés público y el control de fondos públicos asignado al Proyecto Dramático fue deficiente y no tuvo la supervisión del Presidente de la Corporación. Hubo ausencia de normas y criterios en la selección de los miembros que componían el Comité del Proyecto Dramático de Televisión. Tampoco existían normas ni criterios para la evaluación y selección de los proyectos dramáticos a ser producidos. Ni normas y guías para la contratación de productores, artistas, técnicos y otro personal y servicio para las producciones dramáticas del Comité. No existía un procedimiento de cotizaciones para seleccionar y contratar las producciones de las telenovelas y las miniseries que promovían la mayor participación del talento puertorriqueño. Ello hizo posible que el Presidente de la Corporación permitiera que un pequeño grupo de artistas e individuos, familiares y allegados de miembros del Comité y del Presidente resultaran beneficiados al obtener un gran número de contratos mientras había tantos otros artistas que tenían contratos demasiados pequeños o que estaban desempleados en la calle. No existían normas para evitar el conflicto de intereses ni si tomaron medidas para evitar violaciones a leyes y normas que prohíben o reglamentan las situaciones de conflicto de interés o el beneficio a familiares y allegados. Se permitió que una persona, Luis Daniel Rivera, tanto personalmente como por medio de la Corporación Intima Luis Daniel Rivera, Inc., otorgara varios contratos simultáneos de servicios a la Corporación. Como asesor en materia de programación y de asistente del Presidente en la evaluación de propuestas relacionadas con la clase artística, supervisión y producción de la Lotería Electrónica, presentador de la Lotería Electrónica, supervisor del Proyecto Dramático de radio, trabajo de producción de siete (7) miniseries y una (1) novela, y como Presidente del Comité tenía a la vez a su cargo la evaluación y selección de las propuestas, la negociación de salarios y costos de las producciones, la aprobación de las facturas y conjuntamente con el Presidente de la Corporación decidía los proyectos a realizarse, incluyendo las siete (7) miniseries y la novela que produjo por lo que recibió compensación adicional. El control de la contratación en pocos individuos violó la política pública establecida en las resoluciones conjuntas que expresaban, disponen que el propósito de tales asignaciones, es crear talleres de trabajo para los artistas puertorriqueños. Se incurrió en el uso de fondos públicos para fines privados al emplearse materiales, equipos y personal de la Corporación, para que en horas laborables se hicieran trabajos personales para Luis Daniel Rivera, Inc., así como para algunos contratistas como Estudio 210, Inc. y Publicoop. Se sometieron facturas por trabajos no realizados y se obtuvo el pago de tales facturas de servicios profesionales con

facturas esquemáticas, algunas de éstas alteradas, y que describen el trabajo con frases generales. Se contrataron los servicios privados para la postproducción de varios proyectos dramáticos, a pesar de que la emisora posee las instalaciones, facilidades y el personal para realizar tales labores sin que conste la necesidad ni la responsabilidad del pago.

El Presidente de la Corporación, señor Jorge Inserni, no supervisó adecuadamente los trabajos que su asesor, el señor Luis Daniel Rivera, llevó a cabo en el Comité del Proyecto Dramático de Televisión. Las facturas que presentaba Luis Daniel Rivera, Inc., no contenían una relación detallada de los servicios rendidos ni el número de horas invertidas en los mismos en contravención a las normas para el desembolso de los fondos públicos. Se constató la ausencia de normas para la utilización de los dineros de la caja menuda, lo que permitió su uso sin que se rindieran informes sobre ello y en violación a las normas generales sobre el buen uso de este tipo de fondos. Hubo ausencia de controles en cuanto al inventario del equipo y materiales adquiridos. No se han podido localizar equipos adquiridos para el Proyecto Dramático de Televisión, a pesar de que hicimos una inspección ocular desde el principio de esta investigación en las oficinas y en el Canal. La supervisión en los trabajos de producción de la novela fue inadecuada. Como consecuencia el Proyecto fue sumamente deficiente a pesar del talento de nuestros artistas que se esforzaron por dar una novela de calidad, los defectos técnicos que tenía, como los de audio, no permitían que se entendieran los parlamentos y como consecuencia de eso no se pudo vender esa película fuera de Puerto Rico como se esperaba, para que con los fondos que provinieran de la venta en otros mercados se pudiera seguir creando taller para los artistas puertorriqueños. Eso es falta de supervisión y de fiscalización.

Algunos de los hallazgos sugieren la posible comisión del delito de apropiación ilegal agravada, Artículo 166 del Código Penal, al cobrarse por trabajos no realizados, así como el delito de enriquecimiento ilícito, Artículo 200 del Código Penal. Igualmente, los hallazgos apuntan a posibles violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y del Código Político al dilatar y desacatar los procedimientos legislativos.

La alteración de las minutas de las reuniones del Comité sugiere la posible comisión del delito de falsificación de documentos, Artículo 271 del Código Penal. Ya que ello se realizó con el propósito de que los miembros del mismo pudieran obtener un beneficio económico mediante la facturación de un sinnúmero mayor de horas. Igualmente, los funcionarios responsables de supervisar el uso de fondos públicos, aparentan haber actuado negligentemente en el cumplimiento de sus deberes, Artículo 215 del Código Penal, al no ejercer una supervisión adecuada del personal contratado ni fijar normas claras y precisas en cuanto a la selección de los miembros del Comité, la selección de los proyectos dramáticos a realizarse y en la contratación de facilidades que existían en la emisora.

Segunda etapa. La adquisición de programación sindicada. En el período que cubre este informe, entre los principales suplidores de programación se encontraban Worldwide Broadcasting, representada por el señor Enrique Vázquez; Empire Productions, representada por el señor Penedo; y APA Internacional. La Corporación gastó la suma de seis millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte (6,284,620) dólares en concepto de adquisición de programación a estos tres (3) suplidores durante los años '96 al 2001.

De la evidencia recibida por la Comisión surgen los siguientes hallazgos. La compra de programación sindicada no se regía por el Reglamento de Compra de la Corporación. Es decir, la compra de programación estaba excluida del procedimiento de subasta lo que permitía que quedaran al libre albedrío de la alta jerarquía de la Corporación qué programación comprar, el precio a pagar y de quién hacer la adquisición. Una cantidad desproporcionada del presupuesto de la Corporación se

utilizaba para la adquisición de programación sindicada sin que existieran controles rigurosos en la inversión de fondos públicos en este renglón. El Departamento de Programación de la Corporación estuvo excluido del proceso de evaluación y adquisición de programación sindicada. Esta función la ejercían el Presidente de la Corporación, señor Inserni; y el Vicepresidente de Operaciones, señor Rafael Herrero, quienes tenían el control absoluto de este proceso.

Y para validar lo que les estoy diciendo, les voy a leer un pedacito de una de las declaraciones juradas del señor Edelmiro Torres Cruz, para que ustedes tengan una idea de cómo era que se hacían estos pagos. Se supone que para esa época el Director de Programación era el señor Cristóbal Berríos - no pueden decir los compañeros que estoy buscando a gente que es popular ni de éstos, porque es gente que están identificadas con su propio partido - sin embargo, era un funcionario muy serio, muy trabajador, que quería hacer las cosas bien hechas y que tuvo dificultad con la gente que quería hacer las cosas de otra manera.

Le pregunta la licenciada Rivera, entonces investigadora en nuestra Comisión, el señor Cuso Fernández es una persona que se dedica al negocio de ventas de programas de televisión. Ah, perdón, esto empieza donde:

- ¿usted conoce o ha hablado alguna vez de una persona de nombre Cuso Fernández?
- Sí, señor.
- ¿Qué es lo que le viene a la memoria?
- El era una persona que se dedica al negocio de ventas de programación.
- ¿Pasó algún incidente con el señor Fernández?
- Sí, señor. Pasó en una ocasión que le compraron unos programas, este programa él los negoció directamente con el señor Inserni y se le pagó un “down payment” por el contrato. Y posterior a eso surgió el problema de que el señor ...

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Me permite la compañera un tanto, si me permite. Demasiado ruido y la compañera no se escucha. Por favor, vamos a bajar la voz.

Adelante, compañera.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI:

- ... se le dio un “down payment” por el contrato y posterior a eso surgió el problema de que el señor no tenía los derechos de esos programas y nunca los pudo suplir. Inclusive, mientras estábamos en el proceso de las reclamaciones con él y demás, el Canal 2 empezó a promocionar una de las series que nosotros le habíamos comprado a él. O sea, no tenía los derechos, se las vendió al Canal y el Canal le dio un “down payment” y el 2 que tenía los derechos empezó a anunciar las series que le habían comprado a él.
- ¿Y qué sucedió con ese dinero que se le pagó al señor?
- Pues, que yo sepa nunca los devolvió. Lo que sí me consta es que llegaron unos programas de fútbol viejos al canal, y supuestamente eso era lo que iba a sustituir el material que dejó de suplir y los programas nunca se pasaron al aire. Ni siquiera le exigieron que devolviera el dinero, sino que entonces le permitieron sustituir esos programas, que no tenía los derechos, por otro material viejo.

Y sigue:

- Y supuestamente eso era lo que él iba a sustituir, el material que dejó de suplir, y los programas nunca se pasaron al aire. A mi entender, los programas no sustituían ni una cuarta parte de la cantidad de programas que se supone que él dejó de suplir, para empezar. Segundo, los programas nunca fueron al aire porque eran deportes y los deportes al día siguiente son viejos. Aquellos programas, posiblemente, tenían meses de

haberse grabado y nunca fueron al aire. Nunca se transmitieron ni que yo sepa él devolvió el dinero que se le entregó. Ni los programas sirvieron.

- Le pregunto, si en relación a ese incidente del señor Cuso Fernández, si usted tiene conocimiento, ¿si la Cámara de Representantes de Puerto Rico llevó a cabo alguna investigación sobre la misma para allá para el '93 o el '94?
- Sí, señor, lo hicieron.
- ¿Lo hicieron, compareció usted a estas vistas?
- Yo comparecí a esas vistas, pero no por citación de la Cámara, yo comparecí acompañando al señor Cristóbal Berríos, quien era el Director de Programación en ese momento y él sí fue citado.
- ¿Sabe usted si hubo algún resultado de esa investigación o que usted tenga conocimiento se quedó en nada?
- Que yo sepa, no pasó nada con eso.
- Le pregunto, si por su comparecencia a la Cámara de Representantes en relación a ese asunto de Cuso Fernández, ¿le ocurrió a usted o algo usted percibió algún trato diferente?
- Sí, señor. Le podría decir que a mí pusieron en una oficina que está en una esquina del edificio que tiene como alguno tres (3) pies de ancho y allí estuve hasta enero de este año, en que mi fue de vacaciones y cuando regresé el sitio estaba lleno de hongo. Porque siempre había tenido hongo. Yo lo había informado en varias ocasiones y nunca me sacaban del sitio.

Es decir, que penalizan a este señor por haber venido a la Cámara de Representantes a decir lo que él entendía era la verdad, lo que él conocía de propio y personal conocimiento.

- La calidad de los programas que él vendió yo no se los puedo decir porque nunca los entregó. Yo le puedo decir la calidad de los que él sí entregó en sustitución de los otros.
- Aja, de los que entregó.
- Para decirle un término que todos entendemos, era basura.
- ¿Por qué usted dice que es basura?
- Porque era una programación que no pasó la evaluación, los “tapes” estaban dañados, botando óxido, las películas eran pornográficas para un canal educativo, el material que entregó de muñequitos, por ejemplo, eran muñequitos viejos, obsoletos, en blanco y negro, cuando el contrato decía que tenían que ser muñequitos de Warner Brothers de 1992.
- ¿Y de qué año eran?
- Pues, yo presumo que serían de los años setenta (70) porque estamos hablando del “Gato Félix” y de “Betty Boop” y de esas cosas.
- ¿Y usted sabe que la Junta de Directores en esa época le prohibió al señor Inserni que continuara negociando con el señor Cuso Fernández? ¿Usted sabe cómo llegó eso ante la Junta de Directores?
- Bueno, el caso trascendió a la prensa y se estuvo ventilando por mucho tiempo. Una de las periodistas que más exposición le dio a ese problema fue Milly Cangiano, por tratarse de un medio de comunicación. Posterior a eso, en esos momentos estaba la Oficina del Contralor interviniendo en el Canal y ellos hicieron una recomendación al Secretario de Justicia que nunca se supo en qué terminó. De ahí, la Junta de Directores envió una contestación al Contralor. Básicamente, lo que ellos decía es, su exposición era como rebatir lo que el Contralor había encontrado.

Le pregunta el abogado.

- ¿Defendiendo a Cucho?
- Defendiendo no, ellos básicamente lo que estaban era defendiendo al señor Inserni. Pero, en términos generales eso era lo que había sucedido.
- ¿Y cómo aun en medio de ese escándalo, cómo se mantenían las relaciones entre Inserni y el señor Fernández?
- Pues, yo inclusive, ese señor llegó a venir por allí un día por el Canal y se fueron a jugar golf para Dorado. Inserni y él, aún a pesar del escándalo. Lo sé porque en esa ocasión invitaron a Cristóbal, estoy hablando de Cristóbal Berríos. Y Cristóbal le dijo, “no señor, yo para allá no voy porque yo vengo aquí a trabajar yo no vine a jugar golf”.
- ¿Y eso era en horas de trabajo?
- Sí, eso fue a las ocho de la mañana (8:00 am).
- ¿Se fueron quiénes?
- Yo recuerdo que vinieron así en mahones para irse para el campo de golf, René Rivera, Rafael Herrero, Jorge Inserni, ésas son las personas de aquí.
- ¿Cuso?
- Y él, claro, Cuso Fernández.

Y ya para esa fecha se había salido a la luz pública todo el incidente y todo el escándalo de la compra de esos programas enlatados. De eso es lo que estamos hablando, señor Presidente. De eso y de tantos otros hallazgos que de verdad ponen a uno a pensar hasta dónde podemos tolerar estos actos de corrupción de mala administración y de displicencia a lo que es la honradez y el sano juicio cuando se trata de las organizaciones, corporaciones o entidades públicas.

Empleados de la Corporación fueron objetos de presiones para que suscribieran correspondientes recibos, como que el material había sido recibido correctamente conforme a los términos del contrato de compra. Worldwide Broadcasting y Empire Productions recibían un trato preferencial, para que la programación que sometían fuera evaluada de manera expedita y que sus pagos se hicieran de forma inmediata. No así para otros suplidores, para éstos nada más.

El Vicepresidente de Operaciones, el señor Herrero, realizó actos de presión a empleados de la empresa, para darle trato preferencial a estos dos (2) suplidores”. Y ahora veamos por qué.

“El 25 de septiembre del ‘97, el señor Rafael Herrero recibió la suma de diez mil (10,000) dólares del señor Eduardo Penedo, Presidente de Empire Productions, por alegado concepto de un préstamo. No fue que el señor Penedo vino y le dijo yo te voy a pagar esto si tu haces esto y esto otro. No, no, no, fue que él solicitó un préstamo a un suplidor y el otro señor se vio en la obligación de prestarle los diez mil (10,000) dólares por alegado concepto de préstamo. El alegado préstamo se pagó cuatro (4) años después, después de iniciada esta investigación. Es decir, cuatro (4) años después de haberse concedido el préstamo. No hubo ni pagos parciales ni cartitas diciendo, no te he podido pagar por tal y tal razón, pero reconozco la deuda y en su momento lo pagaré. Sino que una vez que empieza esta investigación salen corriendo y le pagan de cantazo los diez mil (10,000) dólares al señor Penedo. La posición del Vicepresidente de Operaciones que ocupó el señor Herrero estaba enmarcada en la categoría de funcionario público a tenor con las disposiciones de la Ley de Etica Gubernamental. Por ello, el señor Herrero estaba obligado a rendir informe financieros anuales a la Oficina de Etica Gubernamental.

No obstante, en su informe para el año ‘97, el señor Herrero omitió incluir este préstamo. Estos hallazgos sugieren la posibilidad de que el señor Rafael Herrero haya infringido las disposiciones del Artículo 3.2 de la Ley de Etica Gubernamental al haber obtenido un préstamo de

un suplidor, así como del Artículo 4.11 de la referida Ley, por no haber consignado en su informe financiero el préstamo de diez mil (10,000) que alegadamente obtuvo del señor Penedo. De hecho, el señor Herrero se ha negado a testificar ante la Comisión invocando su derecho a la no autoincriminación.”

Los compañeros de la Minoría radicaron un informe donde dicen que nosotros lo que hemos hecho es, prácticamente un plagio de lo que hizo la Oficina de Etica. Yo quiero decirle aquí a los compañeros, que el 19 de febrero de 2001, nos reunimos nosotros en la oficina con el Contralor y sus ayudantes, para ponerlo en conocimiento de una serie de irregularidades que habían habido en el Proyecto Dramático y en el Canal de televisión, porque ellos no conocían el parentesco entre familiares de unos, si éste el compañero consensual de esta otra y si éste es el hijo de éste. No conocían eso. Y yo les di esa información. Además de eso, quiero decirle que quienes le informa a la Oficina de Etica Gubernamental del préstamo de diez mil (10,000) dólares es nuestra oficina. Porque ellos no tenían conocimiento porque no estaba en los informes de ética. Es nuestra Comisión la que pone en conocimiento del licenciado Hirám Morales - nombrado en la pasada administración, tampoco quieran decir que nos está respondiendo a nosotros los populares, fue nombrado por la pasada administración pero su término se prolonga - quien hizo también su evaluación y como consecuencia le están imponiendo una multa al señor Herrero, que viene a confirmar los hallazgos de esta investigación.

Estos hallazgos sugieren la posibilidad - ya he dicho esto - de hecho el señor Herrero se ha negado a testificar ante la Comisión invocando su derecho a la no autoincriminación y se le ofreció inmunidad y la rechazó, señor Presidente y compañeros Senadores. La rechazó y ahora resulta que tiene a su cargo la multa que le va a imponer la Oficina de Etica y yo no sé si el caso ya está prescrito para que le impongan otro tipo de sanciones.

Sugieren también que en el descargo de sus funciones el señor Inserni y el señor Herrero pueden haber infringido las disposiciones del Artículo 215 del Código Penal, negligencia en el cumplimiento del deber, al no cumplir con las normas existentes en cuanto a la adquisición de programación sindicada, autorizando desembolsos para este renglón que ascienden a seis millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte (6,284,620), entre los años del '96 al 2001.

Tercera etapa del informe parcial final. Beneficios recibidos por el Presidente de la Corporación. Obtuvimos evidencia documental y testifical sobre regalos hechos al Presidente de la Corporación, el señor Jorge Inserni, por parte de suplidores de la misma y que no aparecen reflejados en sus informes de Etica. Específicamente tenemos evidencia que apunta que el señor Inserni recibió del licenciado Luis G. Rullán por cheque de la Corporación Expando, a esa fecha abogado de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, y con cargo a una cuenta de una corporación panameña, de la que éste era el apoderado, un automóvil marca Volkswagen, modelo Beetle, del año '99, y una planta eléctrica de doce (12) kilos. Recibió, además, el uso y disfrute de una guagua Grand Cherokee, modelo Limite del año 2000, pagada parcialmente también por un cheque firmado por el licenciado Luis G. Rullán con cargos a la misma cuenta de la corporación panameña, Expando Internacional, SA. El Volkswagen fue importado a Puerto Rico en el mes de enero del año 2000. El importador lo fue el señor Osvaldo Sandoval, vecino del señor Inserni y quien se dedicaba a este negocio. El costo total del vehículo, incluyendo los arbitrios, fue veintidós mil novecientos dieciséis con quince (22,916.15). Quieren hacer ver que nosotros obtuvimos ilegalmente esos cheques del banco. No fue a esta Comisión a quien estos dos (2) cheques le entregó el banco, fue a solicitud del señor Osvaldo Sandoval, que había depositado en su cuenta personal y de su esposa esos dos (2) cheques. Y es el señor Sandoval el que le solicita al banco que le dé copia de la ficha que ellos guardan de los cheques que fueron depositados en su cuenta. Y es el

señor Osvaldo Sandoval, el que ahora ellos quieren hacer ver que mintió la segunda vez que vino a deponer, el que nos presentó cuando le dijimos, ¿y qué evidencia tiene usted de que el señor Inserni le pagó el Volkswagen y los arbitrios de ese carro? Los cheques que él me entregó. ¿Y dónde están esos cheques? Yo lo puedo conseguir. Pues, consígalos. Y él es persona que nos entrega a nosotros, libre y voluntariamente, la copia de los dos (2) cheques con los que había pagado el señor Inserni con cargo a la cuenta de Expando, de la cual era el apoderado y firmado el cheque por el licenciado Luis G. Rullán.

En el curso de la presente investigación, el señor Inserni ofreció bajo juramento distintas versiones sobre la adquisición del vehículo de motor. El señor Héctor Quiñones, cuñado del señor Inserni y a cuyo nombre aparece inscrito el vehículo, ofreció bajo juramento distintas versiones sobre la adquisición del Volkswagen. Su esposa, hermana del señor Inserni, también ofreció bajo juramento, distintas versiones sobre la adquisición de dicho vehículo. Los testigos, Osvaldo Sandoval y su esposa, Mabel Aponte, recibieron inmunidad del Senado. Aportaron prueba documental y testifical que apunta que el señor Inserni es el propietario del vehículo y que el mismo fue pagado por un ex-contratista de la Corporación mientras él era Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. El vehículo fue pagado mediante los cheques número 108 y número 109 de la cuenta, 3003110949, del Banco Santander a nombre de Expando Internacional, SA, y firmado por el licenciado Luis Guillermo Rullán Marín.

Expando Internacional, SA, es una corporación panameña que no aparece registrada ni autorizada a hacer negocios en Puerto Rico. La cuenta fue abierta en Puerto Rico en abril del '98 por el licenciado Luis E. Rullán Marín, quien presentó un poder otorgado en Panamá, que lo acredita como su apoderado. Según el Registro de Poderes del Estado Libre Asociado, dicho documento no aparece registrado. Esto significa que no se cumplió con las formalidades requeridas por la Ley Notarial de Puerto Rico cuando se otorgan documentos en el extranjero, cuya validez se pretende invocar en esta jurisdicción. El cheque número 103, por la suma de doce mil setecientos (12,700), emitido a favor de Empire Gas y firmado por el licenciado Luis G. Rullán Marín, fue utilizado para la compra de dos (2) plantas eléctricas de doce punto cinco (12.5) kilos. Según surge de los expedientes de dicha compañía, una (1) planta fue adquirida para el señor Jorge Inserni y la otra para el licenciado Luis Rullán. El señor Inserni admitió bajo juramento que no incluyó la planta en su informe de Ética Gubernamental. Evidencia testifical y documental reveló además, que el señor Jorge Inserni se benefició de una guagua Grand Cherokee, modelo Límite del año 2000. Este vehículo fue adquirido por el señor José Raúl Escalera para uso del señor Inserni desde noviembre del '99 hasta enero del 2001. Durante ese período el pago mensual de la guagua fue realizado por cuenta del señor Escalera. A partir de enero de 2001 y hasta noviembre de 2003, el pago lo hacía el señor Inserni quien reembolsaba al señor Escalera el pago que éste hacía. El licenciado Luis Rullán Marín, expidió el cheque número 137 por la suma de catorce mil (14,000) dólares con cargo a la cuenta de Expando Internacional, SA, para pagar la diferencia en costo entre el vehículo que ofrecía el señor Escalera y el que deseaba el señor Inserni, que era más caro que el que iba a tener el dueño de la compañía para la que él supuestamente iba a trabajar. Era más lujoso y de mayor valor. Por eso, el señor Escalera dice que él dijo, yo no puedo pagar ese carro y entonces se lo arreglaron dando la diferencia con otro cheque de la Corporación Expando, firmado por el contratista y asesor legal de la Corporación, el licenciado Luis G. Rullán.

Algunos de estos hallazgos sugieren la posible violación al Artículo 3.2 de la Ley de Ética Gubernamental por parte del señor Inserni al haber aceptado regalos o préstamos de contratistas de la Corporación y en particular del licenciado Luis E. Rullán Marín. También podemos concluir que, posiblemente, varios testigos incurrieron en violación al Artículo 225 del Código Penal, perjurio, al

declarar bajo juramento como ciertos hechos esenciales conociendo su falsedad. Y al ofrecer dos (2) o más versiones irreconciliables entre sí, en relación con la adquisición y titularidad del vehículo de motor Volkswagen. Esta conducta también puede castigarse bajo las disposiciones del Artículo 34 del Código Político, que dispone penalidades cuando un testigo incurren en perjurio en una declaración ante un organismo legislativo.

Ahora, el señor Inserni pudo haber instigado al señor Osvaldo Sandoval y a su esposa, la señora Mabel Aponte, a que prestaran testimonio perjurio ante esta Comisión con relación a estos hechos. De igual forma, pudo haber incurrido en violación al Artículo 4.11 de la Ley de Ética Gubernamental por no haber consignado en su informe financiero la adquisición del vehículo de motor marca Volkswagen y la planta para generar energía eléctrica.

La cuarta etapa. Las actuaciones del ex-asesor legal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, el licenciado Luis E. Rullán Marín. El licenciado Luis E. Rullán Marín se desempeñó como asesor legal de la Corporación a partir del mes de octubre de 1996. Con posterioridad, suscribió contrato de servicios profesionales bajo su nombre y partir del mes de julio del '97, los contratos fueron suscritos a nombre de Rullán y Buxó Law Offices Professional Services Corporation. Mientras el licenciado Rullán Marín prestaba servicios profesionales para la Corporación, fungía desde el 19 de enero del '98 como apoderado de Expando Internacional, SA, una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Ello surge de la Escritura Pública Número 523, otorgada ante Notario Público en la Ciudad de Panamá en la fecha indicada. El 3 de abril del '98, el licenciado Rullán abrió la cuenta bancaria número 3003110949 en el Banco Santander. El tenedor de dicha cuenta es Expando Internacional, SA, y la única persona autorizada a firmar es el licenciado Rullán Marín en su carácter de apoderado. Pero no surge de esa cuenta ningún cheque para Panamá ni para ninguna otra persona que no sean los beneficiados, el señor Inserni, el señor Rullán y los clientes de su Bufete que solicitaban préstamos en el Banco de Desarrollo donde él también era asesor legal por contrato y le prestaba dinero de esa cuenta.

La cuenta de Expando número 3003110949, recibió transferencias monetarias ascendentes a quinientos dieciocho mil dólares y ciento ochenta cinco (\$518,185); es decir, más de medio millón de dólares se depositaron en esa cuenta entre los años del '98 y febrero del 2002, cuando fue cerrada.

Pero vamos a ver, ¿de dónde procedían esos fondos? El dinero era enviado a Expando Internacional, SA, desde Panamá, a través del Banco Atlántico con sede en Nueva York y desde allá a Puerto Rico. El remitente era Sonora SA, otra corporación panameña que aparece disuelta desde el año 1991, con cuenta en el Banco Iberoamericano. ¿Pero, qué pasa con eso? Ahí las transferencias se hacían y cuando decían la procedencia, decía “cartones” o “cartoons”, procedencia de muñequitos, de programas, cortometrajes europeos, largometrajes latinoamericanos. Es punto interesante saber de dónde provenían esos fondos que se hacían las transferencias ahí, porque está íntimamente ligada con los negocios de la televisión.

El análisis de la cuenta revela que se recibieron esas veintiséis (26) transferencias de dinero desde Panamá. La suma total transferida, como dije antes, son quinientos dieciocho mil ciento ochenta y cinco (518,185) dólares. Asimismo se expidieron treinta y ocho (38) cheques, todos firmados por el licenciado Rullán, veintiséis (26) de éstos fueron cobrados y/o depositados por el licenciado Rullán en sus cuentas bancarias. Por lo menos tres (3) se expidieron por trabajos realizados en su residencia por contratistas independientes. Uno de éstos, el número 139, fue emitido a nombre y cobrado por el propio Luis E. Rullán, alegadamente en calidad de préstamo. Varios cheques aparecen con el nombre y dirección de Luis E. Rullán Marín, como tenedor de la cuenta.

El 28 de agosto del '98, el licenciado Rullán Marín expidió el cheque número 104, por la suma de veinte mil (20,000); y el 13 de abril del '99, giró el cheque número 134, por la suma de cuarenta mil (40,000). Ambos cheques fueron expedidos a nombre de Broadcast Media Satellite, entidad que para esa fecha era una suplidora de la Corporación para Puerto Rico de la Difusión Pública. Además, para esa fecha, Broadcast Media Satellite era cliente del Bufete Rullán y Buxó. Javier Vázquez, agente residente de esta compañía, sirvió de intermediario a la importación a Puerto Rico del Volkswagen, objeto de controversia en esta investigación.

Los manejos de fondos por parte licenciado Rullán Marín en supuesta representación de un ente que no ha sido autorizado a realizar negocios en nuestro país y sin mediar un documento de poder protocolizado que lo constituya en su apoderado levantan serias sospechas. Más aún, si se considera que los fondos que se depositan en la cuenta bancaria abierta por él con el Banco de Santander, provienen de transferencias bancarias realizadas desde Panamá a los Estados Unidos y de ahí a Puerto Rico. Tales transferencias del país de origen la realiza un ente inexistente, ya que fue disuelto desde el '91 y aparecía haciendo las transferencias desde el '98, según documentos oficiales de la República de Panamá. La Comisión no ha podido indagar la procedencia de los fondos depositados en la cuenta bancaria de Expando Internacional, SA, debido, precisamente, a la negativa del licenciado Rullán Marín a prestar testimonio sobre este asunto. ¿Si no hay nada que ocultar por qué no viene a la Comisión y contesta las preguntas que se le hagan y aclara cualquier duda que pudiera surgir en la mente de cualquiera de nosotros?

Conclusiones finales y recomendaciones. La serie de los hallazgos de esta investigación ameritan acciones que posibiliten el cabal cumplimiento de las funciones de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Fijar las responsabilidades que procedan y recuperar aquellos fondos públicos que se puedan y que se hayan utilizados indebidamente.

En consecuencia, estamos recomendado al Senado de Puerto Rico que se refiera el informe al Departamento de Justicia, a la Oficina del Procurador General, a la Oficina de Etica Gubernamental, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, al Comisionado de Instituciones Financieras, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de la Corporación Federal para la Difusión Pública para que tomen las acciones correspondientes.

Que el Departamento de Justicia considere la posibilidad de radicar en los tribunales acciones civiles para recuperar los cuatro punto ocho millones (4.8) asignados entre el '95 y 2000 al Proyecto Dramático de Televisión. Aquellos fondos públicos que según apunta este informe hayan sido desembolsados ilegalmente, utilizados para beneficio particular o gastados indebidamente.

De proceder estas acciones civiles, las sumas recobradas deben ingresar al Fondo Lucy Boscana, creado por la Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, para futuras producciones.

Que el Departamento de Justicia considere la posibilidad de radicar en los tribunales acciones civiles para recuperar los fondos gastados en la compra de programación sindical entre el '96 y el 2001, aquellos fondos públicos que según apunta este informe hayan sido desembolsados ilegalmente utilizados para beneficio particular o gastados indebidamente.

De proceder estas acciones civiles, las sumas recobradas deben ingresar a los fondos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Compeler la comparecencia ante la Comisión del licenciado Luis E. Rullán Marín, so pena de desacato y a fin de concluir la cuarta etapa de esta investigación.

Con el objetivo de prevenir que Puerto Rico sea utilizado para el lavado de dinero, esta Senadora presentará legislación para analizar y de ser posible prohibir que las instituciones

financieras puedan abrir cuentas bancarias a entidades extranjeras que no estén autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico. Presentaremos legislación, además, para que entidades públicas y privadas que reciben asignaciones legislativas especiales, tengan que someter estados financieros auditados que acrediten el uso correcto de los fondos asignados. Y que no se hará desembolso alguno, a menos que se acredite so pena de perjurio, que la institución o agencia cuenta con las normas y procedimientos requeridos para la administración de fondos públicos.

Para terminar, deseo compartir con ustedes miembros del Senado de Puerto Rico, con el Pueblo de Puerto Rico que nos está viendo a través de la televisión y que ha seguido muy de cerca esta investigación, porque así me lo hacen saber en la calle, un pensamiento de Don Luis Muñoz Marín, que ilustra de manera excepcional lo que ha sido el resultado de esta investigación, y dice así, y cito: “Lo que distingue a una institución pública sana de una institución pública insalubre, es que la insalubre tiene el hábito del amapucho y la sana desarrolla el hábito de la indagación en la búsqueda de la verdad”.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senadora. Senador McClintock, para sus diez (10) minutos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, yo creo que es importante primero consignar que la Senadora que presentó el informe consumió un turno de cincuenta y seis (56) minutos de duración, lo cual constituye un abuso de las reglas que ordinariamente seguimos en estos debates, donde la persona que presenta el informe, abre y cierra el debate sin tener que estar limitado en su tiempo. Como consecuencia ...

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuestión de Orden, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en las Reglas Especiales de Debate dice que el Presidente que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuesto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Eso dije, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Así es que las Reglas de Debate acordadas no le impone tiempo alguno al Presidente de la Comisión que impone la medida. Y señor Presidente, en este caso, la compañera Senadora, usó el tiempo que entendía necesario para presentar su informe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y en el uso de mi tiempo, de mis diez (10) minutos, estoy diciendo que este primer turno de presentación del informe constituye un abuso, porque inclusive, yo creo que nunca ni tan siquiera un Presidente de la Comisión de Hacienda, al presentar el informe sobre el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, ha consumido un período tan extenso de tiempo como se ha consumido en el día de hoy. Y a esos cincuenta y seis (56) minutos, más los cincuenta (50) que tiene la Mayoría, que son ciento seis (106) minutos, lo comparamos con los treinta (30) minutos que vamos a tener nosotros, quiere decir – y no estamos contando el tiempo que ella utilizará al final para cerrar el debate, que tampoco tiene limitación de tiempo – veremos que si ella consume tan sólo catorce (14) minutos adicionales habrán consumido más del triple del tiempo que se le concede a la Minoría. Pero, esas son las reglas, aceptamos esas reglas, pero no dejamos de señalar que es un abuso.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, compañero, porque está consumiendo su tiempo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Lo sé, que estoy usando mi tiempo.

Primero, señor Presidente, quiero señalar cuál ha sido la actitud de la Minoría del Partido Nuevo Progresista con respecto a esta investigación. Nosotros siempre hemos señalado que el que la

hace la paga. Y que las personas que le falten al Pueblo de Puerto Rico, que le falten a la confianza que en ellos se ha depositado, tendrán que responder ante la justicia por los actos que cometan.

Pero por otro lado, esta Minoría del Partido Nuevo Progresista tiene la obligación de fiscalizar porque las investigaciones legislativas se hagan correctamente. Si usted camina por la calle y ve a alguien que a usted le tiene cara de que es un violador de la ley, usted no puede detener esa persona, agarrarlo por los tobillos y ver qué le sale de los bolsillos. Eso es una violación a los derechos civiles de esa persona. Usted tiene que levantar la evidencia, usted tiene que hacer las investigaciones correctamente, para en su día poder procesar a esa persona. Así lo hace el Contralor, así lo hace la Oficina de Ética Gubernamental. Y esas dos (2) instituciones rindieron sus informes a la Secretaría de Justicia, la Secretaría de Justicia hizo su investigación y en el día de hoy la Secretaría de Justicia recomendó al Panel del Fiscal Especial Independiente que al ex administrador de WIPR se le nombrará un Fiscal Especial Independiente, no a base de los hallazgos y los señalamientos que ha hecho la Comisión Legislativa que ha estado tres (3) años y pico investigando, que en vez de tardarse los noventa (90) días que le dio el Senado para investigar, se ha tardado mil ciento setenta y un (1,171) días para investigar, un poquito más de los noventa (90) días que se le pidió que se tardara en rendir su último informe, sino que ha sido basado en la labor del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental, que se llevó a cabo a un costo mucho menor que los seiscientos mil (600,000) dólares “plus” de fondos del Pueblo de Puerto Rico, de los contribuyentes que nos estén mirando en la televisión, si no se han dormido todavía, han aportado y que van a aportar en las planillas el 15 de abril para que se malgastara en la investigación que se llevó a cabo en este Senado de Puerto Rico.

Nuevamente, el que la hace que la pague, pero las investigaciones aquí se tienen que hacer bien hechas. La investigación realizada sobre las operaciones de la WIPR, aquí en el Senado, es un ejemplo de cómo no realizar una investigación legislativa. En primer lugar, esta investigación, desde un principio, iba por mal camino, dada la intención de sus promoventes. Desde el primer día, a sus promoventes los movía el deseo punitivo, y lo hemos visto aquí en el día de hoy. O sea, el de castigar con cárcel a las personas que sufrían el defecto de haber trabajado con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública durante la Administración del Partido Nuevo Progresista. Rara vez, en una vista ejecutiva o en una vista pública, se escuchó la pregunta, ¿qué medida legislativa sugeriría usted el deponente para mejorar las operaciones de la WIPR? Esa no era la pregunta que se hacía, porque ésa no era la verdadera intención de los promoventes de esta investigación. La verdadera intención de los promoventes quedaba verbalizada en las amenazas de cárcel a muchos de los ciudadanos que comparecían para declarar en una forma contraria a la teoría que querían cuadrar los promoventes de la investigación.

Segundo, esta investigación demostró la poca disposición de la Mayoría Parlamentaria para respetar los derechos constitucionales de los deponentes y de las Minorías. Los interrogatorios atropellantes e insultantes eran la orden del día para con muchos deponentes. Haciendo uso frecuente de la repetición de la misma pregunta, de formular nuevas preguntas antes que se completara la contestación de la anterior, de las advertencias legales continuas e innecesarias y de otras tácticas proscritas en la sala de un tribunal.

No fueron pocas de las ocasiones en que el personal de la Mayoría, a espaldas y en violación de los derechos constitucionales de la Minoría, se reunieron con deponentes sin la presencia de o notificación a la Minoría. A medida que nos percatamos de la naturaleza adversarial de esta investigación, reclamamos nuestro derecho constitucional y reglamentario a un investigador de Minoría, bajo la Regla 14 del Reglamento del Senado. Esta petición se nos concedió, pero se nos concedió ocho (8) meses más tarde. Ocho (8) meses en que la investigación continuó activa en

violación a nuestros derechos y en que nosotros, tanto la compañera Lucy Arce, nuestra Portavoz en esa Comisión, como este servidor, utilizábamos nuestros recursos limitados de nuestras oficinas para tratar de cubrir todas las vistas ejecutivas y todas las reuniones que se llevaban a cabo con respecto a esta investigación.

Tercero, esta investigación violó repetidamente la Regla 14 del Senado, desde la no preparación de un plan de trabajo, lo cual le otorgaba al investigador de Mayoría un control inusitado e inapropiado de la investigación, hasta la radicación del informe de la Comisión en violación a la Regla 14.11 y 14.12.

Cuarto, el informe de la Comisión llega a un sinnúmero de conclusiones que de por sí no están respaldadas por evidencia concluyente. Por lo menos, el tipo de evidencia robusta que permita encausar a una persona en los tribunales de justicia, como aparentemente ha formulado el Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental, dos (2) entidades que tienen los mismos poderes investigativos que tiene la Asamblea Legislativa.

Es importante que no sigamos engañando al pueblo diciendo que referimos a fulano a Justicia, o que fiscales incompetentes, como el Fiscal Capó, digan que le estoy radicando cargos a zutano, sino que haya prueba, que no sólo resista una determinación de causa, como la determinación de causa que no se logró hoy contra un ciudadano que entendía que estaba ejerciendo sus derechos a la libre expresión esta tarde, sino que sea prueba que resista realmente un juicio.

La evidencia parcial levantada en la investigación que nos ocupa no resiste un juicio ni permite que se presuma la culpabilidad que hoy presumen los promoventes en el informe de la Mayoría. Y requerirá evidencia adicional, tal como la levantada por el FEI o OEG, el Contralor y Justicia, para poder sostener en los tribunales las acusaciones que se pretenden lanzar contra las tarjetas de esta investigación.

Quinto, la parcialidad partidista a la investigación queda demostrada por el hecho de que pese a que ciertas prácticas administrativas que los promoventes objetan, se dieron bajo las dos (2) administraciones de la WIPR, sólo se condenan esas prácticas bajo la administración anterior, pero no bajo la presente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Un (1) minuto, un (1) minuto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sexto, la parcialidad partidista queda ejemplificada, además, por el hecho de que la Mayoría no se atrevió a investigar serias irregularidades bajo la presente administración. Por ejemplo, hemos incluido como "Exhibit 4" de nuestro Voto Explicativo, una minuta del Tribunal Federal que señala, que se ha transigido una demanda contra WIPR por acciones bajo la presente administración por la friolera de doscientos mil (200,000) dólares. ¿Ha investigado la Mayoría Parlamentaria esas acciones? ¿Qué pudo haber ocurrido que el actual Gobierno este dispuesto a transigir por doscientos mil (200,000) dólares? ¿Por qué no se atreven ...

Me voy a asignar tres (3) minutos adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sí, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ... no se atreven a investigar a WIPR en un cuatrienio que lleva casi tres (3) años de iniciado? No se atreven descorrer ese velo, no quieren investigar los problemas del presente porque ése no ha sido ni es el propósito de esta investigación parcializada, improvisada, malsana, punitiva, repetitiva y alejada de todo propósito legislativo.

En cuanto a costo, esta investigación entendemos que costó más de seiscientos mil (600,000) dólares. Pero la solicitud que se hizo a la Administración del Senado para que nos detallara cuánto costó esta investigación no ha sido contestada por la administración del Senado, aunque tenían la obligación reglamentaria de contestar. Y yo le pregunto a los que van a hablar aquí en el día de hoy,

si le pueden decir en la cara al Pueblo de Puerto Rico que nos está escuchando, exactamente cuánto costó esta investigación para saber si realmente fue costo-efectiva.

Por ejemplo, hubo una ocasión que estuvimos tres (3) cuatro (4) horas interrogando a una testigo solamente para probar que quizás se había malgastado alrededor de un (1) dólar de fondos públicos, a pesar del hecho de que cada hora de interrogatorio le costaba cientos de dólares al Senado y le costaba cientos de dólares al Pueblo de Puerto Rico. Gastar quinientos (500) o mil (1,000) dólares para probar que alguien pudo mal utilizado un (1) dólar es un mal uso de fondos públicos, aunque no se deba gastar mal ese dólar que supuestamente probaron que se haya gastado mal.

Entendemos que hay unas áreas de investigación en la Resolución que da margen a esta investigación que no se atendieron adecuadamente. De dieciséis (16) áreas que el Senado le pidió a esta Comisión que investigara, hay por lo menos ocho (8) que no encontramos referencia alguna a ellos en ninguno de los informes de la Comisión.

En cuanto a la tardanza, mil ciento setenta y un (1,171) días para una investigación que el Senado quería que se hiciera en noventa (90). Se usara la excusa de que algunos de los deponentes fueron a los tribunales de justicia y eso atrasó los procedimientos. Eso podrá representar cincuenta (50), cien (100), doscientos (200) días de atrasos, pero mil ciento setenta y un (1,171) días para rendir un informe tan carente de contenido real, como el que se ha presentado al Cuerpo en el día de hoy, que ha llevado a que para tratar de cubrir la carencia de sustancia se haya dedicado tanto tiempo explicar el informe, realmente, y a gastar tanto papel y sabrá Dios cuántos árboles han muerto como consecuencia de haber impreso tanto papel en un informe que realmente no explica, explica muy poco, realmente es una cosa que llora ante los ojos de Dios.

Y nosotros lo que esperamos es que en el futuro, el Senado futuro, la Asamblea Legislativa futura, no malgaste tanto tiempo y tanto dinero del pueblo para producir tan poco como ha producido esta Comisión.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, compañero, consumió cuatro (4) minutos adicionales. Habremos de cargarlos a los catorce (14).

Senador Cancel, adelante con sus cinco (5) minutos.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente y compañeros de este Augusto Cuerpo, ante nosotros no hay un informe final de la Resolución del Senado 82, que data desde febrero del 2001, porque aún al día de hoy hay casos en los tribunales por testigos identificados claramente con la Administración del Partido Nuevo Progresista que han objetado de diferentes formas y manera su participación en estas vistas senatoriales.

Y aquí resulta curiosa la argumentación que hace el Portavoz de la Minoría Parlamentaria con respecto a las verdades a medias y a las medias verdades a los cuales nos tiene acostumbrado la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Pero es decir medias verdades cuando insiste en decir que esta Comisión tenía noventa (90) días y cuando no le dice al Pueblo de Puerto Rico que eso fue enmendado en varias ocasiones por resoluciones y mociones presentadas por la Presidenta de esta Comisión y que este Cuerpo le dio y le extendió el término necesario adicional. Pero eso no lo dicen. Lo que quieren es jugar con los noventa (90) días para decir que fueron mil y pico de días, porque eso se oye bonito ante los oyentes y televidentes que están viéndonos a través de las ondas televisivas. De igual forma, dice que utilizaremos como excusa la situación de que hay personas que no han querido venir a testificar y que han tenido que irse a los tribunales a buscar esas órdenes como una de las razones. Lo que no dicen es que la principal persona que no ha querido venir a testificar es el esposo de una ex-secretaria dentro de la Administración Rosselló-Buxó. Lo que no dicen es que ese mismo bufete para el cual trabaja la persona que ha llevado cuatro (4) pleitos

diferentes en contra de este Senado con respecto a esta investigación, cobra un cheque de trescientos mil (300,000) dólares en efectivo para beneficio de no se sabe quién porque todavía no han venido a explicárselo. Y que sumado a otros doscientos dieciocho mil (218,000) dólares se retiran de una corporación, que pudiese ser ficticia, la friolera de sobre medio millón (500,000) de dólares. Nada de eso es mencionado por el Portavoz de la Minoría.

Y habla de que durante esos interrogatorios rara vez surgía la pregunta clave con respecto a una investigación legislativa. ¿De qué medida legislativa podría surgir de esta situación? Pero tampoco le dice que ni él ni los compañeros de la Delegación Minoritaria hicieron esa pregunta. ¿Y por qué entonces vienen a criticar a la Mayoría Parlamentaria, cuando ellos tuvieron la oportunidad de hacer la pregunta también?

Habla de interrogatorios atropellantes...

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Compañero, un (1) minuto.

SR. CANCEL ALEGRIA: ¿Y por qué no lo plantearon allí? Le voy a pedir cinco (5) minutos adicionales, señor Presidente. ¿Y por qué no lo plantearon durante el proceso de las vistas? Muchas de ellas ni siquiera fueron y no participaron, los dos (2). Participaba uno o el otro. Y yo no estuve en esa Comisión, pero me mantuve al tanto de lo que estaba pasando. Y menciona que hay continuas advertencias legales innecesarias. Claro está, si no se hubiesen hecho, me imagino que entonces hubiese venido aquí a decir que no se hicieron esas advertencias como parte de los alegatos, porque hay que criticar de alguna forma o manera.

Aquí se radicarón querellas. Y se le radicarón querellas a la compañera Vicepresidenta de este Cuerpo y Presidenta de esta Comisión con respecto al manejo de estas vistas y se resolvieron a favor de ella. Y se resolvieron a favor de ella porque se presentó la evidencia allí de lo que se pretendía hacer por parte de la Delegación Minoritaria. Eso tampoco lo dicen. Y tampoco dicen que eso también atrasó el proceso de esta investigación.

Desde el principio, la Presidenta así lo ha informado, se reunieron con el Contralor de Puerto Rico y se compartió información con respecto a los trabajos que estaba realizando esta investigación senatorial, porque el Contralor así lo pidió. Y las violaciones a la Ley de Etica que se reflejan en este informe, que con la excusa de decir que porque no es un artículo de primera necesidad o de lujo no se tenía incluir en el informe, obviamente, un jefe de agencia conoce las disposiciones de la Ley de Etica y los parámetros de la misma y un artículo de sobre seis mil (6,000) dólares se tiene que incluir en esos informes. O un préstamo de catorce mil (14,000), dos (2) años antes de supuestamente estar disponible para trabajar con esa empresa, que se los da el asesor de su propia compañía gubernamental, pero que es a través de la otra corporación, también tenía que haberlo incluido.

Pero esa determinación final no le corresponde al Senado, le corresponde precisamente a la Oficina de Etica Gubernamental. Y nosotros tenemos que hacer el proceso como debe ser, correctamente, y referirlo.

Menciona que no se quiere investigar los problemas del presente. Lo que no dice es que el parámetro investigativo de esta Resolución es con respecto a esos hechos. Y tampoco dice que no ha presentado una resolución investigativa para que se lleve a cabo la misma, porque obviamente no tiene los argumentos para plantearlos públicamente.

Investigar costos efectivamente. Cuando uno tiene que ir en repetidas ocasiones al Tribunal a conseguir que los testigos vengán. Cuando el Tribunal determina que hay temeridad y con una orden del Tribunal de Instancia, de segunda Instancia, pasa por el proceso apelativo, lo llevó hasta el Supremo y aun así no quiere venir a testificar. Y esos costos son parte de esta investigación. Pero quizás sería bueno que se lo reembolsara, ese abogado, del más de medio millón de dólares que no

se sabe de dónde salió, pero que sí se sabe de algunos sitios que ha ido a parar. Entre ellos, las adquisiciones de dos (2) vehículos y de unas plantas eléctricas. Eso no lo dicen. En ningún momento entró aquí a argumentar el contenido del informe con respecto a los actos delictivos posibles que se cometieron. En ningún momento entró a argumentar el conflicto de intereses del señor Luis Daniel Rivera y sus corporaciones. En ningún momento entró a argumentar el posible conflicto entre el licenciado Rullán. En ningún momento entró a cuestionar las actuaciones del pasado Presidente de la Corporación WIPR. No, se dedicó solamente a criticar el proceso. Un proceso en que se le dio participación total. Con un investigador para la Minoría Parlamentaria. Y un proceso que por espacio de tres (3) años se ha estado realizando a la altura que se merece este pueblo, sin atropellos como los que viví yo cuando en este Senado se pretendió llevar una investigación a cabo sobre los procesos de Vivienda. Y ahí sí que nos atropellaron, y ahí sí que nos persiguieron. Y con evidencia contundente que sirvió de base para que hoy día estén presos más de treinta (30) personas, nos seguían persiguiendo porque este servidor era hijo de un ex-Presidente del Senado y era activista del Partido Popular Democrático, y porque presidía una corporación que administraba Vivienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Un (1) minuto.

SR. CANCEL ALEGRIA: Yo sí viví esa opresión. Y aquí se recopila evidencia substancial que demuestra la existencia, no solamente de malas prácticas administrativas, de contrataciones indebidas, la falta de contratos en el propio registro de la Corporación, los conflictos de intereses a diestra y siniestra, los pagos a personal contratado para hacer funciones de empleados que estaban allí y los conflictos de ese personal dentro y fuera de la empresa. Nada de eso es argumentado por la Minoría Parlamentaria.

Señor Presidente, yo creo que éste es un trabajo excepcional, que debe contar con el aval y con el apoyo de todo este Cuerpo Legislativo, porque demuestra un trabajo hecho con seriedad, con sobriedad, y con la firmeza y la entereza de carácter que han caracterizado a la Presidenta de esta Comisión Especial, la Honorable Vicepresidenta de este Cuerpo, Velda González de Modestti.

Señor Presidente, vamos a estar votando a favor de la aprobación de informe final parcial.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senador, sus diez (10) minutos. La senadora Lucy Arce en los diez (10) minutos.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. En la tarde de hoy vamos a estar escuchando, no solamente las expresiones ya vertidas, sino diferentes especulaciones y medias verdades, como las que se han escuchado.

Empezando decir, de forma incorrecta por una persona que no es parte de la Comisión y tiene aparentemente información equivocada, que la licenciada Buxó no compareció ante la Comisión, eso es incorrecto.

Decir, por otro lado, de que en nuestro informe indicamos, y el compañero Portavoz de mi Delegación, de que el informe, según el mismo lee, Informe Final Parcial, porque en la última reunión sostenida el pasado domingo se dijo que lo único que faltaba era precisamente la legislación que se iba a radicar. Decir otra cosa, es decir algo que no consta, y que no es correcto, para comenzar el turno que entonces nos va a ocupar.

Fuimos bien claros cuando entramos como miembros de la Comisión, de que íbamos allí en búsqueda de la verdad. Que íbamos allí con el compromiso siempre claro, de que si en el proceso se encontraba que alguna persona se había desviado del camino de la ley y del orden, que seríamos enérgicos en el postulado que nos ha guiado siempre, que aquél que le falla a la confianza del pueblo debe pagar por las consecuencias de sus actos. Pero bien claro, también, dijimos desde el principio que íbamos a salvaguardar los derechos constitucionales de todas las personas que fueran o pasaran,

ya fuera como testigos o colaboradores con esta investigación. Y es precisamente esto lo que nos mueve a no concurrir con el informe que aquí hoy se ha rendido.

Y debo comenzar diciendo que sí surgió producto de la investigación violaciones a la Ley de Etica, que sí hubo evasión contributiva, y que sí hubo admisión de negocios ilícitos, precisamente de dos (2) de los testigos que este Senado les dio inmunidad. Que admitieron, no solamente en testimonio en las vistas públicas televisadas, sino también en sus contradicciones a sus propias declaraciones juradas. Y eso no se dice en el informe.

También podemos señalar, compañeros que me escuchan, que estamos claros cuál fue nuestra responsabilidad como miembros de esa Comisión y como miembros de una delegación de Minoría. Y tuvimos que reclamar los derechos constitucionales de esta Minoría para que se nos asignara por lo menos un (1) investigador. Y prácticamente tres (3) años después de la investigación, después de ocho (8) meses de haberlo solicitado, pues es que se nos reconoció. Y queremos reconocer el trabajo del investigador, que a pesar de los escollos en el camino, que a pesar de que no había un plan de trabajo, de que no había un índice de los muchos documentos que ustedes han visto ahí, hizo su trabajo. Ahora bien, como parte de ese trabajo y con información a la que no tuvo acceso, en el mismo informe, -voy a empezar por el primero-, en el mismo informe de Mayoría se habla de documentos obtenidos por un viaje de unos asesores, cuando ya había un investigador de Minoría con conocimiento de la Comisión, y no se nos notificó, para ir a buscar unos documentos y resulta que los documentos y la certificación que en todo tiempo se estuvo haciendo creer, hasta en las vistas televisadas y en conferencias de prensa, traen un documento que no correspondía, precisamente, y aquí nos gusta y exhortamos a los compañeros que lean bien ese informe. Y cuando hablaron y trataron de crear la especulación de que habían cuentas secretas, cuentas ultramarina, y que algo raro había, y que fondos recibidos de una corporación que según certificación no existía desde el 1991, no le dicen que los mismos documentos que de forma ilegal se obtuvieron del Banco Santander, esa certificación no era la que se decía en los mismos documentos. Y por si acaso había alguna duda, precisamente el señor Presidente de este Senado recibió una comunicación con la certificación donde se pudieron haber dado cuenta del error sin justificación de aquellos que viajaron con fondos de la investigación, a Panamá a buscar una certificación y no se tomaron ni el tiempo de verificar qué información era que iban a buscar. Quisiéramos pensar que fue un error, un error humano y no un acto para tratar de confundir y de manipular la opinión pública.

Por otro lado, hemos visto en todo este proceso, que bien se ha dicho aquí, ya el señor Contralor, ya Etica Gubernamental, hace más de diez (10) meses que había hecho unos referidos de unos casos al Departamento de Justicia. Y en el proceso investigativo y en el descargue de la responsabilidad que le corresponden a esas oficinas, incluyendo al Departamento de Justicia, a base de información correcta y de unas pruebas que sustentan lo mismo, les corresponde a esas agencias u oficinas tomar acción sobre los actos y hechos de las personas, si es que son casos que se puedan sostener. Pero eso tampoco se dice en el informe. Y prácticamente se copia información del informe del Contralor. Pero, por ejemplo, no se pone como parte del informe otra información que es también de esos informes. Por ejemplo, cuando se habla de falta de reglamento; estemos claros. Y en una situación de la propia Comisión, al cual no fueron citados esta servidora como miembro de la Comisión, que citaron a la hoy Directora de WIPR, ella misma admitió y se consta ahí también en el propio documento del Contralor que se lo acompañamos, que ese mismo problema lo tiene la presente administración de WIPR. Y si es violación, que se le pueda decir que son violaciones, porque no existían los reglamentos, reglamentos que la ley no exigía y no habían controles, pues entonces solamente se le hacen los señalamientos a la pasada administración de WIPR y no se trae en el informe que actualmente hay la misma situación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Compañera, un (1) minuto.

SRA. ARCE FERRER: Por otro lado, en todo este proceso en que hemos visto y que hemos estado dispuesto siempre a colaborar, a asistir, a diferencia y escuchar aquí al compañero decir que estuvimos ausentes, y eso es faltarle a la verdad. Si otros estuvieron ausentes, pues que busquen quienes fueron, pero no fue esta servidora. Y decir que no participamos ni de las vistas, es faltarle a la verdad.

Y termino, señor Presidente, diciendo, aquel o aquella que le falle a la confianza del Pueblo de Puerto Rico, que responda por sus actos. Pero aquellos y aquellas que también tenemos la responsabilidad de garantizar unos procesos dentro del marco del Reglamento de este Senado y de nuestra Constitución, también tenemos que acatarlos y no podemos buscar excusas para tergiversar lo que está claro. Y lo que está, no solamente en el informe, y yo quiero agradecer a cada uno que se tome el tiempo y lean los documentos. El tiempo dirá dónde está la verdad y dónde está la razón. Pero, señor Presidente, que no utilicemos este proceso legislativo para tratar de tergiversar la verdad o de decir medias verdades.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senadora. No estamos contabilizando el minuto adicional, tomamos sus expresiones finales como que estaba redondeando su pensamiento. Senador Martín, con sus siete (7) minutos.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, señor Presidente, compañeros del Senado, el informe que se está radicando en el día de hoy o que se ha radicado en el día de hoy, a mí juicio habla por sí mismo. Los hallazgos de la investigación apuntan a la comisión de irregularidades que van desde mínimas hasta severas. Si constituyen o no violaciones a la ley penal le corresponderá, en su momento, al Departamento de Justicia adjudicar. Por esa razón, me parece lo apropiado que las alegaciones y la evidencia que fue traída ante la consideración de la Comisión sea llevada ante la consideración de las autoridades pertinentes, en este caso el Departamento de Justicia y otras instrumentalidades que sí son las llamadas a hacer las adjudicaciones finales en estos casos. Por esa razón concurrí con el informe y confío que las autoridades le den el seguimiento que corresponde.

Es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senador.

Señor Sixto Hernández con sus cinco (5) minutos.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado, durante la tarde de hoy yo voy a estar votando a favor de este informe. Como bien lo ha dicho el compañero Fernando Martín, esto es un informe que recoge la mayor parte de los datos, hallazgos y evidencia que sostienen de una forma inequívoca que la Comisión realizó un trabajo de excelencia. Que se incurrieron durante la administración del señor Jorge Inserni una serie de irregularidades en la operación de la WIPR. El compañero, en el ánimo de confundir a las personas aquí presentes y de confundir a las personas que nos escuchan a través de los medios de televisión, ha levantado una serie de hechos, prácticamente como si quisieran impugnar el informe, pero no entrando a los datos del informe. Cosas que no tienen que ver realmente con el informe. Como que la compañera ha estado presentando el informe por tanto y cuánto tiempo y comparando por el tiempo que ellos van a tener para contestar sobre el informe. Conscientes ellos de que las Reglas del Senado aquí siempre han sido claras, de que el que presenta la medida se puede tomar el tiempo que necesita para presentarla. Pero lo hacen en ánimo de confundir. Y hay unas reglas no escritas que no se pueden aplicar aquí en el Senado, que es que cada cuatro (4) años el pueblo es el que determina quién es la Mayoría y quien realmente dirige los procedimientos en cada uno de los Cuerpos.

Estamos frente a un momento en que mientras los compañeros se encontraban al lado izquierdo de este Hemiciclo se incurrieron en una serie de irregularidades, no solamente en WIPR, sino una serie de agencias y que hoy quedan impunes. Sorprende que los compañeros en lugar de ubicarse en el lado de la Mayoría para tratar de buscar la información clara, la información correcta, la información verdadera para llevarla al Pueblo de Puerto Rico lo que ocurrió durante esa administración de WIPR, se conviertan en los abogados defensores de las personas que aquí violentaron las reglas y abusaron con los fondos del Pueblo de Puerto Rico. Evidencia suficiente hay en este informe que prueban de que personas que saben y están conscientes de que se cometieron delitos y que se escudaron detrás de los mismos planteamientos de la Minoría para no venir a testificar. No se puede llamar que una persona vino a testificar a este Senado, cuando a preguntas del investigador o a preguntas de los Senadores no quisieron contestar nada. Esa persona no estuvo disponible para interrogar, esa persona no estuvo presente para dar ninguna información ni para aportar ninguna información para ayudar a esta Comisión a hacer su trabajo. Ahí estaban los compañeros. Los compañeros están conscientes que durante todo ese tiempo que se ha estado tratando de recoger la evidencia, las veces que hemos tenido que recurrir a los tribunales de Puerto Rico para que obliguen a los testigos a venir a testificar. Los compañeros son testigos, porque ellos fueron demandados como fueron demandados también la Mayoría por los supuestos testigos. Por personas que alegaron que no podían venir a testificar porque se violentaba el privilegio de abogado – cliente, cuando tenían una cuenta de más de quinientos mil (500,000) dólares de un banco – ellos hacían los cheques, giraban los cheques y ellos mismos los firmaban. Hacían de apoderados, emitían los cheques, y donde hay una evidencia clara en el informe que se radica, que inclusive, ...

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Compañero, aunque el tiempo se le acabó, el senador Vigoreaux me indicó por teléfono que puede utilizar parte del tiempo de él, adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Que inclusive, si no es prueba suficiente que en el informe, en la página 64, el licenciado Luis Rullán se hace un cheque por trescientos mil (300,000) dólares de una cuenta de quinientos mil (500,000) dólares; si eso no levanta sospechas y si eso no – dos (2) meses antes de las elecciones–, si eso no levanta sospechas para entender que esa cuenta que no ha sido radicada y que no ha estado en ningún sitio – y que el dinero que surge de esa cuenta se nutre de una cuenta que viene realmente de Panamá. No están conscientes de que, inclusive, a través de los mismos rotativos del país se ha estado indicando de un esquema donde el dinero pasa de aquí a Panamá y de Panamá regresa a Puerto Rico. Pero, eso no es lo que se le dice al pueblo, al Pueblo de Puerto Rico lo que se le dice es, que debemos, quizás, tratar de proteger a estas personas para que no sigan saliendo escándalos y para que no sigan saliendo más personas que el Pueblo de Puerto Rico le dio la confianza y que bajo la confianza que tuvieron utilizaron los fondos y el dinero del Pueblo de Puerto Rico para su lucro personal.

Por eso, señor Presidente, que estaremos votando a votar de este informe. Este informe no puede, de ninguna manera, porque la Comisión que investigaba los actos de WIPR no pueden hablar aquí de pruebas robustas, convincentes y más allá de duda razonable. Para eso están los tribunales. Por eso es que la Comisión después de hacer el esfuerzo, y tratar y encontrarse con los eventos que tuvo de las personas que no comparecieron ante la Comisión, muchos de ellos aconsejados e inducidos por la Minoría del PNP, recomendamos que el informe se eleve al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda y a las agencias que de una forma puedan resolver si realmente se cometieron o no actos de corrupción y se cometieron o no delitos, no solamente a la Oficina de Etica, sino delitos que van a ser castigados por el Código Penal.

Así es que, señor Presidente, estaremos votando a favor de este informe y entendemos que el mismo recoge de una forma responsable, datos, hallazgos, evidencia y la relación de lo que hizo la

Comisión de WIPR, aun con los problemas que tuvo en el camino, por los inconvenientes y por las personas que trataron de impedir de que saliera la verdad y aflorara a la verdad de las cosas que ocurrieron allí.

Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador Sixto Hernández. Que el récord refleje que el término adicional consumido por el compañero Cancel Alegría fue cedido por el senador Julio Rodríguez. La Delegación del Partido Nuevo tiene una diferencia de seis (6) minutos, si la desean consumir lo pueden hacer ahora. Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, gracias, señor Presidente. Entendemos que hemos sido claros cuál ha sido nuestra responsabilidad en los trabajos de la Comisión Especial creada para atender la Resolución del Senado Núm. 82. Y como dije en nuestras expresiones anteriores, y nos reiteramos, no estamos aquí para defender, como se ha tratado de insinuar, estamos aquí para que se cumplan con las normas y reglamentos, tanto de la Comisión Especial como las normas del Senado. Hemos sido claros y seguimos siendo claros de lo que nos motivó a trabajar dentro de dicha Comisión. Y asumimos esa responsabilidad como asumimos la responsabilidad del informe que hoy también radicamos y que es parte del informe y que se refiera a aquellas agencias que ya, como dijimos anteriormente, ya sea por Etica Gubernamental, por la Oficina del señor Contralor y asuntos que en un día a través de la gestión que esté ya haciendo el Departamento de Justicia.

Pero tenemos que ser claros, señor Presidente, que no podemos ser parte de una serie de dificultades y de señalamientos que fueron levantados durante todo este proceso. Y que si bien es cierto que hay casos todavía pendientes en la atención de los tribunales, no es menos cierto que ya dos (2) tribunales han confirmado lo que hemos señalado en la tarde de hoy en cuanto a la evidencia obtenida ilegalmente sobre las cuentas bancarias. Y también con las certificaciones que acompañan el informe sobre una gestión que queremos que quede clara, no para beneficio directo de nadie, sino en búsqueda de esa verdad. Hicimos nuestro trabajo, analizamos los mismos documentos y aquellos que tengan dudas que lean el informe completo o que pidan los documentos y las vistas públicas que fueron televisadas. Así estaremos todos trabajando, buscando la verdad y esperaremos analizar las medidas legislativas que son el producto o deben ser el fin de esta investigación.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senadora. Todavía les resta a ustedes dos (2) minutos. Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera consumir un turno brevemente y es el siguiente. Aquí se han traído argumentos de comparación con el tiempo y quiero hacer saber para las personas que nos están escuchando, que las Reglas de Debate se discuten antes de traerlas a la consideración del Cuerpo y las reglas no le dan término al Presidente que presenta la medida, de la comisión que sea, cuando se establece el tipo de Reglas de Debate. De hecho, el Presidente o la persona que presenta la medida, sea de Mayoría o de Minoría, en este caso es la Mayoría, que presenta una enmienda cierra el debate en esa enmienda. El que presenta la medida cierra el debate en esa medida. Y así ha sido tradicionalmente, esté en Mayoría el Partido Popular o esté en Mayoría el Partido Nuevo Progresista. Y el Diario de Sesiones es el mejor testigo para evaluar de la manera en que se asignan los turnos y los tiempos en los debates aquí. El reclamo de tiempo a destiempo, a mi juicio, por parte de la Minoría iniciando el debate es totalmente distinto a lo que se ha hecho aquí tradicionalmente, que se consulta con las Minorías el tiempo necesario y obviamente si hay veinte (20) Senadores de Mayoría y ocho (8) de Minoría, pues ciertamente la Mayoría va a tener mayor cantidad de tiempo en las Reglas Especiales, para poderlas dividir entre todos los miembros que deseen hablar sobre esa medida.

Y quiero hacer esa aclaración porque al principio del turno del compañero Portavoz de la Minoría, se dijo que se había asignado un tiempo que atenta contra la expresión de las Minorías. Cuando se establecen Reglas de Debate, han sido así para todos y cada uno de los debates.

Por otro lado, se habla por parte del liderato de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, que la persona que le haya fallado al pueblo tiene que responderle. Yo quiero señalar, señor Presidente, que la Resolución del Senado 82, aprobada el 7 de febrero de 2001, repito, el 7 de febrero de 2001, de la autoría de la compañera Velda González, y a la cual yo me hice coautor, dice lo siguiente: “Para crear una Comisión Especial para investigar la situación existente, -en febrero de 2001 cuando se aprueba-, en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a fin de determinar su nivel de cumplimiento con la política pública que motivó su creación, el estado de sus finanzas, la forma en que se han invertido los fondos gubernamentales que le han sido asignados, sus operaciones, su personal, su otorgamiento de contratos y su programación”. Eso dice la Resolución del Senado 82. ¿Y qué pasó ese día, 7 de febrero de 2001? Ese día cuando se presentó esa Resolución ya los compañeros de Minoría le votaron en contra, le votaron en contra, aquí está la Hoja de Votación.

O sea, desde el primer día en que se presenta una Resolución para investigar a la WIPR ya había la intención de obstaculizar el proceso. Le votaron en contra a una medida que era para investigar el estado y el manejo de la política pública. ¿Qué tenía que esconder quién? ¿O por qué el liderato del Partido Nuevo Progresista se opone a una investigación cuando se reclama que se haga? Cuando se dice que el que la hizo mal que la pague. Y en aquel momento se presenta esta Resolución del Senado para investigar cómo se han usado los fondos públicos y ellos le votan en contra. O sea, que aquí no vengan en el día de hoy a decir que la luna estaba menguante o que creció la orilla del río y no se pudo cruzar, cuando desde el primer día la intención era clara, que no se investigue. ¿Qué hay que ocultar?

Vamos a los hechos. Yo he escuchado los argumentos de los compañeros. Se habla de la investigación que se ha tardado, que lleva tres (3) años, que le puede haber costado dinero al Pueblo de Puerto Rico. Pero yo no he escuchado en el informe, que dicho sea de paso, un informe voluminoso también que preparó la Minoría. Informe negativo en contra del informe de la Mayoría, del informe de la Comisión. ¿Todavía siguen defendiendo a una persona que públicamente han hecho declaraciones a diversas personas, una bajo juramento, diciendo que hubo irregularidades? Yo no estoy diciendo aquí qué cogió quién o dónde quién metió la mano; estoy diciendo que hubo irregularidades y todavía el liderato de la Minoría del Partido Nuevo Progresista en el Senado sigue defendiendo o tratando de obstaculizar o tratando de llevar un mensaje al pueblo equivocado. Si el que la hace la paga, o el que la haga que la tenga que pagar, pues vamos a investigar; si no hizo nada, no tiene nada que pagar.

Pero, señor Presidente, cuando se habla de una investigación que hemos tenido que este Senado que ir a los tribunales a decirle a la persona que venga porque no quiere venir a testificar y que cada vez que se le puede poner un obstáculo a la Comisión para que haga su investigación se le pone, no puede haber buena fe de parte de los compañeros del Partido Nuevo Progresista en que se haga una investigación seria. Desde el principio hubo la mala fe, le votaron en contra a la Resolución.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Y dilación, tras dilación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aunque terminaron los cinco (5), hay cinco (5) minutos adicionales del compañero Ortiz-Dalot que usted puede utilizarlo, en adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Voy a redondear, señor Presidente, diciendo, que cuidado, cuidado con que las actuaciones de tratar de obstaculizar la investigación hagan que públicamente,

porque yo sé que procesarlo criminal o civilmente no hay, pero como en este Senado lo que nosotros decimos se está grabando, históricamente y públicamente, los compañeros pueden estar convirtiéndose en cómplices de las malas actuaciones que hubo en WIPR. Porque en el informe, señor Presidente, en ningún momento los compañeros han hablado de que hay unos señalamientos de que se compraron unas plantas eléctricas con fondos públicos y se traspasaron de un lado a otro. Eso no lo dice aquí nadie. De que se compró un carro con fondos públicos que se le dio a una persona que trabajo como asesor ahí en la WIPR. De que se hicieron unas transacciones bancarias cuestionables. De que se mal utilizaron más de seis millones (6,000,000) de dólares en la programación y en la preparación de programas que después no se pudieron utilizar. Que empleados de WIPR fingían con corporaciones distintas como productor, director, protagonista, editor, grabador, con los fondos públicos. Pero, miren, ¿por qué no se puede investigar eso? ¿A quién quieren proteger? ¿A quién se quiere confundir o engañar? Ya me hubiese gustado a mí la cooperación total de los compañeros desde el primer día, que hubiesen votado a favor de esta medida y que hubiesen ido a las vistas a decir, mire, usted venga y declare aquí la verdad y si no vamos a estar en contra suya. No, no, no, había que obstaculizar el proceso.

Señor Presidente, cuando se habla de carros, de millones de dólares mal utilizados, de plantas eléctricas, de préstamos, préstamos entre empleados y suplidores de WIPR, cuestionables por Etica Gubernamental. Es más, con mucho menos de lo que se señala en este informe, los compañeros hubiesen formado un circo, hubiesen hecho un espectáculo. Por mucho menos de lo que se dice en este informe, y ellos lo saben. Pero probablemente, políticamente tienen que levantar una bandera, tienen que hacer una defensa.

Y yo quisiera, señor Presidente, terminar diciendo que si esta investigación tardó mucho - porque se tardó tres (3) años - tuvo que ver en parte por los obstáculos que hubo en el camino. Y número dos, yo quisiera saber si los compañeros están de acuerdo o no están de acuerdo con los hallazgos del carro, las plantas eléctricas, los cheques, las cuentas bancarias, con fondos públicos para beneficio personal que fueron desfilando durante estos años de investigación por parte de las personas que se señalan en el informe que trabajaron en WIPR. Eso yo no lo he visto en el informe que presentó la Minoría. Tengo que anticipar, por ese informe, que entonces están defendiendo ese tipo de acción y la historia también los juzgara.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador Dalmau. A la Delegación del Partido Nuevo le restan dos (2) minutos, si el senador McClintock los va a consumir.

SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ: Completitos, y no me tiene que avisar cuando falte un (1) minuto.

Aquí la pregunta que hay que hacerse es, ¿cuánto gastó el Senado de Puerto Rico en esta investigación y qué resultado ha obtenido? ¿Cuánto gastó? Que contesten esa pregunta antes de que termine el debate. ¿Cuánto costo el viaje a Panamá? Un viaje tipo “Keystone Cops”, en que le siguieron el rastro a la corporación equivocada, no se llevaron el nombre correcto y luego a través del “fax” se pudo conseguir la información correcta. ¿Por qué no investigaron a esta administración, donde también han ocurrido irregularidades, demandas y transacciones de cientos de miles de dólares? ¿Por qué no hacen referencia en el informe a ocho (8) de los dieciséis (16) mandatos que le dio el Senado para investigar? ¿Por qué se tardaron más y produjeron menos que el Contralor y la Oficina de Etica?

Los perseguidos de esta investigación van a tener su día en corte, pero no será gracias a la investigación del Senado y a la prueba a medias que se ha levantado. El que la hace que la pague. Pero hay que seguir la ley, hay que seguir la Constitución, y el Senado de Puerto Rico como no tiene

recursos ilimitados, tiene que ser más productivo y más eficiente con los fondos del Pueblo de Puerto Rico y no lo ha sido en esta investigación.

Por eso, señor Presidente, hemos cumplido con nuestro mandato y a pesar de que rendimos un informe tan voluminoso como el informe de la Mayoría Parlamentaria, en el poco tiempo que hemos tenido en este debate hemos tratado de hacer la presentación que nos corresponde presentar.

Señor Presidente, muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador McClintock. Habiéndose consumido o renunciado a los términos que restan, le corresponde a la senadora Velda González cerrar el debate de acuerdo al Reglamento. Adelante, senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente y compañeros Senadores, yo estoy sorprendida, sorprendida de escuchar a los compañeros expresarse en esos términos cuando ayer, es mejor decir, el domingo, el único que se leyó el informe completo allí, que fue el abogado, el licenciado Homero González, ya que ni el compañero Kenneth McClintock se dignó a leerlo ni la compañera Lucy Arce allí tampoco lo leyó. Mientras el compañero Fernando Martín se fue a unas de las oficinitas mías, a leer a solas el informe completo. Mientras el compañero Sergio Peña Clos se fue a mi oficina personal a leerse el informe completo. El compañero Vigoreaux estuvo allí leyéndose su informe. Yo estuve leyendo el mío.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, yo vi al compañero Peña Clos cuando salió de la Oficina de la senadora Velda González y no tenía ningún documento en la mano. Segundo, si ella permitió que el senador Peña Clos se llevara el informe para leerse en su oficina, ¿por qué no permitió que nosotros nos lleváramos copia del informe en ese día?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: El compañero Peña Clos, señor Presidente, hacía rato que estaba en mi oficina antes de que llegara el compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, ¿el compañero acaba de plantear una Cuestión de Orden o de Privilegio? Si es Cuestión de Orden le corresponde al Presidente resolverla. ¿Fue Cuestión de Orden o Cuestión de Privilegio?

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): La Presidencia entiende que fue una expresión ...

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Cuestión de Privilegio Personal.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Este Senador estuvo largo rato, largísimo rato en la Oficina de la senadora Velda González, el día que se nos sometió dicho informe. Tuve, quizás, la buena suerte de al salir de allí el distinguido compañero iba acompañado de sus dos (2) niños y un amiguito, al cual yo saludé. Pero el tiempo que yo estuve allí adentro, el compañero no sabe qué tiempo yo estuve. Así es que está demás ese tipo de inferencia y ese tipo de mensaje. No se ajusta a la realidad ni a la verdad.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, lo que ocurre es que la senadora Velda González dijo, que el senador Peña Clos se llevó para su oficina ...

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para mi oficina.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ... el informe para leerlo. Y yo llegué a las once y veinte (11:20), la reunión empezó a las once (11:00).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): La Presidencia entiende que no existe una controversia.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Yo voy a aclarar, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Ha quedado aclarado, vamos a pedirle al senador Peña Clos ...

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Fue a mi oficina, no a la de él.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, una Cuestión de Privilegio Personal, por un minuto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Este Senador leyó dicho informe y también el senador Fernando Martín, que estaba a mí lado leyendo ese informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que el récord lo refleje.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, como la compañera dice que fue en la oficina de ella que leyó el informe, pues retiramos la Cuestión de Orden, porque la manera en que lo entendimos era que el senador Peña Clos se pudo llevar el informe para su oficina para leerlo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se da por retirada la Cuestión de Orden.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y a nosotros no se nos permitía llevar el informe para nuestra oficina. Pero siendo en la oficina de la senadora Velda González, pues no dudamos que sí haya tenido la oportunidad para leerlo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se da por retirada la Cuestión de Orden.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante la compañera con su cierre.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Antes de que se termine la Cuestión de Orden, como esto se está televisando, yo quiero aclarar muy bien las cosas.

Muchos de los compañeros se tuvieron que ir porque una de las compañeras estaba hablando todo el tiempo y no dejaba concentrar a uno. Yo sé que el compañero se fue a un salón y se leyó el informe, el compañero Sergio Peña Clos. El compañero Peña Clos se fue a mi oficina personal porque estábamos en el Salón de Conferencia. El compañero Fernando Martín se fue a la otra oficinita que está, precisamente la que colinda con esta puerta, y ahí estuvo y se leyó completo el informe. El compañero Roberto Vigoreaux se leyó completo el informe. La compañera Yasmín Mejías, que llegó allí también, se fue a leer el informe. Los únicos que no leyeron ni argumentaron nada, mi sorpresa es, señor Presidente, porque el abogado de ellos me dice a mí, yo no veo nada malo en este informe, ya lo acabe de leer, mi recomendación es que ellos lo avalen, pero allá ellos los políticos, usted sabe yo no sé después lo que hagan. Pero yo no encuentro nada malo en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Compañera, a los efectos de la duda sobre si se leyó o no, lo vamos a dar por aclarado. El senador McClintock retiró la cuestión. La compañera puede entonces terminar el debate en torno al informe.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, compañera.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Es que quería dejar claro, porque nosotros no hemos violado, nosotros ese día dijimos que el informe estaba arrestado. Por lo tanto, no le permitimos a nadie que se lo llevara para ningún sitio.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sí, el récord queda aclarado.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Okay, muy bien. Pero, me sorprende eso porque yo esperaba que los compañeros vinieran a votarle a favor y que su informe de Minoría coincidiera con los hallazgos. Cuando hoy me llevan copia del informe de Minoría y yo me pongo a leer las alegaciones de las personas, de los compañeros de la Minoría y veo esa serie de irregularidades y de

inexactitudes. Como por ejemplo, diciendo que ya los tribunales han confirmado, mire, nosotros en la Comisión no hemos perdido un solo caso. El caso de Expando fue desestimado por el Tribunal de Instancia y dicha sentencia, porque la apelaron, fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones. Luego radican un *certiorari* y entonces también se reafirman en lo mismo. Y así nos tienen. Ocho (8) veces hemos tenido que ir al Tribunal para obligar a los testigos a venir a declarar. Vienen, se amparan en la Quinta Enmienda y en los derechos constitucionales que les asiste, no declaran, invocan privilegio de abogado – cliente, el Tribunal les ordena que vengan de nuevo, que comparezcan, y entonces no declaran, vamos al Tribunal de nuevo, el Tribunal dice que tienen que declarar, vienen a declarar y no declaran y apelan al – o piden una posposición de la vista – que se la hemos concedido muchas veces, y entonces van al Apelativo, el Apelativo confirma al Primer Instancia, vuelven y apelan. Y así nos han tenido en tres (3) años perdiendo el tiempo. Si los compañeros hubieran estado votándole a favor desde un principio y le hubieran dicho a su propia gente que vinieran y dijeran la verdad. Yo quiero aquí denunciar públicamente lo que ha pasado.

Miren, el primer caso, desde el comienzo de esta investigación, enviaban como la delegada y asesora legal de esta Delegación a la que es, yo un día dije que era la compañera consensual del abogado de Luis Daniel Rivera, para estar enterado de todas las interioridades y de los testimonios que se daban en la Comisión. Por eso es que los testigos de WIPR venían aquí y después no querían declarar. Porque cuando llegaban al Canal ya los estaban amenazando porque ya sabían lo que habían dicho aquí. Por eso era la conspiración de silencio. Y cuando dos (2) personas que deciden venir, buscarse otro abogado, que no era el abogado que los asesoraba a todos allá en la Corporación y que venía acompañándolos a todos, decidieron buscarse otro abogado, entonces esos dos (2) cayeron en desgracia con ellos y entonces ya los estaban imputando y hostigándolos en el interrogatorio. Porque rompieron la conspiración de silencio y decidieron hablar. Y a éstos es a los que ellos no le creen. Pero cuando nosotros le preguntamos a esos testigos, ¿y dónde está la evidencia de que el señor Inserni le pagó a ustedes ese Volkswagen? Nosotros tenemos los cheques. Busquen los cheques. Y los cheques se produjeron. Y el propio señor Inserni admitió haberle dado esos dos (2) cheques al señor Osvado Sandoval.

Pero, señor Presidente y compañeros, aquí a raíz de las vistas públicas de los funcionarios del Departamento de Justicia han estado pidiendo documentos a nuestra Comisión. Y ya que lo trajo el compañero McClintock, yo no lo pensaba decir, pero mire, ya hoy la Secretaria de Justicia ordenó al Panel del FEI que investigue al señor Jorge Inserni Garastazú. Es decir, todas las investigaciones que las agencias que han estado intercambiando información con nuestra Comisión y que nosotros le hemos suplido información a esas agencias gubernamentales, todas han confirmado a esta Comisión. La Oficina de Etica Gubernamental, la Oficina del Contralor, y ahora la Oficina del Departamento de Justicia, de la Secretaria de Justicia.

Pero hoy hemos podido percibir que entre la Delegación de la Mayoría, de algunos, porque quiero hacer la salvedad, porque yo sé que aquí hay algunos compañeros que son muy serios y que no están de acuerdo, aunque tengan que votar por disciplina de partido de una manera, prefirieron callar porque son personas muy serias y no están dispuestos tampoco a dejarse arrastrar por esa avalancha. Pero hoy hemos podido percibir que entre esta Delegación de Mayoría y la Minoría del PNP, existe una gran diferencia sobre el concepto de la cultura de la honradez. Para la Mayoría, cuando se habla de la honradez, no puede estar en duda ni un centavo de fondos públicos del Pueblo de Puerto Rico. Pero en la cultura de algunos miembros de la Minoría, si los fondos públicos apropiados ilegalmente resultan menores de lo que costaría descubrir esa apropiación ilegal, entonces no debe investigarse y así condonarse la conducta de los que incurren en actos de corrupción en relación a los fondos públicos.

Veamos las propias palabras que dice el compañero McClintock en su informe. En la página dieciséis (16) en su último párrafo del informe de Minoría y en el principio de la página diecisiete (17) del informe radicado por la Minoría, lee de esta manera, y cito: “Durante su interrogatorio de dos (2) horas de duración a un costo de cientos de dólares por hora para el Senado, resultó evidente que el costo de las alegadas irregularidades cometidas se podía cuantificar en no más de un puñado de dólares. Por lo que el costo de los recursos investigativos fue cientos de veces mayor que lo señalado, el cual claramente le cabe la clasificación contable de (*minimus*)”, es decir, una cosa tan mínima que no vale la pena”. Con este tipo de aseveraciones en el informe radicado por la Minoría, ¿qué otra cosa podemos esperar del mismo que no sea - como lo han hecho - una defensa férrea a favor de las actuaciones de corrupción incurridas, entre otros, por el señor Jorge Inserni durante su Presidencia en WIPR?

Como dije antes, no fue al azar, no fue que se equivocaron, porque cuando yo le reclame a la Minoría que la abogada que estaban enviando a participar en todos los testimonios que se estaban tomando en nuestra Comisión era la compañera consensual del abogado de Luis Daniel Rivera, él me corrigió diciendo, no, yo creo que es la esposa porque yo he estado en su casa y ellos viven juntos y tienen fotografías y todo familiar allí. Es decir, que lo sabían y aun sabiéndolo incurrieron en esa conducta que era un claro, un claro intento de enterarse interiormente para beneficiar a algunas personas.

Yo quiero decirles a ustedes, mis queridos amigos y mis queridas amigas, yo les voy a tener que repetir para aquellos que no estuvieron al principio escuchando, la cita de Muñoz Marín: “Lo que distingue a una institución pública sana de una institución pública insalubre, es que la insalubre tiene el hábito del amapucho y la sana desarrolla el hábito de la indagación en busca de la verdad”. Ya sabemos amigos y amigas y compañeros Senadores y público televidente, lo que le espera a este país si esta Delegación volviera a estar en el poder. Más encubrimiento como el de Maravilla y más amaducho de la corrupción.

Muchas gracias.

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe Final Parcial sobre la Resolución del Senado 82, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Hay objeción, aquellos que estén a favor de la aprobación del informe dirán que sí. Aquellos que estén contra dirán que no. Aprobado el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 3961 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3961, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para ordenar al Secretario del Senado que remita copia del Informe Final Parcial presentado el 5 de abril de 2004 por la Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, (R. del S. 82), a las entidades gubernamentales que se indican en el mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada, creó una Comisión Especial con la encomienda particular de investigar todo lo relacionado con la organización, recursos, contratación, operaciones generales y situación fiscal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR);

POR CUANTO: La facultad de investigar es una actividad necesaria, sin la cual no podría realizarse la función de legislar, asignada específicamente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: Durante los últimos tres años la Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, ha realizado una extensa y minuciosa investigación a los fines de determinar el nivel de cumplimiento de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública con la política pública que motivó su creación:

POR CUANTO: Ha sido objeto de esta investigación la forma en que se han invertido los fondos gubernamentales que le han sido asignados, sus operaciones, otorgamiento de contratos y programación, entre otros aspectos;

POR CUANTO: La Comisión ha investigado con prioridad aquellos programas a los cuales se les asignó cuantiosas sumas de fondos públicos ya que las irregularidades en el desembolso de estos fondos impactan significativamente las normas de la Corporación.

POR CUANTO: Los hallazgos más relevantes de esta investigación apuntan a la falta de controles adecuados en el manejo de fondos públicos, conflictos de intereses, favoritismos inexistencia de normas y guías para la contratación de productores, artistas, técnicos y personal en las producciones dramáticas, alteración de documentos, facturación y pago por trabajos no realizados, préstamos de cuantiosas sumas de dinero hechos por suplidores a funcionarios de alta jerarquía;

POR CUANTO: En el curso de la investigación, un funcionario de la Corporación entorpeció la labor investigativa y ofreció versiones contradictorias sobre hechos esenciales e instó a personas citadas a deponer ante la Comisión a que prestaran testimonio perjuró, como efectivamente sucedió;

POR CUANTO: De forma incidental a la investigación, se han hecho importantes hallazgos de manejos de fondos por parte de la sociedad especial panameña *Expando Internacional, S.A.* ente que no está autorizado a realizar negocios en Puerto Rico;

POR CUANTO: A la fecha del Informe esta Comisión no ha podido indagar ni conocer la procedencia de dichos fondos debido a la negativa del *Lcdo. Luis G. Rullán Marín, ex-asesor de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública*, a prestar testimonio sobre este asunto y su vínculo con *Expando Internacional, S.A.*;

POR CUANTO: En la actualidad existen cuatro pleitos radicados por el *Lcdo. Luis G. Rullán Marín*, pendiente ante el Tribunal de Primera Instancia, ante el Tribunal de Apelaciones y ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico;

POR TANTO: RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1.- Ordenar al Secretario del Senado que refiera el *Informe Final Parcial* presentado por la Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública fechado el 5 de abril de 2004, al Departamento de Justicia; a la Oficina del Procurador General, a la Oficina de Ética Gubernamental, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico; al Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de la Corporación Federal para la Difusión Pública.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 3972 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Léase la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3972, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, a todos sus directivos y empleados, muy especial a su Directora, la Profesora Rossana López León, por sus ejecutorias y logros significativos alcanzados a favor de las personas de edad avanzada en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988 crea la Oficina para los Asuntos de la Vejez adscrita a la Oficina de la Gobernadora y su Consejo Consultivo. La misma faculta a la Agencia a ser administrador único de los fondos que provienen de la Ley Federal 88-73 del 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como Ley del Ciudadano de Mayor Edad. Esta Ley fue reautorizada en el año 1992, para dar énfasis al fortalecimiento de las Agencias Estatales de Envejecimiento. Además, la Oficina es responsable de implantar la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, denominada como la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada que cubre las áreas de protección y defensa de los derechos de este sector poblacional.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez tiene como misión principal el lograr la excelencia en la calidad de vida de las personas de edad avanzada en Puerto Rico, protegiendo su seguridad física, mental y social.

En los años recientes, esta oficina gubernamental ha realizado una serie de iniciativas a favor de las personas de edad avanzada en Puerto Rico las cuales han redundado en grandes beneficios en áreas tales como: vivienda adecuada, transportación, actividades recreativas, culturales y de socialización, así como actividades educativas, entre otras.

Entre los logros más significativos de la Oficina para los Asuntos de la Vejez se destacan los siguientes:

- En el área de mejoras a viviendas de las personas de edad avanzada se han reparado 2,703 viviendas. Se ha iniciado la construcción de otros 20 proyectos para personas de mayor edad con ingresos bajos, en 16 municipios. Estos incluyen 1,174 unidades de vivienda.
- El Programa Llame y Viaje de la Autoridad Metropolitana de Autobuses ha extendido sus servicios los siete días de la semana a personas de edad avanzada que requieran transportación para sus citas médicas o de servicios sociales. La flota se ha aumentado con 31 unidades para un total de 53 autobuses.
- Se han realizado actividades dirigidas a la población de edad avanzada, a través de las Regiones de Servicio. Actividades tales como: Goofy Games, Clínicas de Bocha, Acuaeróbicos, Caminatas, Día de Juego, Voleibol Sentados, Juegos Recreativos, Torneo de Pesca, Ferias de Salud, Torneo de Dominó, entre otros. Se han impactado 15,415 personas de edad avanzada.
- Se creó, con la colaboración con el Museo de Arte de Puerto Rico, el Programa de Paseo por el Museo.
- Se creó el Programa “Comparte con un Abuelo”.
- Se desarrolló un Programa de Cursos de Computadoras para las Personas de Edad Avanzada. El mismo se ofreció a través de 12 Centros de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada. Se beneficiaron 134 personas durante el año 2003.
- Se diseñó el curso "Mano a Mano con los Viejos" para el Nivel Intermedio y Superior. En el mes de enero de 2003, se implantó el curso en las escuelas intermedias del país. Se espera impactar a 37,400 estudiantes a través del Departamento de Educación durante el año fiscal 2004.

En los días finales del mes de abril y durante todo el mes de mayo de cada año se celebra el “Día de Homenaje a la Vejez” y el “Mes de las Personas de Edad Avanzada”, respectivamente, en la cual se reconoce las aportaciones de las personas de edad avanzada al bienestar del Puerto Rico que hoy todos disfrutamos y que en el futuro disfrutarán nuestras generaciones.

Como parte de estas festividades, tanto el Pueblo de Puerto Rico como la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no pueden pasar por alto el reconocer las ejecutorias significativas del día a día de los directivos y empleados del ente gubernamental primario en Puerto Rico en asuntos relacionados a las necesidades de las personas de edad avanzada, entiéndase la Oficina para los Asuntos de la Vejez.

Por todo lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende sumamente meritorio expresar su reconocimiento a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, a todos sus directivos y empleados, muy especial a su Directora, la Profesora Rossana López León, por sus ejecutorias y logros significativos alcanzados a favor de las personas de edad avanzada en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, a todos sus empleados, y muy especial a su Directora, la Profesora Rossana López León, por sus ejecutorias y logros significativos alcanzados a favor de las personas de edad avanzada en Puerto Rico.

Sección 2.- Dos (2) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviadas a la Oficina de la senadora Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de comunicación masiva para su correspondiente publicación y/o divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llamen las medidas descargadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese las medidas descargadas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3961, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Senado que remita copia del Informe Final Parcial presentado el 5 de abril de 2004 por la Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, (R. del S. 82), a las entidades gubernamentales que se indican en el mismo."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a proponer una enmienda a los efectos de que en la página 3, línea 7, se tache todo lo contenido en esa línea y que en la página 3, línea 6, antes de "al Departamento del Trabajo" insertar "y". Y quiero consumir un turno en cuanto a esa enmienda.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el turno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Entre las entidades a las cuales se pretende remitir copia de este informe, con el cual no estamos de acuerdo y hemos tenido un debate larguísimo de que no estamos de acuerdo, es a la Corporación para la Difusión Pública Federal. Nosotros entendemos que las peleas pequeñas que queramos tener entre nosotros aquí en Puerto Rico, pues las debemos tener entre nosotros; pero yo no creo que en un informe en el que no se ha detallado claramente que haya habido violación alguna a las disposiciones federales que tienen que ver con la operación de una estación de televisión o de radio, que opera con una licencia de naturaleza pública, como es WIPR y WIPM Radio y Televisión, debamos estar enviando informes a la Corporación para la Difusión Pública en Washington, mancillando, no ya la imagen de algún administrador o algún ex-administrador en Puerto Rico, mancillando la imagen de Puerto Rico. Yo creo que a menos que tengamos un señalamiento claro que hacer al “Corporation for Public Broadcasting”, en Washington, sobre algo que tenga que ver con la WIPR, cosa que no encontramos realmente en el informe, no debemos de enviar un informe por enviarlo y exportar un problema que yo entiendo que se debe mantener aquí en Puerto Rico y resolverse aquí en Puerto Rico. Si hay un señalamiento específico que hacer, que se incluyan los por cuántos y entonces los por tantos se le envíen a la agencia federal concernida. Pero si no hay un señalamiento claro, respaldado por evidencia de que hay algún tipo de violación de ley federal, federal, no creo que debamos enviarlo para allá, porque lo que va hacer eso es que futuras administraciones, sean del partido que sean, van entonces a tener que bregar con la tara pesada que crearía este referido a una entidad federal. Y por eso proponemos, aunque vamos a votarle en contra a esta Resolución porque no estamos de acuerdo con el contenido del informe, y entendemos que no contiene la evidencia necesaria, ya lo hemos discutido ampliamente, pero particularmente en cuanto a referirlo a una agencia federal sin haber hecho ningún señalamiento en específico, entendemos que no hay razón para hacerlo en este momento.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, no podemos lamentablemente aceptar la enmienda que propone el compañero McClintock, porque desde el diciembre 15 de 2003, yo tengo una carta del señor David Tanner, que es el Deputy Inspector General, precisamente de la “Corporation for Public Broadcasting”, que asignan fondos federales que recibe aquí la WIPR y que vienen englobados para la compra de programación y ahí puede estar envuelta esa programación que compraron que no era apropiada para transmitirse a través de la difusora pública del Estado y que es material que no responde a la política pública de las emisoras de educación y de programación pública. Es por esa razón que nosotros estamos incluyendo ahí a esa agencia federal para que ellos también hagan su propia investigación que ya, de hecho, estaban tan interesados que fueron ellos los que nos escribieron a nosotros.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para expresarme brevemente.

Otro intento más de que no se realice una investigación por parte de las autoridades a las que tienen derecho a hacer investigaciones en el funcionamiento de los fondos públicos para la WIPR. Quisiera expresarme como Portavoz que nos oponemos a la moción del compañero y que se vote sobre la misma.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para consumir mi turno final. Y antes de consumir mi turno final quisiera preguntarle al proponente de la Resolución, la proponente

de la Resolución, si es la intención de que el Senado de Puerto Rico traduzca el informe y el Voto Explicativo antes de enviárselo a la “Corporation for Public Broadcasting”, ya que estamos hablando de la traducción de un documento de alrededor de ciento treinta y nueve (139) páginas. Si ella aceptaría la pregunta.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Eso es un proceso de trámite, señor Presidente. El informe original es de sesenta (60) páginas y ellos harán su propia investigación porque aquí lo dice. Mire, “Last summer we noted that Jorge Inserni, former Sales and Director of WIPR, testified before a Senate’s Special Committee investigating WIPR under his tenure. The Office of Inspector General at CPB also has responsibility for public interest investigating alleged corruption that may involve CPB funding. We are interested in learning the results of the Senate’s Special Committee Investigation, and we would like to receive a copy of the Committee’s Report of investigation”.

Estamos claros, señor Presidente, nos los están solicitando. Tenemos que colaborar con una agencia federal. El compañero va a decir que eso le cuesta mucho dinero al Estado. Mire, no tenemos que darle todos los “exhibits”, con mandarle el informe y si a ellos les interesa específicamente una parte, que puede ser las declaraciones que hay sobre la compra de las latas, los sindicatos, los programas sindicados, pues entonces se le podría enviar eso.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, queremos modificar nuestra enmienda entonces a los efectos de que en la página 3, línea 7, insertar “y, traducido al idioma de inglés el informe y el Voto Explicativo, a la Oficina de Corporación Federal para la Difusión Pública”.

SR. PRESIDENTE: ¿Eso es una enmienda a la enmienda?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sería una enmienda sustituta, porque retiré la enmienda original.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo que una enmienda sustituta? No entiendo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, estoy retirando la enmienda que hice para eliminar el referido a la Corporación para la Difusión Pública Federal y la estoy sustituyendo para que el referido que se haga a la Corporación para la Difusión Pública Federal sea traducida al idioma de inglés, el informe y el Voto Explicativo, no así las dos mil (2,000) páginas de anejos, que obviamente no hay que traducirlas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, entonces para un turno en torno a esa enmienda.

Señor Presidente, me parece que lo que se quiere hacer entonces es montar un espectáculo. Poder decir mañana que el Senado de Puerto Rico autorizó enviarle un informe a una agencia federal. Si no le enviamos el informe en el idioma que ellos entienden, en el idioma en que ellos enviaron la carta a la senadora Velda González, de la cual tomamos conocimiento en la tarde de hoy, pues realmente es un referido inoficioso, toda vez que esa entidad federal debe tener derecho a recibir el informe completo con el Voto Explicativo en el idioma en que el Gobierno Federal se comunicó con la senadora Velda González y en el idioma en que opera el Gobierno Federal, que es el idioma inglés. Y no vamos a empezar un debate sobre idiomas oficiales ni nada por el estilo, pero es tradición en este Senado que cada vez que aprobamos una resolución o una medida que interesamos que sea enviado por mandato del Senado a alguna entidad federal, siempre se traduce al idioma de inglés antes de enviarse y creo que es lo menos que puede hacer el Senado si queremos que este referido al “Corporation for Public Broadcasting” sea un referido serio y oficioso y no una cosa superficial e inoficiosa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Debido a que la población hispanoparlante en los Estados Unidos ha crecido, yo creo que es apropiado que se mande en el idioma español. Y el circo yo creo que lo levantaría la Minoría del Partido Nuevo Progresista diciendo que nos vamos gastar mucho dinero en la traducción de eso. Así es que, mejor se lo enviamos al español, ellos allá tendrán sus traductores y que ellos inviertan el dinero en traducirlo y así evitamos el circo que podrían montar los compañeros de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, diciendo que es un gasto público.

Así es que por eso objetamos la “buena intención” del compañero de que se envíe en inglés el informe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, entendemos que esto no es ningún circo. Yo creo que si el Senado de Puerto Rico está aprobando una resolución formal para remitir un documento del Senado de Puerto Rico a una entidad federal, el enviar ese documento en el idioma español no le resuelve ningún problema a la agencia federal. Más, sin embargo, permite que el Senado envíe un comunicado de prensa diciendo que aprobó una medida para remitirle algo al Gobierno Federal, pero no diciéndole al pueblo de que se lo envíe en español y que si ellos quieren entender algo entonces tienen que mandar a traducir algo o pedirnos a nosotros que le traduzcamos una parte del informe o el Voto Explicativo en torno a ese asunto. Yo creo que esto, la oposición del Portavoz de la Mayoría y el voto en contra de la Mayoría Parlamentaria subsiguiente, hace inoficioso totalmente este referido y lo que demostrará no es que es un circo, pero sí que es un referido altamente superficial.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia, para que haya una evaluación completa de todos los miembros, recibe la información de la Oficina del Secretario, que nos informa que tomaría alrededor de tres (3) meses la traducción completa de lo que se está solicitando. No empece a eso, administrativamente si hubiera algún mal entendido en el sentido de que no tuvieran las facilidades de traducir, nosotros tomaremos las decisiones que correspondan. Pero inicialmente me parece que ésa es la información que nos da el Secretario; obviamente, yo no puedo debatir desde acá arriba, pero quería dar esa información para beneficio de todos.

Los que estén a favor del compañero Kenneth McClintock, dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no. Derrotada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 3961, sin enmiendas.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, para hacer constar para récord lo que debería ser innecesario, puesto a que éste es el caso en todas las resoluciones que mi voto a favor de la misma no necesariamente a la misma no necesariamente representa un endoso de todos y cada uno de los por cuantos que aparecen en el la Exposición de Motivos, sino es un apoyo a la parte resolutive, que es la que es propiamente ley.

Es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Consignase la oposición del compañero Fernando Martín a la moción de votación de la medida. Los que estén a favor, dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no. Aprobada la medida, sin enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3972, titulada:

"Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, a todos sus directivos y empleados, muy especial a su Directora, la Profesora Rossana López León, por sus ejecutorias y logros significativos alcanzados a favor de las personas de edad avanzada en Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 3959, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución del Senado 3959, titulada:

"Para instar a todos los medios de comunicación de radio y televisión de Puerto Rico, al igual que a todas las empresas de servicios de tele-mensajes de texto que operan en el país, a integrarse a la red de apoyo del llamado Sistema Federal Amber que sirve a los propósitos de informar a la ciudadanía sobre la desaparición de un ciudadano."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se deje sin efecto el Reglamento y se permita unirse como coautor a esta Resolución al senador Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas a la Resolución.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para las enmiendas, página 3, línea 3, tachar "país" y sustituir por "País"; en esa misma línea, tachar "llamado sistema federal" y sustituir por "Programa de Alerta Nacional Plan"; después de "Amber" insertar ", adoptado a través de la Ley Núm. 290 de 24 de diciembre de 2002 y". Página 3, línea 4, tachar "ciudadano" y sustituir por "menor". Página 3, línea 6, tachar "isla" y sustituir por "Isla"; en esa misma línea tachar "como además" y sustituir por "así como". Página 3, línea 7, tachar "país" y sustituir por "País". Esto es en el texto resolutivo.

En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 1, línea 4, tachar "isla" y sustituir por "Isla". Página 2, párrafo 3, línea 2, tachar "llamado sistema federal" y sustituir por "Programa de Alerta Nacional Plan"; en esa misma línea, después de "Amber" insertar "adoptado a través de la Ley Núm. 290 de 24 de diciembre y". Página 3, párrafo 3, línea 3, tachar "las agencias gubernamentales" y sustituir por "la Policía de Puerto Rico y la Comisión Federal de Comunicaciones". Página 2,

párrafo 3, línea 4, tachar “una persona” y sustituir por “un menor”. Página 2, párrafo 4, tachar todo su contenido. Página 2, párrafo 5, línea 1, tachar “este resultado” y sustituir por “un programa como éste”. Página 2, párrafo 5, línea 1, después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”. Página 2, párrafo 5, línea 2, tachar “sistema federal” y sustituir por “Programa de Alerta Nacional Plan”. Página 2, párrafo 5, línea 2, tachar “mejorada y extendida” y sustituir por “extendido”. Página 3, párrafo 1, línea 1, tachar “isla” y sustituir por “Isla”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas todas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 2, tachar “país” y sustituir por “País”. Página 1, línea 3, tachar “llamado sistema federal” y sustituir por “Programa de Alerta Nacional Plan”; en esa misma línea, después de “Amber” insertar “adoptado a través de la Ley Núm. 290 de 24 de diciembre de 2002 y”. Página 1, línea 4, tachar “ciudadano” y sustituir por “menor”.

Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Voy a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final, pero antes quiero informarle a los compañeros que estaremos sesionando el próximo miércoles, 14 de abril de 2004, a las once de la mañana (11:00 am), en el Hemiciclo de este Cuerpo, en el piso número 2. Para que en su calendario sepan que vamos a estar sesionando el próximo miércoles y no el próximo lunes.

Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 482, Proyecto del Senado 2266, Proyecto del Senado 2362, Proyecto del Senado 2402, Proyecto del Senado 2596, Proyecto del Senado 2597, Resolución Conjunta del Senado 3585, Resolución Conjunta del Senado 3603, Resolución Conjunta del Senado 3604, Resolución Conjunta de la Cámara 4109, Resolución Conjunta de la Cámara 4140, Resolución Conjunta de la Cámara 4216, Resolución Conjunta de la Cámara 4249, Resolución Conjunta de la Cámara 4298, Resolución Conjunta de la Cámara 4312, Resolución Conjunta de la Cámara 4331, Resolución Conjunta de la Cámara 4340, Resolución Conjunta de la Cámara 4341, Resolución Conjunta de la Cámara 4374, Resolución del Senado 3959, Resolución del Senado 3961, Resolución del Senado 3968, Resolución del Senado 3969, Resolución del Senado 3972, Segundo Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3175, Concurrencia con las enmiendas de la Cámara al Proyecto del Senado 2682.

Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondiente y se permita votar en primer lugar al compañero senador Sergio Antonio Peña Clos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Presidencia quiere llamar la atención, vamos para una Votación. Esta es la última sesión, es histórica, a todos los aquí presentes que se va a celebrar en este Hemiciclo provisional. Como notificó el señor Portavoz, el lunes no vamos a tener sesión. La próxima sesión es el miércoles, a las

once de la mañana (11:00 am), donde reinauguraremos el Hemiciclo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estoy solicitando a todos los Senadores puntualidad. Vamos a empezar a las once de la mañana (11:00 am) ese miércoles, va a haber una ceremonia donde hay invitados y queremos que todo quede debidamente como un acto histórico. Es la segunda vez, digo, desde la construcción es la primera vez que se remodela ese Hemiciclo y está construido para dure no menos de cincuenta (50) años. Por lo tanto, aquí no nos volveremos a reunir ninguno de nosotros. Así es que disfrútense históricamente lo que queda de esta sesión en este salón. Y entonces el miércoles de la semana que viene, a las once de la mañana (11:00 am), todo el mundo puntual. Le doy instrucciones al Sargento de Armas, para los Senadores que no están aquí presentes o que se han excusado, pues queden debidamente notificados.

Adelante con la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 482

"Para renominar el Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera y Acuicultura como Administración para el Fomento de la Industria Pesquera en Puerto Rico, adscrita al Departamento de Agricultura, como una administración independiente de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA)."

P. del S. 2266

"Para añadir un nuevo inciso (e), enmendar el inciso (d), y enmendar y reenumerar el inciso (e) como (f) de la Regla 9 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la cadena de custodia y para aclarar la presentación de evidencia ante jurado o tribunal de derecho."

P. del S. 2362

"Para enmendar el inciso (i) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", a los fines de brindar al Departamento de la Vivienda mayor discreción para coordinar y sufragar los gastos de realojo de individuos y negocios desplazados al Departamento adquirir propiedad inmueble y para otros fines."

P. del S. 2402

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de ampliar el significado del término "Institución Pública y Privada", y disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación y edificio público tenga su identificación en Braille para beneficio de los ciudadanos ciegos."

P. del S. 2596

"Para declarar zona histórica el Barrio de Miramar, de la Ciudad Capital de San Juan, a los fines de proteger su integridad arquitectónica e histórica y su identidad urbanística."

P. del S. 2597

"Para declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan, comprendida en el perímetro siguiente: al oeste el área entre el costado oeste de la Calle Barbe y el campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la Calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Sur-Oeste lo limita la Calle San Antonio desde Calle Barbé hasta la Calle Sagrado Corazón, incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sur-Este lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones."

R. C. del S. 3585

"Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

R. C. del S. 3603

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Rufino Huertas en el barrio Las Flores; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3604

"Para reasignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A, partida 2 para que sean utilizados según se detalla a continuación."

R. del S. 3959

"Para instar a todos los medios de comunicación de radio y televisión de Puerto Rico, al igual que a todas las empresas de servicios de tele-mensajes de texto que operan en el País, a integrarse a la red de apoyo del programa de alerta nacional Plan Amber, adoptado a través de la Ley Núm. 290 de 24 de diciembre de 2002 y que sirve a los propósitos de informar a la ciudadanía sobre la desaparición de un menor."

R. del S. 3961

"Para ordenar al Secretario del Senado que remita copia del Informe Final Parcial presentado el 5 de abril de 2004 por la Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, (R. del S. 82), a las entidades gubernamentales que se indican en el mismo."

R. del S. 3963

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Jorge De Jesús, con motivo de la celebración de sus treinta años de servicio en la Policía de Puerto Rico."

R. del S. 3964

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Edwin Aponte Ortiz, con motivo de la celebración de sus treinta años de servicio en la Policía de Puerto Rico."

R. del S. 3966

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Policía Municipal del Municipio de Barceloneta, en ocasión de celebrarse la "Semana del Policía Municipal" desde el día 16 al 23 de mayo de 2004."

R. del S. 3968

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Junta Editora y colaboradores de la Revista de Derecho Puertorriqueño de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y a su Decano, licenciado Charles R. Cuprill Oppenheimer, en ocasión de celebrarse su cuadragésimo tercer aniversario."

R. del S. 3969

"Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los hormiguereños, en ocasión de celebrarse el ciento treinta (130) aniversario de la fundación del Municipio."

R. del S. 3972

"Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, a todos sus directivos y empleados, muy especial a su Directora, la Profesora Rossana López León, por sus ejecutorias y logros significativos alcanzados a favor de las personas de edad avanzada en Puerto Rico."

R. C. de la C. 4109

"Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Ramón Olmeda Sanabria, para Hormigueros, Puerto Rico, Chapter #4739 of American Association of Retires Persons, Inc; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4140

"Para reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 9 de septiembre de 1996, para que sean transferidos a Coralys Marie Rivero Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con la condición de hidrocefalia y rezago en su desarrollo físico y motor, para la compra de una silla de ruedas; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 4216

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco dólares con veintinueve centavos (1,355.29), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de

agosto de 2001 (Barril), para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4249

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4298

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Metro Emergency Response Team, Inc., para cubrir los gastos operacionales y compra de materiales y equipo para ofrecer servicios de respuesta de emergencias en casos en que corra peligro la vida humana o propiedad en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4312

"Para reasignar al Municipio de Orocovi, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso 11, del Distrito Representativo Núm. 26, a ser utilizados como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 4331

"Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados a la Escuela Superior de la Comunidad Carlos Escobar López, en el Municipio de Loíza, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 21 de agosto de 1999, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 4340

"Para asignar a los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de ciento treinta mil seiscientos once dólares con sesenta y tres centavos (130,611.63), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril), Distrito Representativo Núm. 23, mencionados en la Sección I de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4341

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Elizabeth Cabán Encarnación, Núm. Seguro Social [REDACTED] y teléfono 752-3238, para gastos de operación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4374

"Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos."

Segundo Informe de Conferencia
P. de la C. 3175

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2682.

VOTACION

Los Proyectos del Senado 482, 2362, 2402, 2596; la Resolución Conjunta del Senado 3603, las Resoluciones del Senado 3963, 3964, 3966, 3968, 3969, 3972; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4298, 4331, 4374 y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3175, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL0

El Proyecto del Senado 2597, las Resoluciones Conjuntas del Senado 3585, 3604, la Resolución del Senado 3959, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4109, 4140, 4216, 4249, 4312, 4340, 4342 y la Concurrencia con las enmiendas al Proyecto del Senado 2682, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL.....24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL.....1

El Proyecto del Senado 2266 y la Resolución del Senado 3961, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL.....24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa.

TOTAL.....05

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a ser bien breves porque nos hemos dado cuenta que ya ha comenzado el desmantelamiento de este Hemiciclo temporero en este Salón Vetusto Leopoldo Figueroa, que ha sido nuestro Hemiciclo temporero por unos cuantos meses en lo que se restaura el Hemiciclo del Senado en el segundo piso, pero no queríamos dejar pasar el hecho de que estamos en la Semana Santa. Y a pesar de que hemos tenido algunas discusiones álgidas hoy y durante el transcurso de esta Semana Santa, terminamos esta sesión en víspera del Jueves Santo. No nos volvemos a reunir hasta el próximo miércoles, y creo que es importante que ante el Pueblo de Puerto Rico que nos ve en la televisión, pues que sepan, que a pesar de que hacemos el trabajo que tenemos que hacer, hacemos la fiscalización y la legislación que cada cual le toca realizar, reconocemos la importancia de esta semana. Hemos celebrado una serie de actividades de corte religioso aquí en El Capitolio durante el transcurso de la semana. Y desde el Miércoles de Cenizas que comenzó la Cuaresma que concluye este fin de semana. Y que en este Senado en particular, fue el primer Cuerpo Legislativo en Puerto Rico que estableció lo que yo entiendo que es una buena práctica, una sana práctica, de reclutar un Cuerpo de Capellanes que están al servicio de los miembros de la comunidad capitolina puertorriqueña y que inician todas nuestras sesiones con una Invocación. Y creo que, precisamente, como lo he dicho en muchas ocasiones, precisamente porque invocamos la presencia del Señor, no meramente en la Semana Santa, sino en todos los días de sesión durante el transcurso del año, pues demostramos que aunque somos un Cuerpo Legislativo seglar, en un sistema de gobierno en que hay una separación clara de Iglesia y Estado, siempre reconocemos de dónde venimos y hacia dónde vamos.

Así es que en esta Semana Mayor, pues les deseamos a todos los miembros de la comunidad del Senado de Puerto Rico, que tengamos días de tranquilidad y asueto durante los próximos días. Que lo compartamos en familia y cumplamos con la responsabilidad religiosa que cada cual tenga de acuerdo a sus creencias y a sus criterios. Y que estaremos entonces de regreso la semana que viene para continuar con el trabajo que el pueblo nos eligió a todos a realizar durante el transcurso de este cuatrienio.

Muchas gracias, señor Presidente y a los compañeros que quedan en el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, estamos en Miércoles Santo. A pesar de las labores de debate que se dan en este Hemiciclo, ciertamente hay también un profundo respeto por todos y cada uno de los compañeros. Yo quisiera enviarle a todos un mensaje de paz y que en estos días, que son los días donde se recuerdan las enseñanzas de nuestro Creador, se tomen un espacio para meditar sobre muchas cosas que suceden en nuestro país, que suceden en nuestras vidas y darle profundo pensamiento espiritual.

La experiencia que tuve en el día ayer de estar de cerca con más de una docena de niños que para poder hacer sus funciones, para poder vivir, necesitan estar conectados a una máquina, a un ventilador, con una batería, con una planta eléctrica, con un enchufe de energía eléctrica, nos hace a nosotros pensar profundamente en darle gracias a Dios por tener otras oportunidades que esos niños, probablemente, no tienen ni van a tener por sus condiciones. Y en esta semana, pues nos sirve para meditar sobre estas cosas, que a veces pasan desapercibidas, pero que ciertamente son cosas que deben ser prioritarias para los que tenemos oportunidad de hacer algo por estos niños y por otras personas en nuestro país.

Así es que mi mensaje, de que esta semana, estos días, que sean de recogimiento y de paz para cada uno de los que laboramos aquí en el Senado en diferentes dependencias y que puedan estar junto a su familia dándole pensamiento a, como ya dije, a las enseñanzas de nuestro Creador. Y que sean unos días de mucha tranquilidad y mucha paz espiritual para todos.

Señor Presidente, para regresar al turno de mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se incluya como coautor al compañero Juan Cancel del Proyecto del Senado 2687 y la Resolución del Senado 3968.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción de la compañera Yasmín Mejías, solicitando que se refiera en primera instancia a la Comisión Bienestar Social y Comunidades Especiales, el Proyecto del Senado 2700.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo miércoles, 14 de abril de 2004, a las once de la mañana (11:00 am), donde estaremos inaugurando el Hemiciclo del Senado en el segundo piso.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la moción.

Y antes de levantar los trabajos, la Presidencia quiere también exhortar a todos los miembros del Senado, tanto los que formamos parte de este Cuerpo Legislativo por voluntad democrática del pueblo, como de todos los empleados del Senado, que aprovechen estos días de recogimiento espiritual para pensar realmente cómo debemos seguir contribuyendo en una forma más efectiva para dotar a Puerto Rico de una mayor paz y tranquilidad que tanto se necesita.

Y que en esta campaña que apenas comienza, pues podamos encaminarla de tal forma que la democracia pueda lucirse sin tener que deslucir el mecanismo de lograr triunfos en el plano electoral para ocupar posiciones al servicio del pueblo. No hay necesidad de ofender a nadie para aspirar una posición, que a la larga uno aspira para poderle servir al pueblo. Por lo tanto, el mecanismo debe ser uno limpio, diáfano, transparente, de gran respeto, porque eso es lo que espera el Pueblo de Puerto Rico que uno aspira a representar.

Aprovecho también la oportunidad para darle las gracias a todo el personal de Superintendencia y de los servicios de auxiliares del Senado por la ayuda que nos dieron al montar este Hemiciclo provisional en apenas dos (2) días y la responsabilidad que tienen para desmontarlo para que este Salón Leopoldo Figueroa pueda seguir cumpliendo los propósitos para lo cual se usa, que es la celebración de vistas públicas y actividades formales y oficiales que celebran tanto el Senado de Puerto Rico como la Cámara de Representantes. A todo el personal que nos ha ayudado en este Hemiciclo, tanto de Secretaría como de la Oficina del Sargento de Armas, también nuestro agradecimiento. Los grabadores, todos y cada uno.

El miércoles que viene estaremos reinaugurando el Hemiciclo en una actividad histórica puesto que es la primera vez, luego de la construcción, que se reinaugura ese Hemiciclo del Senado, que esperamos que dure por lo menos cincuenta (50) años. Puesto que la remodelación comprensiva histórica que se ha hecho va proyectada, no solamente a dotarlo nuevamente de su riqueza arquitectónica con que se construyó inicialmente, sino proyectándolo con las técnicas modernas para las futuras generaciones.

Así es que habiendo sido aprobada la moción de levantar los trabajos, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo miércoles, 14 de abril de 2004, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
7 DE ABRIL DE 2004

MEDIDAS**PAGINA**

Segundo Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3175 (rec.)	50390 – 50391
P. del S. 684	50392
P. del S. 2266	50392
P. del S. 2362	50392 – 50394
P. del S. 2402	50394
P. del S. 2601	50394 – 50395
R. C. del S. 3585	50395
R. C. de la C. 4140	50395 – 50396
R. C. de la C. 4216	50396 – 50397
R. C. de la C. 4249	50397
R. C. de la C. 4298	50397
R. C. de la C. 4312	50398
R. C. de la C. 4331	50398 – 50399
R. C. de la C. 4340	50399
R. C. de la C. 4341	50399 – 50400
R. C. de la C. 4374	50400
P. del S. 2687	50400 – 50401
R. del S. 3968	50417
R. C. del S. 3603	50417 – 50418
R. C. del S. 3604	50418
R. C. de la C. 4109	50418
P. del S. 482	50418 – 50419
P. del S. 2596	50419
P. del S. 2597	50419

MEDIDAS

PAGINA

Segundo Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3175	50419 – 50420
R. del S. 3969.....	50422
P. del S. 2597	50422 – 50424
P. del S. 2596	50424 – 50425
Nombramiento del Hon. Luis Rivera Román	50426 – 50428
Nombramiento del Hon. Bruno Cortés Trigo	50428 – 50430
Informe Final Parcial en torno a la R. del S. 82	50430 – 50494
R. del S. 3961.....	50498 – 50502
R. del S. 3972.....	50502
R. del S. 3959.....	50502 – 50503